


 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 1 de 206	Revisión 1

**OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN No. AF-005–2024 AL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA amb S.A. E.S.P. VIGENCIA 2023**

**INFORME FINAL**

**Bucaramanga, mayo 10 de 2024**

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 2 de 206	Revisión 1

**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Contralora de Bucaramanga

**GERMAN PEREZ AMADO**  
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental  
(Supervisor de la Auditoría)

Equipo Auditor:

**Leidy Jullied Prada Álvarez** - Profesional Universitario (Líder)  
**Jorge Andrés Zarate Arenas** - Auditor Fiscal  
**José Luis Calderón Durán** - Auditor Fiscal  
**Aura Juliana Márquez Uribe** - Auditor Fiscal  
**Jorge Iván Poveda Castro** - Auditor Fiscal  
**Julián Alveiro López Mendoza** – Profesional Universitario  
**Jorge Eduardo Tarazona Villamizar** - Profesional Universitario  
**Andrés Higinio Romero Becerra** - Profesional Universitario  
**Edwar Jesús Santos González** - Profesional Universitario  
**Diana Patricia Durán Ortega** - Profesional Universitario  
**Martha Cecilia Duarte Pimiento** – Asesor Despacho

**Bucaramanga, mayo 10 de 2024**


	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 3 de 206	Revisión 1

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES .....</b>	<b>5</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>6</b>
<b>2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD .....</b>	<b>6</b>
<b>2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA.....</b>	<b>7</b>
<b>2.3 OBJETIVOS.....</b>	<b>8</b>
2.3.1 Objetivo General .....	8
2.3.2 Objetivos Específicos .....	8
<b>2.4 OPINIÓN FINANCIERA .....</b>	<b>10</b>
2.4.1 Opinión del Control Interno Contable .....	10
<b>2.5 OPINION SOBRE PRESUPUESTO .....</b>	<b>11</b>
<b>2.5.1 Fundamentos de la opinión.....</b>	<b>12</b>
<b>2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO .....</b>	<b>12</b>
<b>2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO .....</b>	<b>13</b>
2.7.1 Cumplimiento del Plan General de Auditorías de Control Interno (Control de Gestión).....	15
<b>2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .</b>	<b>19</b>
<b>2.9 CUMPLIMIENTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....</b>	<b>21</b>
<b>2.10 PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL .....</b>	<b>23</b>
<b>2.11 HALLAZGOS DE AUDITORÍA .....</b>	<b>23</b>
<b>2.12 PRESENTACION PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>24</b>
<b>3. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR .....</b>	<b>25</b>
<b>3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>26</b>
3.1.1 Análisis de los Estados Financieros .....	26
3.1.2 Muestra Macroproceso Financiero .....	62
3.1.3 Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables. ....	63
3.1.4 Indicadores Financieros .....	64
3.1.5 Fiducias – patrimonios autónomos.....	64
<b>3.2 GESTIÓN PRESUPUESTAL .....</b>	<b>66</b>
3.2.1 Ejecución presupuestal de ingresos.....	68
3.2.2 Ejecución presupuestal de gastos.....	69

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 4 de 206	Revisión 1

3.2.3 Deuda Pública .....	73
3.2.4 Reservas Presupuestales .....	73
3.2.5 Vigencias Futuras.....	75
<b>3.3 ANÁLISIS GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO .....</b>	<b>100</b>
3.3.1 Gestión de Planes Programas y Proyectos.....	101
3.3.2 Gestión Ambiental .....	103
3.3.3 Gestión Contractual.....	108
<b>4. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL CUALITATIVOS.....</b>	<b>202</b>
<b>5. HALLAZGOS .....</b>	<b>204</b>
<b>5.1 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>204</b>

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 5 de 206	Revisión 1

## 1. HECHOS RELEVANTES

En Auditoría Financiera y de Gestión realizada al Acueducto de Bucaramanga amb S.A. E.S.P., según PVCFT 2024 para la vigencia 2023, respecto al tema de los estados financieros y la ejecución presupuestal, se observó que la entidad cumplió con los requisitos y lineamientos contables y presupuestales.

Sumado a lo anterior, la entidad cuenta con una adecuada gestión del riesgo, por lo tanto, se evidencian controles efectivos que garantizan el cumplimiento de sus objetivos, toda vez que se comprobó que existen riesgos identificados por la entidad donde están siendo adecuados y eficientes, y en otros casos existen riesgos detectados en auditoría que no están identificados por la entidad y por tal motivo no tienen un control documentado, como es el caso del pago por intereses de mora.

De otra parte, se evidenció el pago de sanciones a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que generaron un presunto daño fiscal sumado a los intereses por mora en el pago. Así mismo, se observó fallas en la planificación y ejecución de proyectos, evidenciadas en la materialización final de los mismos.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 6 de 206	Revisión 1

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor  
**ALEJANDRO ESTRADA CARMONA**  
Gerente General  
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.S.P.  
Ciudad

**Asunto:** Informe Final Auditoría Financiera y de Gestión N°AF-005-2024 al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.S.P., vigencia 2023.


La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado con el Acto Legislativo 04 de 2019, en consonancia con el Decreto 403 de 2020 artículo 4, practicó Auditoría Financiera y de Gestión al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.S.P., para la vigencia 2023, la cual comprende el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo y las notas, así mismo se realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Resolución No. 0164 de 2022, este informe de auditoría contiene la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.S.P., a través del Informe Preliminar, otorgando el plazo establecido para que la entidad emitiera respuesta.

### 2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.S.P., es responsable de la preparación y presentación de la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal, de conformidad con el marco legal aplicable. Además, es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se encuentre libre de errores materiales debido a fraude o error.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 7 de 206	Revisión 1

## 2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA

La responsabilidad de la Contraloría es obtener una seguridad razonable, que los Estados Financieros y el Presupuesto estén libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, emitir un concepto sobre el Control Fiscal Interno.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran documentados en los papeles de trabajo debidamente adaptados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, los cuales reposan en los archivos del ente de control.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Asimismo:

- Identifica y evalúa los riesgos de errores materiales, por causa de fraude o error; diseña y lleva a cabo procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtiene evidencia de auditoría que sea, suficiente y apropiada, para proporcionar una base para la opinión o concepto. El riesgo de no detectar una incorrección

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 8 de 206	Revisión 1

material como resultado de un fraude es mayor que el de un error, debido a que el fraude implica colusión o confabulación, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones erróneas, o anulación del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la aplicación de las políticas contables o de otra naturaleza usada, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones de información hechas por la dirección de la entidad.
- A causa de las limitaciones inherentes a una auditoría y al control interno, existe el riesgo inevitable de que algunas incorrecciones materiales puedan no ser detectadas, a pesar de que la auditoría esté correctamente planificada y sea realizada de conformidad con las normas ISSAI y la Resolución No. 0164 de 2022.

## 2.3 OBJETIVOS


### 2.3.1 *Objetivo General*

Proferir un dictamen integral que permita determinar si los Estados Financieros y el Presupuesto del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA E.S.P. S.A., reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal aplicó los Principios de Economía, Eficiencia y Eficacia, informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad de Bucaramanga, determinando el FENECIMIENTO DE LA CUENTA, mediante la opinión a los Estados Financieros, Opinión al Presupuesto y el Concepto sobre la gestión de la Inversión y del gasto.

### 2.3.2 *Objetivos Específicos*


- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 9 de 206	Revisión 1

la normatividad aplicable para el sujeto de control y en caso que aplique evaluar las reservas presupuestales.

- Revisar si existen vigencias futuras y su trámite se encuentre conforme a la normatividad del Sujeto de Control.
- Verificar la existencia en los saldos de las operaciones recíprocas (valores por conciliar) Identificar el marco normativo y la existencia de patrimonios autónomos, así como el manejo de los mismos.
- Revisar el comportamiento de la deuda pública.
- Evaluar el control interno contable y expresar un concepto
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto
- Verificar que las reservas presupuestales estén acordes a las inversiones en curso.
- Evaluar la creación de fiducias y su manejo
- Revisar la gestión Contractual
  - Régimen contractual
  - Manual de Contratación
  - Cuantías de contratación
  - Presupuestos de contratación, expresado en SMMLV
  - Verificar que la necesidad contractual este incluida en el Plan Anual de Adquisiciones o Plan de Compras, y que la necesidad haga parte de un proyecto indicando el Programa o Subprograma relacionado con el Plan de Desarrollo Vigente.
  - Verificar que se cumpla el Principio de Anualidad, caso contrario que se encuentre respaldado con vigencias futuras ordinarias o excepcional.
  - Qué el objeto del gasto presupuestal sea consonante con el objeto contractual (Principio de Especialización)
  - Que se encuentre publicado en SECOP y SIA OBSERVA.
  - Informes de supervisión indiquen la realidad del cumplimiento (Se encuentren sustentados).
  - Verificar la pertinencia y justificación de las adicciones.
  - Verificar liquidación de contratos.
  - Si se evidencia incumplimiento, verificar aplicación de garantías.
- Revisar la gestión de proyectos
- Revisar la gestión de la inversión ambiental
- Pronunciamiento sobre Planes de Mejoramiento de auditorías anteriores
- Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición de la cuenta presentada por la Entidad a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- Revisar cumplimiento del PGA de Control Interno, confrontarlo con los informes de auditorías internas.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 10 de 206	Revisión 1

## 2.4 OPINIÓN FINANCIERA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga ha auditado los Estados Financieros del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, que comprenden el Balance General, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, emite una opinión **LIMPIA Y SIN SALVEDADES** a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, los cuales dieron origen para emitir este tipo de opinión. La presente opinión esta argumentada en el PT 12, pestaña PT 10 AF Hallazgos Opinión Financiera.

**OPINION ESTADOS FINANCIEROS**

**LIMPIA Y SIN SALVEDADES**


Fuente: Resultado PT 12\_Matriz Evaluación Gestión Fiscal

### Fundamentos de la opinión

La Opinión se da una vez calificado el PT 12 en la pestaña PT 10 AF Hallazgos Opinión Financiera y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Se evidenció que la información presentada en sus estados financieros es veraz, consistente y de acorde con la realidad, no observándose incorrecciones.

#### 2.4.1 Opinión del Control Interno Contable

Evaluados los procedimientos aplicados a través de muestras de auditoria en el análisis financiero y de los estados contables, y dando aplicación a la Resolución 193 de 2016, previa evaluación de riesgos, teniendo presente aquellos que indican mayor grado de incertidumbre en su eficiencia; y con el fin de determinar la calidad de los mismos, y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos, el sistema de control interno contable es Eficiente, toda vez que durante el proceso auditor se observó que existe concordancia en toda la información suministrada y presentada en sus estados financieros y en su ejecución presupuestal.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 11 de 206	Revisión 1


Por lo tanto, es relevante mencionar que el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga por medio de la Oficina de Control Interno presentó un Informe para la Vigencia 2023, en el cual, se identificó toda la información contable. El informe, generó una calificación del Control Interno Contable que presenta un estado **EFICIENTE** con un porcentaje de 5.0 de desarrollo según cuestionario diligenciado de acuerdo a los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación.

## 2.5 OPINION SOBRE PRESUPUESTO

Con base en el Estatuto Orgánico de Presupuesto reglamentado por la junta directiva Acto 06 de 2018, Decreto 115 de 1996 y demás fuentes de criterio aplicadas, la Contraloría Municipal de Bucaramanga ha auditado el sistema y resultados presupuestales de la vigencia 2023, que comprende:

- Presupuesto aprobado.
- Acto Administrativo de liquidación anual del presupuesto
- Ejecución de los gastos o ley de apropiaciones detallados según el Acto de liquidación anual del presupuesto, presentando la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el presupuesto definitivo, certificados de disponibilidad, registros presupuestales, obligaciones y pagos.
- Rezago presupuestal: Constitución de cuentas por pagar, reservas presupuestales y vigencias expiradas.
- Verificación que las reservas presupuestales de la vigencia inmediatamente anterior cuenten con la respectiva autorización de vigencias futuras ordinarias o excepcionales o justificando las excepciones normativas por fuerza mayor o casos fortuitos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit presupuestal resultante. (Recaudos efectivos – compromisos).

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, emite una opinión **LIMPIA**, al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.S.P., presupuesto del 2023, toda vez que se evidenció que dio cumplimiento a las normas reguladas en materia presupuestal y presentó fielmente las cifras, en todos los aspectos materiales, y de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página 12 de 206	Revisión 1

## OPINION PRESUPUESTAL

Informe de Ejecución Ingresos	de de	LIMPIO O SIN SALVEDADES	OPINIÓN CONSOLIDADA	LIMPIO O SIN SALVEDADES
Informe de Ejecución Gastos	de de	LIMPIO O SIN SALVEDADES		LIMPIO O SIN SALVEDADES

Fuente: Papel de Trabajo PT 12 AF Matriz de evaluación Gestión Fiscal

### 2.5.1 FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, evidenció, que el presupuesto del amb SA ESP cumplió con sus parámetros legales tanto en el ingreso como el gasto.

Adicional se tuvo en cuenta el PT12 Matriz de Evaluación Gestión Fiscal, en la pestaña PT 10 Hallazgos Opinión Presupuestal


La Contraloría Municipal de Bucaramanga es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Municipal de Bucaramanga ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Municipal de Bucaramanga considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

### 2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	97,8%	93,3%		28,7%	47,4%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	100%		100%	50%		<b>Favorable</b>

Fuente: Evaluación Matriz PT-12 AF

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, emite concepto **FAVORABLE** sobre la Gestión de la inversión y del gasto, para la vigencia 2023, la cual está sustentada

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página 13 de 206 Revisión 1

en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación de los elementos de la inversión, operación y funcionamiento, gestión contractual y recepción de bienes y servicios, considerados en la Resolución N° 0164 de 2022, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

### **Fundamento del Concepto**

El Equipo Auditor practicó estudio y evaluación a la Gestión de la Inversión y el Gasto en concordancia con las normas internacionales legalmente aceptadas en Colombia. En cuanto a la ejecución del gasto, con base en la muestra contractual auditada se puede conceptuar que están armonizados con los proyectos de inversión y se hizo un uso eficaz de los recursos para la vigencia 2023.


El resultado del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, con respecto al Plan de Acción reportado y validado por el área del Proceso Sistema de Gestión Integrado en cumplimiento al Plan Estratégico, presentó un cumplimiento del 95% para la vigencia 2023.

### **2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO**

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Municipal de Bucaramanga evaluó los riesgos y controles establecidos por el amb S.A. E.S.P., conforme a los parámetros mencionados en la Resolución 0164 de 2022.

Para dar cumplimiento con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles (PT 06-AF), realizando un examen cualitativo sobre la manera en que el amb S.A. E.S.P., aplica los principios de control dentro de sus operaciones, verificando la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento de su objeto como empresa de servicios públicos de Bucaramanga, los cuales se resumen a continuación:

<b>Riesgos Identificados</b>	<b>Posibles efectos en caso de materialización</b>
Pago de Intereses moratorios, multas o sanciones	Pago de intereses de mora y sanciones y por ende detrimento patrimonial por el pago , pérdida de recursos

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 14 de 206	Revisión 1

Bajo recaudo y recuperación de cuentas por cobrar.	Castigo de cartera, menos ingresos menos inversión
falta de suficiencia calidad y coherencia de la información rendida en los aplicativos de rendición de cuentas	Hallazgos de auditoría, Sanciones
Falta de gestión por parte de Control Interno de Gestión	Hallazgos de auditoría, Sanciones
Falta de control y cumplimiento a los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría Municipal de Bucaramanga	Sanciones fiscales por incumplimiento a planes de mejora.

Fuente: Matriz Riesgos y Controles. Pt-06.

Los datos ponderados en el cuadro a continuación, corresponden al resultado de la evaluación de los procesos claves del amb S.A. E.S.P., por el cual se emite un concepto sobre el Control Fiscal Interno del amb S.A. E.S.P., **EFFECTIVO**, dado que de acuerdo a los criterios establecidos obtuvo una calificación de **1,4** como se ilustra a continuación:


AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN amb s.a. e.s.p. AF-005-2024				
MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente "Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	<b>1,4</b>
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	<b>EFFECTIVO</b>

Elaboración Equipo Auditor. Matriz PT-06

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado **PARCIALMENTE ADECUADO**, y que para la evaluación a la efectividad, se diligenció el Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de riesgos y controles, la cual arrojó un resultado **EFFECTIVO**, con base en la siguiente escala de valoración establecida en el artículo 65 de la Resolución No. 164 de 2022, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga:

#### Rangos de ponderación CFI

De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 15 de 206	Revisión 1

### **2.7.1 Cumplimiento del Plan General de Auditorías de Control Interno (Control de Gestión)**

“El Sistema de Control Interno en las empresas de servicios públicos” se establece de conformidad a los artículos 46, 49, 51 y s.s. de la Ley 142 de 1994 y de las Normas Internacionales de Auditoría, bajo la metodología COSSO versión 2013 adoptada por el amb S.A. ESP.


En lo que corresponde a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, como es el caso del amb S.A. ESP, el control interno, se encuentra regulado dentro de las disposiciones particulares que conforman el Régimen Especial de los servicios públicos, establecido en la Ley 142 de 1994, debiéndose entender como un sistema compuesto por los elementos señalados anteriormente. El régimen especial de estas empresas, fue reconocido por la sentencia C-736 de 20071, debiendo contar con un “sistema de control interno que es responsabilidad de toda la organización...”, sistema que, aunque se soporta en los procesos de auditoría interna, no se subsume en el mismo, siendo factor diferencial entre las empresas de servicios públicos y las entidades públicas en Colombia.

En este punto, debemos recordar que tal y como lo señala la Sentencia de constitucionalidad referida, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP es una empresa de servicios públicos mixta, cuyo régimen especial se encuentra regulado en la Ley 142 de 1994, en virtud del mandato constitucional establecido en el artículo 365 de la Constitución Política no equiparable con ningún otro régimen societario.

De esa manera, es claro que en lo que corresponde al Sistema de Control Interno, se debe aplicar dado su carácter de norma especial, la Ley 142 de 1994, que en su artículo 46, señala; “ARTÍCULO 46. CONTROL INTERNO. Se entiende por control interno el conjunto de actividades de planeación y ejecución, realizado por la administración de cada empresa para lograr que sus objetivos se cumplan. El control interno debe disponer de medidas objetivas de resultado, o indicadores de gestión, alrededor de diversos objetivos, para asegurar su mejoramiento y evaluación”.

El Control Interno, en las empresas de servicios públicos, se desarrolla desde ejercicio de la Auditoría Interna (art. 46 de la ley 142), la Auditoría de Gestión y Resultados (art. 51 de Ley 142) y la Revisoría Fiscal.



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 16 de 206	Revisión 1

En ese sentido, la Auditoría Interna, aunque es el principal soporte del sistema de control interno, no puede asumir las funciones de gestión del riesgo, administración de controles y monitoreo, que corresponden conjuntamente a todos los trabajadores de la empresa, de manera muy diferente a lo que ocurre en las entidades eminentemente públicas. En ese mismo sentido la planeación del ejercicio auditor, principal elemento de cuestionamiento, corresponde a las razones que, de acuerdo al propio Manual de Auditoría, determinan con autonomía su ejecución.


La independencia que se tenga entre los elementos del sistema de control interno, es la base del modelo de las Tres Líneas, en el que la primera y segunda línea se basa en los riesgos y exige la incorporación de controles operativos en todos los procesos y procedimientos del amb, a nivel de primera y segunda línea de defensa, para permitirle un criterio autónomo a la tercera línea, que le corresponde a la auditoría interna.

Siendo muy importante lograr la diferencia entre el Control Interno y la Auditoría Interna, tal y como la establece el artículo 49 de la Ley 142 de 1994, que determina el régimen especial del CONTROL INTERNO en las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, cuando establece; “ARTÍCULO 49. RESPONSABILIDAD POR EL CONTROL INTERNO. El control interno es responsabilidad de la gerencia de cada empresa de servicios públicos. La auditoría interna cumple responsabilidades de evaluación y vigilancia del control interno delegadas por la gerencia. La organización y funciones de la auditoría interna serán determinadas por cada empresa de servicios públicos.

Cabe anotar que, al no tener claridad en las diferencias entre el sistema de control interno y la auditoría interna, se originan los planteamientos y las inquietudes de la auditoría fiscal, ya que al confundir el marco legal y reglamentario de ese sistema y de este proceso, se obvian los aspectos adjetivos y procedimentales que determinan puntualmente la planificación y el alcance de sus auditorías y particularmente, la que corresponde al proceso de contratación del amb.

Antes de referirnos a lo observado frente al Plan Anual de Auditorías, debemos señalar que la Auditoría Interna, es un elemento del sistema de control interno (que corresponde específicamente al componente Supervisión, en razón al Principio-deber de realizar “evaluaciones independientes”), y que dicho proceso es responsabilidad de la oficina de control interno, tal y como se ha establecido en el manual de cargas y responsabilidades, al definirle al líder de esa área como Objetivo Principal.



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 17 de 206	Revisión 1

## Componentes de Control Interno:

### Ambiente de Control:

Que en el artículo 10 de la Política de Gobierno Corporativo, se establece que el modelo de gestión y control de riesgos de AMB S.A. ESP. seguirá como metodología de control el sistema COSO que se concentra en cinco áreas de control entre ellos la evaluación de los riesgos como un elemento central. Aunque se espera que la Empresa evalúe en forma integral los riesgos, se espera que se concentre en dos líneas principales. Como primera línea de control del riesgo de cumplimiento, las áreas del AMB S.A. ESP cuya actividad genere riesgos de cumplimiento implantarán y gestionarán indicadores de riesgo o controles de primer nivel que permitan detectar posibles riesgos de incumplimiento y actuar eficazmente para su mitigación.

### Valoración de Riesgos:

En la vigencia 2023, la Alta Dirección trabajó en la definición, evaluación y valoración de los Riesgos Estratégicos para los doce Objetivos Estratégicos que conforman el Plan Estratégico del AMB S.A. ESP (2021-2030).

Alineado a los cambios del contexto interno y externo de la organización, la definición de la matriz de riesgos estratégicos del AMB S.A. ESP, permite obtener una visión común organizacional de la criticidad de los diferentes escenarios de riesgo, y se consolida como una herramienta que facilita la toma de decisiones mediante la gestión activa, oportuna, estructurada y eficiente de aquellos escenarios que puedan afectar sensiblemente el cumplimiento de los objetivos estratégicos empresariales.

### Actividades de Control:

Dentro del cumplimiento de las actividades programadas a realizar se realizaron los respectivos seguimientos a los componentes del Plan Anticorrupción 2023, se cumplió con la difusión y publicación en la página web de la entidad, así mismo del Mapa de Riesgos de Corrupción, Plan anual de Contratación, Plan de Compras, Proyectos en Ejecución y Plan Anual de Adquisiciones.

### Seguimiento de los Controles:

Acorde con el Plan Anual de Auditorías 2023, se realizaron las siguientes auditorías:

- ✓ Auditoría Seguimiento Caja Menores I Semestre.
- ✓ Auditoría Eléctrica y Electrónica.
- ✓ Auditoría Mecánica.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 18 de 206	Revisión 1

- ✓ Auditoría POIR 9.
- ✓ Auditoría Medidores.
- ✓ Auditoría Comité Contratación.
- ✓ Auditoría Redes.
- ✓ Auditoría SST.
- ✓ Auditoría Gestión Humana.
- ✓ Auditoría Informe Complementario Nexo Casual 2 POIR 9.
- ✓ Auditoría Gestión de la demanda.
- ✓ Auditoría Infraestructura.
- ✓ Auditoría Seguimiento Caja Menores II Semestre.
- ✓ Auditoría Tesorería.
- ✓ Auditoría Gestión Documental.
- ✓ Auditoría Seguimiento Gestión Operativa de Clientes.
- ✓ Auditoría POIR 23.1.
- ✓ Auditoría Gestión Ambiental.
- ✓ Auditoría Prensa y Comunicaciones.
- ✓ Auditoría TICS.

### Evaluación de la función de auditoría interna o control interno

La oficina de Control Interno estuvo conformada para la vigencia 2023 por los siguientes funcionarios:

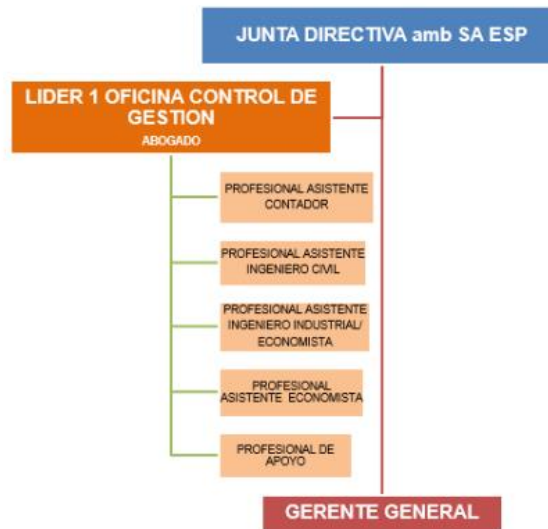


Figura 1. Organigrama Oficina Control de Gestión

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 19 de 206	Revisión 1

### **Líder de la oficina**

Denominación del Empleo: Líder 1 Oficina Control de Gestión  
Profesión: Abogado.

### **Profesional Asistente**

4 Cargos  
Profesión: Contador, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial y Economista.

### **Profesional de Apoyo**

1 Cargo.

El Sistema de Control Interno del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, opera a través de lo MIPG como marco para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional de la entidad, en términos de calidad, integridad, calidad en el servicio y generación de valor público.


Es importante resaltar que Control de Gestión de la Entidad, adelantó en debida forma las auditorías internas establecidas en el Plan de auditorías y seguimientos.

El equipo auditor revisó las auditorías tomadas como muestra, informando que se encuentran conforme a la normatividad aplicable y que dieron cumplimiento al PGA planeado para la vigencia auditada.

El equipo auditor revisó las auditorías tomadas como muestra, informando que se encuentran conforme a la normatividad aplicable y que dieron cumplimiento al PGA planeado para la vigencia auditada.

## **2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

Dentro de los procesos auditores adelantados por la Contraloría de Bucaramanga al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.S.P., se evaluó el cumplimiento y efectividad del Plan de mejoramiento suscrito en la Auditoría Financiera y de Gestión No. 003-2023, con un total de cuatro hallazgos administrativos, de los cuales dos fueron con incidencia disciplinaria y una fiscal. Asimismo, se evaluó una acción correctiva que se encontraba abierta, del proceso de auditoría de cumplimiento Exprés N° 034 de la vigencia 2022.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 20 de 206	Revisión 1


A continuación, se relacionan las acciones correctivas evaluadas:

Nro. De Auditoria	Descripción del Hallazgo	Acción Correctiva
ACX-034-2022	H3. Deficiencias en el seguimiento por parte del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga SA ESP a los recursos destinados a FUNDAAMB	Requerir a Fundamb informes sobre el seguimiento y desarrollo de los proyectos aprobados por la Asamblea General de accionistas de la empresa para ser presentados ante la Junta Directiva cada cuatro meses.
AF-003-2023	H1. Intereses de mora por no pago de tasas retributivas	Generar directriz a efectos de informar y notificar al interior de la empresa el procedimiento a seguir en caso de presentarse conflictos de interés entre dos o más entidades recaudadoras de impuestos o tasas
	H2. Falencias en la constitución de reservas presupuestales	Establecer los lineamientos que garanticen la adecuada planeación que permita la disminución de las reservas presupuestales al final de cada vigencia
	H3. Debilidades de la información rendida en el aplicativo SIA OBSERVA	Acatar lo dispuesto en el Artículo 34 Parágrafo 1 de la Resolución 000165 de 2022 que reglamenta la Rendición electrónica de la información de la Contratación en el aplicativo SIA OBSERVA
	H4. No reporte ITA	Realizar reporte de la información de los Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) que sea de competencia de las empresas de servicios públicos domiciliarios de conformidad con lo señalado por el literal c del artículo 5 de la ley 1712 de 2014

Fuente: SIA CONTRALORIAS – Formato 24a

Ahora bien, para efectos de evaluación de este componente, se evaluaron las acciones correctivas cuya fecha límite ya se encuentra cerrada para la fecha de ejecución de la presente auditoría, de esta manera, mediante Papel de trabajo *PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento*, en la cual se pondera la calificación del cumplimiento de la acción correctiva en un 20%, y su efectividad en un 80%, con base en la Resolución No. 164 de 2022, la cual parametriza la forma en que se elabora, reporta, se hace seguimiento y finalmente evalúa los planes de mejoramiento.

A continuación, se relaciona el número de los hallazgos evaluados, con el número de acciones correctivas:

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 21 de 206	Revisión 1

Hallazgos Plan de Mejoramiento Auditorías realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el Plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
ACX-034-2022	1 Pendiente	1	0
AF-003-2023	4	4	0
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>

Fuente: SIA CONTRALORIAS – Formato 24a

## Resultados de la Evaluación


En el Papel de Trabajo *PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento*, reposan en su totalidad la calificación del Equipo Auditor frente a cada acción correctiva propuesta por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.S.P., en el Plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2023 y en la acción correctiva del Hallazgo N°3 pendiente por evaluar de la Auditoría de Cumplimiento Exprés N° 034 de 2022.

Conforme a las anteriores consideraciones y de acuerdo a lo establecido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga en el artículo 54 de la Resolución No. 0164 de 2022, y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de Mejoramiento obtuvo una calificación de 100 puntos, lo que permite concluir su **CUMPLIMIENTO**, tal como se evidencia a continuación.

<b>RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO</b>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>100,00</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>Cumple</b>	

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	<b>Cumple</b>
Menos de 80 puntos	<b>No Cumple</b>

Fuente: Papeles de trabajo PT 03-PF Evaluación plan de mejoramiento.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 22 de 206	Revisión 1

## 2.9 CUMPLIMIENTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El Equipo Auditor con fundamento en el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia evaluó la rendición y revisión de la cuenta con el fin de determinar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.S.P., vigencia 2023, obteniendo una calificación de 93,6 puntos, logrando un concepto **FAVORABLE**.

<b>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	1,0	100,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	93,6	0,4	37,45
Calidad (veracidad)	93,6	0,6	56,17
<b>CUMPLIMIENTO REVISIÓN EN SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA CUENTA</b>			<b>93,6</b>
<b>CUMPLIMIENTO OPORTUNIDAD DE LA CUENTA</b>			<b>100,00</b>
<b>Concepto oportunidad de la cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>
<b>Concepto suficiencia y calidad de la cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN</b>			
<b>Rango</b>			<b>Concepto</b>
80 o más puntos			<b>Favorable</b>
Menos de 80 puntos			<b>Desfavorable</b>
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE OPORTUNIDAD</b>			
<b>Rango</b>			<b>Concepto</b>
96 o más puntos			<b>Favorable</b>

Fuente: PT 26-PF Evaluación Rendición de la Cuenta

Es de resaltar que el trabajo auditor consiste, dentro de la matriz/papel de trabajo en realizar un check list según lo establecido en ella, y de otra parte esta aplicación no permite ser manipulada ni alterada para cambiar los porcentajes de ponderación y sus resultados se dan según se encuentra parametrizada. Por tanto, *en muchas ocasiones se genera algún tipo de Observación/Hallazgo en el cualquiera de los componentes de la matriz, aun cuando el resultado de la calificación es bueno.*


De acuerdo a la información recibida por parte de la Oficina de Rendición de Cuentas de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, sobre la información de la Cuenta consolidada vigencia 2023, SIA CONTRALORIAS, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.S.P., reportó todos los formatos

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 23 de 206	Revisión 1

requeridos de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución No. 0165 de 2022; sin embargo, respecto a la suficiencia de la información, el Equipo Auditor realizó seguimiento al cumplimiento y efectividad de Rendición en la Cuenta en la plataforma SIA OBSERVA componente de legalidad, evidenciando que el amb S.A. E.S.P., rindió en un 100% todos los documentos requeridos según el aplicativo en mención.

## 2.10 PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL


La Contraloría Municipal de Bucaramanga, como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada, **FENECE** la cuenta rendida por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP para la vigencia 2023, como resultado de la Opinión Presupuestal **LIMPIA O SIN SALVEDADES**, la opinión a los estados financieros **LIMPIA O SIN SALVEDADES** y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto **FAVORABLE**, lo que arrojó una calificación consolidada de 99.2%, como se observa en la siguiente matriz.

		CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA						VFA-PT-AF-012	
		VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL							
		PAPEL DE TRABAJO PT 12-AF MATRIZ EVALUACION GESTION DESCENTRALIZADAS						Página 1 de 1	Revisión: 1
<b>AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION</b>									
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINION		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	100,0%		10,0%	11,8%	OPINION PRESUPUESTAL	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	100,0%		10,0%		Limpia o sin salvedades	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	97,8%	93,3%	28,7%	47,4%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	100,0%		100,0%		Favorable	
	<b>TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL</b>		<b>100%</b>	<b>99,3%</b>	<b>93,3%</b>	<b>100,0%</b>	<b>98,7%</b>	<b>59,2%</b>	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100,0%		100,0%	40,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
								Limpia o sin salvedades	
<b>TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>		<b>100%</b>	<b>100,0%</b>			<b>100,0%</b>	<b>40,0%</b>		
TOTAL PONDERADO	TOTALES			88,3%	93,3%	100,0%		99,2%	
	CONCEPTO DE GESTIÓN			EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA			
	FENECIMIENTO							SE FENECE	

INDICADORES FINANCIEROS	91,4%	80,0%	EFICAZ	78,0%
-------------------------	-------	-------	--------	-------

Fuente: Papel de Trabajo PT 12 AF Matriz de evaluación Gestión Fiscal



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 24 de 206	Revisión 1

## 2.11 HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron tres (03) hallazgos administrativos, de los cuales tres son con presunta incidencia disciplinaria y dos con presunto daño fiscal.

Tipo de observación	Cant.	Valor	Identificación en el Informe
1. Administrativas (Total)	3	N/A	Pág. 87, 120, 207.
2. Fiscales	2	Obs. 1: \$ 480.828.713.00 Obs. 2: \$ 20.859.106.763.00	Pág. 87, 120.
3. Disciplinarias	3	N/A	Pág. 87, 120, 207.
4. Penales	0	N/A	
5. Sancionatorios	0	N/A	
6. Otros: Superintendencia	1	N/A	Pág. 120

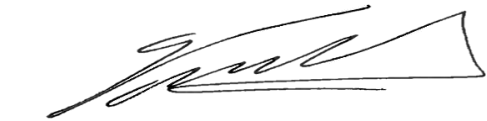
Fuente: Elaboración propia

## 2.12 PRESENTACION PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.S.P., debe elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado en el término de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del Informe Final, tener en cuenta que este término es IMPRORRIGABLE; para su presentación atender a lo dispuesto en el artículo 45 y siguientes, de la Resolución N° 0164 de 2022.

Atentamente,

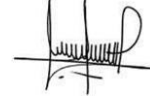
Nombre	Rol	Firma
German Pérez Amado	Supervisor	



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-011</b>	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 25 de 206	Revisión 1

**Leidy Jullied Prada Álvarez**

Líder



**Diana Patricia Durán Ortega**

Equipo Auditor



**Andrés Higinio Romero Becerra**

Equipo Auditor



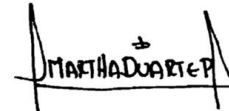
**José Luis Calderón Durán**

Equipo Auditor



**Martha Cecilia Duarte Pimiento**

Equipo Auditor



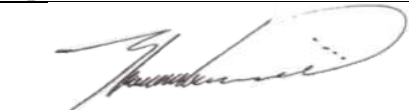
**Aura Juliana Márquez Uribe**

Equipo Auditor



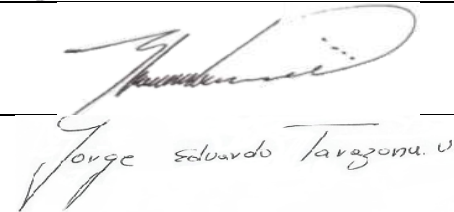
**Jorge Iván Poveda Castro**

Equipo Auditor



**Jorge Eduardo Tarazona V.**

Equipo Auditor



**Edwar Jesús Santos González**

Equipo Auditor



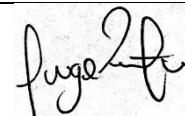
**Julián Alveiro López Mendoza**

Equipo Auditor



**Jorge Andrés Zarate Arenas**

Equipo Auditor



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 26 de 206	Revisión 1

### 3. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

#### 3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad del estado de situación financiera mediante la verificación de la estructura de las cuentas, y que las transacciones se hayan registrado de acuerdo con los principios de Contabilidad Pública. Para tal fin se tomaron como muestra las cuentas, seleccionadas de acuerdo con su participación en la clase a la que pertenecen, el nivel de riesgo o las incertidumbres generadas en la revisión de la cuenta rendida.


##### 3.1.1 Análisis de los Estados Financieros

En la evaluación realizada se cruzaron los saldos del balance de comprobación al máximo nivel contra los auxiliares contables registrados, se seleccionó una muestra de registros y se realizó seguimiento a las partidas para determinar la veracidad de los saldos presentados, se verificó que cada una de las partidas registradas estuvieran debidamente soportadas, con los actos administrativos y documentos soporte pertinentes de reconocimiento pleno de los derechos y obligaciones, de igual forma se verificaron los controles asociados a los riesgos, los cuales fueron identificados en la pruebas de recorrido desarrolladas en la fase de planeación de la auditoría.


Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2023 del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.S.P., se tomaron las cifras reportadas a través de SIA CONTRALORIAS, en el formato F01 – Catálogo de Cuentas, de la cuenta rendida, estructura financiera de la entidad, vigencia 2023 – 2022.

#### **Estado de la Situación Financiera Comparativa 2023-2022**

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 27 de 206	Revisión 1

ACTIVO	Notas	A Dic 31 de 2023	A Dic 31 de 2022	Variación	%
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>126,907,004</b>	<b>123,655,894</b>	<b>3,251,110</b>	<b>2.63%</b>
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	5	57,895,292	63,824,861	-5,929,569	-9.29%
Inversiones e Instrumentos	6	3,000,120	144,955	2,855,165	1969.69%
Cuentas por Cobrar	7	45,072,686	40,019,814	5,052,872	12.63%
Prestamos por Cobrar	8	2,294,089	1,407,222	886,867	63.02%
Inventarios	9	5,178,353	4,002,927	1,175,426	29.36%
Otros Derechos y Garantías	16	13,466,464	14,256,115	-789,651	-5.54%
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>949,281,392</b>	<b>932,517,258</b>	<b>16,764,135</b>	<b>1.80%</b>
Inversiones e Instrumentos	6	24,614	24,183	431	1.78%
Cuentas por Cobrar	7	641,030	622,655	18,375	2.95%
Prestamos por Cobrar	8	5,422,662	4,108,104	1,314,559	32.00%
Propiedades, Planta y Equipo	10	932,249,861	911,485,839	20,764,022	2.28%
Propiedades de Inversión	13	730,112	730,112	0	0.00%
Activos Intangibles	14	2,055,755	1,863,342	192,413	10.33%
Otros Derechos y Garantías	16	8,157,358	13,683,023	-5,525,665	-40.38%
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>1,076,188,396</b>	<b>1,056,173,152</b>	<b>20,015,244</b>	<b>1.90%</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>					
	Notas	A Dic 31 de 2023	A Dic 31 de 2022	Variación	%
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		<b>87,616,845</b>	<b>79,692,365</b>	<b>7,924,480</b>	<b>9.94%</b>
Obligaciones Financieras	20	21,438,811	20,829,941	608,870	2.92%
Cuentas por pagar	21	30,112,097	24,846,632	5,265,465	21.19%
Beneficios a los empleados	22	15,825,522	13,548,536	2,276,986	16.81%
Provisiones	23	1,754,975	16,927,238	-15,172,263	-89.63%
Otros pasivos	24	18,485,440	3,540,018	14,945,422	422.18%
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>252,540,599</b>	<b>269,452,940</b>	<b>-16,912,341</b>	<b>-6.28%</b>
Obligaciones Financieras	20	57,288,949	78,449,478	-21,160,529	-26.97%
Beneficios a los empleados	22	17,956,060	16,430,865	1,525,195	9.28%
Provisiones	23	5,623,509	5,428,391	195,118	3.59%
Otros pasivos	24	171,672,081	169,144,206	2,527,875	1.49%
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>340,157,444</b>	<b>349,145,305</b>	<b>-8,987,861</b>	<b>-2.57%</b>
<b>PATRIMONIO</b>	27	<b>736,030,952</b>	<b>707,027,847</b>	<b>29,003,105</b>	<b>4.10%</b>
Capital		29,285,258	29,285,258	0	0.00%
Prima en Colocación de Acciones		35,356,810	35,356,810	0	0.00%
Reservas		385,992,126	353,793,291	32,198,835	9.10%
Resultado del Ejercicio		31,368,868	32,198,835	-829,967	-2.58%
Efecto en conversión		273,693,208	271,368,769	2,324,439	0.86%
Otros Resultados Integrales		-19,665,318	-14,975,116	-4,690,202	31.32%
<b>TOTAL PASIVOS y PATRIMONIO</b>		<b>1,076,188,396</b>	<b>1,056,173,152</b>	<b>20,015,244</b>	<b>1.90%</b>

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 28 de 206	Revisión 1

## ACTIVO

A corte 31 de diciembre de 2023, presenta un incremento del 1.90% con respecto al año anterior, equivalente a \$20.015.224, las cuentas más representativas del activo corriente fueron el efectivo con un valor de \$57.895.292 cuentas por cobrar \$45.072.686 y otros derechos y garantías por valor de \$13.466.464 el activo no corriente presenta un aumento del 1.80% equivalente a \$16.764.135, la cuenta más representativa es la propiedad planta y equipo con un valor de \$932.249.861 con un porcentaje sobre el activo no corriente del 98% y del activo total el 87%.

### Efectivo y Equivalentes de Efectivo


La composición del efectivo y equivalentes de efectivo es la siguiente:

(Expresado en miles de pesos)

Efectivo y Equivalentes	Dic. 31 de 2023	Dic 31 de 2022	Variación	%
Depósitos en Instituciones Financieras	57,028,083	63,404,624	-6,376,541	-10.1%
Depósitos en Tránsito	736,543	420,237	316,306	
Bonos y Títulos (CINAS)	130,666	0	130,666	
	<b>57,895,292</b>	<b>63,824,861</b>	<b>-5,929,569</b>	<b>-9.29%</b>

### Recursos restringidos:

En el mes de diciembre de 2022 se apertura cuenta de ahorros con el Banco ITAU CORPBANCA COLOMBIA por valor de \$15.448.763 millones de pesos, en cumplimiento de la Resoluciones CRA 943, 950 de 2021 y 971 de 2022, con el fin de depositar allí los recursos de la provisión por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del Plan de Obras de Inversiones Reguladas -POIR, los cuales deberán ser administrados en un instrumento financiero que tenga como única finalidad la administración y pago de los recursos de dicha provisión, el ingreso y retiro de los recursos se sujetará a lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.10.2.A de la resolución 971 de 2022.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página 29 de 206	Revisión 1

## Depósitos en Instituciones Financieras


Depósitos en Instituciones Financieras	Dic 31 de 2023	Dic 31 de 2022	Variación	%	Rentabilidad (Inter.Recib)	% Tasa Promedio
Cuentas Corrientes	247,194	291,359	-44,165	-15.2%		1.8%
Cuentas de Ahorro	56,780,889	63,113,265	-6,332,376	-10.0%	5,652,368	10.3%
Fondos en Tránsito	736,543	420,237	316,306	75.3%		
Bonos y Títulos	130,666	0	130,666			
	<b>57,895,292</b>	<b>63,824,861</b>	<b>-5,929,569</b>	<b>-9.29%</b>	<b>5,652,368</b>	

Las conciliaciones bancarias se realizan mensualmente por área diferente a quien realiza los pagos. Los fondos en tránsito se presentan por el ingreso en línea de final de año, a nuestro sistema comercial, los recaudos por PSE, Daviplata, Red-banca los cuales son reflejados en las cuentas bancarias en el primer día del mes siguiente. El título corresponde a la compra del Certificado Tributario CINA, título emitido por el ministerio de Cultura que otorga beneficios a productores audiovisuales quienes los ponen en venta en el mercado de valores y cualquier persona los puede adquirir para el pago de impuesto con la finalidad del ahorro en el gravamen a los movimientos financieros; la empresa adquiere para el pago de impuestos en el mes siguiente.

## INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

Inversiones Admon de Liquidez Vlr Mercado	Saldo Cte Dic/23	Saldo No Cte Dic/23	Saldo Final Dic/23	Saldo Cte Dic/22	Saldo No Cte Dic/22	Saldo Final Dic/22	Variación
<b>Inversión Admon Liquidez con Cambio en Resultados</b>							
Fondo de Inversión Colectiva (1)	3,000,120	0	3,000,120	144,955	0	144,955	2,855,165
<b>Inversión Admon Liquidez con Cambio en Otro Resultado Integral</b>							
Acciones Ordinarias (2)	0	24,614	24,614	0	24,183	24,183	431
	<b>3,000,120</b>	<b>24,614</b>	<b>3,024,734</b>	<b>144,955</b>	<b>24,183</b>	<b>169,138</b>	<b>2,855,596</b>

- (1) Los fondos de inversión corresponden a depósitos en carteras colectivas abiertas sin pacto de permanencia, en Fiduciaria Itaú, Servitrust GNB Sudameris y Sociedad Comisionista de Bolsa. Estos recursos han presentado una rentabilidad promedio durante el año del 14.38%.
- (2) Corresponde a la participación patrimonial en el Centro de Ferias y Exposiciones de Bucaramanga con 2005 acciones a un valor intrínseco de \$12.276,29 a fecha de corte de noviembre 2023. El efecto en su medición afecta el Otro Resultado Integral.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página 30 de 206	Revisión 1

## Cuentas por Cobrar

Cuentas por Cobrar	Saldo Cte Dic/23	Saldo No Cte Dic/23	Saldo Final Dic/23	Saldo Cte Dic/22	Saldo No Cte Dic/22	Saldo Final Dic/22	Variación
<b>Cuentas por Cobrar</b>	<b>46,966,473</b>	<b>12,498,641</b>	<b>59,465,114</b>	<b>43,762,958</b>	<b>12,691,700</b>	<b>56,454,658</b>	<b>3,010,456</b>
Prestación de Servicios Públicos	44,518,102	12,329,630	56,847,732	40,434,433	12,535,462	52,969,895	3,877,837
Venta de Medidores	1,643,550	169,011	1,812,561	2,738,346	156,238	2,894,584	-1,082,023
Otras Cuentas por Cobrar	210,079	0	210,079	590,179	0	590,179	-380,100
Prestación de Servicios	594,742	0	594,742	0	0	0	594,742
<b>Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar (cr)</b>	<b>-1,893,787</b>	<b>-11,857,611</b>	<b>-13,751,398</b>	<b>-3,743,144</b>	<b>-12,069,045</b>	<b>-15,812,189</b>	<b>2,060,791</b>
Deterioro Venta Bienes y Prestac Servicios	-1,723,798	-6,668,999	-8,392,797	-3,263,091	-6,880,433	-10,143,524	1,750,727
Deterioro Deficit de Subsidios	-169,989	-5,188,612	-5,358,601	-480,053	-5,188,612	-5,668,665	310,064
<b>NETO DE CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>45,072,686</b>	<b>641,030</b>	<b>45,713,716</b>	<b>40,019,814</b>	<b>622,655</b>	<b>40,642,469</b>	<b>5,071,247</b>


## Detalles de las cuentas por cobrar por prestación de servicios públicos

Prestación de Servicios Públicos	Saldo Cte Dic/23	Saldo No Cte Dic/23	Saldo Final Dic/23	Saldo Inicial Deterioro	(+)Deterioro Aplicado en la Vigencia	(-)Reversión de Deterioro en la Vigencia	Saldo Final	%	Saldo Después de Deterioro
Servicio de Acueducto (7.3.1)	43,769,418	6,499,988	50,269,406	9,987,286	0	-1,763,500	8,223,786	16.4	42,045,620
Servicio de Alcantarillado (7.3.2)	12,098		12,098	0	0	0	0	0.0	12,098
Subsidio Servicio de Acueducto	736,586	5,829,642	6,566,228	5,668,665	0	-310,064	5,358,601	81.6	1,207,627
	<b>44,518,102</b>	<b>12,329,630</b>	<b>56,847,732</b>	<b>15,655,951</b>	<b>0</b>	<b>-2,073,564</b>	<b>13,582,387</b>	<b>23.9</b>	<b>43,265,345</b>

## Composición cuentas por cobrar servicio acueducto

Servicio de acueducto	Dic. 31 de 2023	Dic. 31 de 2022	Variación	%
Cargo Fijo y consumo (a)	45,935,898	41,226,273	4,709,625	11.4%
Financiaciones Usuarios	1,173,112	1,989,543	-816,431	-41.0%
Reparaciones Domiciliarias	482,729	566,025	-83,296	-14.7%
Suspensión y Reinstalación	1,144,120	1,045,259	98,861	9.5%
Conexión	705,079	600,304	104,775	17.5%
Corte y reconexión	127,840	134,424	-6,584	-4.9%
Otros servicios	583,912	341,339	242,573	71.1%
Financiaciones Constructoras	116,716	262,885	-146,169	-55.6%
<b>Total Servicios de Acueducto</b>	<b>50,269,406</b>	<b>46,166,052</b>	<b>4,103,354</b>	<b>8.89%</b>

(a) La cartera incluye la prestación de servicio de los últimos 2 meses que no han sido facturados, se estima promedio de los dos últimos meses: 2023 \$34.646.753 y 2022 (\$29.604.799), con un aumento de \$5.041.9 millones de pesos.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página 31 de 206	Revisión 1

### Composición cuentas por cobrar servicio alcantarillado

Servicio de alcantarillado	Dic. 31 de 2023	Dic. 31 de 2022	Variación	%
Cargo Fijo	2,480	0	2,480	
Consumo	9,618	0	9,618	
<b>Total Servicios de Acueducto</b>	<b>12,098</b>	<b>0</b>	<b>12,098</b>	

(a) La cartera incluye la prestación de servicio de los últimos 2 meses que no han sido facturados, se estima al mismo valor del mes de octubre: 2023 \$9.9 millones de pesos.


### Cartera por Edades Servicio de Acueducto y Venta Medidores

Concepto	Financiada	Liquidada Mes	0 - 30	31 - 60	61 - 90	91-120	121-150	151 -180	181-360	Mayor a 360	Total
Cargo Fijo y Consumo	166	38,530,888	608,667	425,062	209,550	155,026	128,013	139,061	705,151	5,034,314	45,935,898
Venta de Medidores	1,398,186	60,716	67,715	33,520	15,637	12,635	10,648	7,775	36,718	169,011	1,812,561
Financiamientos	68,508	1,412	121,628	63,394	42,579	38,850	33,574	18,310	122,601	662,256	1,173,112
Reparaciones domiciliarias	352,414	13,797	11,802	6,099	3,353	4,131	3,118	2,643	11,231	74,141	482,729
Suspensiones y Reinstalaciones	23,141	97,276	96,684	56,848	44,704	42,615	37,437	25,991	136,016	583,408	1,144,120
Conexiones	654,970	17,852	3,713	2,376	1,031	1,187	2,313	443	4,775	16,419	705,079
Corte y Reconexión	25	0	764	0	72	78	99	0	1,218	125,584	127,840
Otros Servicios	329,494	248,715	8	491	164	140	127	143	117,482	3,864	700,628
<b>Total Cartera por Edades</b>	<b>2,826,904</b>	<b>38,970,656</b>	<b>910,981</b>	<b>587,790</b>	<b>317,090</b>	<b>254,662</b>	<b>215,329</b>	<b>194,366</b>	<b>1,135,192</b>	<b>6,668,997</b>	<b>52,081,967</b>

Según Acto de gerencia No 006 del 3 de agosto de 2021, se implementa el plan de facilidades pago a plazos, que permite acceder con mayor facilidad a dicho beneficio y promueve la gestión y recuperación de cartera; a su vez, se pueden definir condiciones especiales de negociación, cuando se considere necesario para aquellos suscriptores y/o usuarios que por su condición económica lo requieran; se deberá realizar un acta suscrita por el área facultada y hará parte integral del acuerdo de pago. Los usuarios cuya morosidad esté entre uno (1) y tres (3) meses, podrán realizar pago parcial por un monto mínimo del 50% de su factura y diferir el saldo hasta en cinco (5) meses.

Para usuarios cuya morosidad sea igual o superior a tres (3) meses, se presentan a continuación las condiciones generales de la cuota inicial y plazo de pago, según uso y estrato



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 32 de 206	Revisión 1

USO	CUOTA INICIAL	PLAZO
<b>ESTRATOS 1 Y 2</b>	Valor Factura último mes	Hasta el triple de los meses de Mora sin superar 180 meses
	Mayor valor entre: - 10% de la deuda total - Valor factura liquidado último mes	Hasta el triple de los meses de Mora sin superar 120 meses
<b>ESTRATOS 3 Y 4</b>	Mayor valor entre: - 10% de la deuda total - Valor factura liquidado último mes	Hasta el triple de los meses de Mora sin superar 36 meses
	Mayor valor entre: - 15% de la deuda total - Valor factura liquidado último mes	Dieciocho (18) meses
<b>PILAS PÚBLICAS</b>	Mayor valor entre: - 10% de la deuda total - Valor factura liquidado último mes	Hasta el triple de los meses de Mora sin superar 60 meses
		Debe ser aprobado por Profesional de Gestión social para definir el % de abono

### Detalle deterioro cuentas por cobrar del servicio de acueducto


Deterioro Cuentas por Cobrar Servicio de acueducto y Bienes	Dic. 30 de 2023	Dic. 30 de 2022	Variación	%
Saldo Inicial	10,143,524	13,335,710	-3,192,186	-23.9%
Adiciones	0	0	0	0.0%
Utilizaciones (-)	-57,176	0	-57,176	0.0%
Reversiones, montos no utilizados (-)	-1,693,551	-3,192,186	1,498,635	0.0%
<b>Total Servicios de Acueducto</b>	<b>8,392,797</b>	<b>10,143,524</b>	<b>-1,750,727</b>	<b>-17.26%</b>

Las cuentas por cobrar son objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las condiciones crediticias del mismo.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos futuros estimados de la misma. Se establece el Riesgo de Incobrabilidad, porcentaje establecido de acuerdo con el porcentaje de recaudo ingresado para cada estrato en cada mes.

Desde el mes de noviembre de 2021 se ha logrado la disminución en la cartera morosa que ha representado recuperar parte de la provisión realizada debido a la situación presentada frente a la pandemia; en el año 2022 se logró recuperación de



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 33 de 206	Revisión 1

provisión cartera por \$3.192.2 millones de pesos. En lo corrido del 2023 se ha recuperado deterioro por \$1.693.5 millones de pesos. Igualmente, en la vigencia 2023 se dio de baja cartera por \$57.2 millones de pesos siguiendo las recomendaciones del Comité de Sostenibilidad de la Información.

### Cartera por edades por Déficit de subsidios servicio de acueducto

Concepto	Financiada	Liquidada Mes	Mayor a 360	Total
Municipio de Floridablanca	0	184,743	5,811,267	5,996,010
Municipio de Girón	310,065	0	18,375	328,440
Municipio de Bucaramanga	0	241,778	0	241,778
<b>Total Cartera Subsidios Acueducto</b>	<b>310,065</b>	<b>426,521</b>	<b>5,829,642</b>	<b>6,566,228</b>


Esta cartera cuenta con una provisión total de \$5.358.6 millones de pesos. Con el Municipio de Floridablanca se adelanta Acción de Reparación Directa radicada bajo el No 2007-094, impetrada por el amb S.A. ESP, en la que se pretende se condene al Municipio a pagar los conceptos adeudados de subsidios otorgados en la tarifa de acueducto, el cual se encuentra en Segunda Instancia a la espera de Fallo.

### PRÉSTAMOS POR COBRAR

Préstamos Concedidos	Saldo Cte Dic/23	Saldo No Cte Dic/23	Saldo Final Dic/23	Saldo Cte Dic/22	Saldo No Cte Dic/22	Saldo Final Dic/22	Variación
<b>Préstamos Concedidos</b>	<b>2,294,089</b>	<b>5,477,916</b>	<b>7,772,005</b>	<b>1,407,222</b>	<b>4,163,358</b>	<b>5,570,580</b>	<b>2,201,425</b>
Créditos a Empleados	2,282,977	3,993,300	6,276,277	1,391,127	2,678,742	4,069,869	2,206,408
Otros Préstamos Concedidos	11,112	1,429,362	1,440,474	16,095	1,429,362	1,445,457	-4,983
Préstamos por Cobrar de Dificil Recaudo	0	55,254	55,254	0	55,254	55,254	0
<b>Deterioro Acumulado de Préstamos por Cobrar (cr)</b>	<b>0</b>	<b>-55,254</b>	<b>-55,254</b>	<b>0</b>	<b>-55,254</b>	<b>-55,254</b>	<b>0</b>
Deterioro Préstamos Dificil recaudo	0	-55,254	-55,254	0	-55,254	-55,254	0
	<b>2,294,089</b>	<b>5,422,662</b>	<b>7,716,751</b>	<b>1,407,222</b>	<b>4,108,104</b>	<b>5,515,326</b>	<b>2,201,425</b>

### Detalle préstamos concedidos

Los créditos a empleados se inician nuevamente a partir de la firma de la Convención Colectiva de Trabajadores, desembolsos realizados a partir del mes de

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página <b>34</b> de <b>206</b>	Revisión 1


enero de 2022 y previo al manual de créditos con los requisitos y condiciones a cumplir para acceder a los mismos.

Préstamos Concedidos	Saldo Cte Dic/23	Saldo No Cte Dic/23	Saldo Final Dic/23	Saldo Inicial Deterioro	Saldo Final Deterioro	%	Saldo Después de Deterioro
<b>Créditos a Empleados</b>	<b>2,282,977</b>	<b>3,993,300</b>	<b>6,276,277</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6,276,277</b>
Préstamos de Vivienda	845,511	2,810,780	3,656,291	0	0	0	3,656,291
Préstamo Ordinario	1,302,012	1,182,520	2,484,532	0	0	0	2,484,532
Préstamo Sanidad	26,272	0	26,272	0	0	0	26,272
Otros Préstamos e Empleados	109,182	0	109,182	0	0	0	109,182
<b>Otros a Particulares</b>	<b>11,112</b>	<b>1,429,362</b>	<b>1,440,474</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,440,474</b>
<b>Préstamos Difícil recaudo</b>	<b>0</b>	<b>55,254</b>	<b>55,254</b>	<b>55,254</b>	<b>55,254</b>	<b>100</b>	<b>0</b>
	<b>2,294,089</b>	<b>5,477,916</b>	<b>7,772,005</b>	<b>55,254</b>	<b>55,254</b>	<b>0</b>	<b>7,716,751</b>

Otros préstamos a particulares corresponden a: (i) Préstamo por Cobrar a Costo Amortizado corresponde al valor del saldo por anticipo sobre el contrato 073 de 2010 por valor de \$2.457.897 miles de pesos a nombre de Conalvías empresa en proceso de disolución y por ende entramos a formar parte del grupo de acreedores, se procede a medir esta cartera a costo amortizado. Su saldo actual corresponde a la medición por costo amortizado. (ii) En el mes de marzo 2021 se realizó préstamo a Sintraemdes (Organización Sindical del Acueducto) por valor de \$25.000.000 a un plazo de 60 meses y tasa 1.81% anual y al 0.15% mensual; su pago es por descuento del recaudo por el aporte de los trabajadores.

Los préstamos de difícil recaudo corresponden a trabajadores retirados y/o ya pensionados que al momento del retiro la liquidación no alcanzó a cubrir los saldos y a la fecha se encuentran en proceso jurídico por el no cumplimiento en los pagos; dada la incertidumbre en la recuperación se procedió a la aplicación de deterioro; su situación es revisada periódicamente en el Comité de Sostenibilidad.

## PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO


	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 35 de 206	Revisión 1

Propiedad, Planta y Equipo	Dic. 31 de 2023	Dic. 31 de 2022	Variación	%
Terrenos	41,548,967	41,161,783	387,184	0.9%
Construcciones en curso	45,322,953	23,996,654	21,326,299	88.9%
Maquinaria y Equipo en Montaje	2,856,446	154,137	2,702,309	1753.2%
Edificaciones	469,997,471	468,575,368	1,422,103	0.3%
Plantas Ductos y Túneles	221,369,782	216,124,117	5,245,665	2.4%
Redes, Líneas y Cables	342,645,880	331,326,515	11,319,365	3.4%
Maquinaria y Equipo	27,001,905	22,696,545	4,305,360	19.0%
Equipo de computo y comunicación	4,804,823	4,258,348	546,475	12.8%
Muebles y Enseres	3,069,654	2,994,189	75,465	2.5%
Equipo de Transporte	956,067	3,388,598	-2,432,531	-71.8%
<b>Subtotal Propiedad, Planta y Equipo</b>	<b>1,159,573,948</b>	<b>1,114,676,254</b>	<b>44,897,694</b>	<b>4.0%</b>
<b>Menos: Depreciación Acumulada</b>	<b>227,324,087</b>	<b>203,190,415</b>	<b>24,133,672</b>	<b>11.9%</b>
Edificaciones	77,820,786	67,350,255	10,470,531	15.5%
Plantas y Ductos	54,136,603	47,068,866	7,067,737	15.0%
Redes, Líneas y Cables	74,694,642	68,049,625	6,645,017	9.8%
Maquinaria y Equipo	13,651,720	11,680,876	1,970,844	16.9%
Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	2,677,176	2,625,998	51,178	1.9%
Equipos de Comunicación y Computación	3,886,393	3,615,838	270,555	7.5%
Equipo de Transporte	456,767	2,798,957	-2,342,190	-83.7%
<b>Neto Propiedad, Planta y Equipos</b>	<b>932,249,861</b>	<b>911,485,839</b>	<b>20,764,022</b>	<b>2.3%</b>
<b>% Depreciado</b>	<b>19.6</b>	<b>18.2</b>		

El amb-S. A E.S.P. revisó en la vigencia 2017 las vidas útiles de sus activos y determinó mantener las vidas útiles para los activos adquiridos hasta el 2016 y estableció para las adquisiciones a partir del 2017 las siguientes vidas útiles:

PROPIEDAD	VIDA UTIL EN AÑOS	TASA DE DEPRECIACION ANUAL %	PROPIEDAD	VIDA UTIL EN AÑOS	TASA DE DEPRECIACION ANUAL %
Edificios, Embalse y Tanques de Almacenamiento	45	2.22%	Turbogeneradores y Paneles Solares	20	5.00%
Plantas de Tratamiento	40	2.50%	Subestaciones Eléctricas	10	10.00%
Sistema Extracción de Lodos	40	2.50%	Maquinaria y Equipo	10	10.00%
Captaciones y Aducciones	40	2.50%	Muebles y Equipo de Oficina	10	10.00%
Estaciones de Bombeo	40	2.50%	Equipo de Transporte	10	10.00%
Redes de Distribución de Agua	40	2.50%	Equipo de Computo y Comunicaciones	5	20.00%


## Aseguramiento

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 36 de 206	Revisión 1

BIEN ASEGURADO	RIESGO CUBIERTO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA
Parque Automotor propiedad amb	Automóviles Colectiva	\$ 3,302,000,000	<b>Contrato de Renovación N° 001 de 2022</b> al CPS #006 de 2020  <b>-Segunda Anualidad:</b> Feb. 28 de 2023 a Feb. 28 de 2024
Vehículos y Motocicletas al servicio del amb propiedad de los trabajadores	Automóviles Colectiva (Rodamiento)	\$ 60,000,000	
Intereses Patrimoniales por perjuicios causados a terceros en sus bienes o integridad física en el desarrollo de nuestras actividades	Responsabilidad civil extracontractual	\$ 10.000.000.000	
Intereses Patrimoniales (fondos y bienes) de la Empresa, por pérdidas causadas por Empleados	Manejo Global	\$ 200.000.000	
Seguro de vida saldo deuda Empleados	Deudores	\$ 5,181,572,793	
Bienes inmuebles de trabajadores, adquiridos mediante préstamos otorgados por el amb, saldo de la deuda)	Incendio Hipotecario	\$ 2,443,945,092	
Bienes de propiedad de la Empresa o bajo su responsabilidad: edificios, mercancía, muebles, equipos de cómputo, maquinaria, herramientas y obras de infraestructura, entre otros.	Daños Materiales o Multirisgo	\$ 621,338,462,706	
Responsabilidad Civil Directores y Administradores	RC Directores y Administradores	\$ 8,000,000,000	<b>Contrato de Renovación</b>

Las Pólizas que amparan la propiedad, planta y equipo del amb S.A. ESP se encuentran suscritas según condiciones pactadas mediante Contrato de Renovación No. 1 de 2022 al Contrato de Prestación de Servicios No.006 de 2020 celebrado con la Unión Temporal Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A - La Previsora S.A. Compañía de seguros, para un periodo de 26 meses contados a partir de feb 28 de 2022 y hasta abril 30 de 2024.

De otra parte, se cuenta con la Póliza de RC Directores y Administradores, que busca *“Amparar los perjuicios económicos o detrimento patrimonial causados a terceros afectados, al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga - amb S.A. ESP, a sus accionistas y/o a sus trabajadores, directores y administradores, como consecuencia de actos, omisiones y/o decisiones de gestión incorrecta pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por directores administradores y trabajadores definidos como asegurados, presentes, pasados y futuros (incluido miembros de junta directiva), así como las fallas de control y/o decisiones o actuaciones que tengan por efecto el incumplimiento de disposiciones legales o resoluciones de las comisiones de regulación, superintendencias, entre otras, que generen una posible responsabilidad civil, disciplinaria, penal, fiscal, administrativa, incluyendo acciones de repetición. También se cubrirán los gastos de defensa*

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página 37 de 206	Revisión 1

(honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) incurridos en todo tipo de procesos iniciados por entes de control, jueces u organismos oficiales, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los asegurados”.

## PROPIEDAD DE INVERSIÓN


Concepto	Saldo Cte Dic/23	Saldo No Cte Dic/23	Saldo Final Dic/23	Saldo Cte Dic/22	Saldo No Cte Dic/22	Saldo Final Dic/22	Variación
<b>Propiedad de Inversión</b>	<b>0</b>	<b>730,112</b>	<b>730,112</b>	<b>0</b>	<b>730,112</b>	<b>730,112</b>	<b>0</b>
Terrenos	0	730,112	730,112	0	730,112	730,112	0
<b>Depreciación Acumulada de Propiedad de Inversión (cr)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Terrenos	0	0	0	0	0	0	0
<b>Deterioro Acumulado (cr)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Terrenos	0	0	0	0	0	0	0
	<b>0</b>	<b>730,112</b>	<b>730,112</b>	<b>0</b>	<b>730,112</b>	<b>730,112</b>	<b>0</b>

La propiedad de inversión corresponde al predio Lote 3B Menzulí según escritura No. 072 de enero de 1998 de la Notaría única de Piedecuesta. Este predio fue adquirido para el desarrollo futuro de nuevos abastecimientos de agua potable.

## OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	Saldo Cte Dic/23	Saldo No Cte Dic/23	Saldo Final Dic/23	Saldo Cte Dic/22	Saldo No Cte Dic/22	Saldo Final Dic/22	Variación
Derechos en Fideicomiso (1)	8,799,616	0	8,799,616	10,444,906	0	10,444,906	-1,645,290
Gastos Pagados por Anticipado (2)	1,253,741	0	1,253,741	1,517,878	0	1,517,878	-264,137
Avances y anticipos Entregados (3)	342,564	0	342,564	462,802	0	462,802	-120,238
Depósitos Entregados en Garantía (4)	4,444	0	4,444	4,444	0	4,444	0
Anticipos o Saldos a Favor Impuestos (5)	3,066,099	0	3,066,099	1,826,085	0	1,826,085	1,240,014
Activos por Impuestos Diferidos (6)	0	8,157,358	8,157,358	0	13,683,023	13,683,023	-5,525,665
<b>Total Otros Derechos y Garantías</b>	<b>13,466,464</b>	<b>8,157,358</b>	<b>21,623,822</b>	<b>14,256,115</b>	<b>13,683,023</b>	<b>27,939,138</b>	<b>-6,315,316</b>

1) Los derechos en fideicomisos corresponden a la Fiducia Mercantil y Encargo Fiduciario – Constitución de Patrimonio Autónomo de Administración y Fuente de Pago, realizado con la Fiduciaria Bancolombia S.A, como requisito para el desembolso del Empréstito otorgado por Banco de Colombia con destino al Proyecto Regulación Río Tona – Embalse de Bucaramanga, con el Banco de Bogotá, Banco Popular y BBVA para el empréstito otorgado para la construcción de

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 38 de 206	Revisión 1

la planta angelinos. Para el cumplimiento de las gestiones a cargo de la Fiduciaria, el Fideicomitente trasfiere y transferirá los recursos recaudados en la comercialización y prestación del servicio integrado de Acueducto, Alcantarillado y Aseo que estén siendo recaudados por COOPENESSA y se tendrán en cuenta única y exclusivamente aquellos derivados del servicio de Acueducto.

Los beneficiarios del Fideicomiso serán en primer lugar: el beneficiario de la fuente de pago por el servicio de la deuda y en segundo lugar y de manera residual lo será el Fideicomitente. Objeto y finalidad del contrato:


A) Administrar los recursos en la Subcuenta Pagos, Subcuenta Servicio de la Deuda y en la Subcuenta Pago Variable Presa. B) Efectuar con cargo exclusivo a los recursos existentes en la Subcuenta Pagos, los ordenados por el Fideicomitente. C) Efectuar con cargo exclusivo a los recursos existentes en la Subcuenta Servicio de la Deuda, los pagos que se requieran periódicamente para atender el servicio de la deuda. Todo lo anterior teniendo en cuenta la destinación y los límites establecidos en el contrato fiduciario. Estos depósitos presentaron una rentabilidad promedio del año 13.35%.

Se constituyó un patrimonio autónomo con Fiduprevisora para el manejo de Obras por Impuesto -Opción Convenio debido a la aprobación del proyecto Construcción de Unidades Sanitarias con Saneamiento Básico para Vivienda Rural Dispersa en Matanza y Charta, los convenios se suscribieron con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; el valor de los convenios asciende a \$1.717.7 millones de pesos de los cuales se depositaron en la Fiduciaria la Previsora la suma de \$1.007.7 millones, dineros que estarán a disposición del Ministerio por cuanto son ellos quienes contrataran la Interventoría para Matanza y la obra e interventoría de Charta.

2) Los gastos pagados por anticipado incluyen: seguros por \$645.0 millones de pesos por la renovación de pólizas hasta 26 meses y elementos de aseo y papelería por \$184.9 millones de pesos. Costo amortizado por beneficio en tasa de interés por préstamos a empleados \$423.8 millones de pesos.

3) Los anticipos y avances entregados corresponden a pagos anticipado por la adquisición de bienes y servicios y que una vez se den los derechos se causación el gasto respectivo.

4) Este depósito se realiza para el avalúo y compra de servidumbre con destino a la relocalización de la conducción de oriente

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página 39 de 206	Revisión 1

5) El anticipo o saldo a favor por impuesto: corresponde al valor del impuesto a las ventas pagado por la adquisición de activos fijos que se encuentran en construcción y que una vez sean activados procede el descuento tributario en renta.

## PASIVO

A corte 31 de diciembre de 2023, presenta una disminución del 2,57%, equivalente a \$8.987.861 en comparación con la vigencia 2022. El pasivo corriente se incrementa en un 9,94% equivalente a \$7.924.480, donde las cuentas representativas son las obligaciones financieras con un aumento del 6,9% y las cuentas por pagar con un incremento del 21,19%. El pasivo no corriente presenta una disminución del 6.28% equivalente a \$16.912.341.


### Obligaciones Financieras

PRESTAMOS POR PAGAR	Saldo Cte Dic/23	Saldo No Cte Dic/23	Saldo Final Dic/23	Saldo Cte Dic/22	Saldo No Cte Dic/22	Saldo Final Dic/22	Variación
<b>Financiamiento Interno de Largo Plazo</b>							
Préstamo	21,203,114	57,288,949	78,492,063	20,474,085	78,449,478	98,923,563	-20,431,500
Intereses	235,697	0	235,697	355,856	0	355,856	-120,159
<b>Total Préstamos por Pagar</b>	<b>21,438,811</b>	<b>57,288,949</b>	<b>78,727,760</b>	<b>20,829,941</b>	<b>78,449,478</b>	<b>99,279,419</b>	<b>-20,551,659</b>

### Detalle y condiciones crediticias

SALDO POR ENTIDAD FINANCIERA	VENCIMIENTO	Dic. 31 de 2023	Dic. 31 de 2022	Variación	TASA	PLAZO	T. GRACIA
Banco de Colombia	2025 - 2026	25,689,632	37,857,631	-12,167,999	IPC-1+2.45	12 AÑOS	2 AÑOS
Banco de Bogotá	2027	13,178,750	16,220,000	-3,041,250	IPC+2.10	8 AÑOS	NA
Banco BBVA	2031	14,733,545	15,715,781	-982,236	IPC+2.32	10 AÑOS	2 AÑOS
Banco BBVA	2032	10,287,037	11,000,000	-712,963	IPC+2.80	10 AÑOS	2 AÑOS
Banco BBVA	2029	13,000,000	0	13,000,000	IPC+2.90	6 AÑOS	NA
Banco Popular	2028	1,603,099	17,035,605	-15,432,506	IPC+3.9	10 AÑOS	2 AÑOS
Findeter	2023	0	1,094,546	-1,094,546	0	3 años	3 meses
<b>Total Obligaciones</b>		<b>78,492,063</b>	<b>98,923,563</b>	<b>-20,431,500</b>			
Se amortiza en el tiempo:	Al siguiente año	21,203,114					
	Al segundo año	21,336,666					
	Siguientes	35,952,283					



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 40 de 206	Revisión 1

El empréstito con Bancolombia corresponde a cinco desembolsos, realizados con destino al desarrollo del proyecto de regulación del río Tona Embalse de Bucaramanga, con garantía real a través de patrimonio autónomo con Fiduciaria Bancolombia, con retención de renta por el recaudo del servicio de acueducto hasta el 120% del servicio mensual de la deuda; como se enuncia en el primer párrafo de la Nota 16 Otros Derechos.

El empréstito Banco de Bogotá por valor de \$24.330.0 millones de pesos amortización mensual a capital, la tasa de interés IPC + 3.40%; esta tasa fue negociada y a partir del mes de mayo de 2021 pasó a IPC + 2.10; igualmente, se conserva la garantía real de Fiduciaria Bancolombia del mismo patrimonio autónomo del crédito de Bancolombia.

En el mes de junio de 2021 producto de una negociación de tasa se adquirió préstamo de \$15.716.0 con el Banco BBVA con una tasa IPC+2.32 a 10 años con dos de gracia, para cancelar otra obligación con el Banco de Bogotá.


El empréstito con el Banco Popular se toma para continuar la construcción de la planta angelinos y extracción de lodos, este crédito asciende a la suma de \$28.598,7 millones de pesos. En mayo de 2022 se negociaron mejores condiciones de crédito con el Banco BBVA y se prepagó la suma de \$11.389.0 millones de pesos del préstamo del Banco Popular, \$11.000.0 con préstamo del BBVA a un IPC+2.8 a 10 años con dos de gracia a capital. Los \$389.0 millones de pesos se pagan con recursos propios.

El crédito otorgado por la Banca de Desarrollo Territorial- Findeter por la suma de \$3.010 millones, con el fin de destinar estos recursos para financiar exclusivamente la liquidez, por la ayuda otorgada a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 a quienes se les concedió plazo de 36 meses sin interés para pagar la deuda del servicio. La garantía otorgada, pignora irrevocablemente el 35.2% de los ingresos provenientes del recaudo del servicio de acueducto del punto del Municipio de Girón. Este crédito finalizó en diciembre 2023.

En el mes de diciembre 2023 se negocia mejor tasa con el Banco BBVA para comprar cartera del Banco Popular por valor de \$13.000.0 millones de pesos a un IPC +2.9 y un tiempo de 6 años.

### Cuentas por Pagar



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 41 de 206	Revisión 1

Cuentas por Pagar	Dic. 31 de 2023	Dic. 31 de 2022	Variación	%
Recaudos a favor de terceros	8.826.313	8.423.741	402.572	4,8%
Impuestos Tasas y Contribuciones	6.517.704	8.265.947	-1.748.243	-21,1%
Adquisición de bienes y serv. Nnles	9.127.144	2.671.215	6.455.929	241,7%
Descuentos de nomina	1.778.385	1.600.872	177.513	11,1%
Retenciones en la Fuente	2.084.137	1.653.151	430.986	26,1%
Otras cuentas por pagar	1.373.550	1.799.176	-425.626	-23,7%
Impuesto al valor agregado IVA	404.864	432.530	-27.666	-6,4%
<b>Total Cuentas por Pagar Corrientes</b>	<b>30.112.097</b>	<b>24.846.632</b>	<b>5.265.465</b>	<b>21,19%</b>

Los recaudos a favor de terceros corresponden a los convenios por el manejo de la facturación conjunta de Alcantarillado y Aseo, recaudo que se gira al mes siguiente. El aumento en adquisición de bienes y servicios corresponde a la causación en diciembre por la ejecución de proyectos de inversión que se pagan en el mes siguiente.


## BENEFICIOS A EMPLEADOS

El rubro de beneficios a empleados reconocidos a la fecha de corte presenta la siguiente composición:

BENEFICIOS A EMPLEADOS	Saldo Cte Dic/23	Saldo No Cte Dic/23	Saldo Final Dic/23	Saldo Cte Dic/22	Saldo No Cte Dic/22	Saldo Final Dic/22	Variación
Beneficios Corto plazo	9.455.696	0	9.455.696	8.071.581	0	8.071.581	1.384.115
Beneficios largo plazo	4.402.910	12.055.312	16.458.222	3.389.778	10.169.335	13.559.113	2.899.109
Beneficios post - empleo	1.966.916	5.900.748	7.867.664	2.087.177	6.261.530	8.348.707	-481.043
<b>Total Préstamos por Pagar</b>	<b>15.825.522</b>	<b>17.956.060</b>	<b>33.781.582</b>	<b>13.548.536</b>	<b>16.430.865</b>	<b>29.979.401</b>	<b>3.802.181</b>

## Beneficios de corto plazo

Beneficios a empleados Corto Plazo	Dic. 31 de 2023	Dic. 31 de 2022	Variación	%
Vacaciones	2.605.772	2.066.933	538.839	26,07%
Prima de Vacaciones	1.895.958	1.570.250	325.708	20,74%
Cesantías Ley 50	2.779.583	2.303.445	476.138	20,67%
Bonificación por Servicios	954.985	768.645	186.340	24,24%
Intereses a las Cesantías	653.857	485.537	168.320	34,67%
ARL y Caja Compensación	222.693	192.274	30.419	15,82%
Medicina Prepagada	331.297	657.926	-326.629	-49,65%
Nomina por pagar	11.551	26.571	-15.020	-56,53%
<b>Total</b>	<b>9.455.696</b>	<b>8.071.581</b>	<b>1.384.115</b>	<b>17,15%</b>

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página 42 de 206	Revisión 1


## Beneficios de largo plazo

Se reconocen beneficios de largo plazo a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios, como son las cesantías retroactivas, primas de antigüedad y quinquenal y la bonificación quinquenal por servicios. Los beneficios pos empleo corresponde a las pensiones de jubilación. Todos estos beneficios se miden a través de los cálculos actuariales y se detallan a continuación.

Beneficios a empleados Largo Plazo y Post empleo	Dic. 31 de 2023	Dic. 31 de 2022	Variación	%
Prima de Antigüedad	10.433.361	9.375.956	1.057.405	11,3%
Prima especial de Quinquenio	920.943	1.006.165	-85.222	-8,5%
Bonificación Quinquenal	2.220.373	1.709.357	511.016	29,9%
Cesantías Retroactivas	2.883.545	1.467.635	1.415.910	96,5%
Cálculo Actuarial Pensiones	7.867.664	8.348.707	-481.043	-5,8%
<b>Total</b>	<b>24.325.886</b>	<b>21.907.820</b>	<b>2.418.066</b>	<b>11,04%</b>
Menos: Porción corto plazo	-6.369.826	-5.476.955	-892.871	16,3%
<b>Total Largo Plazo</b>	<b>17.956.060</b>	<b>16.430.865</b>	<b>1.525.195</b>	<b>9,28%</b>

## Cesantías Retroactivas

Beneficios de largo plazo	2023	2022
<b>Valor presente de obligaciones por beneficios de largo plazo</b>		
Saldo inicial	1.467.635	3.498.101
Costo del servicio presente	37.758	95.189
Ingresos o (gastos) por intereses	161.563	194.471
<b>Ganancias o pérdidas actuariales por cambios en:</b>		
Supuestos por experiencia	2.426.642	869.174
Supuestos financieros	-81.989	5.478
Pagos efectuados por el plan	-1.128.064	-3.194.778
<b>Total Valor presente de obligaciones a 31 de diciembre</b>	<b>2.883.545</b>	<b>1.467.635</b>

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 43 de 206	Revisión 1

Para estos beneficios la empresa no dispone de activo específico que respalde un plan, incluye el beneficio de largo por concepto de cesantías retroactivas que aplica al 4.0% de los empleados de empresa y consiste en el reconocimiento de un salario mensual promedio multiplicado por los años de servicio, pagadero a través de anticipos y en el momento de la terminación del contrato. Para el plan de cesantías retroactivas no se identifican posibles riesgos ni modificaciones significativas durante el periodo. Esta Pérdida Actuarial resulta del neto de las remediones del pasivo, las cuales generan ganancia y pérdida actuarial por dos efectos, los cuales se presentan a continuación:

1. Ganancia Actuarial por cambio en parámetros financieros, esto debido al incremento en la tasa de interés técnica (a mayor tasa de interés técnica, menor pasivo) originada por la disminución del parámetro de inflación y tasa de descuento proyectada (2022 a 2023), esta última con referencia en los Bonos TES B en PESOS expedidos por el Gobierno Nacional, con fecha de colocación cercana al cálculo actuarial, para este corte se usaron las de referencia del 22-dic-20231. A continuación, se presenta la tasa de descuento que se estableció para este pasivo en función de su duración técnica de (1,51 años) y la comparación de parámetros financieros del año 2023 vs el 2022.

Tasa de Descuento – Año 2023

Interpolación


Duración	Tasa	Referencia Bono TES B
0,95	10,91%	TCO364041224
1,87	9,40%	TFIT08261125
1,51	9,99%	Tasa usada: 10,00% EA

Comparación Parámetros - 2022 vs 2023

Año	2023	2022
Tasa de Descuento	10,00%	12,00%
Inflación Proyectada	5,50%	8,50%
Tasa Pura	4,27%	3,23%

El fijar la tasa de descuento e inflación para el cálculo actuarial tiene como principal finalidad establecer una tasa de interés técnica o pura que sea razonable en referencia a pasivos pensionales y el mercado de rentas vitalicias, por tanto no se debe fijar la mirada solo en la inflación y tasa de descuento, sino también y en especial a la tasa de interés técnico (o pura), la cual de nuestro análisis financiero, debería rondar el 4.00% EA para rentas que crecen con inflación o beneficios a largo plazo y pos empleo. En el apéndice 3 – Tasa de interés técnico – se presenta el análisis retroactivo y prospectivo hecho al parámetro de inflación y tasa de interés técnico.

2. **Pérdida Actuarial** debido a la **Experiencia**, originado principalmente por el incremento en el promedio de los salarios, el cual fue de 23.73% del 2022 al 2023, factor que aumenta el acumulado de las cesantías retroactivas en

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página 44 de 206	Revisión 1

porcentajes incluso mayor a ese, esto dado que el producto entre salario y años de servicio tiene un efecto compuesto.

## PROVISIONES

PROVISIONES	Saldo Cte Dic/23	Saldo No Cte Sep/23	Saldo Final Sep/23	Saldo Cte Dic/22	Saldo No Cte Dic/22	Saldo Final Dic/22	Variación
Litigios y Demanda	1.744.051	5.623.509	7.367.560	1.478.475	5.428.391	6.906.866	460.694
Provisiones Diversas	10.924	0	10.924	15.448.763	0	15.448.763	-15.437.839
<b>Total Provisiones</b>	<b>1.754.975</b>	<b>5.623.509</b>	<b>7.378.484</b>	<b>16.927.238</b>	<b>5.428.391</b>	<b>22.355.629</b>	<b>-14.977.145</b>

Esta provisión cubre las pérdidas estimadas probables relacionadas con litigios laborales, civiles y administrativos que surgen de las transacciones de la empresa. Según la estimación de la contingencia de pérdida, previo el ejercicio de juicio y siendo esto materia de opinión, se han estimado algunos procesos con probabilidad potencial de pérdida y que ascienden al valor de la provisión.


## Movimiento de las provisiones

MOVIMIENTO	ADMINISTRATIVAS	LABORALES	DIVERSAS	TOTAL
<b>Saldo Inicial</b>	<b>2.540.984</b>	<b>4.365.882</b>	<b>15.448.763</b>	<b>22.355.629</b>
(+) Incremento Provisión	488.000	2.073	10.924	<b>500.997</b>
(+) Ajustes cambios en medición	220.059	1.586.264	0	<b>1.806.323</b>
(-) Decrementos Provisión	936.575	459.681	0	<b>1.396.256</b>
(-) Ajustes cambios en medición	0	0	0	<b>0</b>
(-) Saldos no Utilizados	93.425	346.021	15.448.763	<b>15.888.209</b>
<b>Saldo Final</b>	<b>2.219.043</b>	<b>5.148.517</b>	<b>10.924</b>	<b>7.378.484</b>

Los decrementos de las provisiones corresponden a los pagos realizados por costas y fallos proferidos de procesos judiciales, la conciliación realizada con algunos trabajadores que implicaron el pago de sumas pactadas.

El incremento corresponde a la medición de nuevos procesos jurídicos según informe entregado por el Área Jurídica de la Empresa y abogados externos según corresponda.

En ajustes por cambios en medición, corresponde a la actualización de los valores estimados según la probabilidad de pérdida que se realiza para el cierre de la vigencia y en cumplimiento de la política contable; esta medición es realizada por el Área Jurídica de la Empresa.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 45 de 206	Revisión 1

Los saldos no utilizados corresponden al fallo de procesos a favor del amb o aquellos que se pierden, pero el valor a pagar es menor al provisionado.


El saldo no utilizado en provisiones diversas y que asciende a \$15.448.8 millones de pesos, correspondía a la provisión por el Plan de Obras de Inversión -POIR no ejecutadas y cuyos recursos se encuentra depositados en una cuenta de ahorro del Banco Itaú, esta cuenta fue reclasificada a la cuenta de Pasivos Diferidos para dar aplicación al concepto 20231120008241 del 16 de marzo de 2023 de la Contaduría General de la Nación. Este concepto establece:

*“Los recursos facturados a través del componente de Costo Medio de Inversión (CMI), los cuales deben destinarse a atender los proyectos incluidos en el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), se reconocerán por la empresa mediante un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1318-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS y un crédito en la subcuenta 299005-Costo medio de inversión de las empresas de servicios públicos de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS.*

*Simultáneamente, la empresa reconocerá la amortización del pasivo diferido mediante un débito en la subcuenta 299005-Costo medio de inversión de las empresas de servicios públicos de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS y un crédito en la subcuenta que corresponda de las cuentas 4321-SERVICIO DE ACUEDUCTO o 4322-SERVICIO DE ALCANTARILLADO, de acuerdo al tipo de servicio que originó el cobro por el componente de CMI.*

*Es de recalcar que, los recursos facturados a través del CMI (los cuales inicialmente se registraron en la subcuenta 299005-Costo medio de inversión de las empresas de servicios públicos de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS), recaudados a través de las cuentas bancarias de la empresa y no ejecutados, hacen parte de la provisión por diferencia en ejecución de inversiones y deben destinarse a financiar los proyectos del POIR, por lo tanto, la empresa seguirá reconociéndolos en la subcuenta 299005-Costo medio de inversión de las empresas de servicios públicos de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS, hasta tanto se extinga la obligación contraída.*

*Por lo antes señalado, los recursos facturados a través del CMI, recaudados y no ejecutados, no podrán reclasificarse como una provisión en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS, toda vez que las obligaciones adquiridas por la empresa con dichos recursos no están sujetas a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento, por cuanto*

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 46 de 206	Revisión 1

*el artículo 2.1.2.1.4.3.9. de la Resolución CRA 943 de 2021 establece que los proyectos del POIR deben ejecutarse para un horizonte de proyección de diez (10) años y deben expresarse en pesos de diciembre del año base y clasificadas por proyecto.”*

Al corte de diciembre 2023 la empresa junto con su asesor tarifario establece estos ingresos en la suma de \$15.274.9 millones de pesos y frente a la provisión establecida de \$15.448.8 millones de pesos se procede a ingreso por recuperación de provisión en \$173.8 millones de pesos.

### Resumen de las provisiones por litigios y demandas:

Tercero	Detalle Provisiones Litigios y Demanda	Valor
	<b>Litigios y Demanda Administrativas</b>	<b>2.219.043</b>
SERGIO RANGEL DUARTE	Declarar administrativamente responsable al amb S.A. E.S.P.; Municipios de Bucaramanga y Tona de todos los daños y perjuicios ocasionados, como consecuencia del accidente ocurrido el día veinte (20) de Septiembre de dos mil veinte (2.020), por la omisión en el deber de seguridad, construcción, mantenimiento y prevención de la infraestructura del canal de ducción de agua cruda.	855.127
EDUIN ANDRES PATIÑO RINCON,	Considera el actor que ALDÍA S.A. y amb S.A. E.S.P. son solidariamente responsables por las lesiones sufridas a consecuencia de la caída de un muro colindante con los predios de los accionados. Perjuicios materiales y morales.	669.324
SANDRA PATRICIA TARAZONA	Reconocimiento y pago de daños y perjuicios por supuestas omisiones y negligencias por parte del amb S.A. ESP	329.728
LUIS CORREDOR	Reparación Directa por responsabilidad con accidente que generó lesiones permanente transitorias al menor ocurridas en el parque del agua.	363.701
1 PROCESOS	De menor cuantía.	1.163
	<b>Litigios y Demanda Laborales</b>	<b>5.148.517</b>
10	Reconocimiento y pago de la prima de antigüedad y lustral consagrada en el Convención colectiva de Trabajo	1.227.480
5	Pago por terminacion sin justa causa del contrato, indemnización accidente laboral	2.492.439
7	Reconocimiento y pago salarios, prestaciones sociales y demás por el tiempo del contrato de prestación de servicios	573.409
1	Aplicación del laudo arbitral por extensión de convenciones colectivas 2012 a 2014	453.302
3	Compartibilidad pension de la pension de vejez y diferencia pensional	179.938
2	Procesos de menor cuantía	221.949
<b>TOTAL LITIGIOS</b>		<b>7.367.560</b>



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 47 de 206	Revisión 1

## PATRIMONIO

Presenta un incremento del 4,10%, equivalente a \$29.003.105 miles de pesos, principalmente por la variación en las reservas corresponde a la capitalización de las utilidades de la vigencia 2022 por valor de \$32.198.8 millones de pesos, con destino a la inversión en infraestructura según POIR y el cubrimiento de obligaciones para la misma.


## Capital

El capital está compuesto por 300.000.000 acciones autorizadas a valor nominal de \$100,00 y con un capital suscrito y pagado de 292.852.583 acciones. El valor intrínseco a diciembre 31 de 2023 es de \$2.616,60 pesos mcte.

PATRIMONIO	Dic. 31 de 2023	Dic. 31 de 2022	VARIACION	%
Capital Autorizado y Pagado	29.285.258	29.285.258	0	0,0%
Prima en Colocación de Acciones	35.356.810	35.356.810	0	0,0%
Reservas	385.992.126	353.793.291	32.198.835	9,1%
Resultado de Ejercicios Anteriores	273.693.208	271.368.769	2.324.439	0,9%
Resultados del Ejercicio	31.368.868	32.198.835	-829.967	-2,6%
Ganancia o Pérdidas en Inversiones	4.588	4.157	431	10,4%
Ganancia o Pérdidas Beneficios Empleados	-19.669.906	-14.979.273	-4.690.633	31,3%
<b>TOTALES</b>	<b>736.030.952</b>	<b>707.027.847</b>	<b>29.003.105</b>	<b>4,10%</b>

Accionistas	No. Acciones	% Participación
<b>SECTOR OFICIAL</b>		
Municipio de Bucaramanga	230.345.133	78.65566%
República de Colombia - MHCP	45.724.628	15.61353%
Municipio de Girón	2.659.767	0.90823%
Municipio de Floridablanca	1.735.350	0.59257%
Gobernación de Santander	442.040	0.15094%
C D M B	558	0.00019%
<b>SUBTOTAL SECTOR OFICIAL</b>	<b>280.907.476</b>	<b>95.92112%</b>
<b>SECTOR PRIVADO</b>		
Particulares Varios ( 256 )	385.617	0.13168%
<b>SUBTOTAL ACCIONES CIRCULACION</b>	<b>281.293.093</b>	<b>96.05280%</b>
Acciones propias readquiridas	11.559.490	3.94720%
<b>TOTAL ACCIONES</b>	<b>292.852.583</b>	<b>100.00000%</b>

La variación en las reservas corresponde a la capitalización de las utilidades de la

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 48 de 206	Revisión 1

vigencia 2022 por valor de \$32.198.8 millones de pesos, con destino a la inversión en infraestructura según POIR y el cubrimiento de obligaciones para la misma.

La variación en el resultado de ejercicios anteriores corresponde al efecto del ajuste por el impuesto diferido de la Propiedad Planta y Equipo actualizado a diciembre 31 de 2023, de acuerdo con la norma los cambios de valor de los impuestos diferidos que en el momento de su reconocimiento inicial se registraron en el patrimonio, se reconocerán en el patrimonio: para nuestro caso el impacto del costo atribuido en las propiedades, planta y equipos al momento del balance de apertura hace que este ajuste se refleje en las ganancias acumuladas producto del impacto en el proceso de transición al nuevo marco normativo contable. Este saldo es afectado por el ajuste en la suma de \$2.324.4 millones de pesos. Esta variación es presentada dentro del Otro resultado Integral -ORI.

La variación en el resultado del ejercicio corresponde a la utilidad de la vigencia 2023.


Así mismo, al cierre de la vigencia se actualizan las mediciones de los beneficios a largo plazo de los empleados y por pensiones de jubilación, que generan las variaciones en el Otro Resultado Integral por ganancias y/o pérdidas actuariales.

## Reservas

RESERVAS	Dic. 31 de 2023	Dic. 31 de 2022	VARIACION	%
Reserva Legal	17.537.984	17.537.984	0	0,0%
Reservas Ocasiones:				
Ampliación de infraestructura (1)	358.311.738	326.112.903	32.198.835	9,9%
Reserva Protección de Cuencas	8.000.000	8.000.000	0	0,0%
Reserva Agua al Barrio	2.131.913	2.131.913	0	0,0%
Reserva para Protección de Inventarios	4.500	4.500	0	0,0%
Reserva para Protección de Activos Fijos	5.991	5.991	0	0,0%
Reserva para Readquisición de Acciones	30.000	30.000	0	0,0%
Reserva Acciones Readquiridas	-30.000	-30.000	0	0,0%
<b>TOTALES</b>	<b>385.992.126</b>	<b>353.793.291</b>	<b>32.198.835</b>	<b>9,10%</b>

El aumento en la reserva ocasional con destino a la ampliación de infraestructura obedece a la capitalización de las utilidades 2022. reservas autorizadas en Asamblea General de Accionistas según acta No. 135 de marzo 27 de 2023.



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página 49 de 206	Revisión 1

## Otro Resultado Integral

Otro Resultado Integral	A diciembre 2023			A diciembre 2022		
	Bruto	Efecto Impositivo	Neto	Bruto	Efecto Impositivo	Neto
Inversiones patrimoniales medidas a valor razonable a través de patrimonio	4.588	0	4.588	4.157	0	4.157
Efecto por la Transición al Nuevo Marco Normativo	271.368.769	2.324.439	273.693.208	270.099.464	1.269.305	271.368.769
Nuevas mediciones de planes de beneficios definidos	-19.494.432	-175.474	-19.669.906	-16.212.109	1.232.836	-14.979.273
<b>Total Otro Resultado Integral</b>	<b>251.878.925</b>	<b>2.148.965</b>	<b>254.027.890</b>	<b>253.891.512</b>	<b>2.502.141</b>	<b>256.393.653</b>

Componente: Inversiones Patrimoniales Medidas a Valor Razonable a Través de Patrimonio:


Este componente representa el valor acumulado de las ganancias o pérdidas por la valoración a valor razonable menos los valores transferidos a las utilidades acumuladas cuando estas inversiones han sido vendidas. Los cambios en el valor razonable no reclasifican a los resultados del periodo y su efecto en patrimonio en 2023 fue de \$431.0 miles pesos.

Componente: Efecto Impuesto Diferido en el valor del Impacto por la Transición al Nuevo Marco Normativo:

La variación en el resultado de ejercicios anteriores corresponde al efecto del ajuste por el impuesto diferido actualizado a diciembre 31 de 2023, de acuerdo con la norma los cambios de valor de los impuestos diferidos que en el momento de su reconocimiento inicial se registraron en el patrimonio, se reconocerán en el patrimonio: para nuestro caso el impacto del costo atribuido en las propiedades, planta y equipos al momento del balance de apertura hace que el efecto del impuesto diferido se refleje en las ganancias acumuladas producto del impacto en el proceso de transición al nuevo marco normativo contable. Este saldo es afectado por la suma de \$2.324.4 millones de pesos. Esta variación es presentada dentro del Otro resultado Integral -ORI.

Componente: Nuevas Mediciones de Planes de Beneficios Definidos:

El componente de nuevas mediciones de planes de beneficios definidos representa el valor acumulado de las ganancias o pérdidas actuariales y los cambios en las


	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 50 de 206	Revisión 1

tasas de medición entre 2022 y 2023. El valor neto de las nuevas mediciones se transfiere a las utilidades acumuladas y no reclasifica a los resultados del periodo y su efecto fue de \$(4.690.6) millones de pesos. Estas mediciones se realizan anualmente a través de cálculos actuariales. Al cierre de diciembre 31 de 2023 se realiza la medición del impuesto diferido y en el tema de cálculos actuariales se registra el impacto en \$175.4 millones de pesos que se registran en el Otro Resultado Integral en el Patrimonio.

### Estado de Resultados Integral Comparativa 2023-2022

Cifras en miles de pesos

	Notas	A DIC. 31 de 2023	A DIC. 31 de 2022	Variación	%
Ingresos Operacionales	28	217,494,822	192,039,957	25,454,865	13.25%
Costos de ventas	30	(128,892,999)	(114,828,562)	(14,064,438)	12.25%
<b>Ganancia Bruta</b>		<b>88,601,823</b>	<b>77,211,395</b>	<b>11,390,428</b>	<b>14.75%</b>
<b>Gastos de Operación</b>					
Administración y generales	29	(32,986,384)	(28,345,536)	(4,640,848)	16.37%
Deterioro, Provisiones y depreciaciones	29	(3,154,605)	(3,231,356)	76,751	-2.38%
<b>Ganancia Operacional</b>		<b>52,460,834</b>	<b>45,634,503</b>	<b>6,826,331</b>	<b>14.96%</b>
Ingresos financieros	28	7,925,033	4,543,418	3,381,615	74.43%
Gastos financieros	29	(15,199,382)	(13,454,157)	(1,745,225)	12.97%
		<b>45,186,485</b>	<b>36,723,764</b>	<b>8,462,721</b>	<b>23.04%</b>
Otros Ingresos	28	18,462,935	19,171,452	(708,517)	-3.70%
Otros Egresos	29	(3,274,908)	(1,256,915)	(2,017,992)	160.55%
<b>Ganancia Antes de Impuesto</b>		<b>60,374,513</b>	<b>54,638,301</b>	<b>5,736,211</b>	<b>10.50%</b>
Impuestos Corrientes	35	(23,730,000)	(20,350,000)	(3,380,000)	16.61%
Impuesto Diferido	35	(5,275,645)	(2,089,466)	(3,186,178)	152.49%
<b>Ganancia Neta del Período</b>		<b>31,368,868</b>	<b>32,198,835</b>	<b>(829,967)</b>	<b>-2.58%</b>
Ganancia Neta por Acción (pesos)		111.5	114.5	(3)	-2.58%
<b>Otro Resultado Integral neto de Impuestos</b>					
<b>Partidas que no serán reclasificadas posteriormente al resultado del período:</b>					
Inversiones Patrimoniales medidas a valor razonable a través de patrimonio		431	263	168	63.91%
Efecto Impuesto diferido en Patrimonio por diferencia en Propiedad, Planta y Equipos		2,324,439	1,269,305	1,055,134	83.13%
Nuevas mediciones de planes de beneficios definidos		(4,515,158)	(1,353,202)	(3,161,956)	233.66%
<b>Otro Resultado Integral neto de Impuestos</b>		<b>(2,190,289)</b>	<b>(83,634)</b>	<b>(2,106,654)</b>	<b>2518.88%</b>
<b>Resultado Integral Total del Período</b>		<b>29,178,580</b>	<b>32,115,201</b>	<b>(2,936,621)</b>	<b>-9.14%</b>

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 51 de 206	Revisión 1

## INGRESOS


COMPOSICION DE INGRESOS	Dic 31 de 2023	Dic 31 de 2022	Variación	%
Venta de Servicios	213.210.193	186.681.279	26.528.914	14,21%
Venta de Bienes	4.284.629	5.358.678	-1.074.049	-20,04%
Transferencias y Subvenciones	1.589.761	1.640.318	-50.557	-3,08%
Otros Ingresos	24.798.207	22.074.552	2.723.655	12,34%
<b>Total Ingresos</b>	<b>243.882.791</b>	<b>215.754.827</b>	<b>28.127.963</b>	<b>13,04%</b>

### Ingresos de transacciones sin contraprestación

INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION	Dic 31 de 2023	Dic 31 de 2022	Variación	%
<b>Trasferencias y Subvenciones</b>				
Bienes Recibidos sin Contraprestación	0	50.557	-50.557	-100,00%
Subvenciones por Recursos Transferidos	1.589.761	1.589.761	0	0,00%
<b>Total Subvenciones</b>	<b>1.589.761</b>	<b>1.640.318</b>	<b>-50.557</b>	<b>-3,08%</b>

Las Subvenciones corresponde a la amortización de los aportes y bienes recibidos para el desarrollo de proyectos de infraestructura de acueducto (Embalse de Bucaramanga) y que una vez se terminó la obra ésta fue activada, e igualmente, la infraestructura recibida por parte de constructores para ser incorporada a nuestra Propiedad, Planta y Equipos para la prestación del servicio, su operación y mantenimiento. Su amortización al ingreso recibido se realiza en función de la vida útil del activo.


### Ingresos Operacionales

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 52 de 206	Revisión 1

INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACION	Dic 31 de 2023	Dic 31 de 2022	Variación	%
<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>213.210.193</b>	<b>186.681.279</b>	<b>26.512.622</b>	<b>14,20%</b>
<b>Venta Servicios de Acueducto</b>	<b>211.834.822</b>	<b>186.662.606</b>	<b>25.172.216</b>	<b>13,49%</b>
<b>Comercialización</b>				
Consumo	168.954.421	148.312.989	20.641.433	13,92%
Cargo Fijo	35.534.522	31.531.338	4.003.184	12,70%
Conexión	3.803.753	3.405.549	398.204	11,69%
Reconexiones y Reinstalaciones	1.889.781	2.181.982	-292.202	-13,39%
Reparaciones Domiciliarias	1.207.374	958.586	248.788	25,95%
Otros Servicios de Acueducto	444.971	272.162	172.809	63,49%
<b>Venta Servicios de Alcantarillado</b>	<b>16.292</b>	<b>0</b>		
<b>Comercialización</b>				
Consumo	12.947	0	12.947	
Cargo Fijo	3.345	0	3.345	
<b>Venta de Otros Servicios</b>	<b>1.359.079</b>	<b>18.673</b>	<b>1.340.406</b>	<b>7178,49%</b>
Admón y Operación de Mercados	594.742	0	594.742	
Consultoría y Asistencia Técnica	729.316	0	729.316	
Otros Servicios	35.021	18.673	16.348	87,55%
<b>VENTA DE BIENES</b>	<b>4.284.629</b>	<b>5.358.678</b>	<b>-1.074.049</b>	<b>-20,04%</b>
Bienes Comercializados (Medidores)	4.284.629	5.358.678	-1.074.049	-20,04%
<b>Total Ventas de Bienes y Servicios</b>	<b>217.494.822</b>	<b>192.039.957</b>	<b>25.454.865</b>	<b>13,25%</b>

Los ingresos corresponden a las Ventas de Bienes y Servicios de Acueducto que se realizan al Área Metropolitana de Bucaramanga: Municipio de Bucaramanga, Floridablanca y Girón. El comportamiento de suscriptores y consumos fue:

Suscriptores de Acueducto	Dic 31 de 2023	Dic 31 de 2022	Variación	%
Bucaramanga	187,870	183,983	3,887	2.11%
Floridablanca	88,216	86,020	2,196	2.55%
Girón	42,356	39,474	2,882	7.30%
<b>Total</b>	<b>318,442</b>	<b>309,477</b>	<b>8,965</b>	<b>2.90%</b>
Consumos Acueducto en m³	Dic 31 de 2023	Dic 31 de 2022	Variación	%
Bucaramanga	33,040,366	32,972,614	67,752	0.21%
Floridablanca	15,190,704	15,176,301	14,403	0.09%
Girón	7,548,220	7,364,783	183,437	2.49%
<b>Total</b>	<b>55,779,290</b>	<b>55,513,698</b>	<b>265,592</b>	<b>0.48%</b>


	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página 53 de 206	Revisión 1

A partir del mes de octubre de 2023 se inicia la prestación de servicio de alcantarillado a 330 usuarios del Municipio de Bucaramanga, luego este valor corresponde al facturado en octubre y el estimado de noviembre y diciembre, siguiendo la política contable del promedio a efectos de reflejar el ingreso por el servicio prestado, aunque no haya sido facturado.

En la venta de otros servicios tenemos el desarrollo de un Contrato Interadministrativo con el Municipio de Bucaramanga para el diseño de acueducto veredales, el ingreso ascendió a \$729.3 millones de pesos. El inicio al 1 de diciembre de las Gestión Comercial de EMDUPAR y cuyo ingreso corresponde a la remuneración general por el mes de diciembre por valor de \$594.7 millones de pesos.

### Otros Ingresos

OTROS INGRESOS	Dic 31 de 2023	Dic 31 de 2022	Variación	%
<b>Financieros (1)</b>	<b>7.925.033</b>	<b>4.543.418</b>	<b>3.381.615</b>	<b>74,43%</b>
Rendimientos Financieros Depósitos	6.803.739	3.692.343	3.111.396	84,27%
Intereses por Financiación y Mora de Usuarios	610.850	604.697	6.154	1,02%
Intereses por Préstamos a Empleados	488.021	239.919	248.103	103,41%
Otros ingresos financieros	22.423	6.460	15.963	247,09%
<b>Ingresos Diversos (2)</b>	<b>16.873.174</b>	<b>17.531.134</b>	<b>-657.960</b>	<b>-3,75%</b>
Manejo Facturación Conjunta ESP	11.223.087	10.290.063	933.024	9,07%
Reversión Pérdidas por Deterioro y Provisiones	2.995.493	3.192.186	-196.693	-6,16%
Ganancia por baja activos no financieros	1.055.843	5.802	1.050.041	18097,60%
Reintegros/Recuperaciones	878.252	2.874.920	-1.996.667	-69,45%
Indemnizaciones	330.033	526.061	-196.028	-37,26%
Aprovechamientos	194.060	442.644	-248.583	-56,16%
Honorarios y Comisiones	24.541	2.790	21.750	779,45%
Arrendamientos	40.454	29.751	10.704	35,98%
Otros	131.410	166.917	-35.508	-21,27%
<b>Total Otros Ingresos</b>	<b>24.798.207</b>	<b>22.074.552</b>	<b>2.723.655</b>	<b>12,34%</b>

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página 54 de 206	Revisión 1

## Financieros


Corresponde principalmente a los rendimientos obtenidos de los recursos depositados en las cuentas de ahorro, fiducias y del encargo fiduciario -patrimonio Autónomo, por el manejo de la Tesorería dada la alta liquidez y disponibilidad de recursos y el incremento en las tasas de interés durante la vigencia; además, los intereses cobrados a usuarios y el interés efectivo por costo amortizado en préstamos a trabajadores.

## Ingresos Diversos

Estos ingresos corresponden principalmente: a) Manejo de la facturación conjunta de alcantarillado y Aseo por cuya intermediación se cobran comisiones, b) La reversión de pérdidas por deterioro de cartera en la suma de \$2.060.8 millones de pesos y que evidencia un mejoramiento en el comportamiento de pago de los usuarios y c), La reversión de provisiones por procesos jurídicos en la suma de \$578.7 millones de pesos no realizadas y que salieron a favor de la empresa o por un menor valor al estimado, mayor provisión estimada en renta 2022 por \$182.2 y el ajuste a la provisión por las inversiones POIR comprometidas y no ejecutadas; d) La ganancia por baja de activos corresponde a la venta de parque automotor; e) En reintegros/recuperaciones su mayor valor corresponde al cobro del gravamen a los movimientos financieros a las empresas con quienes se tiene el convenio de facturación conjunta por el traslado de los recaudos, esto ascendió a \$785.9 millones de pesos. La variación de este rubro frente a 2022 corresponde a la reclasificación de la recuperación de provisiones a otra cuenta a partir del 2023 por instrucciones de la Contaduría General de la Nación. Los demás conceptos se dan ocasionalmente y puede variar significativamente de un año a otro.

## GASTOS

GASTOS	Dic 31 de 2023	Dic 31 de 2022	Variación	%
De Administración	32.986.384	28.345.536	4.640.848	16,37%
Deterioro, depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	3.154.605	3.231.356	-76.751	-2,38%
Otros Gastos	18.474.290	14.711.072	3.763.218	25,58%
<b>Total Gastos</b>	<b>54.615.278</b>	<b>46.287.964</b>	<b>8.327.314</b>	<b>17,99%</b>

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 55 de 206	Revisión 1

## Gastos de Administración


COMPOSICION GASTOS DE ADMINISTRACION	Dic 31 de 2023	Dic 31 de 2022	Variación	%
Generales	8.212.540	7.856.660	355.880	4,53%
Impuestos, Contribuciones y Tasas	6.082.634	5.151.430	931.205	18,08%
Sueldos y Salarios	8.192.222	6.485.637	1.706.585	26,31%
Prestaciones Sociales	4.596.620	3.725.455	871.165	23,38%
Contribuciones Efectivas	4.185.268	3.690.142	495.126	13,42%
Contribuciones Imputadas	519.559	351.921	167.638	47,64%
Gastos de Personal Diversos	1.044.035	952.596	91.439	9,60%
Aportes sobre la Nómina	153.506	131.695	21.811	16,56%
<b>Total Gastos</b>	<b>32.986.384</b>	<b>28.345.536</b>	<b>4.640.848</b>	<b>16,37%</b>

## Detalle de los Gastos de Administración

En los gastos de administración las variaciones más significativas corresponden a:

1. **En salarios y prestaciones:** Incremento salarial para 2022 del 10.0684% y en 2023 fue del 16%, su crecimiento es mayor en atención a las prestaciones sociales extralegales constitutivas de salarios, teniendo en cuenta lo establecido en la Convención Colectiva del amb S.A. ESP.
2. **Gastos de Personal Diversos:** Incremento en becas de personal que pueden variar de un año a otro producto del cambio de grado de escolaridad y variación en el número de solicitudes, En el tema de dotación para el mes de enero de 2023 se realiza la compra de los trajes de neopreno y equipamiento para el personal de las tomas en realización de las actividades para el desenraizado del canal de aducción por \$34.8 millones de pesos, en junio se realiza la entrega de las chaquetas a todo el personal por \$115.0 millones de pesos entre otros; El gasto por beneficio en tasa de interés en los préstamos a trabajadores ascendió a \$92.9 millones de pesos frente a 43.6 millones del 2022. Los gastos de viaje pasaron de \$146.4 millones de pesos de 2022 a \$200.2 millones de pesos de 2023. El gasto de personal temporal disminuyo considerablemente al pasar de \$138.3 de 2022 a \$35.0 de 2023.
3. **Publicidad, Impresos y Publicaciones:** Asesoría Publicitaria y acompañamiento para estrategia de comunicaciones por \$211.0 millones de




	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 56 de 206	Revisión 1

pesos, pautas publicitarias radiales por \$68.8 millones de pesos, publicación en Revista Semana \$78.6 millones de pesos, publicaciones en periódicos por \$37.3 millones de pesos, Diseños muros externos del parque del agua por \$40.0 millones de pesos. Cuotas de afiliaciones y sostenimiento: ANDESCO, Camacol, Acodal, ProSantander, Consejo Colombiano de Seguridad y ACLEI \$96.3 millones de pesos; portafolio anual de Legis \$15.1 millones de pesos. En la segunda cumbre mundial de paramos se desarrolló la experiencia interactiva por \$249.8 millones de pesos.

DETALLE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	Dic 31 de 2023	Dic 31 de 2022	Variación	%
<b>Gastos de Personal Administrativo</b>	<b>18.691.210</b>	<b>15.337.447</b>	<b>3.353.763</b>	<b>21,87%</b>
Salarios y Préstaciones Sociales	12.985.116	10.353.976	2.631.141	25,41%
Aportes Seguridad Social	2.495.322	2.058.071	437.252	21,25%
Medicina Prepagada y Gastos Médicos	1.023.534	893.261	130.273	14,58%
Otros gastos de personal	1.044.035	952.596	91.439	9,60%
Aportes Parafiscales	498.023	413.986	84.037	20,30%
Aportes Sindicales	645.179	665.556	-20.377	-3,06%
<b>Generales</b>	<b>8.212.540</b>	<b>7.856.660</b>	<b>355.880</b>	<b>4,53%</b>
Honorarios, Comisiones y Servicios	2.421.359	1.935.566	485.793	25,10%
Obras y Mejoras en Propiedades Aj.	487.324	1.577.065	-1.089.741	-69,10%
Seguros Generales	780.300	675.380	104.921	15,54%
Servicios Públicos	775.660	733.782	41.878	5,71%
Publicidad, Impresos y Publicaciones	925.388	713.041	212.347	29,78%
Mantenimiento y Reparaciones	580.335	446.997	133.338	29,83%
Vigilancia y Seguridad	535.250	460.567	74.683	16,22%
Materiales y Suministros	274.965	277.945	-2.980	-1,07%
Intangibles	371.473	210.797	160.676	76,22%
Contratos de Aprendizaje	230.115	188.786	41.329	21,89%
Aseo, Cafetería y Restaurante	213.530	185.005	28.525	15,42%
Comunicaciones y Transporte	233.211	128.915	104.296	80,90%
Otros gastos menores	383.628	322.813	60.815	18,84%
<b>Impuestos</b>	<b>6.082.634</b>	<b>5.151.430</b>	<b>931.205</b>	<b>18,08%</b>
Impuestos, Tasas y Contribuciones	6.082.634	5.151.430	931.205	18,08%
<b>Total Gastos de Administración</b>	<b>32.986.384</b>	<b>28.345.536</b>	<b>4.640.848</b>	<b>16,37%</b>

4. En el rubro de **materiales y suministros** su incremento respecto del año 2022 corresponde a la renovación en elementos de protección y seguridad industrial para los trabajadores.




	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página 57 de 206	Revisión 1

5. **Comunicaciones y Transporte:** Su incremento corresponde al contrato de servicios postales por envío de comunicaciones que pasó de \$89.1 millones de pesos en 2022 a \$163.4 millones de pesos en 2023, según se explica por incremento de tarifa y los certificados vía web por notificaciones que deben ser certificadas.
6. **Arrendamiento Operativo:** Su incremento corresponde a \$72.2 millones de pesos por el renting vehicular de transporte administrativo.
7. **Honorarios:** Servicios profesionales de abogados, inspectores y asesorías en el área de Gestión Humana y Salud Ocupacional 487.6 millones de pesos, Análisis y diagnóstico de riesgos operativos por \$216.2 millones de pesos; Servicios profesionales para la definición, desarrollo y asesoría en modelo empresarial de relacionamiento y modelo estratégico con grupos de interés por \$149.9; costos de revisoría fiscal por \$141.2 millones de pesos; costos auditoría externa por \$51.6 millones de pesos y honorarios por Juntas Directivas en \$268.5 millones de pesos y asesoría jurídicas por \$146.1 millones de pesos.
8. **Estudios y Proyectos:** Consultoría para elaborar diagnóstico y estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseños definitivos para construcción sistema de alcantarillado y el tratamiento de agua residuales en zonas de municipio de Bucaramanga.

### Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES y PROVISIONES	Dic 31 de 2023	Dic 31 de 2022	Variación	%
<b>Depreciación</b>	<b>194.954</b>	<b>183.935</b>	<b>11.019</b>	<b>5,99%</b>
De Propiedad, Planta y Equipos	194.954	183.935	11.019	5,99%
<b>Amortización</b>	<b>560.965</b>	<b>269.244</b>	<b>291.720</b>	<b>108,35%</b>
De Activos Intangibles	560.965	269.244	291.720	108,35%
<b>Provisiones</b>	<b>2.398.686</b>	<b>2.778.177</b>	<b>-379.491</b>	<b>-13,66%</b>
De Litigios y Demanda	2.398.686	2.778.177	-379.491	-13,66%
	<b>3.154.605</b>	<b>3.231.356</b>	<b>-76.751</b>	<b>-2,38%</b>

**Provisiones.** A diciembre 31 de 2023 se actualizan todos los procesos por litigios y demandas en curso según lo informado por el área jurídica. En el tema de amortizaciones tenemos que en el 2023 se inicia la amortización de aquellas licencias y/o software que aunque tengan vida útil infinita debía ser objeto de amortización.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 58 de 206	Revisión 1

## Otros Gastos

OTROS GASTOS	Dic 31 de 2023	Dic 31 de 2022	Variación	%
<b>Financieros</b>	<b>14.970.044</b>	<b>13.241.927</b>	<b>1.728.117</b>	<b>13,05%</b>
Costo Financiero Obligaciones Financ.	12.455.120	11.478.058	977.063	8,51%
Gasto financiero Cálculos Actuariales Beneficio a Empleados	2.511.312	1.763.709	747.603	42,39%
Intereses de Mora	3.611	160	3.452	2158,55%
<b>Comisiones</b>	<b>229.338</b>	<b>212.230</b>	<b>17.108</b>	<b>8,06%</b>
Por Servicios Financieros	229.338	212.230	17.108	8,06%
<b>Gastos Diversos</b>	<b>3.274.908</b>	<b>1.256.915</b>	<b>2.017.992</b>	
Otros Gastos Diversos	3.138.423	1.256.268	1.882.155	149,82%
Impuestos asumidos	422	554	-132	-23,80%
Indemnizaciones Sinistros	2.760	93	2.667	2864,69%
Pérdida en Baja de Activos	133.302	0	133.302	
<b>TOTAL OTROS GASTOS</b>	<b>18.474.290</b>	<b>14.711.072</b>	<b>3.763.218</b>	<b>25,58%</b>

### Gastos Financieros


Dentro de los gastos financieros tenemos los intereses por las obligaciones de largo plazo que fueron utilizados para la construcción de la presa Embalse de Bucaramanga y la planta RAD; un impacto importante en la vigencia 2022 y hasta julio de 2023 ha sido el incremento de la inflación que incide directamente en las tasas de interés puesto que están pactada con el IPC, ya vemos una disminución de este indicador en lo restante del 2023.

### Gasto Financiero por Beneficio a Empleados

Los gastos financieros por cálculos actuariales en beneficios a empleados corresponden al costo de actualización de los beneficios a empleados con estudios actuariales que se realizan en cada año y que son explicados en la Nota No. 22.2 y 22.3 del presente informe.

### Gastos Diversos

En gastos diversos están los recursos transferidos a FUNDAMB de acuerdo con las actas de cooperación y entendimiento en el desarrollo de programas aprobados por la Asamblea de Accionistas y desarrollados con la reserva ocasional destinada para tales fines, en la presente vigencia estos recursos ascienden a \$1.060.0 millones de pesos para el proyecto Centinelas de Santurbán, \$900 millones de pesos para el proyecto Soto Norte Productivo sostenible; \$1.100 millones para estructurar línea

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página 59 de 206	Revisión 1

de crédito a empresas ubicadas en la Provincia de Soto Norte, a través de Bancoldex. Adicionalmente, la empresa participó en actividades deportivas y culturales de su área de influencia por un valor de \$70.1 millones de pesos.

## COSTOS DE VENTAS

COSTOS DE VENTA	Dic 31 de 2023	Dic 31 de 2022	Variación	%
Costo de Venta de Servicios Públicos	124.873.862	110.630.419	14.243.444	12,87%
Costo de Venta de Bienes	3.359.546	4.097.834	-738.288	-18,02%
Costo de Venta Otros Servicios	659.591	100.309	559.282	557,56%
<b>Total Costos de Ventas</b>	<b>128.892.999</b>	<b>114.828.562</b>	<b>14.064.438</b>	<b>12,25%</b>


### Costo de Venta de Bienes

La venta de bienes corresponde a los medidores vendidos a usuarios del servicio por reposición y/o nuevas conexiones según crecimiento de suscriptores.


### Costo de Venta de Servicios

COSTOS DE VENTA SERVICIOS PUBLICOS	Dic 31 de 2023	Dic 31 de 2022	Variación	%
Acueducto	124.852.680	110.546.154	14.306.526	12,94%
Alcantarillado	21.182	84.264	-63.082	-74,86%
<b>Total Costos de Ventas de Servicios</b>	<b>124.873.862</b>	<b>110.630.419</b>	<b>14.243.444</b>	<b>12,87%</b>
COSTOS DE VENTA OTROS SERVICIOS	Dic 31 de 2023	Dic 31 de 2022	Variación	%
Admón y Operación de Mercados	215.315	0		
Consultoría y Servicios Técnicos	444.276	100.309	343.967	342,91%
<b>Total Costos de Venta de Bienes</b>	<b>659.591</b>	<b>100.309</b>	<b>343.967</b>	<b>342,91%</b>

## COSTOS DE TRANSFORMACION

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 60 de 206	Revisión 1

<b>COSTOS DE TRANSFORMACION</b>	<b>Dic 31 de 2023</b>	<b>Dic 31 de 2022</b>	<b>Variación</b>	<b>%</b>
<b>Servicio de Acueducto</b>				
Salarios y Préstaciones Sociales	40.783.505	34.842.484	5.941.021	17,05%
Depreciaciones y Amortizaciones	26.426.437	26.000.216	426.220	1,64%
Energía Bombeo	10.643.536	10.506.320	137.216	1,31%
Aportes Seguridad Social	8.094.732	6.999.824	1.094.907	15,64%
Mantenimiento y Reparaciones	8.816.449	7.086.399	1.730.050	24,41%
Materiales y Suministros	4.472.636	4.505.059	-32.423	-0,72%
Honorarios, Comisiones y Servicios	5.223.988	4.065.117	1.158.870	28,51%
Medicina Prep. y Gastos Médicos	3.547.572	3.332.561	215.011	6,45%
Seguros Generales	3.228.621	2.896.596	332.025	11,46%
Impuestos, Tasas y Contribuciones	2.528.072	2.036.445	491.626	24,14%
Otros Servicios Personales	2.823.198	2.412.477	410.721	17,02%
Vigilancia y Seguridad	2.102.290	1.700.221	402.070	23,65%
Aportes Parafiscales	1.539.087	1.343.208	195.879	14,58%
Servicios Públicos	1.363.292	1.107.873	255.418	23,05%
Aseo, Cafetería y Restaurante	709.911	561.520	148.391	26,43%
Combustibles y Lubricantes	259.827	268.465	-8.638	-3,22%
Transporte	425.125	308.783	116.342	37,68%
Arrendamiento Operativo	1.773.925	450.247	1.323.678	293,99%
Otros de menor cuantía	90.479	122.338	-31.859	-26,04%
<b>Total Costos del Servicio Acueducto</b>	<b>124.852.680</b>	<b>110.546.154</b>	<b>14.306.526</b>	<b>12,94%</b>
<b>Servicio de Alcantarillado</b>				
Sueldos y Salarios	3.236	0	3.236	
Depreciación	7.022	84.264	-77.242	-91,67%
Provisión (Peaje de Inteconexión)	10.924	0	10.924	
<b>Total Costos del Servicio Alcantarillado</b>	<b>21.182</b>	<b>84.264</b>	<b>-63.082</b>	<b>-74,86%</b>
<b>Otros Servicios</b>				
<b>Admón y Operación de Mercados</b>	<b>215.315</b>	<b>0</b>	<b>215.315</b>	
Seguros	40.769	0	40.769	
Gastos de Viaje	52.769	0	52.769	
Honorarios y Servicios	3.591	0	3.591	
Impuestos	53.280	0	53.280	
Gastos de Personal	64.907	0	64.907	
<b>Consultoría y Asistencia Técnica</b>	<b>444.276</b>	<b>100.309</b>	<b>343.967</b>	<b>342,91%</b>
<b>Total Costo Otros Servicios</b>	<b>659.591</b>	<b>100.309</b>	<b>774.597</b>	<b>772,21%</b>
<b>Total Costo de Transformación</b>	<b>125.533.453</b>	<b>110.730.728</b>	<b>15.018.041</b>	<b>13,56%</b>


	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página 61 de 206	Revisión 1

## Costos por actividad para el Servicio de Acueducto y Alcantarillado

Costos por Actividad del Servicio	Dic 31 de 2023	Dic 31 de 2022	Variación	%
<b>Servicio de Acueducto</b>	<b>124.852.680</b>	<b>110.546.154</b>	<b>14.306.526</b>	<b>12,94%</b>
Abastecimiento	47.471.628	43.635.789	3.835.839	8,79%
Distribución	47.873.651	42.390.661	5.482.990	12,93%
Comercialización	29.507.401	24.519.704	4.987.697	20,34%
<b>Servicio de Alcantarillado</b>	<b>21.182</b>	<b>84.264</b>	<b>-63.082</b>	<b>-74,86%</b>
Recolección y Transporte	17.946	84.264	-66.318	-78,70%
Comercialización	3.236	0	3.236	
<b>Costos por Actividad en la Prestación del Servicio</b>	<b>124.873.862</b>	<b>110.630.418</b>	<b>14.243.444</b>	<b>12,87%</b>

## Análisis comportamiento de los costos de transformación para Servicio Acueducto

1. **En salarios y prestaciones:** Incremento salarial para 2022 del 10.0684% y en 2023 fue del 16.0%, su crecimiento es mayor en atención a las prestaciones sociales extralegales constitutivas de salarios.
2. **Estudios y Proyectos:** Costos en desarrollo del contrato con el Municipio para el diseño de acueducto veredales por \$234.2 millones de pesos. Consultoría para formular proyectos para la conservación de las fuentes hídricas, actividades de campo para proyecto mi paramo y trabajo social con las comunidades para proyectos ambientales en el páramo de Santurbán por \$312.0 millones de pesos. Estudios y diseños para reforzamientos en muros y tanques \$90.5 millones de pesos.
3. **Honorarios:** Avalúos servidumbre por \$92.5 millones de pesos, Asesoría en la identificación y posesión de bienes del amb por \$24.3 millones de pesos. Auditoria de certificación Icontec \$28.7 millones de pesos. Servicios de Topografía para contrato Acueducto Veredales con el Municipio de Bucaramanga por \$97.0 millones de pesos. Levantamientos topográficos en zonas aledañas a las cuentas hidrográficas de nuestras captaciones como estrategia ambiental para orientar acciones de protección por \$47.6 millones de pesos. Proyecto estrategia de carbono neutralidad con la UNAB por \$355.0 millones de pesos, Ensayos de sensibilidad para medidores de velocidad R315 por \$46.5 millones de pesos. Entre otros.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 62 de 206	Revisión 1


4. **Depreciaciones:** Su incremento corresponde a la activación de obras de infraestructura.
5. **Energía Bombeo:** incremento en energía bombeo Bosconia por \$137.2 millones de pesos entre 2022 a 2023.
6. **Arrendamiento Operativo:** este costo por \$1.596.9 millones de pesos corresponde al contrato de renting vehicular para el desarrollo de las actividades operativas.

### 3.1.2 Muestra Macroproceso Financiero

Para la Auditoría Financiera y de Gestión a la vigencia 2023, el Equipo Auditor tomó como muestra para evaluar los registros de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2023.

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2023 del amb S.A. E.S.P, se tomaron las cifras reportadas a través de SIA CONTRALORIAS, en los diferentes formatos de la cuenta rendida y las revelaciones a las notas de los Estados financieros.

Nombre de la cuenta	Saldo	Justificación para su selección
<b>Efectivo y equivalente al efectivo</b>	\$ 57.895.292	Esta cuenta corresponde al 45% del Activo Corriente.
		Se verificaron los gastos de caja menor de caja menor
		En las cuentas Bancarias se verificaron los saldos reportados y las conciliaciones Bancarias
<b>Cuentas por Cobrar- Activo Corriente</b>	\$ 45.072.686	Se verificaron los saldos de las cuentas por cobrar que constituyen la totalidad de la cuenta, la cual representa el 35% del Activo corriente En relación con el año anterior, la variación de las cuentas por cobrar aumentó en un 12,63%
<b>Reservas Patrimonio</b>	\$ 385.992.126	Incremento 9,10% con respecto al año anterior y representa el 52% del patrimonio. El aumento en la reserva ocasional con destino a la ampliación de infraestructura obedece a la capitalización de las utilidades 2022. reservas autorizadas en Asamblea General de Accionistas según acta No. 135 de marzo 27 de 2023.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 63 de 206	Revisión 1

### **3.1.3 Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables.**

Los estados financieros individuales del amb S.A E.S.P. se elaboraron de conformidad con el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014. El amb-S. A E.S.P. fue clasificada por la Contaduría General de la Nación dentro de las empresas que deben aplicar lo previsto en estas resoluciones y aquellas que le modifiquen.

El amb S.A. E.S.P aplicará los pronunciamientos y modificaciones que modifiquen o ajusten el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público expedido por la Contaduría General de la Nación incluido en la Resolución 414 de 2014; modificada por las Resoluciones Nos. 607 de 2016, 047 de 2019. En las cuales se incorpora material desarrollado por la Fundación IFRS, cumpliendo con el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) considerando que es el medio de normalización y regulación contable pública establecido por la Contaduría General de la Nación (CGN), ente público de la República de Colombia. Igualmente, la Contaduría General de la Nación expidió las siguientes resoluciones:

Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019, por el cual se modifican las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, aplicable a partir del 1 de enero de 2020; esta derogó la Resol. 607 de 2016 y 047 de 2019.

Resolución 433 del 26 de diciembre, por el cual modifica el catálogo general de cuentas previsto en la resolución 139 de 2015, aplicable a partir de enero de 2020.

Resolución 441 de diciembre 26 de 2019, por la cual se incorpora la plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación, la cual es optativa para la vigencia 2019 y obligatoria a partir de la vigencia 2020.

Los estados financieros individuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultado integral, para los periodos contables terminados el 31 de diciembre de 2023 y comparativos con el periodo 2022.



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 64 de 206	Revisión 1


### 3.1.4 Indicadores Financieros

<b>ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA</b>		
<b>INDICADORES FINANCIEROS VIGENCIA 2023</b>		
<b>Indicador</b>	<b>Valor</b>	<b>Interpretación</b>
Capital de Trabajo	\$ 39.290.159	Representa al Activo circulante Neto que dispone la empresa para cumplir sus obligaciones a corto plazo dentro del ciclo normal de sus operaciones. Al cierre del año 2023, el amb S.A. E.S.P refleja la disponibilidad de recursos para responder por los compromisos adquiridos a corto y mediano plazo.
Margen EBITDA	40,79%	El margen EBIDTA para el año 2023 fue 40,79 %, el cual indica la capacidad que tiene la caja de la empresa frente a los ingresos operacionales, es decir, la suficiencia de la empresa para generar efectivo. Se sigue manteniendo un Margen Ebitda que le permite al amb suficiencia económica
Liquidez	\$1.45	La capacidad que tiene amb S.A. ESP para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Por cada peso que adeuda tiene para respaldar \$1.45
Endeudamiento	31,65%	El índice de endeudamiento es bajo, nos indica que no tiene inconvenientes para cumplir sus obligaciones


### 3.1.5 Fiducias – patrimonios autónomos

El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., mantiene fiducias cuyos recursos no son de destinación específica, llámese: Inversión, Financiamiento y/o Servicios de la Deuda.

Los recursos allí depositados se usan para el pago de bienes y servicios de cualquier concepto, con excepción de la Fiducia con Bancolombia # 905, Bancolombia # 3110244028 que es de Garantía de pago y servicio de la deuda y con FIDUPREVISORA que se constituyó patrimonio autónomo para el Convenio con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorial para el desarrollo del Convenio Obras por Impuesto. Las demás pueden ser Inversión y/o Financiamiento.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>		Página 65 de 206	Revisión 1

Fiduciaria	Clase De Negocio Fiduciario O Fiducia	Saldo A La Fecha De Corte	Tipo De Gasto	Tipo De Activos Fideicomitidos	Observaciones
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA 905 SALDO EXTRACTO DICIEMBRE	F. EN GARANTÍA Y FUENTE DE PAGOS	16,768.21	PAGO DE LA DEUDA	ACTIVOS MONETARIOS	CARTERA COLETIVA SIN PACTO DE PERMANENCIA FIDUEXCEDENTES
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA 900 SALDO EXTRACTO DICIEMBRE	OTRA	20,057,257.41	FUNCIONAMIENTO	ACTIVOS MONETARIOS	CARTERA COLETIVA SIN PACTO DE PERMANENCIA FIDUEXCEDENTES
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA 899 SALDO EXTRACTO DICIEMBRE	OTRA	50,536,669.02	FUNCIONAMIENTO	ACTIVOS MONETARIOS	CARTERA COLETIVA SIN PACTO DE PERMANENCIA FIDUEXCEDENTES
BANCOLOMBIA 3109163286 PPAL SALDO EXTRACTO DICIEMBRE	OTRA	122,229,532.17	FUNCIONAMIENTO	ACTIVOS MONETARIOS	PA AMB SA ESP SUBCUENTA PPAL FIDUCIA
BANCOLOMBIA 3110244028 SERVICIO DEUDA SALDO EXTRACTO DICIEMBRE	F. EN GARANTÍA Y FUENTE DE PAGOS	2,713,254,198.02	PAGO DE LA DEUDA	ACTIVOS MONETARIOS	PA AMB SA ESP SUBCUENTA SERVICIO DE LA DEUDA
BANCOLOMBIA 3110244036 PAGOS SALDO EXTRACTO DICIEMBRE	OTRA	1,119,776,454.53	FUNCIONAMIENTO	ACTIVOS MONETARIOS	PA AMB SA ESP SUBCUENTA PAGOS
BANCO POPULAR 220480312214 SALDO EXTRACTO DICIEMBRE	OTRA	4,643,853,933.70	FUNCIONAMIENTO	ACTIVOS MONETARIOS	PA AMB SA ESP SUBCUENTA PPAL FIDUCIA
FIDUCIRIA ITAU 401303086 SALDO EXTRACTO DICIEMBRE	OTRA	1,155,477,592.04	FUNCIONAMIENTO	ACTIVOS MONETARIOS	FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO MONEY MARKET

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página <b>66</b> de <b>206</b>	Revisión 1

SERVITRUST GNB SUDAMERIS 440105002271 SALDO EXTRACTO DICIEMBRE	OTRA	1,797,448,648.40	FUNCIONAMIENTO	ACTIVOS MONETARIOS	FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO CASH
CASA DE BOLSA 90085 SALDO EXTRACTO DICIEMBRE	OTRA	47,193,067.72	FUNCIONAMIENTO	ACTIVOS MONETARIOS	FONDO DE INVERSION CUENTA OMNIBUS CONFIANZA PLUS INDIVIDUAL
FIDUPREVISORA 001001040930 EXTRACTO DICIEMBRE	F. EN GARANTÍA Y FUENTE DE PAGOS	109,005,716.57	FUNCIONAMIENTO	ACTIVOS MONETARIOS	FONDO DE INVERSION COLECTIVA ALTA LIQUIDEZ CONVENIO MINVIVIENDA OBRAS POR IMPUESTOS
FIDUPREVISORA 001001040948 EXTRACTO DICIEMBRE	F. EN GARANTÍA Y FUENTE DE PAGOS	20,885,679.78	FUNCIONAMIENTO	ACTIVOS MONETARIOS	FONDO DE INVERSION COLECTIVA ALTA LIQUIDEZ CONVENIO MINVIVIENDA OBRAS POR IMPUESTOS

Fuente: SIA Contralorias-F20\_2\_CBUCA


### 3.2 GESTIÓN PRESUPUESTAL

En razón a la naturaleza jurídica del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., amb como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Carácter mixto, estructurada bajo el esquema de Sociedad por Acciones, regulada por la leyes 142 de 1994, por las disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten, por sus estatutos y por las normas del Código de Comercio en lo pertinente a las Sociedades Anónimas, el Sistema General de Presupuesto amb queda sometido al Estatuto de Presupuesto que establezca su Junta Directiva.

La Junta Directiva aprobó mediante Acto No. 06 de 2018 el reglamento del sistema presupuestal del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP.

El Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversiones 2023 del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acta 902 del 30 de noviembre de 2022 por un total de **\$302.124.224.242**. El Presupuesto presentó durante el transcurso de la anualidad las siguientes modificaciones, debidamente aprobadas por la Junta Directiva:

1. Mediante Acto de Junta Directiva N°01 de enero 26 de 2023 Sesión 905, se aprobó modificaciones al presupuesto General de Ingresos, Gastos e


 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 67 de 206	Revisión 1

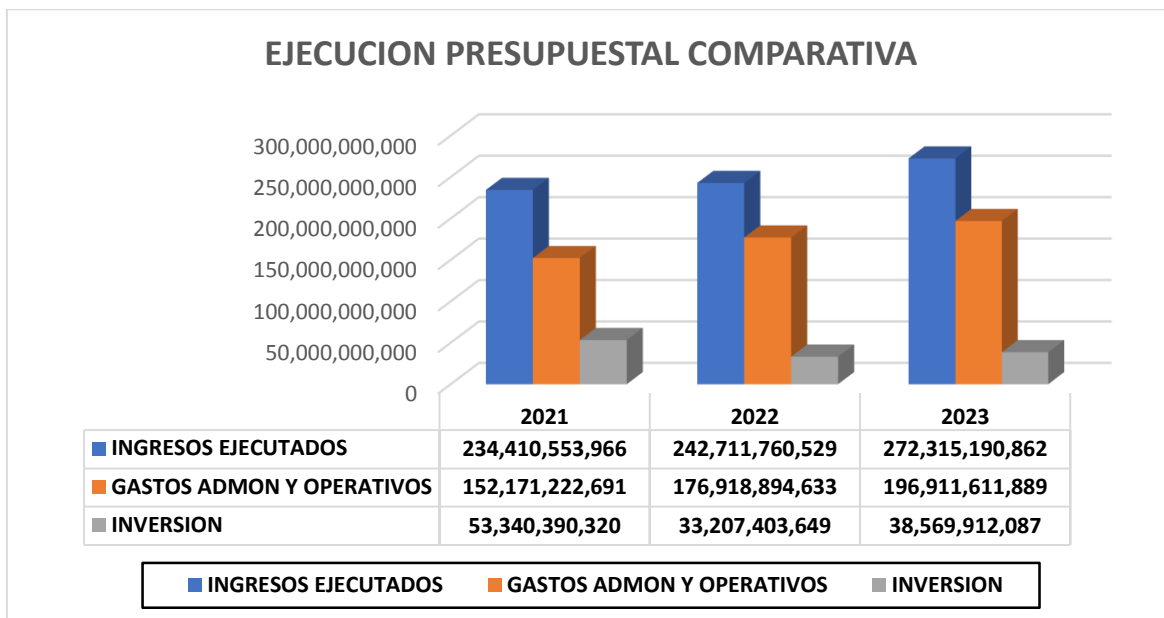
Inversiones del amb para la anualidad 2023, mediante traslados internos entre rubros de ingresos por la suma de \$10.429.266.883, traslado interno entre rubros de gastos en 1.355.113.575 y reducción presupuestal por \$191.229.049

2. Mediante Acto de Junta Directiva N°02 de julio 27 de 2023 Sesión 914, se aprobó una adición presupuestal por la suma de \$4.671.830.671, en el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión el amb SA ESP.
3. Mediante Acto de Junta Directiva N°03 de noviembre 30 de 2023 Sesión 921, se aprobó reducciones al presupuesto por la suma de \$45.759.560.273, en el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión el amb SA ESP.
4. Con las anteriores modificaciones, el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversiones aprobado para la anualidad 2023, se definió en la suma de **\$260.845.265.591**

El resultado de la vigencia 2023, muestra un superávit presupuestal de **\$36.833.252.062**, como resultado de unos recaudos de ingresos totales de \$272.314.776.042 y la ejecución de gastos de \$235.481.523980 que incluyen \$15.076.512.786 correspondiente a Reservas Presupuestales generadas de la ejecución 2023 para la vigencia 2024.

El superávit es generado por una mayor ejecución de ingresos comparado con lo proyectado, principalmente por mayor ingreso en: Cargo Consumo \$3.612.169.452, Aportes de Conexión \$1.013.336.642, Rendimientos Financieros \$2.347.783.165, Cargo Fijo \$734.866.069, Indemnización seguros \$576.292.168, Disposición de Maquinaria y Equipo \$655.843.200 siendo éstos los más representativos en ingresos; por el lado menor ejecución de gastos e inversión, por la no adquisición de compromisos y/u obligaciones que no fueron necesarias y/o aplazadas durante la operación, principalmente en el grupo de inversiones por la no ejecución de proyectos POIR por la suma de \$41.087.729.602.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-011</b>	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 68 de 206	Revisión 1



### 3.2.1 Ejecución presupuestal de ingresos

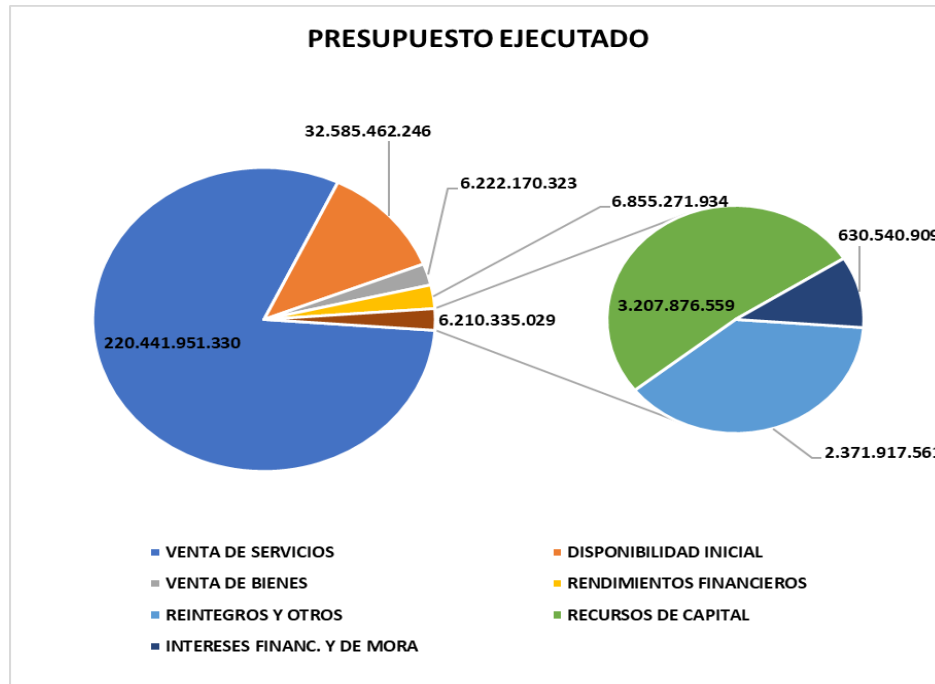
El total de los ingresos recaudados de la vigencia 2023, ascendió a la suma de \$272.314.776.042. Registro un recaudo final del 104% frente a lo presupuestado más las adiciones menos las reducciones que fueron \$260.845.265.591.

RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO FINAL	% PARTC PPTO FINAL	EJECUCION 2023	% PARTC PPTO EJEC	% EJEC/FINAL	% EJEC/INIC
INGRESOS	302.124.224.242	260.845.265.591	100,0%	272.315.190.862	100,0%	104,4%	90,1%
BANCOS	24.668.276.656	32.585.462.246	12,5%	32.585.462.246	12,0%	100,0%	132,1%
MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	540.000.000	540.000.000	0,2%	630.540.909	0,2%	116,8%	116,8%
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	221.552.760.775	219.676.133.278	84,2%	226.664.121.653	83,2%	103,2%	102,3%
PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	5.873.384.756	5.873.384.756	2,3%	6.222.170.323	2,3%	105,9%	105,9%
SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	1.023.789.525	1.023.789.525	0,4%	1.564.833.336	0,6%	152,8%	152,8%
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA	672.000.000	102.000.000	0,0%	97.711.779	0,0%	95,8%	14,5%
SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	202.381.269.106	201.074.641.609	77,1%	206.511.414.820	75,8%	102,7%	102,0%
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SER	11.430.004.405	11.430.004.405	4,4%	12.228.343.129	4,5%	107,0%	107,0%
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y	134.284.095	134.284.095	0,1%	4.193.834	0,0%	3,1%	3,1%
VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS	38.028.888	38.028.888	0,0%	35.454.432	0,0%	93,2%	93,2%
RECURSOS DE CAPITAL	55.363.186.811	8.043.670.067	3,1%	12.435.066.054	4,6%	154,6%	22,5%
DISPOSICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	400.000.000	400.000.000	0,2%	1.055.843.200	0,4%	264,0%	264,0%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	4.479.678.804	4.479.678.804	1,7%	6.855.271.934	2,5%	153,0%	153,0%
RECURSOS DE CREDITO INTERNO	47.823.772.597	0	0,0%	0	0,0%	0,0%	0,0%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000.000	50.000.000	0,0%	626.292.168	0,2%	1252,6%	1252,6%
RECUPERACION DE CARTERA - PRESTAMOS	712.385.664	1.216.641.517	0,5%	1.525.741.191	0,6%	125,4%	214,2%
REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADO	1.897.349.746	1.897.349.746	0,7%	2.371.917.561	0,9%	125,0%	125,0%

Fuente: amb S.A. E.S.P.


	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 69 de 206	Revisión 1

El total de los ingresos ejecutados de la vigencia 2023 ascendió a la suma de **\$272.315.190.862** frente a los \$242.711.760.529 registrado en la vigencia 2022, discriminados así:



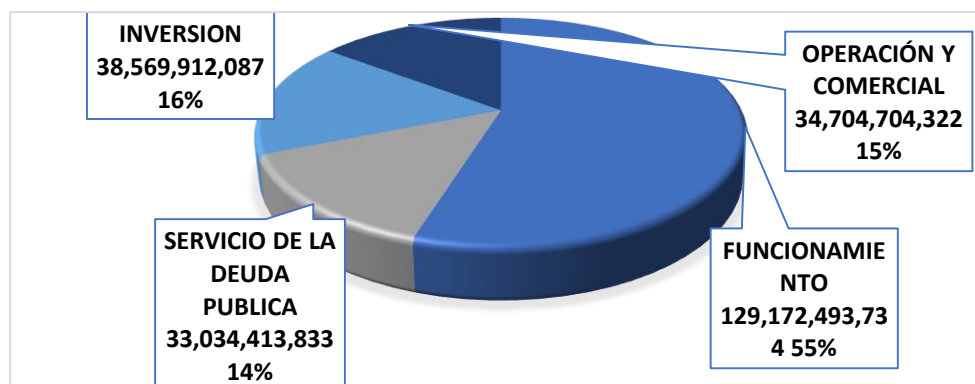
### 3.2.2 Ejecución presupuestal de gastos

La ejecución presupuestal de gastos aprobado para la vigencia 2023 ascendió a la suma de **\$302.124.224.242** de los cuales en el ingreso lle ejecutándose un valor de \$235.481.523.980., teniéndose así una ejecución de 92.64% de lo presupuestado.


	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 70 de 206	Revisión 1

RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% PARTC PPTO FINAL	EJECUCION 2023	% PARTC PPTO EJEC	% EJEC/DEFI	% EJEC/INIC
<b>GASTOS</b>	<b>302.124.224.242</b>	<b>260.845.265.591</b>	<b>100,0%</b>	<b>235.481.523.976</b>	<b>100,0%</b>	<b>90,28%</b>	<b>77,94%</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>136.018.036.116</b>	<b>138.552.020.316</b>	<b>53,1%</b>	<b>129.172.493.734</b>	<b>54,9%</b>	<b>93,23%</b>	<b>94,97%</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>70.146.241.465</b>	<b>70.622.632.501</b>	<b>27,1%</b>	<b>67.605.307.647</b>	<b>28,7%</b>	<b>95,73%</b>	<b>96,38%</b>
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	70.146.241.465	70.622.632.501	27,1%	67.605.307.647	28,7%	95,73%	96,38%
<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>18.829.366.315</b>	<b>20.256.254.135</b>	<b>7,8%</b>	<b>17.695.652.414</b>	<b>7,5%</b>	<b>87,36%</b>	<b>93,98%</b>
<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>18.829.366.315</b>	<b>20.256.254.135</b>	<b>7,8%</b>	<b>17.695.652.414</b>	<b>7,5%</b>	<b>87,36%</b>	<b>93,98%</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	1.505.944.690	1.854.554.039	0,7%	1.448.384.237	0,6%	78,10%	96,18%
ADQUISICION DE SERVICIOS	16.863.446.625	18.046.105.256	6,9%	15.892.063.182	6,7%	88,06%	94,24%
GASTOS IMPREVISTOS	459.975.000	355.594.840	0,1%	355.204.996	0,2%	99,89%	77,22%
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>8.292.628.336</b>	<b>8.678.260.055</b>	<b>3,3%</b>	<b>8.557.633.793</b>	<b>3,6%</b>	<b>98,61%</b>	<b>103,20%</b>
PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALE	6.792.628.336	7.133.260.055	2,7%	7.012.950.882	3,0%	98,31%	103,24%
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1.500.000.000	1.545.000.000	0,6%	1.544.682.911	0,7%	99,98%	102,98%
<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>6.000.000.000</b>	<b>5.950.000.000</b>	<b>2,3%</b>	<b>5.179.735.963</b>	<b>2,2%</b>	<b>87,05%</b>	<b>86,33%</b>
CONCESION DE PRESTAMOS	6.000.000.000	5.950.000.000	2,3%	5.179.735.963	2,2%	87,05%	86,33%
<b>DISMINUCION DE PASIVOS</b>	<b>2.680.000.000</b>	<b>2.280.220.837</b>	<b>0,9%</b>	<b>628.063.649</b>	<b>0,3%</b>	<b>27,54%</b>	<b>23,44%</b>
CESANTIAS	2.680.000.000	2.280.220.837	0,9%	628.063.649	0,3%	27,54%	23,44%
<b>GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCION</b>	<b>30.069.800.000</b>	<b>30.764.652.788</b>	<b>11,8%</b>	<b>29.506.100.268</b>	<b>12,5%</b>	<b>95,91%</b>	<b>98,13%</b>
IMPUESTOS	27.860.600.000	28.359.450.615	10,9%	27.146.387.018	11,5%	95,72%	97,44%
TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	469.200.000	561.200.000	0,2%	514.170.197	0,2%	91,62%	109,58%
CONTRIBUCIONES	1.740.000.000	1.790.722.173	0,7%	1.790.722.173	0,8%	100,00%	102,92%
<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>37.404.138.694</b>	<b>35.627.859.965</b>	<b>13,7%</b>	<b>33.034.413.833</b>	<b>14,0%</b>	<b>92,72%</b>	<b>88,32%</b>
<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA</b>	<b>37.404.138.694</b>	<b>35.627.859.965</b>	<b>13,7%</b>	<b>33.034.413.833</b>	<b>14,0%</b>	<b>92,72%</b>	<b>88,32%</b>
PRINCIPAL	19.761.121.654	20.650.938.553	7,9%	20.650.206.688	8,8%	100,00%	104,50%
INTERESES	17.643.017.040	14.976.921.412	5,7%	12.384.207.145	5,3%	82,69%	70,19%
<b>INVERSION</b>	<b>86.457.307.036</b>	<b>45.369.577.434</b>	<b>17,4%</b>	<b>38.569.912.087</b>	<b>16,4%</b>	<b>85,01%</b>	<b>44,61%</b>
<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>86.457.307.036</b>	<b>45.369.577.434</b>	<b>17,4%</b>	<b>38.569.912.087</b>	<b>16,4%</b>	<b>85,01%</b>	<b>44,61%</b>
ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	70.317.669.507	34.946.684.892	13,4%	31.097.862.479	13,2%	88,99%	44,22%
ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	16.139.637.529	10.422.892.542	4,0%	7.472.049.608	3,2%	71,69%	46,30%
<b>GASTOS DE OPERACION COMERCIAL</b>	<b>42.244.742.396</b>	<b>41.295.807.876</b>	<b>15,8%</b>	<b>34.704.704.322</b>	<b>14,7%</b>	<b>84,04%</b>	<b>82,15%</b>
<b>GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION</b>	<b>42.244.742.396</b>	<b>41.295.807.876</b>	<b>15,8%</b>	<b>34.704.704.322</b>	<b>14,7%</b>	<b>84,04%</b>	<b>82,15%</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	27.650.633.860	26.284.601.922	10,1%	21.473.303.083	9,1%	99,57%	99,57%
ADQUISICION DE SERVICIOS	14.594.108.536	15.011.205.954	5,8%	13.231.401.238	5,6%	97,94%	97,94%

La composición de los egresos ejecutados para la vigencia 2023 se observa en la siguiente gráfica:





	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 71 de 206	Revisión 1

Los Gastos de Funcionamiento ascendieron a \$129.172.493.734 presentando un incremento de \$13.245.025.626 (11,4%) respecto al año 2022.


Los Gastos de Operación Comercial ascendieron a **\$34.704.704.322** presentando un incremento de \$2.048.424.148 (6,3%) respecto al año 2022, por el contrato de renting vehicular por \$1.4 millones de pesos, suspensiones y reinstalaciones por \$999.0 millones, acometidas \$539.0 millones y el contrato de espacio público por \$997 millones de pesos. Disminución en Energía bombeo \$-1.217 millones de pesos y compra de medidores en \$-2.094 millones de pesos.

### *Inversión*

En un primer cuadro se muestra la inversión inicialmente aprobada para la vigencia y sus modificaciones posteriores para finalmente tener un presupuesto definitivo de **\$45.369.577.434**. En el siguiente cuadro se presenta la ejecución de la inversión:


CODIGO	NOMBRE	(1) VALOR APROPIADO	(2) ADICIONES Y TRASLADOS	(3) PRESUPUESTO DEFINITIVO (1 +/- 2)	% PARTICIPACION
2.3	<b>INVERSION</b>	<b>86,457,307,036</b>	<b>-41,087,729,602</b>	<b>45,369,577,434</b>	<b>17.39%</b>
2.3.2	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>86,457,307,036</b>	<b>-41,087,729,602</b>	<b>45,369,577,434</b>	<b>17.39%</b>
2.3.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	70,317,669,507	-35,370,984,615	34,946,684,892	13.40%
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	16,139,637,529	-5,716,744,987	10,422,892,542	4.00%
2.4	<b>GASTOS DE OPERACION COMERCIAL</b>	<b>42,244,742,396</b>	<b>-948,934,520</b>	<b>41,295,807,876</b>	<b>15.83%</b>
2.4.5	<b>GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCTOS</b>	<b>42,244,742,396</b>	<b>-948,934,520</b>	<b>41,295,807,876</b>	<b>15.83%</b>
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,650,633,860	-1,366,031,938	26,284,601,922	10.08%
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	14,594,108,536	32,016,808	15,011,205,954	5.75%

Las modificaciones se presentan por el aplazamiento en la ejecución de las obras de inversión.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>		Página 72 de 206	Revisión 1

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% PARTC PPTO FINAL 2023	PRESUPUESTO EJECUTADO 2023	% PPTO EJEC 2023	PRESUPUESTO EJECUTADO 2022	% PARTC PPTO EJEC 2022	%VARIAC 2023/2022
<b>INVERSION</b>	<b>45,369,577,434</b>	<b>100.0%</b>	<b>38,569,912,087</b>	<b>85.0%</b>	<b>33,207,403,649</b>	<b>100.0%</b>	<b>16.1%</b>
ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE	18,597,068,236	41.0%	18,376,795,955	98.8%	27,430,886,861	23.7%	-33.0%
OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	8,410,187,800	18.5%	7,025,839,353	83.5%	0	0.0%	0.0%
MAQUINARIA Y EQUIPO	6,270,278,623	13.8%	4,781,846,271	76.3%	1,737,519,823	1.5%	175.2%
MAQUINARIA PARA USO GENERAL	2,054,992,424	4.5%	1,353,659,804	65.9%	722,116,690	0.6%	87.5%
MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	700,000,000	1.5%	383,064,410	54.7%	3,752,174	0.0%	10109.1%
MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E	905,866,827	2.0%	502,291,953	55.4%	349,906,243	0.3%	43.6%
MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	2,609,419,372	5.8%	2,542,830,103	97.4%	148,678,525	0.1%	1610.3%
APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPT	0	0.0%		0.0%	513,066,191	0.4%	-100.0%
MUEBLES ARTICULOS DE DEPORTE Y OTR	82,640,000	0.2%	77,780,072	94.1%	0	0.0%	0.0%
PROGRAMAS DE INFORMATICA Y BASES	313,720,233	0.7%	313,720,233	100.0%	251,230,000	0.2%	24.9%
TIERRAS Y TERRENOS	1,272,790,000	2.8%	521,880,595	41.0%	142,206,967	0.1%	267.0%
ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	10,422,892,542	23.0%	7,472,049,608	71.7%	3,645,559,999	3.1%	105.0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,725,995,600	8.2%	3,167,859,836	85.0%	653,865,970	0.6%	384.5%
ADQUISICION DE SERVICIOS	6,696,896,942	14.8%	4,304,189,772	64.3%	2,991,694,029	2.6%	43.9%

- (1) Obras de ingeniería civil ejecutadas y/o en ejecución: con respecto al año 2022 hubo una reducción de -\$9.054.090.905 según acto 03 de reducción de presupuesto de del 30 de noviembre del 2023, lo demás obedece a: Construcción e interventoría POIR 9 conducción entre la planta angelinos y el tanque ferrovías por\$ 1.815.692.287, construcción e interventoría POIR 35 construcción de las obras de estabilización en el predio de la planta la flora por \$2.164.881.645, adecuación e interventoría POIR 28.1 adecuación de la infraestructura operativa de las plantas de tratamiento del amb por \$3.040.644.834, reposición de redes de distribución POIR 6.7 por \$3.019.015.129 entre otros
- (2) Maquinaria y equipo con una ejecución de \$4.781.846.271 corresponde a adquisición de motor de 5.000 HP para la Planta Bosconia, renovación de equipos de cómputo y comunicación, motores de baja tensión, adquisición de equipos de laboratorio y otros de menor cuantía.
- (3) La ejecución de \$313.720.233 en programas de informática pertenece a la suscripción de herramienta SAP ARIBA para el proceso de Contratación.
- (4) En tierras y terrenos ejecución de \$521.880.595 obedece a la adquisición de predios para proyecto conducción agua potable que conectara la PTAP Rafael Ardila Duarte y tanque Ferrovías.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 73 de 206	Revisión 1

- (5) En adquisiciones diferentes de activos con una ejecución de \$7.472.049.608 corresponde a estaciones reguladoras de presión POIR 50 por \$1.010.285.952, sistema de extracción y recolección de lodos POIR 47 por \$947.207.592, ampliación capacidad de redes POIR 6.8 POR \$755.879.534, adquisición y actualización de licencias por \$674.940.756, estudios y/o diseños sistemas de alcantarillado en el norte de Bucaramanga por \$851.380.974 y otras de menor cuantía

### 3.2.3 Deuda Pública

El servicio de la Deuda ejecutado fue \$33.034.413.383 presentando un incremento de \$4.699.267.481 (16.6%) respecto al año 2022, incremento presentando principalmente por el aumento de \$3.765.236.729 en amortización de capital y \$934.030.752 en pago de intereses.

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% PARTC PPTO FINAL 2023	PRESUPUESTO EJECUTADO 2023	% PPTO EJEC 2022	PRESUPUESTO EJECUTADO 2022	% PARTC PPTO EJEC 2022	%VARIAC 2023/2022
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	35.627.859.965	100,0%	33.034.413.833	92,7%	28.335.146.352	100,0%	16,6%
CAPITAL	20.650.938.553	58,0%	20.650.206.688	100,0%	16.884.969.959	59,6%	22,3%
INTERESES	14.976.921.412	42,0%	12.384.207.145	82,7%	11.450.176.393	40,4%	8%


Fuente: amb S.A. ESP

En amortización a capital e intereses se cubrieron obligaciones con los Bancos Popular, Bancolombia, Bogotá, BBVA y Findeter, con un estricto cumplimiento en las fechas de pago. Estos préstamos corresponden a desembolsos de años anteriores; durante la vigencia 2023 se realizó una sustitución de crédito por \$13.000.000.000 con la operación suscrita con el Banco BBVA por Banco Popular obteniendo una mejor tasa de interés.

### 3.2.4 Reservas Presupuestales

Dando alcance al artículo 35 del Reglamento del Sistema Presupuestal del amb S.A. E.S.P.:

**“ARTÍCULO 35.- CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES.** Son los compromisos legalmente constituidos, que tienen Registro Presupuestal, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y, por lo mismo se pagarán dentro de la vigencia siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia anterior; es decir con cargo al presupuesto que las originó. Igualmente, y por regla especial, cuando se requiere suscribir

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 74 de 206	Revisión 1

*contratos en el año actual pero que se ejecutarán en el año siguiente sin tener que recurrir a la autorización de vigencias futuras por la disponibilidad de recursos en el presupuesto de la vigencia actual. Para que las Reservas Presupuestales puedan ser ejecutadas deben ser constituidas al cierre presupuestal de la anualidad, incorporarlas al informe del cierre presupuestal y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación...”*

Al cierre de la vigencia 2023 se constituyeron Reservas Presupuestales por **\$15.076.512.786,37** las cuales poseen liquidez para su pago.


### Cuentas Por Pagar:

Al terminar la vigencia 2023 se presenta la relación de los compromisos adquiridos con afectación presupuestal, ejecutados y pendiente de pago por valor de \$10.249.608.744 así:

<b>CUENTAS POR PAGAR A DIC 31/23 CON AFECTACION</b>		
<b>CODIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>5.1.2.02</b>		<b>517.895.347</b>
5.1.2.02.01.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	315.159.686
5.1.2.02.02.00	ADQUISICION DE SERVICIOS	202.735.661
<b>5.3.02.01</b>		<b>8.084.228.249</b>
5.3.2.01.01.00	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	8.084.228.249
<b>5.3.02.02</b>		<b>296.949.074</b>
5.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	217.931.732
5.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	79.017.342
<b>5.4.5.01</b>		<b>924.946.887</b>
5.4.5.01.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES	419.959.857
5.4.5.01.04	PRODUCTOS METALICOS MAQ Y EQUIPO	504.987.030
<b>5.4.5.02</b>		<b>425.589.187</b>
5.4.5.02.05	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	180.097.534
5.4.5.02.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXOS	26.500.930
5.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS	163.589.722
5.4.5.02.09	SERVICIOS DE DESCONTAMINACION	55.401.002
<b>TOTAL</b>		<b>10.249.608.744</b>

Fuente: amb S.A. E.S.P.

A 31 de diciembre de 2023, no existían pasivos exigibles – vigencias expiradas

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página 75 de 206	Revisión 1

### 3.2.5 Vigencias Futuras

**“ARTÍCULO 39.- VIGENCIAS FUTURAS.** - Las vigencias futuras son un mecanismo que posibilita asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrollará el objeto contractual, de forma que culmine de manera satisfactoria el proyecto de inversión o la entrega de los bienes y servicios contratados. Las autorizaciones de vigencias futuras se entienden utilizadas por regla general cuando se ha celebrado el respectivo contrato o por regla especial cuando se ha dado inicio al proceso de contratación, con el fin de garantizar que cuando se adjudique el contrato, su suscripción conserve el respaldo presupuestal inicialmente previsto. ...”

Al terminar la vigencia 2023 se tienen autorizados compromisos con cargo al Presupuesto del 2023 al 2027 por valor total de **\$92.884.715.003**.

OBJETO DEL GASTO	2024	2025	2026	2027	TOTAL
FUNCIONAMIENTO	7.953.658.163	220.300.000	0	0	8.173.958.163
OPERACION	23.847.284.856	14.236.992.609	13.721.418.215	1.032.946.464	52.838.642.144
INVERSION	31.872.114.696	0	0	0	31.872.114.696
<b>TOTAL</b>	<b>63.673.057.715,00</b>	<b>14.457.292.609,00</b>	<b>13.721.418.215,00</b>	<b>1.032.946.464,00</b>	<b>92.884.715.003</b>

Fuente: amb S.A. E.S.P.

### 3.2.7 Operaciones Recíprocas


Para la vigencia 2023 se evidenció que el amb SA ESP posee las siguientes operaciones recíprocas las cuales se llevan conciliadas con las entidades.

CODIGO	Nombre de la Subcuenta	Código entidad Recíproca	Nombre entidad Recíproca	Valor Corriente	Valor No Corriente
131802	Servicio de Acueducto	12300000	POLICIA NACIONAL-unidad prestadora de salud-CENTRO VACACIONAL	734,706.00	0.00
131802	Servicio de Acueducto	11100000	MINISTERIO DE DEFENSA	64,171,916.00	0.00
131802	Servicio de Acueducto	217668276	Municipio de Floridablanca	29,234,986.00	0.00
131802	Servicio de Acueducto	210168001	Municipio de Bucaramanga	110,324,196.00	0.00

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>		Página <b>76</b> de <b>206</b>	Revisión 1


131802	Servicio de Acueducto	13200000	Registraduria Nacional del Estado civil	141,831.00	0.00
131802	Servicio de Acueducto	38900000	Electrificadora de Santander	1,302,783.00	0.00
131802	Servicio de Acueducto	122768000	Hospital san juan de dios Girón	275,257.00	0.00
131802	Servicio de Acueducto	128868000	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	32,771,777.00	0.00
131802	Servicio de Acueducto	220568999	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	85,361.00	0.00
131802	Servicio de Acueducto	822400000	Defensoría del pueblo	166,277.00	0.00
131802	Servicio de Acueducto	81600000	INTERNEXA	71,533.00	0.00
131802	Servicio de Acueducto	923272418	UNIDAD DE PARQUES NACIONALES	127,019.00	0.00
190604	Anticipo Bienes y Serv	21368000	Corporación para la defensa de la meseta de Bucaramanga	60,326,094.00	0.00
240725	empresas de aseo	230168001	Empresa municipal de aseo de Bucaramanga	1,218,994,696.00	0.00
240725	Venta servicio de aseo	230168276	Empresa municipal de aseo de Florida	242,736,669.00	0.00
240725	Venta servicio de alcantarillado	923270864	Empas	5,773,182,683.00	0.00
244001	IMPOT RENTA	910300000	Dirección de impuestos y Aduanas nacionales	6,018,937,491.17	0.00
244004	Industria y comercio	217668276	Municipio de Floridablanca	283,830,449.00	0.00
249050	Aportes ICBF	23900000	I. C.B. F.	58,336,100.00	0.00
249050	Aportes SENA	26800000	Servicio Nacional de Aprendizaje	38,891,700.00	0.00
432110	Comercialización	11100000	MINISTERIO DE DEFENSA	0.00	652,675,316.00
432110	Comercialización	923272193	UNIDAD DE GESTION DE PARAFISCALES Y PENSIONES	0.00	320,289.00
432110	Comercialización	41100000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	0.00	519,491.00
432110	Comercialización	12300000	POLICIA NACIONAL	0.00	284,536,167.00
432110	Comercialización	116868000	Departamento de Santander	0.00	225,962,027.00
432110	Comercialización	210168001	Municipio de Bucaramanga	0.00	1,125,582,072.00
432110	Comercialización	217668276	Municipio de Floridablanca	0.00	261,205,946.00
432110	Comercialización	823200000	INPEC	0.00	1,253,460,405.00
432110	Comercialización	10200000	CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION	0.00	1,268,040.00
432110	Comercialización	10400000	DANE	0.00	1,748,197.00
432110	Comercialización	12200000	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	0.00	2,835,487.00
432110	Comercialización	12400000	Consejo Superior de la Judicatura	0.00	50,546,135.00
432110	Comercialización	13000000	Superintendencia de sociedades	0.00	696,596.00
432110	Comercialización	13200000	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	0.00	4,035,096.00
432110	Comercialización	13700000	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	0.00	22,279,274.00
432110	Comercialización	21368000	Corporación para la defensa de la meseta de Bucaramanga	0.00	11,929,240.00
432110	Comercialización	23500000	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	0.00	24,463,672.00




	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>		Página 77 de 206	Revisión 1

432110	Comercialización	23800000	I.C.A	0.00	9,452,169.00
432110	Comercialización	23900000	I. C. B. F.	0.00	37,834,961.00
432110	Comercialización	25300000	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	0.00	2,753,404.00
432110	Comercialización	26800000	Servicio Nacional de Aprendizaje	0.00	105,453,301.00
432110	Comercialización	26900000	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	0.00	3,736,299.00
432110	Comercialización	32300000	INDUSTRIA MILITAR	0.00	275,631.00
432110	Comercialización	20100000	Instituto de Casas Fiscales del Ejército	0.00	9,514,267.00
432110	Comercialización	38900000	ELECTRIFICADORA SANTANDER	0.00	61,103,542.00
432110	Comercialización	41300000	FONDO NACIONAL DE AHORRO -FNA-	0.00	1,913,413.00
432110	Comercialización	41500000	ICETEX	0.00	513,450.00
432110	Comercialización	45900000	ALMAGRARIO S.A.	0.00	4,914,924.00
432110	Comercialización	81600000	INTERNEXA	0.00	411,272.00
432110	Comercialización	96300000	MINISTERIO DEL TRABAJO	0.00	1,505,976.00
432110	Comercialización	120968000	HOSPITAL UNIVERISTARIO	0.00	168,861,966.00
432110	Comercialización	121168000	E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO DE BUCARAMANGA	0.00	78,139,642.00
432110	Comercialización	122568000	Hospital san juan de dios Florida	0.00	19,548,086.00
432110	Comercialización	122768000	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GIRON	0.00	13,459,499.00
432110	Comercialización	128868000	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	0.00	327,824,447.00
432110	Comercialización	210768307	Municipio de Girón	0.00	300,180,290.00
432110	Comercialización	220368276	CLINICA GUANE	0.00	24,107,992.00
432110	Comercialización	220568999	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	0.00	967,880.00
432110	Comercialización	224168001	Dirección de Transito de Bucaramanga	0.00	34,332,920.00
432110	Comercialización	225368001	INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU	0.00	77,066,195.00
432110	Comercialización	225468001	BOMBEROS DE BUCARAMANGA	0.00	8,854,476.00
432110	Comercialización	225568001	INVISBU	0.00	1,336,829.00
432110	Comercialización	225668001	INDERBU	0.00	165,901,838.00
432110	Comercialización	230168001	Empresa municipal de aseo de Bucaramanga	0.00	62,554,360.00
432110	Comercialización	239868001	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	0.00	5,251,271.00
432110	Comercialización	821500000	AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL	0.00	443,030.00
432110	Comercialización	822000000	UNAD	0.00	5,092,087.00
432110	Comercialización	822400000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	0.00	1,286,920.00
432110	Comercialización	822600000	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	0.00	5,508,101.00
432110	Comercialización	22000000	ESAP	0.00	4,881,641.00
432110	Comercialización	42200000	BANCO DE LA REPUBLICA	0.00	8,331,457.00
432110	Comercialización	128068000	UTS	0.00	64,181,469.00
432110	Comercialización	825200000	INVIMA	0.00	929,627.00
432110	Comercialización	825400000	IDEAM	0.00	1,064,523.00
432110	Comercialización	825900000	SUPERINTENDENCIA DE SALUD	0.00	2,089,547.00



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>		Página <b>78</b> de <b>206</b>	Revisión 1

			NACIONAL		
432110	Comercialización	828100000	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	0.00	1,286,524.00
432110	Comercialización	910300000	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS	0.00	6,735,160.00
432110	Comercialización	923270864	EMPAS	0.00	70,821,757.00
432110	Comercialización	923272105	COLPENSIONES	0.00	1,845,741.00
432110	Comercialización	923272418	UNIDAD DE PARQUES NACIONALES	0.00	2,604,250.00
432110	Comercialización	923272419	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	0.00	894,566.00
432110	Comercialización	923272424	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	0.00	2,250,830.00
432110	Comercialización	923272430	ALTA CONSEJERIA REINTEGRACION	0.00	993,562.00
432110	Comercialización	923272438	ATENCION Y REPARACION A VICTIMAS	0.00	954,447.00
432110	Comercialización	923272441	UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS	0.00	1,955,338.00
432110	Comercialización	923272460	AGENCIA NACIONAL MINERA	0.00	674,626.00
432110	Comercialización	923272569	INTERCOLOMBIA	0.00	1,505,862.00
432110	Comercialización	696000000	Banco Agrario de Colombia	0.00	8,605,803.00
432110	Comercialización	442000000	Financiera para el desarrollo territorial (findeter)	0.00	729,342.00
432110	Comercialización	923272590	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER	0.00	2,628,554.00
432110	Comercialización	233000000	AGENCIA LOGISTICA FFMM	0.00	1,129,953.00
510401	Aportes ICBF	239000000	ICBF	0.00	92,102,200.00
510402	Aportes SENA	268000000	Servicio Nacional de Aprendizaje	0.00	61,403,800.00
511117	Servicios públicos	230168001	Empresa municipal de aseo de Bucaramanga	0.00	30,316,778.00
511117	Servicios públicos	239868001	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	0.00	193,600,205.00
511117	Servicios públicos	923270864	Empas	0.00	595,147.00
511117	Servicios públicos	230111001	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.	0.00	5,808,507.00
511123	Comunicaciones y Transporte	217668276	Municipio de Floridablanca (bomberos Floridablanca)	0.00	3,050,000.00
511123	Comunicaciones y Transporte	923269422	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	0.00	163,437,901.00
512001	Predial Unificado	210168001	Municipio de Bucaramanga	0.00	21,511,000.00
512001	Predial Unificado	210768307	Municipio de Girón	0.00	175,000.00
512002	Cuota de Fiscalización	210168001	Municipio de Bucaramanga	0.00	750,349,593.00
512009	Industria y Comercio	210168001	Municipio de Bucaramanga	0.00	1,036,352,000.00
512009	Industria y Comercio	210768307	Municipio de Girón	0.00	292,551,000.00
512009	Industria y Comercio	214768547	Municipio de Piedecuesta	0.00	537,000.00
512009	Industria y Comercio	217668276	Municipio de Floridablanca	0.00	444,624,000.00
512009	Industria y Comercio	210120001	Municipio de Valledupar	0.00	4,758,000.00
512011	Impuesto de vehículos	224168001	Dirección de Transito de Bucaramanga	0.00	490,500.00
512012	Impuesto de	116868000	Departamento de Santander	0.00	10,135,200.00

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página <b>79</b> de <b>206</b>	Revisión 1

Registro					
512026	contribuciones	828100000	Superintendencia de servicios públicos	0.00	501,715,000.00
512026	Contribuciones	828500000	Comisión de Regulación de Agua	0.00	506,657,580.00
512036	alumbrado publico	210168001	Municipio de Bucaramanga	0.00	60,978,569.00
512090	Otros Impuestos	210168001	Municipio de Bucaramanga	0.00	155,453,000.00
512090	Otros Impuestos	210768307	Municipio de Girón	0.00	58,511,000.00
512090	Otros Impuestos	217668276	Municipio de Floridablanca (bomberos Floridablanca)	0.00	117,826,000.00
512090	Otros Impuestos	225468001	BOMBEROS DE BUCARAMANGA	0.00	103,635,000.00
580439	Otros intereses	41100000	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	0.00	3,800.00
580439	Otros intereses	116868000	Departamento de Santander	0.00	684,587.00
580439	Otros intereses	828100000	Superintendencia de servicios públicos	0.00	2,828,713.00
636002	Impuestos	11800000	MINISTERIO DE TRANSPORTE. .	0.00	453,141.00
636002	Impuestos	21368000	CORPORACION DE LA DEFENSA DE LA MESETA DE B/MANGA C.D.M.	0.00	867,597,198.00
636002	Generales	27400000	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	0.00	681,000.00
636002	Impuestos	38900000	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P	0.00	1,230,595,710.00
636002	Impuestos	116868000	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	0.00	2,036,028.00
636002	Generales	128868000	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	0.00	17,690,000.00
636002	Impuestos	210168001	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	0.00	712,978,558.00
636002	Impuestos	224168001	Dirección de Transito de Bucaramanga	0.00	8,693,967.00
636002	Impuestos	210768307	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON	0.00	807,380.00
636002	Impuestos	212068820	ALCALDIA MUNICIPAL DE TONA	0.00	18,035,600.00
636002	Impuestos	213268132	TESORERIA MUNICIPAL CALIFORNIA SANTANDER.	0.00	1,422,966.00
636002	Impuestos	214468444	TESORERIA MUNICIPAL DE MATANZA.	0.00	2,723,496.00
636002	Impuestos	214768547	TESORERIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA TESORERIA	0.00	2,981,600.00
636002	Impuestos	216968169	TESORERIA MUNICIPAL DE CHARTA.	0.00	5,452,531.00
636002	Impuestos	217668276	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	0.00	34,453,795.00
636002	Generales	230168276	EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO D	0.00	566,499.00
636002	Impuestos	218068780	TESORERIA MUNICIPAL FONDOS COMUNES DE SURATA.	0.00	4,522,619.00
636002	Generales	230105001	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	0.00	769,152,385.00
636002	Generales	230168001	EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE BUCARAMANGA E.M.A.B. .	0.00	4,801,136.00


	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 80 de 206	Revisión 1

**HALLAZGO No. 01 – ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL - SANCIÓN POR PRESUNTA VIOLACIÓN DEL REGIMEN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULO 9 NUMERAL 9.1 Y 146 DE LA LEY 142 EDE 1994 POR HABER FACTURADO MAS DE UN (01) PERIODO CON BASE EN LOS CONSUMOS PROMEDIO A USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO.**

En el desarrollo de la AFYG- 005 para la vigencia 2023, Revisada la sanción que impuso la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante acto administrativo Resolución No SSPD-20224400150955 de fecha 3 de marzo de 2022, en la que resolvió *“Declara que el prestador Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P, violó el régimen de los servicios públicos domiciliarios, al incurrir en el incumplimiento del artículo 9 numeral 9.1 y 146 de la ley 142 de 1994 por haber facturado más de un (01) periodo con base en los consumos promedio a usuarios del servicio público de acueducto sin acreditar imposibilidad alguna”* *“Imponer sanción de Multa por la suma de Cuatrocientos Setenta y Ocho Millones (\$478.000.000.00), equivalente a cuatrocientos setenta y ocho (478) salarios mínimos legales mensuales vigentes de 2022”*

Se observa que en efecto esta sanción podría estimarse como un daño para el patrimonio publico de la entidad auditada, resultado de una gestión fiscal ineficiente aunado a ello se observa que posterior a la firmeza y ejecutoria de este acto administrativo una vez notificado y resuelto los recursos que contra el mismo procedían la entidad incurrió en una mora en el cumplimiento del pago de esta obligación lo que trajo consigo la causación de unos intereses por la suma de Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil Setecientos Trece pesos (\$2.828.713), mismos que a su vez deberán sumarse al valor total de la sanción para que en su totalidad este sea la cuantificación de la observación con incidencia fiscal para esta entidad respecto a la sanción impuesta por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, así las cosas se observó el comprobante de egreso No. 140941 del 08 de mayo de 2023, por valor de **\$480.828.713** por medio del cual el amb SA ESP realiza el pago de la sanción y los intereses de mora.

Es menester precisar que la situación de hecho y de derecho relacionada en el caso en concreto no permite vislumbrar que se configuren en este los presupuestos del artículo 90 constitucional que den lugar a la acción de repetición, por lo cual no cabe duda al equipo auditor de que tenemos competencia como ente de control fiscal para la configuración de la observación que aquí se establece.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 81 de 206	Revisión 1

Lo anteriormente expuesto podría darse por falta de controles por parte de la empresa al momento de realizar la facturación de los usuarios tal y como lo manifestó la SuperServicios en la resolución antes mencionada.


Así las cosas, se traslada la observación **ADMINISTRATIVA CON UNA POSIBLE INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA** por una presunta violación a la ley 610/2000 y ley 142/1994.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Lo primero que se advierte de la presente observación, es cómo por parte del Ente de Control y no obstante a efectos de indagar sobre la Sanción Impuesta por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, se solicitó documentación; se adelantó entrevista con profesional del Área de Gestión Jurídica y Representación Judicial y se expusieron diferentes documentos y evidencias, que dan cuenta de los argumentos que soportan la ilegalidad de la sanción impuesta por parte de la Superintendencia de servicios públicos, por qué parte del Ente de Control Fiscal o bien se desestimaron o se omitió su inclusión dentro de análisis que concluye en la observación No. 1.

Se hace bastante inusual, que no obstante el equipo auditor, solicitar y recabar una serie de pruebas, las mismas ni siquiera sean mencionadas dentro del análisis que concluye en una observación, y simplemente, se limiten a manifestar, que ante la existencia de una Resolución que impone una multa al amb S.A. E.S.P, la cual es a todas luces ilegal y desconocedora de los hechos facticos que derivaron en la necesidad de efectuar cobros por medio de los mecanismos legales y previstos en la Ley 142 de 1994, la conclusión de la entidad que usted representa, se limite a considerar la existencia de una observación con incidencia Fiscal y Disciplinaria, por la *“falta de controles por parte de la empresa al momento de realizar la facturación de los usuarios tal y como lo manifestó la SuperServicios”* siendo aún más desconcertante, el hecho de que la sanción impuesta al amb S.A. E.S.P mediante Resolución No. SSPD 20224400150955 del 3 de marzo de 2022, en ningún momento se centra en la presunta falta de “CONTROLES” al momento de realizar la facturación.

No obstante lo anterior, y dado que por parte de su Despacho se omite exponer, el análisis que les fuera presentado, de cara a las entrevistas que en medio de la Auditoria se realizaron sobre el particular, consideramos presentar nuevamente los fundamentos de hecho, derecho y acciones emprendidas por el amb S.A. E.S.P,

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 82 de 206	Revisión 1

con ocasión de la sanción impuesta por la Superservicios, tras lo cual, consideramos por su Despacho se reconsiderará la observación No. 1 del Informe Preliminar.


Como bien conoció su Despacho, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Acto Administrativo Resolución No SSPD-20224400150955 de fecha 3 de marzo de 2022, resolvió *“Declara que el prestador Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, violó el régimen de los servicios públicos domiciliarios, al incurrir en el incumplimiento del artículo 9 numeral 9.1 y 146 de la ley 142 de 1994 por haber facturado más de un (01) periodo con base en los consumos promedio a usuarios del servicio público de acueducto sin acreditar imposibilidad alguna”* derivado de lo cual decidido *“Imponer sanción de Multa por la suma de Cuatrocientos Setenta y Ocho Millones (\$ 478.000.000.00), equivalente a cuatrocientos setenta y ocho (478) salarios mínimos legales mensuales vigentes de 2022”*

A efectos de analizar dicha decisión, es preciso realizar el contexto sobre el momento, tiempo, situación y procedimientos que se realizan para la toma de lectura y facturación, que dieron origen al supuesto incumplimiento del artículo 9 numeral 9.1 y 146 de la ley 142 de 1994 por haber facturado más de un (01) periodo con base en los consumos promedio a usuarios del servicio público de acueducto, sin presuntamente acreditar imposibilidad alguna.

## **CONTEXTO DE SITUACIÓN Y TIEMPO**

Sea lo primero mencionar, que los hechos que originaron el supuesto incumplimiento del amb S.A. E.S.P, se gestan cuando se presentó a nivel global la pandemia por el COVID-19, situación que generó caos en las actividades y procesos de todas las empresas, pues de un momento a otro, hubo que imponer un aislamiento preventivo, el cual, si bien generó la necesidad de aprender a realizar las actividades administrativas desde casa y medios virtuales, las actividades operativas no pudieron implementarse o continuarse con igual normalidad, puesto que no se sabía a ciencia cierta, cuáles eran los cuidados a tener, qué se podía hacer y que no se podía hacer, con miras a evitar no solo el contagio de enfermedad desconocida, si no especialmente su propagación, todo esto, sumado al hecho cierto y comprobado, que dicho virus ya había cobrado la vida de miles de personas en el mundo, lo que obligaba a una mayor precaución y medida en el actuar de las empresas respecto de su personal y la ciudadanía en general.

El día 18 de marzo de 2020, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado emergencia económica, social, sanitaria y ecológica en todo

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página 83 de 206 Revisión 1


territorio nacional por el término treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública, así como establecer protocolos de seguridad que permitieran tener lineamientos claros, sobre qué hacer para no contagiarse o contagiar a los demás.


En virtud de dicho Decreto y al interior del amb S.A. E.S.P (situación que sería respaldada después por las decisiones adoptadas a nivel nacional), la primera decisión Corporativa, fue, que se tenía que seguir prestando el servicio domiciliario de acueducto, pues “el lavado de manos” era condición vital en ese momento y por consiguiente todos los trabajadores que no intervenían en procesos de captación, potabilización, distribución y mantenimiento de la infraestructura debían quedarse aislados en sus domicilios.

En ese orden de ideas y para el caso que nos ocupa, a los trabajadores que realizaban la toma de lecturas, como no hacían parte de ese grupo crítico de trabajadores que garantizaban la entrega del servicio domiciliario de agua potable, siguiendo las directrices corporativas desde el inicio del aislamiento, ratificadas posteriormente mediante Acto de Gerencia No. 005 del 25 de marzo de 2020, se les ordenó quedarse en casa, para no exponerse al contagio y a su vez evitar que se convirtieran en vectores que propagaran el virus a los demás (recordemos el desconocimiento que existía en ese momento sobre el Covid-19), dado que este grupo de trabajadores por obligación, tendrían que ir de casa en casa, ingresar a edificios para tomar la lectura en los apartamentos, cuyo medidor está por lo general a la entrada de los apartamentos (a diferencia de los otros servicios, en los que el medidor está en una batería en sótanos o aislada de las unidades residenciales), actuaciones todas estas que en dicho momento claramente no se presentaban como las más seguras ni recomendables de cara a los postulados mundiales de aislamiento preventivo.

Las decisiones anteriormente mencionadas y especialmente la que versa sobre la toma de lecturas fueron formalizadas mediante Acto de Gerencia No. 005 del 25 de marzo de 2020, tal y como se aprecia en las siguientes imágenes tomadas del citado Acto de Gerencia. (Resaltado fuera de texto)



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página <b>84</b> de <b>206</b>	Revisión 1

Página 1 de 25	<b>ACTO</b>	
F SG 402-002		
Rev 1		
<b>GERENCIA GENERAL</b>		


1. **AREA** : GERENCIA GENERAL
2. **ACTO No.** : 005
3. **FECHA** : Marzo 25 de 2020.

<b>4. TEMA</b>
<p>Por medio del cual la Gerencia General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP establece lineamientos generales al interior de la empresa, por razones de fuerza mayor, salubridad pública y emergencia económica, social y ecológica.</p>

**6. DISPONE:**

<b>ARTÍCULO 1° - RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO:</b>	
<p>1.1.</p> <p>1.2.</p> <p>1.4.</p> <p>1.7.</p>	<p>Garantizar a los usuarios del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP la continuidad y calidad en la prestación del servicio de agua potable, para lo cual el amb S.A. ESP contará con el personal operativo y técnico necesario, a quienes se les proporcionará el transporte para el desplazamiento a sus labores, capacitación respecto de la higiene requerida y la protección sanitaria y de prevención necesarias, lo anterior en cumplimiento a las disposiciones reglamentarias sobre la materia.</p> <p>Garantizar a los usuarios del amb S.A. ESP el acceso al agua potable, lo cual se efectuará mediante la reinstalación y reconexión del servicio a aquellos usuarios residenciales que en razón a la mora en el pago de sus facturas fueron objeto de suspensión o cortes drásticos; actividades que se realizan desde el día 18 de marzo de 2020 y se extenderán hasta el momento en que el Gobierno Nacional decrete el levantamiento de la emergencia sanitaria de que trata este Acto de Gerencia, o cuando la Gerencia General del amb S.A. ESP lo determine.</p> <p>Aplazar las actividades de revisiones previas y especializadas, desde el día 18 de marzo de 2020 y hasta el momento en que el Gobierno Nacional decrete el levantamiento de la emergencia sanitaria de que trata este Acto de Gerencia, o cuando la Gerencia General del amb S.A. ESP lo determine.</p> <p>Suspender la toma de lectura a los usuarios del amb S.A. ESP, desde el día 25 de marzo de 2020 y hasta el momento en que el Gobierno Nacional decrete el levantamiento de la emergencia sanitaria de que trata este Acto de Gerencia, o cuando la Gerencia General del amb S.A. ESP lo determine; por lo tanto, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP optará por facturar consumos promedios históricos a sus usuarios.</p>

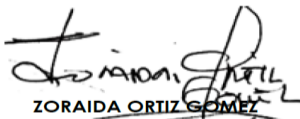


 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 85 de 206	Revisión 1

1.8. El amb S.A. ESP continuará realizando la distribución de las facturas del servicio a sus usuarios, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 142 de 1994 que establece “*las facturas de los servicios públicos se pondrán en conocimiento de los suscriptores o usuarios para determinar el valor de los bienes y servicios provistos en desarrollo del contrato de servicios públicos*”.

**Parágrafo:** No obstante, lo anterior, en el evento en que el amb S.A. ESP evidencie la presencia de mejores condiciones de salubridad o sanidad en su área de prestación, podrá retomar la realización de las actividades de qué trata el numeral 1.7 de este artículo.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020.



ZORAIDA ORTIZ GÓMEZ

Gerente General

La anterior decisión claramente se acompasa con los múltiples pronunciamientos que posteriormente serían emitidos por el Gobierno Nacional y sus diferentes entidades, conforme los cuales, era claro y evidente que la pandemia Mundial generada por el COVID -19, se constituía en UNA CAUSAL DE FUERZA MAYOR, que impedía continuar con el desarrollo normal de la prestación del servicio de acueducto, incluyendo dentro de este la actividad de toma de lecturas, cuando menos hasta tanto no existieran protocolos de seguridad, que garantizaran no solo la seguridad del trabajador, si no de la población en general con las que estos podían llegar a tener contacto.

Valga advertir de manera muy enfática, que contrario a lo que la normativa y regulación que se expidió con ocasión de la pandemia por covid-19, en especial en materia de protocolos de bioseguridad, el amb S.A. E.S.P comprometido con la prestación del servicio y sus usuarios, ni siquiera aguardo a la expedición de los protocolos de bioseguridad de carácter nacional, si no que adoptó medidas propias que salvaguardaran a su personal y la población en general, permitiéndole reiniciar la actividad de toma de lecturas, desde el 13 de abril de 2020.

## CONTEXTO DE PROCEDIMIENTOS

Como segundo capítulo y que da cuenta del error de la SSPD en la imposición de sanción del amb S.A. E.S.P, debemos advertir que el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP tiene establecido desde hace más de cuarenta (40) años, su metodología en cuanto al tiempo y facturación de los consumos a nuestros

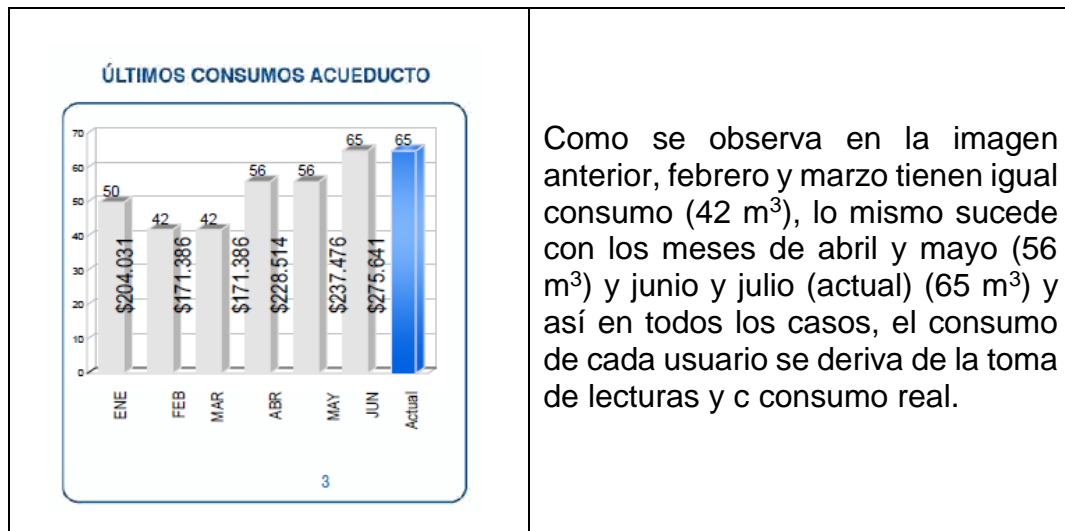
	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 86 de 206	Revisión 1


usuarios, la sumado a estar acorde con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, ha sido auditada en múltiples oportunidades por la SSPD, y que no obstante presumir por parte de su despacho se conoce, procederemos a explicar de manera resumida.

La toma de lecturas a los medidores del servicio domiciliario de acueducto del amb S.A. E.S.P se realiza cada dos (2) meses, es decir, vamos hasta el predio a registrar la lectura del medidor cada dos (2) meses y ese guarismo es la base para realizar la facturación o cobro del servicio a cada usuario porque refleja el consumo efectuado, con lo cual nuestro PERÍODO de medición es de dos (2) meses. En este punto es importante que, por parte del Ente de Control, se tenga presente que cuando la Ley 142 de 1994 en su artículo 146 se refiere a PERIODOS, corresponde a los periodos de lectura y no de facturación, con lo cual, para el caso del amb S.A. E.S.P un PERÍODO, a la luz del Artículo en cita, estaría constituido por 2 meses.

Se hace énfasis en este punto y detallamos sobre el mismo, dado que, en nuestra metodología, el consumo registrado en esos dos (2) meses, se divide en dos partes iguales sin que esto deje de constituir un consumo real con dicho resultado se emite una factura para cada uno de estos dos meses a los que corresponde el consumo.

A manera de ilustración se muestra la siguiente imagen de referencia en la que se observa lo anterior en el gráfico de barras de consumo.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 87 de 206	Revisión 1

No obstante lo anterior y por parte del amb S.A. E.S.P rendir las correspondientes explicaciones ante la SSPD, al parecer dicha entidad no entendió o no quiso entender el procedimiento de medición bimestral del amb S.A. ESP y facturación mensual, arribando a una equivocación, al tomar cada facturación del amb S.A. E.S.P como un periodo, insistiendo que a la luz de lo previsto en la Ley 142 de 1994, el termino periodo está determinado por el ciclo de Lectura efectuado por el prestador.

*Frente a este procedimiento histórico utilizado por el amb S.A. ESP para la toma de lecturas cada dos meses y expedición de factura mensual, se debe acotar, que el mismo es de total conocimiento de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, puesto que en la última auditoria de evaluación integral vigencias 2016 y 2017, que fue realizada mediante visita al amb S.A. ESP los días 30 y 31 de octubre y el 01 y 02 de noviembre de 2018, en el informe final recibido en noviembre de 2018, se encuentra registrada la descripción general del proceso de facturación, en el numeral 4.7.3.1 descripción general del proceso, literal a) toma de lecturas, del aparte 4.7.3 proceso de facturación.*

*Adicionalmente mediante comunicación No. 20184211534531 del 23 de noviembre de 2018, en los aspectos comerciales la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios concluye “en términos generales no se observan incumplimientos normativos o regulatorios en el área comercial.” Anexo Imagen, y se adjunta comunicación de la SSPD según radicado No. 20184211534531 de noviembre 26 de 2018.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>		Página 88 de 206 Revisión 1



Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No.: 20184211534531  
 Fecha: 26/11/2018

GD-F-007 V.11

Página 1 de 4

Bogotá, D.C.

Señora  
**ZORAIDA ORTIZ GOMEZ**  
 Gerente  
 ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S. A. E.S.P.  
[gerenciageneral@amb.com.co](mailto:gerenciageneral@amb.com.co)  
 Bucaramanga, Santander

**REFERENCIA:** Evaluación Integral vigencias 2016 y 2017

Respetada señora Gerente:

De conformidad con las funciones asignadas a esta Superintendencia por el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 numerales 11 y 22 de la Ley 689 de 2001 y el artículo 5, numerales 6, 17 y 33 del Decreto 990 de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios realizó la Evaluación de la Gestión Financiera, Administrativa, Técnica Operativa, Comercial, Evaluación de la Gestión y Calidad y Reporte de la Información al SUI, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo prestados por la Empresa a su cargo, a partir de la información reportada en el Sistema Único de Información – SUI para los años 2016 y 2017 y la última visita adelantada a la ciudad de Bucaramanga, Santander durante los días 30 y 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2018 del año en curso.

Entre los principales hallazgos evidenciados por esta Superintendencia se encuentran los siguientes:

20184211534531

Página 3 de 4


- La empresa presuntamente no cuenta con el manual de mantenimiento de las PTAPs, presuntamente está incumpliendo presuntamente el artículo 30 de la Resolución 330 de 2017.
- En los análisis de muestras de control tomadas en red de distribución, entregados por el prestador, se observaron valores superiores a los máximos establecidos en la Resolución 2115 de 2007, para los parámetros color y turbiedad.
- De acuerdo a las muestras de vigilancia en el mes de marzo de 2016 se suministró agua no apta para el consumo humano.
- Actualmente la ciudad de Bucaramanga no cuenta con formulación en el mapa de riesgo para las fuentes que abastecen el sistema de acueducto.
- El Plan de Emergencia y Contingencia, presentado por el prestador **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, presuntamente No Cumple con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 0154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son:

1. Elaboración de inventarios.
2. Identificación de requerimientos.
3. Establecimiento de necesidad de ayuda externa.
4. Fortalecimiento de educación y capacitación.
5. Línea de mando.
6. Comunicaciones.
7. Protocolo de actuación.
8. Formatos para evaluación de daños
9. Ejecución de la respuesta.

#### ASPECTOS COMERCIALES

- En términos generales, no se observan incumplimientos normativos o regulatorios en el área comercial, solo se presentan las siguientes observaciones:

Lo anterior nos permite concluir, que con anterioridad la Superservicios nos auditó y su conclusión fue favorable frente al procedimiento de toma de lecturas cada dos (2) meses y expedición de factura mensual, lo que hace bastante ilógico que, a la

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 89 de 206	Revisión 1

fecha, por parte del Ente de Control Fiscal, se arribe a una conclusión, como que la sanción que indebidamente impuso la SSPD al amb S.A. E.S.P se dio por supuestas “faltas de controles” al momento de realizar la facturación.

Como segundo argumento a efectos de la sanción impuesta al amb S.A. E.S.P, se tiene que, por parte de la SSPD se consideró, que si bien la contingencia de la pandemia, generaba una presunción legal a efectos de no haber tomado lecturas durante un periodo específico de tiempo (12 de marzo al 24 de abril) ante la no existencia de protocolos de bioseguridad, no obstante estar demostrado que la suspensión de las lecturas por parte del amb S.A. E.SP. se dio en dicho periodo de tiempo y fue mucho menor, por cuenta de una tergiversación premeditada de la SSPD respecto a nuestro ciclo de lecturas y facturación, considero que el amb S.A. E.S.P hubiera podido respecto de las facturas que fueron generadas con cobro promedio, haber realizado una medición entre el 25 y 30 de abril consideración que es a todas luces errónea y equivocada.

## **CONTINGENCIA Y DECISIÓN APLICADA**

Habiéndose explicado el procedimiento para el cobro de los consumos con base en la toma de lecturas y siendo contextualizada la situación que se vivió con la pandemia por Covid-19, se debe recalcar que la contingencia que se adoptó frente a la facturación durante dicho periodo, fue justamente la que define la Ley 142 de 1994 en su artículo 146 y que establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 146. LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

*Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.*” Subrayado fuera de texto

Como se puede evidenciar, y se manifestó previamente, en ese momento existió una causal de fuerza mayor tal y como lo establece la Ley 142 de 1994, se procedió a establecer cobro el promedio para **un periodo de medición**


 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 90 de 206	Revisión 1

(correspondiente al lapso normal de dos (2) meses según nuestro procedimiento de toma de lecturas) a los usuarios que no fueron objeto de toma de lectura, tal y como lo estableció el acto de Gerencia No. 005 del 25 de marzo de 2020, en el numeral 1.7 de las disposiciones relativas a la prestación del servicio.

## CONCEPTOS Y NORMATIVAS SUPERIORES

Es imperativo mencionar que existen pronunciamientos por parte del Consejo de Estado, en Sentencia 11001-03-15-000-2020-01245-00 del 15 de julio de 2021 referentes a los servicios de Energía y Gas, los cuales son extensibles por principio de igualdad a los servicios de acueducto y alcantarillado y todo esto es reconocido por la SSPD en su Resolución sancionatoria 20224400150955 del 03 de marzo de 2022, mediante nos impone la sanción referida en la observación levantada por el Ente de Control Municipal. Se extraen imágenes de la citada Resolución que contienen los textos referidos (resaltado fuera de texto):



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 91 de 206	Revisión 1

Por otro lado, resulta importante mencionar que el escenario de la facturación por promedio como alternativa que tenían los prestadores para realizar la medición del consumo de sus usuarios durante la declaratoria de la emergencia económica, social y ecológica en razón al COVID-19 fue igualmente tratada para el sector del servicio público domiciliario de gas en la Resolución No. 065 del 21 de abril de 2020 "Por la cual se adiciona y modifica la Resolución CREG 059 de 2020 Por la cual se adoptan medidas transitorias para el pago de las facturas del servicio de gas combustible por redes.", y con especial atención en su artículo 1 así:

(...)

**Artículo 1.** Adiciónese el siguiente artículo a la Resolución CREG 059 de 2020, así:

**Artículo 14. Medidas transitorias para Medición por Consumos Promedios.** Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria, y cuando por prohibición expresa de los usuarios o por causas ajenas a su debida diligencia, el comercializador de gas combustible por redes no pueda realizar la actividad de lectura de los equipos de medida, podrá realizar la medición con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario. El comercializador deberá demostrar, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que adelantó todas las gestiones para realizar la medición individual, y que el uso de consumos promedios no fue el resultado de su acción u omisión.

**Parágrafo 1.** Los comercializadores deberán disponer de los medios tecnológicos que permitan al usuario, cuando así lo decida, enviar la lectura de su medidor con la cual se pueda emitir la factura.

**Parágrafo 2.** Una vez se pueda volver a realizar la lectura real del consumo del usuario, se deberán ajustar los valores objeto del pago diferido que haya solicitado el usuario, utilizando para cada mes el consumo promedio obtenido de la diferencia entre las dos lecturas reales, antes y después del uso de medición promedio, y el número de meses en que se utilizó esta medición.

**Parágrafo 3.** Si el comercializador utiliza la medida transitoria para la medición por consumos promedios de que trata este artículo, para los efectos previstos de la Resolución CREG 060 de 2020, y siguiendo el procedimiento de que trata el Artículo 3 de la misma, el comercializador realizará la distribución de cualquier diferencia del pago diferido que resulte, una vez se hayan realizado las lecturas normales de los consumos. (...)

Ahora bien, frente a esta disposición normativa el Despacho no debe perder de vista lo dispuesto por el Consejo de Estado, en Sentencia 11001-03-15-000-2020-01245-00 del 15 de julio de 2021 de control inmediato de legalidad, mediante la cual se declara la legalidad de las Resoluciones CREG 059 y 065 de 2020 proferidas para el sector de energía y gas, y en particular lo señalado frente a la medición de consumos por promedio así:

(...)


En sexto lugar, los artículos 14 y 15 adicionados por las Resolución 065 del 21 de abril de 2020, resultan proporcionales porque al permitir la medición por consumos promedios, protegen la salud de los trabajadores que, de otra forma, debían trasladarse de su lugar de residencia con el fin de realizar las lecturas de los medidores, máxime si se tiene en cuenta que, en todo caso, se permitió el reajuste de la lectura promedio una vez comparada con la real indicada en el medidor.

Adicionalmente, como la CREG permitió, bajo el uso de las tecnologías de las comunicaciones que el usuario envíe la lectura de su medidor que debe ser usada para emitir la factura, la medida no restringe ninguna garantía fundamental sino que, por el contrario, protege la salud de los destinatarios de la norma al evitar el desplazamiento de los trabajadores, elimina procedimientos que deben surtirse

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 92 de 206	Revisión 1

20224400150955

Página 18 de 68

*presencialmente, y a la vez garantiza que el cobro realizado sea sobre lo verdaderamente consumido.*

*En consecuencia, se trata de una medida razonable y legítima para alcanzar los objetivos descritos y, por lo tanto, en este caso, constitucional y legalmente justificada, sin que se advierta i) extralimitación alguna por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas; ii) exceso en el ejercicio de sus competencias; iii) irregularidad en la expedición; iv) falsa motivación; o v) afectación de algún derecho fundamental de los destinatarios de la norma o de los obligados a cumplirla.  
(...)*


Como se ve, el Consejo de Estado en la referida sentencia determinó que la disposición normativa se encontraba ajustada a derecho en tanto que **"al permitir la medición por consumos promedios, protegen la salud de los trabajadores que, de otra forma, debían trasladarse de su lugar de residencia con el fin de realizar las lecturas de los medidores"** (Texto en negrillas del Despacho), convalidando así el uso de la medición de consumos por promedio como un mecanismo de protección de los trabajadores que debían adelantar "in situ" la lectura de los medidores para el sector energía y gas, desarrollo jurisprudencial que bajo el principio de igualdad sería aplicable al caso objeto de estudio dentro de la presente actuación para el servicio de acueducto.

La Normativa expuesta, extraídas de la Resolución sancionatoria de la SSPD, convalida las actuaciones realizadas por parte del amb S.A. ESP durante la declaratoria de emergencia social, económica, sanitaria que inició en el 2020, y solo denota que la actitud desplegada por la SSPD a efectos de sancionar al amb S.A. E.S.P, correspondió con una clara demostración de abuso de poder e imposición de sanciones alejadas de cualquier contexto normativo, sin mediar argumento factico o jurídico y a todas luces cargada de elementos que la constituyen en una decisión ilegal, situación que dicho sea de paso será demostrado anta la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

## **ACLARACIÓN DE CONSUMOS FACTURADOS A 23 USUARIOS DEL CICLO 05**

Desde el proceso de Facturación con la determinación Gerencial dada a través del Acto de Gerencia No. 005 de marzo de 2020, el cual se anexa y se evidencia en la imagen del mismo en el punto de Contexto de Situación y tiempo, desde los procesos Comerciales se acataron las instrucciones recibidas a través de lineamiento institucional, en los cuales se definió la no toma de lecturas y el cobro de consumos promedios históricos.

Una vez se reactiva la actividad de toma de lecturas, la programación-planificación para la toma de lecturas estaba dada para el Ciclo 06, razón por la cual no era conveniente alterar dicha programación porque se generarían afectaciones a un ciclo adicional, pues conllevaría a una posible facturación de registro por promedios.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 93 de 206	Revisión 1


En vista de lo anterior, a los suscriptores del ciclo 05 sí se los tomó lecturas pero hacia el final del mes de abril, abarcando un período mayor a 64 días (la toma de lecturas del amb S.A. ESP se realiza cada dos 2 meses), razón por la cual los consumos se normalizaron (aforaron) a 30 días, sin excluir que se hayan facturado un grupo de éstos por promedio, teniendo en cuenta artículo 146 de la Ley 142 de 1994, en la búsqueda de no afectar a los usuarios y no facturar más de lo realmente consumido.

A partir de la claridad anterior se tiene la total certeza que los consumos facturados a los suscriptores del Ciclo 05 se derivaron de un registro real de las lecturas de los medidores instalados en sus predios, con la salvedad que algunos se hayan facturado por promedio por circunstancias diferentes a no toma de lectura, pero llegando a un punto de total regularización respecto de los valores cobrados al usuario respecto de lo efectivamente consumido, situación que termina de convalidar como el actuar del amb S.A. E.S.P estuvo apegado a derecho y contrario a lo anterior, la sanción impuesta por la SSPD solo puede enmarcarse en un contexto de ilegalidad y sesgo argumentativo.

## **CONTROLES EN EL PROCESO DE FACTURACION**

Sea de advertir que contrario a lo contenido dentro de la Observación 1 del informe preliminar de la Auditoria, conforme el cual presuntamente la sanción impuesta por la SSPD se habría dado por falta de Controles en el proceso de facturación, es claro conforme lo que se ha expuesto, que dicha conclusión y percepción es completamente equivocada y alejada de la realidad.

Así mismo y respecto de los Controles generados dentro del procesos de facturación en especial aquellos derivados por cuenta de la Contingencia del Covid-19, se tiene que con base en la instrucción dada en el Acto de Gerencia No. 005 de Marzo 25 de 2020, se procedió a realizar reuniones de trabajo con el Área de tecnología de información para realizar las actualizaciones al sistema de información comercial, mediante el desarrollo de pruebas que correspondieron en su generalidad a: Conceptos facturados por el servicio de acueducto, verificación y validación de los consumos registrados, valores facturados, fechas de emitido, barras de consumos, servicios de Facturación Conjunta, revisión de archivos liquidados antes y después de liquidar, validación y pruebas de impresión de facturas, validación de las fechas de emisión, pagos oportunos y suspensión del servicio, validación de archivos planos de recaudo para transmitir a las entidades recaudadoras, y todos los requisitos mínimos de la factura definidos en el Contrato de Condiciones Uniformes Clausula Décimo Séptima - Contenido de la Factura, entre otros.


	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 94 de 206	Revisión 1

Descritos los procesos anteriores que fueron específicos para los suscriptores afectados en la actividad de toma de lecturas por las medidas de Pandemia por Covid-19 y la aplicación del Acto de Gerencia No. 005 de 2020, es posible concluir que desde el proceso de facturación se realizaron todos los controles propios del proceso y los adicionales que surgieron con ocasión de las medidas señaladas.

Los controles existentes en el proceso de Facturación están enmarcados en los procedimientos legales vigentes, y fueron adicionalmente complementados por cuenta del Acto de Gerencia No. 005 de 2020, resumiendo los mismos en los siguientes,

Controles en el proceso de liquidación:

- Verificación de aplicación de actualización de tarifas (de existir lineamiento de la Gerencia Financiera)
- Validación y verificación de desviaciones en el consumo
- Informe de Grandes Consumidores: Se genera en el proceso de crítica para la verificación por los analistas de crítica de suscriptores de Uso controles y pilas públicas (provisionales) antes de liquidar
- Informe de Mayores consumidores: Se genera exactamente antes de iniciar el proceso de liquidación, desde este informe los analistas de critica verifican y confirman que los consumos analizados se encuentren de conformidad
- Informe de medidores de control en critica por terminal: Se revisan los usuarios que estén con desviación antes de liquidar
- Revisión de posibles inconsistencias Antes de liquidar: este control se genera para revisar uso/estrato asignado.
- Revisión de posibles inconsistencias Después de liquidar: Se genera para revisar si en el proceso de liquidación se registró error, para corregir con prioridad por el Área de Tecnología de la Información.
- Impresión de Duplicados antes de enviar planos al Contratista de Impresión: se imprimen facturas de diferentes usos/estratos, después de terminar la liquidación y se revisa toda información (tarifas, fechas, consumos, valores entre otros)
- Facturas en formato PDF enviadas por el Contratista de Impresión: Estos PDF son el último control antes de confirmar la impresión de las facturas y se realiza para confirmar que la información que se va a imprimir es la correcta.
- Selección aleatoria de facturas enviadas por el Contratista de Impresión, las cuales se comparan con duplicados impresos en el amb S.A. ESP, para asegurar que la información impresa es igual a la registra en el sistema de información del amb.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 95 de 206	Revisión 1

Es pertinente mencionar que, durante el proceso de auditoría realizada por el equipo auditor, hubiese sido conveniente poder exponer por parte del proceso comercial y de facturación el contexto correspondiente a este tema de la sanción impuesta por la SSPD, con el fin de realizar las aclaraciones y explicaciones antes de la emisión del informe preliminar del Ente de Control, lo cual muy seguramente hubiera podido dar otra perspectiva frente a la observación actual registrada.

### **ACTUACIONES LEGALES FRENTE A LA SANCIÓN IMPUESTA POR LA SSPD**

Finalmente, y con inmensa extrañeza, se observa que, dentro del informe preliminar, y no obstante mediar entrevistas con el personal del amb S.A. E.S.P sobre la sanción impuesta por parte de la SSPD y las medias adoptadas al interior de la empresa con ocasión de la misma, no se haga mención alguna sobre el particular, ni se cite o aporten las pruebas que en su momento fueron debidamente solicitada y entregadas ante el equipo auditor.

Por lo anterior, es imperativo reiterar al Ente de Control, que por parte del amb S.A. E.S.P y conocida la sanción impuesta por la SSPD, no solo se adelantaron la interposición de los recursos que la vía gubernativa demandaba, si no que adicionalmente y a la fecha, cursa un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, dentro del cual se solicita la Nulidad de las Resoluciones que impusieron sanción al amb S.A. E.S.P.

De lo anterior da cuenta el estado arrojado por la página de la rama judicial respecto de dicho proceso y que no obstante haber sido entregado al equipo auditor, brilla por su nula mención dentro de la observación que nos ocupa.

Así las cosas, nos permitimos transcribir los requerimientos efectuados por el Ente de Control sobre el particular y la correspondiente respuesta:

***“1) Sírvase allegar el radicado de la acción de nulidad y restablecimiento que se adelanta por la AMB basados en la sanción de la Superservicios dentro del proceso”***

*Rta. 680013333003-2023-00228-00. Del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga.*

***“2) Resultado de la búsqueda del estado del proceso de nulidad y restablecimiento en la página de la Rama Judicial.”***

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>		Página <b>96</b> de <b>206</b>	Revisión 1

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-04-19	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	HPR-audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del CPACA, el día TREINTA Y UNO 31 MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 A PARTIR DE LAS 09:00 A.M., l			2024-04-19
2024-04-19	Auto que decreta pruebas	HPR-			2024-04-19
2024-04-19	Conciliación Fracasada	HPR-			2024-04-19
2024-04-19	Auto de Tramite	HPR-FIJACION DEL LITIGIO			2024-04-19
2024-04-19	Auto de Tramite	HPR-SANEAMIENTO DEL PROCESO			2024-04-19
2024-04-19	Acta Diligencia	HPR . Documento firmado electrónicamente por:Elsa Beatriz Martínez Rueda fecha firma:Apr 19 2024 5:04PM			2024-04-19
2024-04-15	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):CRISTIAN HERNAN BURBANO SANDOVAL a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 501931 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 15/04/2024 10:17:31. Se realiza la siguiente gestión: DOCUMENTO VERIFICADO-CERTIFICACION-			2024-04-15
2024-04-15	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):CRISTIAN HERNAN BURBANO SANDOVAL a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 501874 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 15/04/2024 10:11:01, donde solicitó: DECISION COMITE DE DEFENSA Y CONCILIACION SSPD . Se realiza la siguiente gestión: ALLEGA CERTIFICADO- DOCUMENTO VERIFICADO			2024-04-15
2024-04-05	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):CRISTIAN HERNAN BURBANO SANDOVAL a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 478026 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 05/04/2024 11:57:51, donde solicitó: SE REMITE PODER SUPERSERVICIOS . Se realiza la siguiente gestión: DOCUMENTO VERIFICADO			2024-04-05
2024-04-04	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):JUAN CAMILO FERNANDEZ ACEVEDO a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 472781 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 04/04/2024 10:09:02, donde solicitó: MEMORIAL INFORMANDO DIRECCIONES DE NOTIFICACION DE LA PARTE DEMANDANTE . Se realiza la siguiente gestión: DOCUMENTOS VERIFICADOS			2024-04-04
2024-03-22	Envío de Comunicación	HPR-Se comunica:Auto fija fecha audiencia y/o diligencia de fecha 21/03/2024 de RES40510 Comu:187 ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA -(enviado email), RES40510 Comu:188 JUAN CAMILO FERNANDEZ ACEVEDO -(enviado email), RES40510 Comu:189 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS -(enviado email), RES40510 Comu:190 MARTHA INES RITA FERNANDEZ MOLINA : (enviado email), Anexos:1			2024-03-22
2024-03-22	Envío de Comunicación	HPR-Se comunica:Auto fija fecha audiencia y/o diligencia de fecha 21/03/2024 de RES40509 Comu:183 ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA -(enviado email), RES40509 Comu:184 JUAN CAMILO FERNANDEZ ACEVEDO -(enviado email), RES40509 Comu:185 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS -(enviado email), RES40509 Comu:186 MARTHA INES RITA FERNANDEZ MOLINA : (enviado email), Anexos:1			2024-03-22
2024-03-22	Fijacion estado	HPR-	2024-03-22	2024-03-22	2024-03-21
2024-03-21	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	HPRAUDIENCIA INICIAL la cual habrá de realizarse el día DIECINUEVE 19 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 A LAS 09:00 A.M. . Documento firmado electrónicamente por:Elsa Beatriz Martínez Rueda fecha firma:Mar 21 2024 4:18PM			2024-03-21
2024-02-19	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MARTHA INÉS FERNÁNDEZ MOLINA a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 365578 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 19/02/2024 15:28:19. Se realiza la siguiente gestión: DOCUMENTOS VERIFICADOS			2024-02-19
2023-12-18	Recepción Memorial en OSJA	MGR-SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - CONFIERE PODER - jefejuridica@superservicios.gov.co			2023-12-18
2023-12-14	Traslado Demanda	HPR-	2023-12-14	2024-02-19	2023-12-13
2023-12-13	Envío de Notificación	HPR-Se notifica:Auto admite demanda de fecha 05/10/2023 de RES33221 Noti:14130 AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO : (enviado email), RES33221 Noti:14131 ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA -(enviado email), RES33221 Noti:14132 JUAN CAMILO FERNANDEZ ACEVEDO -(enviado email), RES33221 Noti:14133 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS -(enviado email), RES33221 Noti:14134 PROCURADURIA 101 JUDICIAL PARA LA CONCILIACION ADMINISTRATIVA -(enviado email), Anexos:3			2023-12-13



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página 97 de 206	Revisión 1


2023-12-13	Envío de Notificación	HPR-Se notifica:Auto admite demanda de fecha 05/10/2023 de RES33220 Noti:14125 AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO : (enviado email), RES33220 Noti:14126 ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA : (enviado email), RES33220 Noti:14127 JUAN CAMILO FERNANDEZ ACEVEDO : (enviado email), RES33220 Noti:14128 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS : (enviado email), RES33220 Noti:14129 PROCURADURIA 101 JUDICIAL PARA LA CONCILIACION ADMINISTRATIVA : (enviado email), Anexos:3				2023-12-13
2023-10-06	Envío de Comunicación	HPR-Se comunica:Fijacion estado de fecha 06/10/2023 de RES26460 Comu:12245 ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA : (enviado email), RES26460 Comu:12246 JUAN CAMILO FERNANDEZ ACEVEDO : (enviado email), Anexos:0				2023-10-06
2023-10-06	Fijacion estado	HPR-	2023-10-06	2023-10-06	2023-10-05	
2023-10-05	Auto admite demanda	HPR - Documento firmado electrónicamente por:Elsa Beatriz Martinez Rueda fecha firma:Oct 5 2023 5:53PM				2023-10-05
2023-09-29	Al Despacho	HPR-PARA ADMISION -S2				2023-09-29
2023-09-29	Expediente Digital	HPR-DEMANDA, ANEXOS, ACTA REPARTO				2023-09-29
2023-09-12	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL sábado, 9 de diciembre de 2023 con secuencia: 43519	2023-09-12	2023-09-12	2023-09-12	

**“3) Cuadro que contenga la relación de las fechas y las actuaciones judiciales desplegadas por parte de la AMB desde el momento de la sanción hasta la actualidad.”**

- **3 de marzo de 2022**, el amb interpone recurso de reposición contra la Resolución 20224400150955 del 3 de marzo de 2022, por medio de la cual se impuso una sanción al amb S.A. E.S.P.
- **31 de marzo de 2023** se le notifica al amb S.A. E.S.P Resolución 20234400190225
- **26 de julio de 2023** se convoca a Conciliación Extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, la cual se declara fallida en audiencia del 7 de septiembre de 2023.
- **12 de septiembre de 2023**, se radica medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra los Actos Administrativos 20224400150955 del 3 de marzo de 2022 y Resolución 20234400190225 del 13 de marzo de 2023.

Lo anterior da cuenta de cómo el amb S.A. E.S.P ha venido adelantando todas las actuaciones legales pertinentes, con miras, no solo a recuperar los dineros ilegalmente cobrados al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP., por vía de una actuación abiertamente ilegal por parte de la SSDP, si no que demuestra sin equívocos, que la observación por ustedes esbozada dentro del Informe Preliminar, debe ser desestimada o cuando menos reevaluada, con miras a ser objeto de análisis mediante control posterior y hasta tanto no se resuelva la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesta por el amb S.A. E.S.P, respecto de unos actos administrativos clara y abiertamente ilegales.

Finalmente, y como complemento adicional a todo lo acá expuesto, nos permitimos remitir copia de la demanda interpuesta por el amb S.A. E.S.P, seguros que, del contenido de la misma, se arribara por parte del equipo auditor, que para el caso de

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 98 de 206	Revisión 1

la observación uno del informe preliminar, la misma debe ser desestimada al no encontrarse los elementos para determinar la configuración de un hallazgo con alcance alguno.

“Bucaramanga.

**JUECES ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO) E.S.D**

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

**CONVOCANTE:** Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P

**CONVOCADO:** Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.


**JUAN CAMILO FERNANDEZ ACEVEDO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.609.810 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional 195498 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial del **amb S.A. E.S.P**, conforme a poder debidamente otorgado por **ALEJANDRO ESTRADA CARMONA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga identificado con la cédula de ciudadanía 75.081.180 expedida en Manizales, obrando en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A.**, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de sociedad por acciones, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, constituida mediante Escritura Pública No. 500 del 29 de Abril de 1916 de la Notaría Primera de Bucaramanga, reformada para adaptarse a la nueva legislación por escritura 180 del 2 de febrero de 2000, de la Notaría 8 del Círculo de Bucaramanga, y reformada mediante varias escrituras siendo la última de ellas la No. 2335 del 4 de julio de 2023 de la Notaría 6 del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, donde posee la matrícula 05-00163404 por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de los Actos Administrativos: Resolución No. SSPD – 20224400150955 del 3 de marzo de 2022, “POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION” y Resolución No. SSPD 20234400190225 del 13 de marzo de 2023, “POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”

**PARTES.**

• • **ACCIONANTE. ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP**, sigla **amb S.A. E.S.P**, identificada con el NIT 890.200.162-2, empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Carácter Mixto, estructurada como una Sociedad anónima, domiciliada en Bucaramanga, representada legalmente por **ALEJANDRO ESTRADA CARMONA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga identificado con la cédula de ciudadanía 75.081.180 expedida en Manizales.

Entidad que corresponde con la directa afectada con ocasión de los Actos Administrativos: Resolución No. SSPD – 20224400150955 del 3 de marzo de 2022, “POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION” y Resolución No. SSPD 20234400190225 del 13 de marzo de 2023 (...).”



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 99 de 206	Revisión 1

## CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Se precisa en primera instancia a la entidad, que dentro de los procedimientos previstos en la resolución 164 de 2022 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, por medio de la cual se actualiza la guía de auditoría territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, la misma dispone que el ejercicio previo de auditoría, excluye una valoración de orden subjetivo respecto del elemento de culpabilidad en la gestión, motivo por el cual las acciones desarrolladas tienen un enfoque en el levantamiento de evidencia y su cotejo con el ajuste al cumplimiento de marco normativo aplicable para la obtención de resultados de auditoría.

Bajo esta premisa, al artículo 94 de la mencionada resolución dispone;

### *HALLAZGOS CON INCIDENCIA FISCAL.*


*(...) Para que el hallazgo fiscal opere como insumo para la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal (procedimiento ordinario o verbal), debe tener las conclusiones soportadas en evidencias que apunten a los elementos requeridos para este fin, tales como:*

- *Indicios serios establecidos sobre los posibles autores del mismo, de quienes, si se predica la presunción, pues su culpabilidad solo se define en un fallo con responsabilidad fiscal.*

De esta manera, las consideraciones expuestas según las cuales se pone de presente los procedimientos, agotamiento de vía administrativa, y estrategia litigiosa que adelanta la compañía, conforma el expediente de auditoría, consideraciones o evidencias todas estas las cuales habrán de ser valoradas de manera integral a instancia del juicio preliminar o definitivo de responsabilidad fiscal. Esto, teniendo en cuenta que las consideraciones relacionadas además de permitir la incorporación de evidencia al procedimiento de auditoría, permite concluir que los mismos se orientan a la constatación de deberes de diligencia y/o gestión efectuados por parte de la entidad.

Por todo lo demás, habiéndose constatado y no desvirtuado el hecho cierto de haber procedido a la realización de un pago por concepto de sanción a título de multa, se confirma la incidencia, así;

Por lo anteriormente expuesto no se desvirtúa lo objetado y se configura un hallazgo

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 100 de 206	Revisión 1

**ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL, DISCIPLINARIA** por el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$480.828.713,00)**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal, con el fin que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

#### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO PRESUNTO RESPONSABLE**

**ADMINISTRATIVO**  
amb S.A. E.S.P.

**ALCANCE DEL HALLAZGO PRESUNTO RESPONSABLE**

**DISCIPLINARIO**  
**ZORAIDA ORTÍZ GÓMEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL –  
GERENTE GENERAL EPOCA DE  
LOS HECHOS

**NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS**

Ley 1952 de 2019 artículos 23,26 Y 38.

**ALCANCE DEL HALLAZGO PRESUNTO RESPONSABLE**

**PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL**  
**ZORAIDA ORTÍZ GÓMEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL –  
GERENTE GENERAL ÉPOCA DE  
LOS HECHOS

**NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS**

Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000 art. 3° y 6°

**PRESUNTO DAÑO FISCAL**

**\$ 480.828.713,00**

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-011</b>	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 101 de 206	Revisión 1

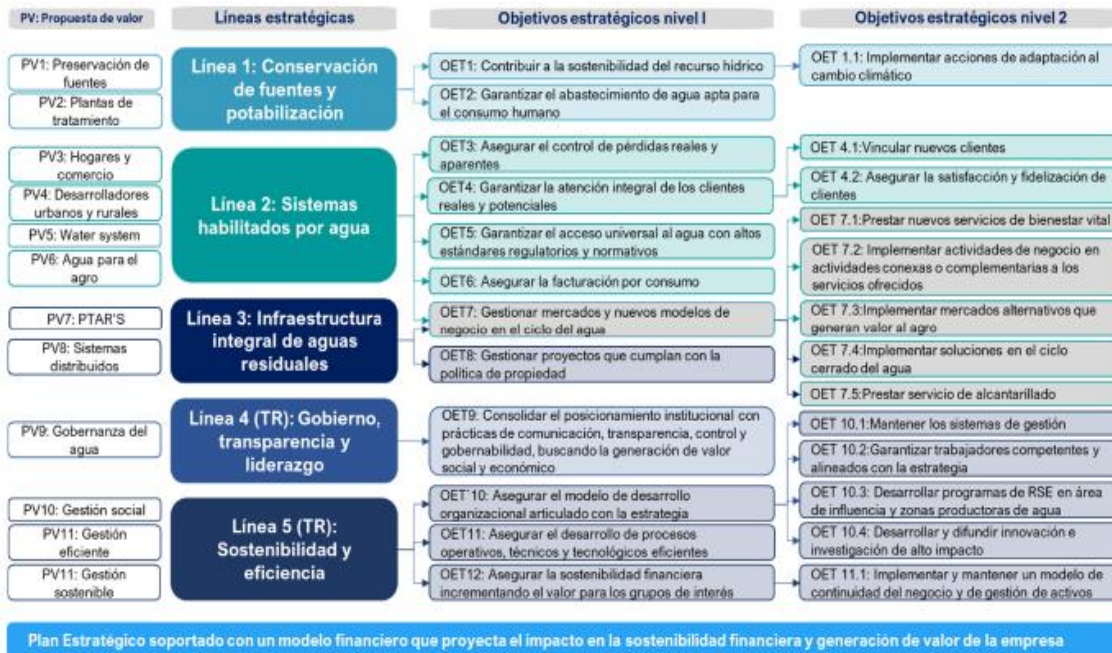
### 3.3 ANÁLISIS GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO

#### 3.3.1 Gestión de Planes Programas y Proyectos


El Plan Estratégico del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.S.P., tiene un horizonte de 10 años de vigencias 2021-2030, para la vigencia 2023 consolidó cinco (5) líneas estratégicas que incluyeron doce (12) objetivos estratégicos, proyectos, indicadores y metas, a continuación mencionamos las líneas estratégicas:

1. Línea 1: Conservación de Fuentes y Potabilización
2. Línea 2: Sistemas Habilitados por Agua
3. Línea 3: Infraestructura Integral de Aguas Residuales
4. Línea 4: Gobierno, Transparencia y Liderazgo
5. Línea 5: Sostenibilidad y Eficiencia

Estas líneas, a su vez conforman 12 Objetivos Estratégicos de nivel 1 y 2, como se presenta en el siguiente cuadro, Plan Estratégico 2021-2030:



Fuente: amb S.A. E.S.P.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 102 de 206	Revisión 1


### **Muestra auditoría planes, programas y proyectos**

En cumplimiento del artículo 72 de la Resolución No. 0164 de 2022, el control selectivo de cualquier tipo de muestra se llevará a cabo a través del Papel de Trabajo PT 04-PF Aplicativo muestreo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 inciso final, para las muestras de cualquier tipo de población diferente a contratos se determina su representatividad, de acuerdo al criterio técnico y profesional del Equipo de Auditoría y la materialidad o importancia relativa del asunto a evaluar.

Conforme a lo anterior, se procedió a diligenciar el Papel de Trabajo PT 04-PF en el cual se definió un error muestral del 5% y una proporción de éxito del 95%. Para tener un valor de confianza del 1,28%, El Equipo Auditor seleccionó 5 proyectos misionales de (9) que arrojó el tamaño de la muestra propuestos y realizados por la entidad en la vigencia anterior.

En el siguiente cuadro se detalla la muestra seleccionada por el equipo auditor:

<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO</b>	<b>PROYECTO</b>
Línea Estratégica 2 Sistemas Habilitados por Agua	Asegurar el control de perdidas reales y aparentes	1-Equipo control de perdidas
Línea Estratégica 2 Sistemas Habilitados por Agua	Garantizar la atención integral de los clientes reales y potenciales	2-Elementos servicios equipos para la gestión comercial
Línea Estratégica 2 Sistemas Habilitados por Agua	Garantizar el acceso universal al agua con altos estándares regulatorios	3- Ampliación capacidad de redes control bombeo. -Construcción impulsión adquisición equipos
Línea Estratégica 3 Infraestructura Integral de Aguas Residuales	Prestar servicio de alcantarillado o saneamiento.	4-Proyectos zomac unidades sanitarias zona rural 23 estudios zomac
Línea Estratégica 4 Gobierno Corporativo Transparencia y Liderazgo	Consolidar el posicionamiento institucional con prácticas de comunicación, transparencia, control y gobernabilidad, buscando la generación de valor social y económico para los grupos de interés	5- Plan de medios, participaciones amb y desarrollo audiovisual de gestión empresarial

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 103 de 206	Revisión 1

Revisadas y evaluados los indicadores, actividades de avance y tiempos programados del plan estratégico vigencia 2023 del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, se evidenciaron los siguientes porcentajes de avance en el proyecto uno obtuvo un avance del 95%, en el proyecto dos obtuvo un avance del 97%, en el proyecto tres obtuvo un avance del 61%, en el proyecto cuatro obtuvo un avance del 55%, y en el proyecto cinco obtuvo un 88%, se observó el cumplimiento en los diferentes proyectos en diferentes proporciones o porcentajes, de acuerdo a los proyectos de la muestra, aclarando que estos proyectos hacen parte del gran total de los programas que muestran el cumplimiento del plan estratégico 2021 – 2030.

### **3.3.2 Gestión Ambiental**

Teniendo en cuenta que el universo de recursos a auditar por la Contraloría Municipal de Bucaramanga correspondiente a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental, el Equipo Auditor considera lo citado en el artículo 72 de la Resolución 0164 de 2022, donde se establece que se debe tener en cuenta como mínimo el 60% del valor de la contratación realizada por el sujeto auditado durante la vigencia fiscal a revisar.

Es importante tener en cuenta que la entidad reporta la inversión ambiental que se lleva a cabo en la vigencia 2023, existen casos en que los contratos son suscritos en vigencias anteriores, para estos se toma el valor certificado por la entidad cuya inversión corresponde a la vigencia evaluada.


Atendiendo las anteriores consideraciones la muestra arrojada fue la siguiente:

No. Cont	Objeto Del Contrato	Valor Inicial Del Contrato	Valor Total De Las Adiciones En Pesos
291-2022	CONSTRUCCIÓN DE 32 UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN MATANZA.	\$ 121.252.590	0
41	PRESTACION DEL SERVICIO DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS DE PREDIOS UBICADOS EN ZONAS PRODUCTORAS DE AGUA LOS CUALES PERMITAN LA PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO COMO ESTRATEGIA AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE INTERVENCION EN CUENCAS ABASTECEDORAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 18721 ALCALDIA DE BUCARAMANGA AMB S.A E.S.P.	\$ 62.118.000	0
46	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL LOCATIVO Y DE ZONAS VERDES DE LAS INSTALACIONES DEL EMBALSE BUCARAMANGA PPTAP CONDUCCIONES TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL DE LAS	\$ 583.094.312	0

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 104 de 206	Revisión 1

	INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y PARQUE DEL AGUA DEL AMB SA ESP.		
53	PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA DEL EMBALSE Y DE LAS FUENTES SUPERFICIALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCION CDMB 1235 DE 2014	\$ 70.396.439	0
76	SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL EQUIPO TECNICO QUE SE ENCUENTRA FORMULADO EL PROYECTO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES QUE EL AMB IMPLEMENTARA EN LOS MUNICIPIOS QUE HACEN PARTE DE LA RED PRODUCTORA DE AGUA PROVINCIA DE SOTONORTE CONTINUAR CHARTA Y TONA FORMULAR VETAS MATANZA Y SURATA RESERVA OCASIONAL.	\$ 42.000.000	0
100	PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL LOCATIVO Y DE ZONAS VERDES DE LAS INSTALACIONES DEL EMBALSE BUCARAMANGA PPTAP CONDUCCIONES TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y PARQUE DEL AGUA DEL AMB SA ESP.	\$ 689.998.997	0
107	REALIZAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL QUE ESTA DESARROLLANDO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS AREAS RURALES Y URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SOTONORTE MUNICIPIOS RED PRODUCTORA DE AGUA. RESERVA OCASIONAL	\$ 42.250.000	\$ 8.450.000
180	PRESTACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACION INTERNA Y EXTERNA DE LAS AREAS DURAS AREAS VERDES Y AREAS HUMEDAS CIRCULANTES Y EDIFICACIONES DEL PARQUE DEL AGUA DE PROPIEDAD DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA UBICADO EN LA DIAGONAL 32 NO. 30 51.	\$ 422.395.617	0
217	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO SURATA A LA ALTURA DE LA PTAP BOSCONIA POIR 27.2 35.1 35.2 35.3.	\$ 4.442.431.452	0
220	DESARROLLO DE UNA EXPERIENCIA INTERACTIVA EN EL ESPACIO DE EXHIBICION QUE TENDRA EL AMB S.A. ESP. EN EL MARCO DE LA SEGUNDA CUMBRE MUNDIAL DE LOS PARAMOS EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE CENFER.	\$ 249.840.500	0
5433	SUMINISTRO DE POSTES PLASTICOS HERRAMIENTAS ALAMBRE PARA AISLAMIENTO Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y RIEGO DE AGUA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO N 001 DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA AMB S.A E.S.P Y FUNDACION ALIANZA BIOCUEENCA. RESERVA OCASIONAL	\$ 35.591.943	0
		<b>\$ 9.275.357.737</b>	<b>\$ 8.450.000</b>




	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 105 de 206	Revisión 1

**Nota:** Si bien los contratos tomados de muestra suman \$ 9.275.357.737, no todos hacen parte del rubro ambiental, en algunos una parte proviene de otros rubros. Por esto a continuación se explica cuanto corresponde a dicho componente según lo registrado en el formato F16 del SIA CONTRALORIAS y posteriormente certificado por la entidad auditada.

Proyecto Evaluado	Valor Ejecutado
PRESTACION DEL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE PREDIOS UBICADOS EN ZONAS PRODUCTORAS DE AGUA LOS CUALES PERMITAN LA PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO COMO ESTRATEGIA AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE INTERVENCION EN CUENCAS ABASTECEDORAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 187 ALCALDIA DE BUCARAMANGA.	\$ 53.578.929
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL EQUIPO TECNICO QUE SE ENCUENTRA FORMULADO EL PROYECTOS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES QUE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA IMPLEMENTARA EN LOS MUNICIPIOS QUE HACEN PARTE DE LA RED PRODUCTORA DE AGUA PROVINCIA DE SOTO NORTE CONTINUAR CHARTA Y TONA FORMULAR VETAS MATANZA Y SURATA RESERVA OCASIONA.	\$ 2.000.000
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL QUE ESTA DESARROLLANDO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS AREAS RURALES Y URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE SOTO NORTE MUNICIPIOS RED PRODUCTORA DE AGUA RESERVA OCASIONAL.	\$ 42.250.000
SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL MANTIMIENTO Y LA CONSERVACION INTERNA Y EXTERNA DE LAS AREAS DURAS AREAS VERDES Y AREAS HUMEDAS CIRCULANTES Y EDIFICACIONES DEL PARQUE DEL AGUA	\$ 105.080.717
SUMINISTRO DE POSTES PLASTICOS HERRAMIENTAS ALAMBRE PARA AISLAMIENTO Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y RIEGO DE AGUA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO N 001 DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA AMB SA ESP Y FUNDACION ALIANZA BIOCUEENCA RESERVA OCASIONAL	\$ 85.671.646
DESARROLLAR UNA EXPERIENCIA INTERACTIVA EN EL ESPACIO DE EXHIBICION QUE TENDRA EL AMB EN EL MARCO DE LA CUMBRE MUNDIAL DE LOS PARAMOS A DESARROLLARSE LOS DIAS 19 Y 20 DE OCTUBRE EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE CENFER	\$ 249.840.500
CONSTRUCCION DE 32 UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BASICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN MATANZA	\$ 121.252.590
SERVICIO PARA REALIZAR EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA DEL EMBALSE Y DE LAS FUENTES SUPERFICIALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCION CDMB 1235 DE 2014	\$ 49.255.921
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL LOCATIVO Y DE ZONAS VERDES DE LAS INSTALACIONES DEL EMBALSE BUCARAMANGA PPTAP CONDUCCIONES TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y PARQUE DEL AGUA DEL AMB SA ESP	\$ 413.999.400
OBRAS DE PROTECCION DE TALUDES UBICADOS EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL EMBALSE DE BUCARAMANGA POIR 20 3	\$ 1.410.577.839



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 106 de 206	Revisión 1

CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO SURATA A LA ALTURA DE LA PTAP BOSCONIA POIR 27 2	\$ 490.652.720
CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO SURATA A LA ALTURA DE LA PTAP BOSCONIA POIR 35 1	\$ 842.076.715
	<b>\$ 3.906.236.977</b>

**Total, inversión ambiental ejecutada en el componente ambiental:**  
\$ 6.510.242.923

**60% del valor del presupuesto asignados:** \$ 3.906.145.754

**Muestra seleccionada:** \$ 3.906.236.977 que corresponde al 60% del presupuesto asignado en el componente ambiental.


## **PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL COMPONENTE AMBIENTAL**

En lo que corresponde a los Planes, Programas y Proyectos del componente ambiental de la vigencia 2023, se evidenció que la Entidad implemento mediante su Plan Estratégico 2019-2028 el objetivo estratégico: Contribuir a la Sostenibilidad del Recurso Hídrico mediante el desarrollo de los siguientes proyectos Asociados: 312 Administración, Mejoramiento y Conservación de Áreas Estratégicas y 339 Planes de Seguridad del Agua y los siguientes programas: Gestión Ambiental Rural (Protección y conservación de cuencas), Gestión Ambiental Urbana y Gestión Ambiental Corporativa ( Uso Eficiente y Ahorro del Agua, PGIRS RESPEL, Ahorro de papel y uso racional de la energía); a los cuales el Equipo Auditor les realizó seguimiento respecto a la vigencia 2023.

El ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S. A E.S.P, cuenta con tres pilares fundamentales de los que se desprenden todo su compromiso en el marco de la gestión ambiental, los cuales se relacionan a continuación:

**GESTIÓN AMBIENTAL URBANA:** Considera todas las actividades ejecutadas por el amb, en las áreas de operación en las áreas urbanas de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón.

- Seguimiento ambiental a obras civiles 2023
- Proyecciones temas ambientales 2023
- Celebración Día Mundial del Agua 2023
- Atención a solicitud de capacitaciones 2023
- Presentación de indicadores 2023
- Participación a eventos ambientales ejecutadas por otras entidades

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 107 de 206	Revisión 1

- Tramites Autoridad Ambiental
- Participación “Cumbre de Paramos 2023”


**GESTIÓN AMBIENTAL RURAL – (PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS):** este componente de la gestión ambiental recopila todas aquellas actividades relacionadas con la protección, mantenimiento, recuperación de zonas productoras, las actividades ejecutadas durante el 2023 fueron:


- Continuación del proyecto MiParamo.
- Desarrollo de órdenes para mantenimiento y recuperación de linderos
- Programación de recorridos de vigilancia 2023
- Atención requerimientos presentados por la comunidad
- Atención a ofrecimiento de predios
- Elaboración de indicadores
- Proyecto Pago por Servicios Ambientales
- Vivero de frailejones
- Proceso Registro Vivero ICA
- Continuidad convenio interadministrativo para la adquisición de predios en zonas de recarga hidrica (Avalúos y Levantamientos topográficos)
- Reconocimiento Agua Rating – Seguridad Hídrica

### GESTIÓN AMBIENTAL CORPORATIVA

- Participación Simposio 2023
- Charlas con el Gerente 2023
- Presentación Empalme 2023
- programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua 2023
- Certificación ISO 14001 versión 2015

A continuación, se relacionas los programas con sus respectivos porcentajes de ejecución:

PROGRAMAS COMPONENTE AMBIENTAL VIGENCIA 2023		
PROGRAMA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	OBJETIVO ESTRATEGICO
GESTION AMBIENTAL RURAL ( PROTECCION Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS )	100%	 1. CONTRIBUIR A LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HIDRICO
GESTION AMBIENTAL URBANA	100%	
USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA	100%	
USO EFICIENTE Y AHORRO DE ENERGIA	100%	
PGIRS-RESPEL	100%	
AHORRO DE PAPEL	100%	

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 108 de 206	Revisión 1

Los anteriores contratos y el Sistema de Gestión Ambiental en el cual se encuentran inmersos los programas en relación al componente Ambiental de la Entidad para la vigencia 2023, fueron auditados respecto a la parte técnica ambiental y jurídica por el equipo profesional asignado a esta auditoría, de lo cual, no se observó irregularidad alguna que merezca reproche y/o observación alguna.

### 3.3.3 Gestión Contractual

Revisado el formato F20\_1A de la rendición de la cuenta, se evidenció que el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga – amb S.A. E.S.P., reportó un total de 425 contratos, suscritos en la vigencia 2023, cuya fuente de financiación es recursos propios, y su valor asciende a la suma de \$150.755.271.644, discriminados así:

Modalidad de Selección y Tipo de Contrato	Número Del Contrato	Valor Inicial Del Contrato	Valor Total De Las Adiciones En Pesos	Valor Total de los Contratos
<b>DIRECTA</b>	<b>168</b>	<b>11.123.285.596</b>	<b>29.470.000</b>	<b>11.152.755.596</b>
OTROS	3	663.748.385	0	663.748.385
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	135	8.319.188.636	29.470.000	8.348.658.636
SUMINISTROS	30	2.140.348.575	0	2.140.348.575
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>	<b>125</b>	<b>103.214.118.081</b>	<b>14.093.512.887</b>	<b>117.307.631.093</b>
CONTRATOS DE OBRA	17	37.860.695.107	129.109.517	37.989.804.624
OTROS	7	1.604.294.664	0	1.604.294.664
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	27	16.356.449.888	13.804.821.338	30.161.271.226
SUMINISTROS	74	47.392.678.422	159.582.032	47.552.260.454
<b>OTRA</b>	<b>132</b>	<b>22.250.401.730</b>	<b>44.483.350</b>	<b>22.294.885.080</b>
CONTRATOS DE OBRA	1	717.610.353	0	717.610.353
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	46	4.170.786.385	44.483.350	4.215.269.735
SUMINISTROS	85	17.362.004.992	0	17.362.004.992
<b>Total general</b>	<b>425</b>	<b>136.587.805.407</b>	<b>14.167.466.237</b>	<b>150.755.271.644</b>

Fuente: Rendición de cuentas CMB con información SIA CONTRALORIAS Formato F20\_1A


### Muestra auditoría gestión contractual

Para la determinación de la muestra se tuvieron en cuenta los contratos suscritos con recursos propios que corresponden a 425 por valor de \$150.755.271.644, se aplicaron los criterios cuantitativos y cualitativos para la selección de la muestra la cual quedo documentada en los papeles de trabajo.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 109 de 206	Revisión 1


Una vez aplicados todos los criterios señalados en la Resolución No. 0164 de 2022, la muestra seleccionada fue la siguiente:


Número Del Contrato	Objeto Del Contrato	Valor Inicial Del Contrato
02-2021	Prestación del servicio para realizar las suspensiones y reinstalaciones a usuarios con mora del servicio de acueducto del amb	\$ 2.492.173.489,78
80-2021	Realizar la obra consistente en la construcción de la conducción entre la planta de tratamiento de agua potable RAFAEL ARDILA DUARTE VEREDA LOS ANGELINOS y el tanque ferrovias, para el proyecto de regulación del río Tona embalse de Bucaramanga POIR 9.	\$ 13.000.655.691,37
84-2021	Interventoría técnica, administrativa y contable para la construcción de la conducción entre la planta de tratamiento de agua potable RAFAEL ARDILA DUARTE VEREDA LOS ANGELINOS y el Tanque Ferrovias, para el Proyecto de Regulación del río Tona Embalse de Bucaramanga POIR 9	\$ 2.189.820.959,00
22-2022	Suministro de materiales para el stock del almacén general válvulas antifraude, de bola y de paso directo, registros de incorporación y de corte, cheques de cortina, adaptadores, filtros tipo y, accesorios para manguera, entre otros, necesarios para la operación, atención de daños, nuevas instalaciones y demás actividades propias del amb s.a.e.s.p.	\$ 454.593.477,00
46-2022	Servicio de mantenimiento de obra civil, locativo y de zonas verdes de las instalaciones del embalse de Bucaramanga, ptpap, conducciones, tanques de almacenamiento y servicio de mantenimiento de obra civil de las instalaciones de la sede administrativa y parque del agua del amb s.a.e.s.p.	\$ 583.094.312,00
50-2022	Reposición de redes en sectores de los barrios nariño, antonia santos de Bucaramanga y barrios caldas y lagos II de Floridablanca, con instalación de tuberías de 3, 4 y 6 en PVC proyecto POIR 6.6 grupos 1 2 y 3	\$ 710.649.112,00
51-2022	Reposición de redes en sectores de los barrios nariño, antonia santos de Bucaramanga y barrios caldas y lagos II de Floridablanca, con instalación de tuberías de 3, 4 y 6 en PVC proyecto POIR 6.6 grupos 1 2 y 3	\$ 961.818.310,00
52-2022	El contratista se obliga a realizar el suministro de trabajadores en misión para atender actividades ocasionales, accidentales o transitorias, reemplazar personal en vacaciones, licencias o incapacidades y para atender aumento de labores en el desarrollo del objeto social de la empresa.	\$ 350.000.000,00
60-2022	El presente contrato tiene por objeto el reforzamiento estructural del tanque de almacenamiento norte bajo POIR 33.1 y 33.2.	\$ 1.075.695.184,00
140-2022	Suministro de contenedores para cloro gaseoso usado en el tratamiento del agua potable del amb SA ESP. POIR 28.0	USD 159.495
108-2022	Suministro de caudalímetros para instrumentar los sistemas de bombeo y distribución del amb s.a.e.s.p. (POIR 32.5 y POIR 10).	\$ 349.630.117,00
171-2022	Suministro de Medidores 3/4", 1 1/2", 2", 3", 4"	\$ 319.968.747,00
194-2022	Contrato de suministro No. 194 de 2022 celebrado entre el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.S.P. y Soluciones Dico SAS – suministro de herramientas para ser entregadas como apoyo a las comunidades rurales de los municipios de Bucaramanga, Tona, Suratá, Matanza, Charta, California, Vetas y Floridablanca	\$ 122.604.960,00
219-2022	Suministrar equipos para la adquisición de parámetros hidráulicos requeridos para la definición del balance hídrico según metodología IWA de sectores críticos por pérdidas de agua potable en el área de prestación del servicio del amb	\$ 422.760.471,00

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página <b>110</b> de <b>206</b>	Revisión 1

249-2022	Construcción de cerramiento perimetral planta la flora del amb s.a. e.s.p. en mampostería a la vista, modulos de angulo, malla eslabonada y tubería.	\$ 754.492.535,00
271-2022	Obras de mitigacion y estabilizacion del canal de aduccion del rio tona, sitio critico no. 5, localizado en el km 18 500 poir 19.1 19.2 20.2.	\$ 3.088.455.629,00
292-2022	Suministro e instalación de las tuberías y accesorios de impulsión de los bombeos san luis, miraflores y la flora del sistema de distribución del amb s.a. e.s.p. (poir 5.7).	\$ 301.927.969,00
293-2022	Construccion de acometidas domiciliarias a nuevos usuarios del servicio de acueducto del amb s.a. e.s.p	\$ 729.544.144,60
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 195-2022	Elaboración estudios y diseños para la construcción de acueductos veredales en varios sectores del municipio de Bucaramanga	\$ 867.886.417,58
41-2023	Prestación del servicio de levantamiento topografico de predios ubicados en zonas productoras de agua los cuales permitan la protección del recurso hídrico como estrategia ambiental mediante acciones de intervención en cuencas abastecedoras del Municipio de Bucaramanga en el marco del convenio interadministrativo 187-21 (Alcaldía de Bucaramanga - amb S.A E.S.P)	\$ 62.118.000,00
86-2023	El presente contrato tiene por objeto la reconstruccion de andenes, pavimentos en concretos y acabados, intervenidos por reparacion de daños en la red de acueducto	\$ 480.413.099,00
53-2023	Prestar el servicio para realizar el monitoreo de la calidad del agua del embalse y de las fuentes superficiales en cumplimiento de la licencia ambiental resolucion cdm 1235 de 2014	\$70.396.439,00
76-2023	Servicios profesionales como coordinadora del equipo tecnico que se encuentra formulado el proyecto de pago por servicios ambientales que el amb implementara en los municipios que hacen parte de la red productora de agua provincia de sotonorte continuar charta y tona formular vetas matanza y surata reserva ocasional	\$42.000.000,00
100-2023	Prestacion del servicio de mantenimiento de obra civil locativo y de zonas verdes de las instalaciones del embalse bucamanga pptap conducciones tanques de almacenamiento y servicio de mantenimiento de obra civil de las instalaciones de la sede administrativa y parque del agua del amb.	\$689.998.997,00
107-2023	Realizar la prestacion de servicio de transporte terrestre para el personal que esta desarrollando actividades relacionadas con el proyecto de pago por servicios ambientales en las areas rurales y urbanas de los municipios de la provincia de sotonorte municipios red productora de agua. Reserva ocasional	\$42.250.000,00
180-2023	Prestacion del servicio especializado para el mantenimiento y la conservacion interna y externa de las areas duras areas verdes y areas humedas circulantes y edificaciones del parque del agua de propiedad del acueducto metropolitano de bucamanga ubicado en la Dg. 32 no. 30 51	\$422.395.617,00
217-2023	Construccion de muro de contencion en el margen izquierdo del rio surata a la altura de la ptap bosconia poir 27.2 35.1 35.2 35.3	\$4.442.431.452,00
238-2023	Obras de proteccion de taludes ubicados en el margen izquierdo del embalse de bucamanga. Poir 20.2 y 20.3	\$3.218.334.789,00
5433-2023	Suministro de postes plasticos herramientas alambre para aislamiento y sistemas de almacenamiento y riego de agua en el marco de la ejecucion del convenio n 001 de cooperacion celebrado entre el acueducto metropolitano de bucamanga amb s.a e.s.p y fundacion alianza biocuenca. Reserva ocasional	\$35.591.943,00
		<b>\$ 18.370.088.551,18</b>

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página <b>111</b> de <b>206</b>	Revisión 1

	<b>Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones</b>							
	<b>Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo</b>							
<b>Dependencia:</b>	Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental							
<b>Entidad o asunto auditado:</b>	Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P.							
<b>Período auditado:</b>	2023							
<b>Preparado por:</b>	Leidy Jullied Prada Alvarez							
<b>Fecha:</b>	19/02/2024							
<b>Revisado por:</b>	Germán Perez Amado							
<b>Fecha:</b>								
<b>Referencia de P/T</b>	PT 04-PF Muestreo							
<b>INGRESO DE PARAMETROS</b>								
<b>Tamaño de la Población (N)</b>	425	<table border="0"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;"><b>Tamaño de Muestra</b></td> </tr> <tr> <td>Fórmula</td> <td style="text-align: center;"><b>29</b></td> </tr> <tr> <td>Muestra Optima</td> <td style="text-align: center;"><b>27</b></td> </tr> </table>	<b>Tamaño de Muestra</b>		Fórmula	<b>29</b>	Muestra Optima	<b>27</b>
<b>Tamaño de Muestra</b>								
Fórmula	<b>29</b>							
Muestra Optima	<b>27</b>							
<b>Error Muestral (E)</b>	5%							
<b>Proporción de Éxito (P)</b>	95%							
<b>Proporción de Fracaso (Q)</b>	5%							
<b>Valor para Confianza (Z) (1)</b>	1,28							
<b>(1) Si:</b>	<b>Z</b>							
Confianza el 99%	2,32							
Confianza el 97.5%	1,96							
Confianza el 95%	1,65							
Confianza el 90%	1,28							
<b>Formulas para el cálculo de muestras</b>								
<b>Muestra para Poblaciones Infinitas</b>								
<b>Variable</b>	<b>Atributo</b>							
$n = \frac{s^2 * z^2}{E^2}$	$n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$							
<b>Muestra para Poblaciones Finitas</b>								
$n = \frac{s^2 * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * s^2}$	$n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$							
<p>S<sup>2</sup> = Varianza  Z = Valor normal  E = Error  N = Población  P = Proporción  Q = 1-P</p>								

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 112 de 206	Revisión 1

**Total de contratos seleccionados en la muestra: 47**

**60% del valor total del presupuesto (recursos propios): \$ 18.370.088.551,18**

**Muestra seleccionada:** \$18.370.088.551,18 que corresponde al 62% del total del presupuesto a vigilar.

**HALLAZGO N° 02 – INCIDENCIA ADMINISTRATIVA, DISCIPLINARIA, FISCAL Y OTRAS. POR PRESUNTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN.**

**Entidad auditada:** ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA ESP  
**Proyecto POIR 9 – plan de Obras e Inversión Regulado:**  
**Construcción de la conducción entre la Planta de tratamiento de Agua Potable Los Angelinos y el Tanque Ferrovías – para el proyecto de regulación del río Tona – Embalse de Bucaramanga**

**Contratos que integran el desarrollo del proyecto:**

**Contrato de consultoría No 20 de 2020**

**Objeto:** El consultor de manera independiente, con plena autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios medios sin que exista subordinación alguna, se compromete con el AMB SA ESP a realizar el ajuste del diseño detallado de la línea de conducción planta Angelinos tanque Girón Mayor entre el K0915 paso sobre el río Surata y el K2340, sector Angelinos Ferrovías, en la ciudad de Bucaramanga, Santander POIR 9  
**Valor final:** \$99.303.336  
**Plazo:** TRES (3) meses  
**Estado:** Liquidado


**Contrato de consultoría No 77 de 2020**

**Objeto:** Gestión predial para la ejecución de la construcción del proyecto de regulación del embalse de Bucaramanga y otros del sistema de acueducto del AMB SA ESP POIR 9  
**Valor:** \$1.310.894.766  
**Plazo:** CUARENTA Y TRES (43) meses  
**Estado:** en ejecución

**Contrato de consultoría de interventoría No 84 de 2021**

**Objeto:** Interventoría técnica, administrativa y contable para la construcción de la conducción entre la planta de tratamiento de agua potable Rafael Ardila Duarte vereda los Angelinos y el tanque Ferrovías, para el proyecto de regulación del río Tona, embalse de



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 113 de 206	Revisión 1

Bucaramanga POIR 9

**Valor inicial:** \$1.224.224.400

**Valor final:** \$2.189.820.959

**Plazo inicial:** DIEZ (10) meses

**Plazo final:** SIETE (7) meses

**Estado:** liquidado

**Contrato de suministro No 9 de 2021**

**Objeto:** Suministro de tuberías, accesorios y acompañamiento técnico, para la instalación de la tubería de la conducción del proyecto embalse de Bucaramanga sector PTAP los Angelinos tanque Ferrovías en Bucaramanga POIR 9

**Valor:** \$7.220.587.053

**Plazo inicial:** NUEVE (9) meses

**Plazo final:** DOCE (12) meses y TREINTA (30) días

**Estado:** liquidado

**Contrato de obra No 80 de 2021**

**Objeto:** Realizar la obra consistente en la construcción de la conducción entre la planta de tratamiento de agua potable Rafael Ardila Duarte vereda los Angelinos y el tanque Ferrovías para el proyecto de regulación del río Tona embalse de Bucaramanga POIR 9

**Valor inicial:** \$13.536.972.206

**Valor final:** \$ 14.099.592.311.22

**Plazo inicial:** OCHO (8) meses

**Plazo final:** QUINCE (15) meses

**Estado:** liquidación unilateral

Contrato	Valor
<b>20 de 2020</b>	<b>\$99.303.336</b>
<b>77 de 2020</b>	<b>\$1.310.894.766</b>
<b>84 de 2021</b>	<b>\$2.189.820.959</b>
<b>9 de 2021</b>	<b>\$7.220.587.053</b>
<b>80 de 2021</b>	<b>\$ 14.099.592.311.22</b>

<b>Valor total inversión proyecto</b>	<b>\$ 24.920.198.425.22</b>
---------------------------------------	-----------------------------

Se tiene como composición accionaria del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P la siguiente;

Accionista	Porcentaje
Municipio de Bucaramanga	78.6557%
Municipio de Girón	0.9082%
Departamento de Santander	0.1509%
Municipio de Floridablanca	0.5926%

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 114 de 206	Revisión 1

República de Colombia	15.5135%
CDBM	0.0002%
Particulares varios (256)	0.1317%
Acciones propias readquiridas	3.9472%
<b>Total</b>	<b>100%</b>


La Constitución Política en su artículo 210 autoriza al legislador para establecer el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes, dentro de esta categoría se incluyen tanto las sociedades de economía mixta, como las empresas de servicios públicos, la vinculación de sus trabajadores será como trabajador particular a través de un contrato laboral regulado por el Código Sustantivo del Trabajo.

Por otra parte, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. De conformidad con el mismo artículo, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, por lo cual quien quiera sea quien los preste, la Ley deberá regularlos de manera que dicha finalidad social quede garantizada.

El artículo 97 de la Ley 489 de 1998 establece lo siguiente respecto de las sociedades de economía mixta, *“Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley”*, el Código de Comercio en su artículo 461 dispone que *“Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado. Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario.”* A su vez el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 indica que, salvo las excepciones constitucionales o las señaladas en esa misma ley, todas las empresas de servicios públicos se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. Por otro lado, utilizando un criterio orgánico, el artículo 123 de la Constitución política señala que *“son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios”*.

Que mediante sentencia C – 736 de 2007, se reconoce la naturaleza especial de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, discriminándoles de la acepción como empresas de economía mixta.

Aunado a lo anterior, en Sentencia 05001-23-31-000-1997-02637-01 del Consejo de Estado, Sección Tercera señaló lo siguiente; *“En conclusión, retomando los argumentos*

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 115 de 206	Revisión 1

*expuestos, resulta claro que las empresas mixtas de Servicios Públicos Domiciliarios pertenecen a la estructura del Estado, es decir son entidades estatales, en los términos de la ley 489 de 1998”.*


A su vez, La Corte Constitucional en Sentencia C-484 de 1995 ha indicado que la “*noción de servidor público es un género que comprende diferentes especies, cuáles son los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales. Estos últimos, no se vinculan a la Administración mediante situación legal y reglamentaria, sino mediante contrato de trabajo, al contrario de lo que sucede con los empleados públicos. Teniendo como precepto el artículo 123 de la Constitución política, debe concluirse que los empleados y trabajadores de las entidades descentralizadas, entre ellos los de las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos, son servidores públicos*”.

Por otra parte, en consonancia con lo señalado en la sentencia T-1212 de 2004 de la Corte Constitucional, el control fiscal a las empresas de servicios públicos domiciliarios de naturaleza o composición mixta comprende lo siguiente;

*“En idéntico sentido, se pronunció esta corporación al momento de reconocer que el control que puede adelantar la Contraloría en relación con el manejo de los recursos públicos que poseen las empresas mixtas y privadas de servicios públicos domiciliarios, se fundamentan en la función de vigilancia fiscal reconocida frente a los “particulares que manejen fondos o bienes de la Nación” (C.P. art. 267), excluyendo la posibilidad de considerar a dichas empresas como parte del organigrama descentralizado por servicios del orden nacional de la rama ejecutiva del poder público.*

*Para ejercer el control fiscal en las empresas de servicios públicos con carácter mixto y privado, la restricción que pueda en principio imponer el legislador no puede llegar hasta el punto de canalizar dicho control solo en relación con la documentación que soporte los actos y contratos celebrados por el accionista o socio estatal, pues el organismo de control fiscal correspondiente requiere para ejercer sus funciones en la forma dispuesta por la Constitución y la ley de una actuación amplia, de manera tal que se le debe permitir tener acceso a la información pertinente, necesaria y sin limitación alguna, sobre toda la documentación que soporte dichos actos y contratos.*

*Conviene anotar, que cuando el artículo 267 superior dispone que el control fiscal se extiende a los particulares o entidades que manejan bienes o fondos de la Nación, debe concluirse que tratándose de las empresas de servicios públicos dicho control recae sobre ellas, pero en relación con los aportes, actos y contratos celebrados por el accionista o socio estatal, control fiscal que se justifica por haber recibido estas empresas fondos o bienes de la Nación sin interesar su cuantía.*


	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 116 de 206	Revisión 1

*Cabe resaltar, que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha precisado que el control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan objetivos señalados en la Constitución Política. Por ello, el elemento que permite establecer si una entidad o un organismo de carácter privado se encuentra sometido al control fiscal de las contralorías, lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos de la Nación, según así quedo determinado por el Constituyente quien quiso que ... ningún ente, por soberano o privado que sea, puede abrogarse el derecho de no ser fiscalizado cuando tenga que va directa o indirectamente con los ingresos públicos o bienes de la comunidad; en consecuencia la Constitución vigente crea los organismos de control independientes para todos los que manejen fondos públicos y recursos del Estado, incluyendo a particulares”.*

El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga al estar constituida como una empresa de servicios públicos domiciliarios mixta se encuentra sujeta el régimen especial previsto para la gestión prestacional, con observancia a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y sus normas complementarias y las disposiciones de derecho privado, en cuanto al régimen de los actos y contratos la Ley 142 de 1994 establece en el artículo 31 y 32 que se rige por Derecho Privado “Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo que la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.” por disposición del legislador, los contratos que celebren las prestadoras de servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Públicas, las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Mixtas dentro de las cuales se encuentra el amb S.A. ESP.

**Del proceso auditor al proyecto POIR 9 – plan de Obras e Inversión Regulado: Construcción de la conducción entre la Planta de tratamiento de Agua Potable Los Angelinos y el Tanque Ferrovías – para el proyecto de regulación del rio Tona – Embalse de Bucaramanga**

Equipo Auditor procedió a analizar las competencias del Ente de Control en materia fiscal, conforme a las estipulaciones de carácter normativo prevista en la Ley 610 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, las cuales cimientan aquella labor al momento de determinar la responsabilidad de los servidores públicos o particulares, cuando en ejercicio de sus funciones manejen fondos o bienes públicos, causando de esa manera por acción u omisión en forma dolosa o culposa daño al patrimonio del Estado, razón ante la cual, se ejerce vigilancia fiscal integral que permite establecer la existencia o convergencia de actuaciones que trascienden a una actividad antieconómica, en contra de los fines del estado.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 117 de 206	Revisión 1

Bajo esta consideración, y de acuerdo con la muestra selectiva se procedió a realizar auditoría respecto del contrato No. 080-2021 el cual hace parte de la estructuración del proyecto general POIR 9 línea de conducción Angelinos – Tanque Ferrovías, procediéndose a la valoración integral del contrato principal de obra cuyo objeto consistió en “REALIZAR LA OBRA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE LA CONDUCCION ENTRE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE RAFAEL ARDILA DUARTE VEREDA LOS ANGELINOS Y EL TANQUE FERROVIAS, PARA EL PROYECTO DE REGULACION DEL RIO TONA EMBALSE DE BUCARAMANGA POIR 9”; procediéndose a cotejar las obligaciones específicas y generales a cumplir por las partes, los plazos, la forma de pago, la supervisión, certificaciones de disponibilidad presupuestal (CDP), registro presupuestal (RP), perfiles profesionales, pólizas, inhabilidades e incompatibilidades, autonomía del contratista para el desarrollo de las obligaciones contractuales ,garantías y la ejecución, se observó acta de liquidación bilateral del contrato 080 de 2021 notificada al Contratista el día 12 de Octubre de 2023 bajo el radicado No. 202330123764, vencido el termino para presentar observaciones, se procedió a liquidar unilateralmente el Contrato de Obra 080 de 2021.

Se precisa que el proyecto correspondiente al contrato 80 de 2021, se identifica como un negocio jurídico coligado con otros negocios jurídicos precedentes o con ejecución concomitante, habida cuenta la conexidad funcional existente entre los mismos, motivo por el cual, el proyecto general definido en el POIR 9, identificado en términos generales como línea de conducción PTAP Angelinos a tanque Girón Ferrovías, comprende dentro de la concepción como proyecto de inversión, la conjunción de contratos encaminados a la materialización de dicho fin, sobre la coligación negocial se tiene lo siguiente;

Respecto de la conexidad de negocios jurídicos la Corte Suprema de Justicia en sentencia número SC2218-2021, radicación 11001310300120170021301 de fecha 9 de junio de 2021, M.P. Octavio Tejeiro Duque, ha definido;

*“A propósito de los contratos conexos o coligados explicó que, en procura de la realización de una operación económica, “los interesados celebran diversos contratos, de manera que solo el conjunto de ellos y, más concretamente, su cabal ejecución, los conduce a la consecución del objetivo que persiguen. Por ello acuden a la pluralidad negocial, como quiera que dicho objetivo, en sí mismo, no siempre pueden obtenerlo a través de la realización de un solo tipo negocial.*

(...)

*(...) el opera, así parezca obvio señalarlo, en el supuesto inexorable de una pluralidad de contratos autónomos (dos o más), entre los cuales existe un ligamen de dependencia que, jurídicamente, trasciendo o puede trascender en su formación, ejecución o validez, o como bien lo puntualiza el doctrinante Renato Scognamiglio,*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 118 de 206	Revisión 1

*“dos elementos se tornan necesarios para que pueda hablarse de negocios coligados: una pluralidad de negocios y la conexión entre ellos mismos. Cuando el vínculo de dependencia apunta en un solo sentido, de un contrato a los demás, se habla de una subordinación o vinculación unilateral y cuando es bifronte, es decir, va y viene por igual entre los distintos contratos, el lazo es mutuo o recíproco, de interdependencia”.*

De lo anterior se desprende que tanto el valor total de inversión, como la materialidad y debido agotamiento del objeto o de la finalidad del proyecto, solo es posible alcanzarla mediante la integración de los diversos procesos técnicos y de planificación derivados de los múltiples contratos celebrados para tal efecto, habiéndose configurado una interdependencia funcional entre los contratos celebrados y ejecutados, lo cual conlleva a que el proyecto sea comprendido como un todo compuesto por la multiplicidad de negocios jurídicos realizados, dicha conexidad conlleva a que actividades integradas, procesos constructivos secuenciales y demás se vean alterados como consecuencia de la indebida planificación, articulación y coordinación funcional entre los mismos, lo cual se torna determinante en conjunto tanto para la consolidación de un daño patrimonial como de eventos de responsabilidad contractual con riesgos materializados.

Bajo este entendimiento, el equipo auditor realizó visita de inspección a los frentes de trabajo intervenidos el día 14 de marzo del 2024 y se levantó informe técnico No. 016-2024 suscrito por el auditor, profesional ingeniero civil, en las conclusiones del mismo se determina, *“Según lo descrito con anterioridad, se pudo evidenciar que, el Contrato de Obra 080 de 2021, presenta observaciones con presunto alcance FISCAL, por el NO cumplimiento del alcance total del proyecto, lo que generó que la obras ejecutadas no sean funcionales y NO cumplan con la NECESIDAD que originó el proceso de contratación”.* Esto es, la ejecución parcial de la obra, la NO conexión total del trazado de la línea de conducción por interrupciones en su construcción, permiten concluir de su indefinición o falta de agotamiento del objeto del contrato, todo esto, imputable a las serias fallas de planeación a cargo de la entidad contratante.

Verificando la trazabilidad del expediente, el proceso precontractual inició en la oferta No. IP-amb-040-2021, el cual establece inicialmente todas las condiciones, el presupuesto, especificaciones técnicas de construcción, etc., en certificación de fecha 22 de junio del 2021 emitida por la Secretaria General y secretaria de la Junta Directiva del amb SA ESP se aprueba el inicio del procedimiento de selección, de conformidad con las políticas de autorización definidas en la entidad en virtud de la naturaleza del proyecto y su cuantía, siendo aprobado y definido el valor y plazo (10) meses de ejecución del futuro contrato, posteriormente se observa que el negocio jurídico se suscribe por un plazo de 08 meses.

El párrafo de la cláusula primera del contrato define su alcance detallado en los siguientes términos, *“1. Transporte, manejo e instalación y prueba hidráulica de 1082 metros de*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>		Página 119 de 206 Revisión 1

tubería de 1000 mm, 890 metros de 900 mm y 246 metros de 300 mm de Hierro Dúctil, incluidos todos requerimientos técnicos, de materiales, equipo y personal capacitado, conforme las especificaciones técnicas. 2. Suministro, transporte, manejo e instalación y prueba hidráulica de las válvulas de cierre, aireación, purga y accesorios, incluidos todos requerimientos técnicos, de materiales, equipo y personal capacitado, conforme las especificaciones técnicas. 3. Suministro, transporte, manejo e instalación y prueba hidráulica de 59 metros de tubería de 1000 mm (Tubería Acero Carbón 1000 mm-SCH XS) y 81 ml de 900 mm (Tubería Acero Carbón 1000 mm-SCH XS), incluidos todos requerimientos técnicos, de materiales, equipo y personal capacitado, conforme las especificaciones técnicas. 4. Construcción de un paso elevado sobre el Rio Suratá de 39 metros de luz, incluidos todos requerimientos técnicos, de materiales, equipo y personal capacitado, conforme las especificaciones técnicas. 5. El amb S.A. E.S.P. suministrará al CONTRATISTA las tuberías de Hierro Dúctil en el predio destinado por el proveedor de tuberías para el almacenamiento de la misma localizado en áreas aledañas al proyecto. 6. Reparaciones generales de estructuras de pavimentos y andenes intervenidos durante los procesos de instalación de la tubería a instalar entre la PTAP Rafael Ardila Duarte-Vereda Los Angelinos y el Tanque Ferrovías. El alcance de los trabajos corresponde a la construcción de las obras descritas en los planos, especificaciones técnicas, formulario de presupuesto y cantidades de obra.”


De conformidad con lo señalado en el reglamento interno de contratación del amb SA ESP, los negocios jurídicos estarán precedidos de lo siguiente;

*“Artículo 14. PLANEACION Y CONTROL DE LA CONTRATACION. La contratación deberá obedecer a una adecuada planeación que considere la eficiente utilización de los recursos y debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad, riesgos y conveniencia.*

*Así mismo, la contratación del amb SA ESP deberá estar orientada al cumplimiento de sus planes y programas, a nuevos desarrollos tecnológicos, al debido control de los inventarios, al aseguramiento de la calidad, a la responsabilidad social empresarial y a la gestión integral del riesgo.*

*Parágrafo. La Empresa elaborará un Plan Anual de Compras y Contratación para el año inmediatamente siguiente que contendrá las necesidades de bienes, servicios u obras que se prevean contratar, que servirá como referencia en la planificación de las compras y contrataciones.*

*Artículo 17: FASE PREPARATORIA. Antes de solicitar el inicio de un proceso contractual, deberán surtirse las siguientes actuaciones por parte del área requeridora que tenga la necesidad del bien, servicio u obra a contratar, dicha área será la responsable de desarrollar esta etapa y deberá realizar la planeación contractual, que consistirá en identificar el objeto del requerimiento, estimar a través*

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 120 de 206	Revisión 1

*de criterios objetivos el presupuesto o valor en condiciones normales de mercado, especificaciones técnicas, forma de pago, plazo de ejecución, modalidad de selección; así como las actividades que demande para verificar la existencia de recursos presupuestales, permisos y licencias necesarias y disponer de la justificación correspondiente para definir los elementos básicos del contrato, orden u oferta y de los análisis técnicos cuando haya lugar a estos”.*

Aunado a esto, los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico se encuentran reglados dada su trascendencia social, ambiental y esencial, sobre la planeación y estructuración de proyectos de agua potable el reglamento técnico del sector dispone lo siguiente;

Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por medio de la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico;

**ARTÍCULO 7o. ETAPAS DE PLANEACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO.** *Se deberá seguir el siguiente procedimiento:*

1. Diagnóstico detallado de la situación del municipio.
2. Determinación de la población afectada.
3. Características socioculturales de la población y participación comunitaria.
4. Cuantificación de la demanda y/o necesidades.
5. Conocimiento de la infraestructura existente.
6. Definición del alcance de las intervenciones.
7. Estudios básicos de las alternativas.
8. Formulación y priorización de proyectos.
9. Formulación y análisis de alternativas de proyectos.
10. Comparación de alternativas y selección de alternativa viable.
11. Elaboración del plan de obras.
12. Determinación de costos del proyecto.
13. Formulación del cronograma de implementación del proyecto.

**ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO GENERAL.** *La elaboración de los diseños detallados de cada proyecto debe seguir los siguientes pasos:*

*PASO 1. Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar.*

*PASO 2. Reconocimientos de campo, investigación predial inicial.*

*PASO 3. Levantamientos topográficos.*


*PASO 4. Investigación de suelos y geotecnia.*

*PASO 5. Selección de alternativas.*

*PASO 6. Diseño geométrico y análisis de interferencias.*

*PASO 7. Diseño hidráulico.*

*PASO 8. Diseño geotécnico.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 121 de 206	Revisión 1

*PASO 9. Diseño estructural.*

*PASO 10. Obras complementarias.*

*PASO 11. Definición de especificaciones técnicas de construcción.*

*PASO 12. Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública.*

*PASO 13. Permisos, licencias y autorizaciones.*


*PASO 14. Determinación del presupuesto y cronograma de obras.*

Bajo estos presupuestos, si bien se identifica en el expediente contractual que el amb SA ESP dio inicio al proceso precontractual para la construcción de la línea de conducción en mención con fundamento en estudios y consultorías previamente realizadas para la definición del alcance del proyecto, la ejecución del contrato de obra pública número 80 de 2021 denota las presuntas fallas de planeación, indisponibilidad de estudios suficientes y pertinentes para la ejecución de los trabajos, especialmente, el relativo a la correcta identificación predial, su gestión y consecuente determinación del trazado de la línea de conducción en debida forma, especificaciones de la tubería y otros, como será visto.

Si bien el amb SA ESP da cumplimiento formal a los procedimientos internos de autorización para adelantar un proceso de contratación, la evidencia determina que la etapa de planeación presentó indeterminaciones y fallas con implicaciones directas en la finalización del proyecto en debida forma, las cuales son presuntamente atribuibles a la entidad en el marco tanto de la responsabilidad contractual como fiscal.

Así, el reglamento técnico del sector identifica como determinante dentro de los estudios y diseños inherentes para un proyecto de agua potable la gestión social y predial, lo cual se configura como un elemento esencial de todo proyecto de esta naturaleza, de cumplimiento al reglamento técnico y de aseguramiento de la inversión.

De la revisión a la ejecución contractual, se evidenció que previo a suscribir el acta de inicio, en oficio de fecha 04 de noviembre del 21 bajo el radicado 202112200166502 el contratista solicita información al amb SA ESP acerca de los planos de diseño, memorias de cálculo, diseños estructurales, estudio de suelos diseños hidráulicos, aludiendo incoherencias constructivas. Según acta de reunión de fecha 07 de diciembre del 2021 se aplazó 60 días calendario la suscripción del acta de inicio del presente contrato justificando "2.3. Que debido a la complejidad de la obra a desarrollar mediante el contrato 080 de 2021 el contratista solicito anexos a los diseños y despiece en planta y perfil de la tubería en hierro dúctil para su análisis y programación de trabajos 2.4. Que la información solicitada se pudo consolidar el día 7 de diciembre de 2021 luego de la entrega del despiece en planta y perfil de la tubería de hierro dúctil por parte del fabricante de la misma. 2.5. Que para aquellos contratos superiores a 50 SMLMV en que sus gestiones previas sobrepasan aquellas que ordinariamente se tendrían, dentro de la contratación regular del amb S.A. E.S.P., y que adicionalmente revisten una complejidad e involucra la participación y concurso de terceros, se podrá aplazar la suscripción del acta de inicio en un plazo hasta de sesenta (60) días calendario". Denotando previo al inicio de la fase de ejecución del proyecto, con el negocio

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 122 de 206	Revisión 1

jurídico celebrado, la presunta existencia de falencias, incompletitudes y/o requerimientos para su correcta iniciación.

Se procedió al inicio de la ejecución del contrato el día 11 de enero del año 2022, definiéndose como fecha de finalización el día 11 de septiembre del 2022.


### **Del informe de auditoría regular de control interno – Dirección de Control de Gestión del amb SA ESP**

En desarrollo del proceso auditor, se requiere por parte de la Oficina o Dirección de Control de Gestión de la entidad, que se sirviera informar de los procesos internos de auditoría, seguimiento y control efectuados al desarrollo del proyecto, habiéndose puesto a disposición los informes de fecha 14 de marzo de 2023, 26 de junio de 2023 y 25 de julio de 2023, de los cuales se desprenden las siguientes conclusiones, las cuales son cotejadas con el expediente físico del contrato 80 de 2021 y otros;

1. Que mediante contrato de consultoría celebrado en el año 2007 con la persona jurídica PONCE DE LEONS SA (PDLA) se ejecutaron los productos correspondientes a estudios y diseños de fase 2 para el proyecto regulación embalse de Bucaramanga, el cual consideraba los estudios y diseños fase 3 para la construcción de la PTAP Angelinos y la línea de conducción hasta el tanque Girón Mayor.
2. Que de acuerdo al trazado definido en los estudios señalados se identificaron inconvenientes con el trazado definido para la línea de conducción, tales como la negativa por parte del Instituto Nacional de Concesiones (INCO), por razones de interferencia con infraestructura vial.
3. Mediante contrato de consultoría número 12 de 2012 suscrito con la persona jurídica MANOV ingeniería limitada, se define como objeto la realización de estudios y diseños definitivos para el realineamiento de la conducción de la futura planta de tratamiento los Angelinos y el tanque Girón mayor, incluyendo los estudios prediales, ajustes a licencia ambiental y obtención de otros permisos y demás requeridos.

En este hito del proyecto general, se logra determinar que el paso del tiempo y circunstancias materiales evidenciadas en terreno, exigieron de la actualización del proyecto, particular y especialmente lo relativo a la definición del trazado y aseguramiento de la gestión predial para la intervención de los inmuebles identificados como necesarios para el trazado definido.

4. El día 14 de febrero de 2018 se liquida el contrato número 12, con un valor total ejecutado de \$372.358.840.
5. Mediante contrato número 20 del 2020, suscrito con la persona jurídica CIVILIUM INGENIERIA SAS, se determina como objeto realizar el ajuste del diseño detallado

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 123 de 206	Revisión 1

de la línea de conducción “planta angelinos – Tanque Girón Mayor” entre el K0+915 (paso sobre el río Surata) y el K2+340, sector Angelinos – Ferrovías, en la ciudad de Bucaramanga, Santander POIR 9.

6. El día 8 de octubre de 2020 se liquida el contrato número 20, con un valor total ejecutado de \$99.303.336.
7. Que el día 7 de diciembre de 2020 se da inicio al contrato número 77 de 2020 suscrito con la persona jurídica ARBITRIUM SAS con el objeto de adelantar la gestión predial para la construcción de la línea de conducción.
8. El contrato 77 de 2020 se encuentra a la fecha del presente documento en ejecución física y presupuestal por un valor total de \$1.160.894.766

Se identifica en este hito del proyecto que mediante contrato 20 del 2020 se actualizó el trazado de la línea de conducción, habiéndose determinado tal necesidad por parte del proceso de planeación del proyecto.


Una vez definida la actualización del trazado de la línea de conducción, el contrato celebrado para la gestión predial del proyecto se estructura bajo un escenario de concomitancia con el futuro contrato de ejecución de obra, previendo un escenario de gestión de predios de manera paralela con las intervenciones físicas de obra, de manera que el contrato de obra número 80 de 2021 fue suscrito y tuvo inicio sin que mediara de manera previa la gestión de predios completa para el inicio de las intervenciones, lo cual quedó definido dentro del contrato como un riesgo a cargo de la entidad contratante.

La interdependencia funcional del contrato para la gestión predial y el contrato principal de obra para la construcción de la línea de conducción se constituye como un factor determinante de las debilidades de planeación del proyecto, que conllevaron a su no finalización en debida forma, dado que la necesidad de redefinición de trazado por parte del constructor durante la etapa de ejecución, y por situaciones sobrevenidas al mismo, tales como indebida gestión social de propietarios de predios, indefinición de servidumbres, topografía, planos y diseños definitivos de trazado, conllevaron a la gestión tardía e inoportuna de los predios identificados como requeridos para la realización de los trabajos.

9. Mediante contrato número 9 de 2021 se define como objeto el suministro de tuberías, accesorios y acompañamiento técnico para la instalación de la misma en el proyecto de la línea de conducción.
10. El día 15 de noviembre de 2022 se liquida el contrato número 9, con un valor total ejecutado de \$7.076.175.312.

Se observa cómo la ejecución concomitante, conexa funcional del contrato de obra y suministro de tubería, afectó de manera determinante la ejecución del proyecto, habida cuenta que la redefinición de línea de trazado, rediseños por realineamiento, estudios estructurales y de geotecnia durante el plazo de ejecución de obra, conllevó a que los detalles de despiece, diseño y suministro de la tubería se viera afectado en sus tiempos de



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 124 de 206	Revisión 1

acuerdo a las definiciones requeridas en campo para el contrato principal de obra. Los trabajos de diseño y suministro de la tubería se encontraban supeditados a los requerimientos detallados por parte del amb SA ESP como entidad contratante, la cual procedía a efectuarlos una vez obtenidos los estudios y diseños detallados en obra, avalados por interventoría.

De lo visto se concluye, en los mismos términos verificados o constatados por parte de la Dirección de Control interno de la entidad, el cual en su informe identifica la materialización de los riesgos del proyecto así, ver a folios 7 y siguientes;

*3. sobrecostos, afectación o detención de obra por ausencia o planteamiento incorrecto de diseños de obra – control: previo a la adjudicación, definición y verificación de requisitos técnicos en el proceso de selección de proveedor (diseño). Selección de firma experta especializada. Verificación técnica y aprobación de diseños por parte de área especializada por el acueducto. Antes de inicio de obra: verificación técnica y aprobación de diseños por parte de interventor.*

*5. sobrecostos ocasionados en retrasos, detención prolongada o fallas en la adquisición, suministro o funcionamiento de bienes (materiales y equipos) necesarios para la construcción y/o funcionamiento de la obra) – control: previo a la adjudicación, revisión de pólizas, definición de instancia de revisión de cronogramas, indicadores y presupuestos, definición de especificaciones técnicas y/o fichas técnicas. Antes de inicio de obra: monitoreo periódico de metas e indicadores, seguimiento de programas de mantenimiento a maquinaria y equipos.*

*7. sobrecostos afectación o detención de obra por obstrucción en el trazado de la línea de conducción debido a la aparición de obstáculos no contemplados, indetectables o inadvertidos en el análisis del suelo o subsuelo. Control: previo, acuerdos de niveles de servicio, verificación al cumplimiento de requisitos técnicos, validación de títulos o aptitudes, verificación de bases de datos de redes de otros prestadores, revisión de bases de datos. Antes de inicio de obra: monitoreo de metas, interventoría, solicitud de adición frente a imprevistos.*

*11. retrasos o detención de obra por circunstancias que impidan o dilaten la adquisición o expropiación de predios necesarios para la construcción de la obra. Control: previo a inicio: elaboración y revisión de estudios prediales aprobados por el área responsable del amb. Antes de inicio: estrategia jurídica para obtención de permisos y servidumbres, intervención voluntaria por propietarios o tenedores.*

*12. oposición de comunidades y/o grupos e interés que detengan, afecten o suspendan definitivamente la ejecución e obras. Control: previo: revisión de estudios prediales aprobados por amb. Previo a inicio: estrategia jurídica de expropiación.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 125 de 206	Revisión 1

*15. detención o afectan en el desarrollo de actividades y/o del cronograma de trabajo establecido entre las partes. Control: previo: revisión de cronogramas, pólizas. Previo a inicio: exhortos por incumplimiento, monitoreo de metas, póliza de cumplimiento.*

*“en ese sentido se puede concluir a priori que hubo una posible omisión a la debida diligencia frente a la gestión del riesgo, específicamente en la ejecución de los controles definidos para el proyecto, pues la matriz de riesgos que se había levantado a pocos meses de iniciar el proyecto, y no fue tenido en cuenta por parte de sus responsables.*


*Posteriormente, y al correlacionar, frente a lo descrito en las causas-efectos, las causas, las consecuencias y las situaciones que han generado afectaciones, o hasta la detención y paralización del proyecto, se encuentra que todas las que fueron identificadas, se han materializado, precisamente por no haberse ejecutado los controles, como se observa a continuación.”*

Pese a la identificación de riesgos en la etapa precontractual, el amb SA ESP no ejecutó las acciones previstas para su debida gestión, omitiendo de manera grave sus deberes de diligencia en la verificación de la información previa al proceso de contratación, de elementos de la esencia del proyecto, tal como la gestión de predios, trazado definitivo y a nivel detallado de la línea de conducción, lo cual durante la ejecución conllevó a la imposibilidad de gestionar de manera oportuna el saneamiento predial e imposición de servidumbres u otro, además de la realización de rediseños detallados para la tubería.

Se hace especial mención a lo identificado en el informe de control interno al indicar a pagina 11;

*Se observan en los informes de MANOV, que, al delimitar la zona de influencia del proyecto, se identificaron los predios a intervenir, advirtiéndose dificultades de carácter social y predial para el momento de la entrega de su informe final (2018), que extrañamente coinciden con algunas de las situaciones de conflicto e inconveniente social, que se han presentado en la ejecución de la obra actualmente.*

Bajo esta consideración, aunado a los criterios técnicos generales de valoración de los proyectos del sector señalados en otro aparte del presente documento, se concluye que los riesgos asociados a la gestión predial que se consolidaron durante su ejecución, correspondieron a un indebido tratamiento, planificación incompleta o inadecuada por parte de la entidad contratante, eventos los cuales además no se constituyen como de fuerza mayor, caso fortuito o sobrevinientes, que fuesen imprevisibles y de imposibilidad fáctica en su tratamiento, elemento de causalidad determinante en la NO EJECUCION completa y funcional del proyecto, además de los presuntos sobrecostos incurridos por los reprocesos evidenciados. Las inversiones realizadas a través de cada uno de los negocios jurídicos

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 126 de 206	Revisión 1

ejecutados no presentan utilidad ni funcionalidad, motivo por el cual se constituyen en un detrimento al patrimonio de la compañía, determinado tanto por los sobrecostos injustificados del proyecto como la ineficacia de las obras ejecutadas.

Continúa el informe de Control Interno;


*“Pagina 12. Adicionalmente a estas circunstancias, se hizo necesario tener en cuenta las observaciones de la firma FUNDICIONES DE LIMA SA (FUNDELIMA), quien suministró la tubería y accesorios requeridos, (TUBERIA HD CN SUS ACCESORIOS/PRESION: 25 BAR), con la responsabilidad adicional de realizar el acompañamiento técnico en la instalación de la misma, dada la zona de alta pendiente, que exponía la necesidad de un mayor aseguramiento, con menores distancias y diferentes estructuras de atraques, a los que había establecido MANOV”.*

Lo anterior, en consonancia con lo verificado en el expediente contractual, permite denotar que los reprocesos de realineamiento, definición de nuevo trazado por parte del constructor, revisiones de interventoría, e identificación de realidades de topografía en campo, conllevó a que el detalle en el suministro de la tubería y los procesos constructivos asociados a su instalación, repercutieran de manera negativa en el cumplimiento tanto del alcance, cronograma de trabajo como presupuesto general, dado que las condiciones físicas de terreno exigieron de la implementación de modificaciones a los procesos de instalación de la misma, además de reprocesos en el despiece, suministro y detalle a cargo del proveedor de este insumo principal del proyecto. El suministro y la instalación de la tubería, dado que, en la actualidad por la condición de no conexión de la línea, presenta falta de funcionalidad y entrada en operación, por los motivos señalados, los cuales resultan atribuibles a las fallas en la planeación del proyecto e inexistencia de estudios detallados suficientes y pertinentes.

Continúa el informe de control interno;

*“Pagina 16. Sería adecuado manifestar que estos hechos, evidencian por parte de la interventoría al proyecto de MANOV INGENIERIA LTDA y al mismo CIVILIUM, falta de diligencia en la interventoría y revisión de los diseños, lo que se agravó al no surtirse la debida diligencia de reconocimiento y actualización en campo de toda la línea de trazado, para corroborar la viabilidad social especialmente, así como la técnica y económica del trazado antes de su aprobación final, debiéndose intervenir con suficiente anticipación al inicio de la obra, las condiciones que hubieran surgido”.*

Además de observarse y concluirse del alcance limitado e incompleto de la consultoría celebrada con la persona jurídica CIVILIUM, los efectos derivados de la falta de diligencia en la verificación en campo de los predios que intervienen o interfieren con el trazado de la línea de conducción, evidencian la causalidad o motivos que afectaron de manera directa la ejecución del proyecto, esto es, la indebida e incompleta planeación en materia predial.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 127 de 206	Revisión 1

Continúa el informe,

*Página 18. Adicionalmente la integración de los diseños debió desarrollarse paralelamente una gestión social, que, de acuerdo a las explicaciones dadas por los responsables actuales del proyecto, que hacen parte de la PMO, no se realizó, en forma permanente e integral, sino de forma particular, respondiendo a la protesta o al malestar que se expresó por parte de los habitantes de los distintos barrios, que resultaban intervenidos en el proyecto. Así las cosas, la gestión social fue menor, y resulto ser reactiva, lo que se interpretó por la comunidad como una evidente falta de interés, y aumentó los niveles de malestar e inconformismo.*

Página 20. Requerimientos de la interventoría;


*Comunicación dirigida a los profesionales relacionados en donde daba cuenta de que se habían superado entre otros inconvenientes; "(...) la entrega tardía de los despieces del proveedor de la tubería de hierro dúctil, entregados el 01 de marzo de 2022, rediseños de los anclajes de accesorios los cuales los entregó el amb el 18 de marzo de 2022, diseños de atraques a la tubería, de acuerdo a exigencias del proveedor de la tubería, para sitios de altas, los cuales fueron entregados el día 18 de marzo de 2022, (...), localización parcial de redes de alcantarillado y pozos que interfieren el trazado de la línea de conducción y revisión de las interferencias que se podrían presente por redes de acueducto y redes de gas, (...), ajustes a los diseños del puente sobre el río Suratá, atendiendo a las observaciones llevadas a cabo con el ingeniero calculista, lo cual dura 15 días después de que se defina la entrega de la servidumbre anterior (se definió por amb pasar por el Predio del Sr Cifuentes el día 31 de marzo de 2022)"*

Conclusiones del informe de la Dirección de Control de Gestión Interno;

*Que el Diseño inicial contratado con la firma MANOV, incluyó el estudio detallado en los siguientes aspectos; Ambiental, Estructural, Geología, Geotecnia, Hidráulico, Predial, Topografía, Riesgos del proyecto, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Cronograma de obra para las diferentes etapas del proyecto.*

*42 5.2.1.2. Que el Diseño contratado con la firma CIVILIUM INGENIERIA SAS, no incluyó la revisión general o total del trazado, sino que se limitó a la revisión entre las abscisas K0+915 a K2+340, generando inconsistencias de gran impacto.*

*5.2.1.3. Que el Diseño, desde el punto de partida del trazado, esto es, desde la conexión a la PTAP(K0+000) al K0+915, no fue revisado, debiendo posteriormente tener en cuenta requerimientos de condiciones de alta pendiente que eran*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 128 de 206	Revisión 1

evidentes. 5.2.1.4. Que, en el trazado restante, es decir del K2+340 al K2+838, esto es, hasta el Tanque Ferrovías, al parecer se mantuvo el Diseño de MANOV, sin que se incluyera en la revisión por parte de CIVILIUM.

5.2.1.5. Que la revisión realizada por la firma CIVILIUM, correspondió a la prevista en el objeto en su contrato (C-020-20), en lo que concernía a; aspectos hidráulicos, estructurales, geotécnicos, de materiales, presupuesto, y especificaciones técnicas, sin incluir, lo concerniente a los aspectos; ambiental, de riesgos, topográficos y de gestión predial.

5.2.1.6. Que el Ingeniero Darío Giovanni Lizcano Benítez, quien se desempeñaba como Jefe de División de Nuevos Abastecimientos entre el 19 de enero de 2012 hasta el 11 de septiembre de 2017, y como Jefe de Área de Nuevos Abastecimientos, desde el 12 de septiembre de 2017 hasta el 9 de enero de 2020, fue quien realizó la interventoría del contrato C-012-2012 con la firma MANOV.

## 5.2.2. GESTIÓN SOCIAL DENTRO DE LA FASE DE PLANEACIÓN


5.2.2.1. Que no se observa una Gestión Social en la etapa previa de planificación, que permitiera identificar las condiciones actuales de las comunidades ubicadas en el área de influencia directa del proyecto (AID), que por las características socioeconómicas de las mismas era necesario evaluar, al contar con unos diseños de la firma MANOV INGENIERIA LTDA entregados 3 años atrás.

5.2.2.2. Que una Gestión Social efectiva hubiese podido definir una línea de intervención frente a las inconformidades de la comunidad, que han generado detención o parálisis en el proyecto, y que oportunamente hubiera mitigado los mayores inconvenientes que se han generado en proyecto.

5.2.2.3. Adicionalmente la integración de los diseños, debió desarrollarse paralelamente una gestión social, que, de acuerdo a las explicaciones dadas por los responsables actuales del proyecto, que hacen parte de la PMO, no se realizó, en forma permanente e integral, sino de forma particular, respondiendo a la protesta o al malestar que se expresó por parte de los habitantes de los distintos barrios, que resultaban intervenidos en el proyecto. Así las cosas, la gestión social fue menor, y resultó ser reactiva, lo que se interpretó por la comunidad como una evidente falta de interés, y aumentó los niveles de malestar e inconformismo.

## 5.2.3. GESTION PREDIAL DENTRO DE LA FASE DE PLANEACIÓN

### 5.2.3.1. Falta de la Debida Diligencia de Interventoría y Revisión de los Diseños, lo

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 129 de 206	Revisión 1

*que se agravó al no surtirse la debida diligencia de reconocimiento y actualización en campo, de toda la línea del trazado, para corroborar la viabilidad técnica y económica del trazado antes de su aprobación 43 final, pudiéndose anticipar a los inconvenientes que han generado la interrupción del proyecto, tales como:*

*5.2.3.1.1. El diseño inicial contemplaba el paso del viaducto, sobre los predios de CEMEX, en donde un poseedor no permitió la construcción de dicha estructura, situación que fue identificada desde el diseño de MANOV, y no se atendió oportunamente (Tramite de Imposición de servidumbres), por lo que posteriormente produjo la necesidad de un nuevo diseño estructural. La distancia se incrementó, de 59 metros a 173 metros, es decir un aumento por esa modificación de 114 metros.*

*5.2.3.1.2. Que la gestión predial del proyecto, contratada con la firma ARBITRUM, no mostró la suficiente experiencia en la identificación de los predios, como fue el caso del predio, con Número de Cedula Catastral 68-001-01-09-0042-0022-000, el cual inicialmente fue identificado como de propiedad del INVISBU, cuando en realidad era de propiedad de la CDMB, generándose un reproceso, con afectaciones secundarias, no menos importantes.*

### **5.3. INEXACTITUD EN LOS PRESUPUESTOS Y EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO.**


*5.3.1. DIFERENCIAS EN LOS ITEMS Y LAS ESPECIFICACIONES. Como se mencionó antes del análisis del presupuesto presentado a los oferentes (OBRA E INTERVENTORIA) y las especificaciones técnicas también entregadas por el amb S.A ESP en las invitaciones, se aprecian diferencias entre los ítems solicitados, y los indicados en las especificaciones, adicionalmente los ítems no previstos que han generado sobrecostos adicionales, así:*

*La interventoría a la fecha de este informe presenta un adicional por un valor de \$983.197.400, el análisis realizado por la Oficina de Control de Gestión evidenció dentro de las comunicaciones dirigidas por CINTO T al amb S.A ESP, errores de planeación que han conllevado a una serie de improvisaciones en la toma de decisiones.*

*Estas actividades no previstas se evidenciaron en diferentes frentes de obra, dentro de las que se resaltan las obras necesarias en el Parque Centralidad Norte K2+516, a continuación, se exponen algunos ítems no presentados al amb S.A ESP, que fueron producto de un estudio por parte de la supervisión de la obra para el respectivo análisis de precios.*

#### **44 Ilustración 10. Item's no previstos CONSORCIO CINCO T**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 130 de 206	Revisión 1

5.3.2. Actualmente, el Consorcio RED MATRIZ presenta pretensiones frente a los ítems no previstos y actividades que no se han gestionado oportunamente, como lo es el caso de la tubería de ACERO que, aun disminuyendo el diámetro de 1000 mm a 900 mm, no se ha logrado un acuerdo y se ha convertido en un punto neurálgico en el estado del proyecto.

5.3.3. Falta de Atención a la transcripción de las especificaciones del Diseño, en el cuadro de los términos de contratación, ya que los planos que se le entregaron a los proponentes específicamente en el plano N° 5, identificado como (HDR-PL-020- AMB-01), el diámetro del tubo de acero está en 900 mm y es tipo SCH 40. En los diseños hidráulicos elaborados por MANOV, aparece el cálculo con tubería de acero de 900 mm, por un error en el cuadro de la propuesta, apareció como de 1000 mm.

5.3.4. Falta de Actualización Documental en los soportes del proyecto, como se observa con el simple análisis de los documentos, en el que se puede apreciar que los planos son de los años 2012, 2013, 2014, sin que algunos planos registren las fechas, todo esto cuando la Invitación No. 040 de 2021. Sin embargo, en los planos aparece el rótulo de CIVILIUM, cuyo contrato es del año 2020.

5.3.5. La interventoría dentro de la comunicación CGE-C. CINCOT-114- 2022, manifestó variables que podían afectar los tiempos y el balance del contrato, donde expusieron los siguientes hechos respecto a proveedor de la tubería de hierro dúctil:

- Entrega tardía de los despieces del proveedor de la tubería de hierro dúctil, entregados el 01 de marzo de 2022.
- Rediseños de los anclajes de accesorios los cuales los entregó el amb el 18 de marzo de 2022.
- Diseños de atraques a la tubería, de acuerdo a exigencias del proveedor de la tubería para sitios de altas pendientes, los cuales fueron entregados el día 18 de marzo.

Frente al suministro de la tubería de hierro dúctil por parte de FUNDELIMA, no se entiende porque fueron entregados los despieces 1 mes después de la fecha final del contrato de suministro C-009-2021 y 2 meses después del inicio de la obra.

45

Del análisis de la Oficina de Control de Gestión al contrato de suministro de la tubería de hierro dúctil, no se encuentra justificación frente a los ítems que fueron



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 131 de 206	Revisión 1

*contratos sin ir al detalle en los accesorios (Ilustración 10), que posteriormente fueron justificados mediante el Acta No. 8 (ACTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS) del día 18 de octubre de 2021.*

*Ilustración 11. Minuta C-009-2021*

*5.4. FALTA DE CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El Proyecto POIR 9, contaba con los controles naturales del proyecto, establecidos en el Mapa de Riesgos, “Sistema de Bombeo y Línea de impulsión Angelinos”, habiéndose observado una falta de gestión del mapa de riesgos y controles, al haberse materializado ocho (8) de los quince (15) riesgos que se habían identificado, sin que se gestionaran adecuadamente los controles operativos identificados, lo que hace mucho más evidente la omisión de los responsables en las distintas etapas del proyecto.*

*En sesión de Junta Directiva No. 881 del 11 de noviembre de 2021, la Gerencia General del amb, justificó la necesidad de reformar la estructura de la Gerencia de Operaciones, creándose el área de PMO, PROJECT MANAGEMENT OFFICE, en el cual a partir del día 12 de noviembre del 2021, se trasladó al Ingeniero JOLMAN LOZANO PICO, a quien de manera general en la misión del cargo se le vinculó para “GESTIONAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN”*

*Además del control general a cargo del PMO para los proyectos POIR, se le sumó un equipo técnico de ingeniería, que lideraba la Ingeniera SANDRA REYES RUIZ, a quien de igual manera se le traslado al cargo de LIDER 3 DE PROCESO, EJECUCION DE PROYECTOS, buscando con todos esos cambios la Eficiencia y la Eficacia, que esperaba obtener de acuerdo a la experiencia en el propio amb.*

*Adicionalmente, la Gerencia General del amb, creó el cargo de Profesional Especializado en Control Operativo, “Controller”, en noviembre de 2021, a quien, de acuerdo a la Misión, y las Responsabilidades establecidas en su contrato de trabajo, debió desarrollar un Control al Programa de Trabajo, del POIR 9, dentro de todo el universo de proyectos POIR, sin que se hayan observado 46 acciones de control adicionales, a la consolidación de una Matriz de Seguimiento a la ejecución presupuestal de los contratos.*

*Por lo anterior, de manera general se considera que el Control del Proyecto, se desarrolló de manera distante al avance de la obra, cuando debió establecerse mayor presencia en cada frente y en especial en los tramos que presentaban mayor dificultad.*

#### **5.4.1. GESTION SOCIAL DEL PROYECTO.**

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 132 de 206	Revisión 1

5.4.1.1. *La falta de Gestión Social en la ejecución del proyecto, conllevó a la desatención de las inconformidades de la comunidad, cuando el nuevo trazado del proyecto por el Barrio Villa María, generaba afectaciones a la vía y las peatonales, debido a que las dimensiones de la vía eran demasiado estrechas y la comunidad se había quejado.*

5.4.1.2. *La falta de Gestión Social, no permitió observar previamente; el posible daño a las estructuras, la afectación de sectores de uso público como parques y áreas comunes y la eventual afectación de la vía denunciados por la comunidad, los cuales posteriormente, requirieron un manejo estructural y arquitectónico por parte de funcionarios del espacio público de la Alcaldía de Bucaramanga.*

5.4.1.3. *Ausencia de Verificación en Campo desde la Gestión Social, que hubieran podido evitar cruces con sistemas de acueducto y alcantarillado no previstos, los cuales pudieron advertirse oportunamente, con una revisión en el frente de obra de los desarrollos urbanísticos que se habían levantado entre 2012 y 2020, periodo de tiempo suficiente, en el que, en una zona subnormal, como es la zona Norte de Bucaramanga cambia su contexto general. (Por lo que era de esperarse que se generaran todos los cambios relacionados)*


5.4.1.4. *La falta de Gestión Social, también impidió observar que, en los Barrios Kennedy, Villa Helena y Villa Rosa, el proyecto afectaba vías peatonales, situación que, al colocar en grave riesgos a los habitantes del sector, generaba un fuerte rechazo por parte de la comunidad. En un proyecto con alta intervención en comunidades vulnerables debe desarrollarse un acompañamiento permanente.*

#### 5.4.2. GESTION PREDIAL DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

5.4.2.1. *Que la firma ARBITRUM, no mostró la suficiente experticia, generando reprocesos en la identificación de la titularidad de los predios y en los tramites de imposición de servidumbres.*

*Esta situación se evidenció con los reiterativos retrasos que se observaron en las diligencias que estuvieron a su cargo, en el proceso de reconvención directa, y en sede judicial.*

5.4.2.2. *Las inconsistencias presentadas en el trámite de imposición de servidumbres en sede judicial, cuando para realizar el trámite sobre el predio, 68-001-000-02-0006-0143-000, correspondiendo al LOTE E, en el cual, habiendo iniciado el contrato con la firma ARBITRUM el 7 de diciembre de 2020, un año después, se logró el 02 de noviembre de 2021 avalúo de dicho predio, para hacerle oferta oficial a sus propietarios (CEMEX, CARMEN XIOMARA MARQUEZ GOMEZ, MARIA OLIMPIA RANGEL ESPINOZA, ANGEL MIGUEL RODRIGUEZ*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 133 de 206	Revisión 1

*CACERES, por cuotas partes) el 22 de noviembre, y solo hasta el año siguiente, el 26 de julio de 2022, se define el trámite con el RECHAZO JUDICIAL DE LA DEMANDA por parte del JUEZ de reparto. 47*


*5.4.2.3. ARBITRUM no fue suficientemente diligente en el trámite de imposición de servidumbres en sede judicial, cuando para realizar el trámite sobre el predio, 68-001-000-02-0006-0167-000 ALVARO AREVALO SAAVEDRA, no estructuró el proceso con la suficiente claridad, lo que seguramente incidió en la negativa respuesta del operador judicial, generando un retraso, lo que requirió la realineación del proyecto (Paso elevado), lo que se convirtió en una afectación del cronograma.*

Los apartes enunciados del informe de control de gestión interno de la entidad, cotejados con los soportes de ejecución contractual permiten concluir de la presunta vulneración del principio de planeación aplicable a los contratos estatales que celebran las entidades con régimen exceptuado, además de los reglamentos internos y del sector señalados, así;

#### **De la incidencia administrativa, disciplinaria, fiscal y otras;**

Frente a la modificación de los contratos, mediante sentencia C-300 de 2012, de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, señaló lo siguiente, frente a los límites a la aplicación del principio de mutabilidad de los contratos estatales;

- i) Por regla general los contratos estatales pueden ser modificado cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.*
- ii) Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.*
- iii) La reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización.*
- iv) Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que alter su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no se estaría en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 134 de 206	Revisión 1

- v) *Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de la falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.*
- vi) *La modificación debe ser excepcional y debe: a) justificarse en razones autorizadas por la ley, debidamente probadas y fundamentadas, y b) no corresponder a objetos nuevos; lo contrario crearía incentivos para que las partes se aprovechen de la alta especificidad de las inversiones que la infraestructura demanda y de que la relación contractual ya se encuentra formada, para comportarse de manera oportunista, e decir mediante conductas dirigidas a ignorar los principios de la contratación estatal – como la libre competencia y la selección objetiva -, y por esta vía, de la función administrativa constitucionalmente consagrados.*

De conformidad con lo señalado en la ley 1952 de 2019, código general disciplinario, se constituyen como faltas disciplinarias las siguientes;

*“Artículo 54. Faltas relacionadas con la contratación pública.*

*2. intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona que este incurra en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la ley, o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos para su ejecución o sin la previa obtención de la correspondiente licencia ambiental.*

*3. participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.*

*6.No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.*

*Artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública.*

*3. asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes.*

*Artículo 62. Faltas relacionadas con la moralidad pública.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 135 de 206	Revisión 1

1. *Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.*


*Artículo 65. Faltas que coinciden con descripciones típicas de la ley penal. Cuando la conducta no pueda adecuarse a ninguna de las anteriores faltas, en virtud de los principios de especialidad y subsidiariedad, constituirá falta gravísima realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando de él”.*

Por lo señalado, las fallas o indebida planeación del proyecto, la insuficiencia de estudios detallados para su estructuración y definición, que conllevaron tanto a las modificaciones sustanciales del contrato, redefinición de trazado, rediseños, replanteamiento de especificaciones técnicas, incorporación de ítem o actividades no previstas, como la ampliación del plazo de ejecución del mismo, denotan las deficiencias en su estructuración y debida diligencia respecto del deber de planeación, lo cual se constituye como una incidencia disciplinaria en los términos previstos en la normatividad aplicable indicada, y como el elemento determinante de la causalidad en la gestión fiscal o patrimonial antieconómica e ineficaz realizada por parte de la entidad de derecho público.

La falta o indebida planeación del proyecto general, la inexistencia de detalle en diseños, estructuras, planos, memorias de cálculo para identificación de cantidades, tienen una incidencia directa en el desplazamiento del cronograma de obra, inexactitudes o insuficiencia de estudios previos lo cual conlleva a que los tiempos inicialmente previstos para la realización de los trabajos tuviera una desviación superior al 90% del plazo inicialmente previsto, siendo dichas variaciones de la ejecución actividades previsibles y resistibles, esto es, las cuales no se constituyen como situaciones sobrevinientes que implicaran las modificaciones sustanciales al contrato bajo un escenario de ausencia de responsabilidad contractual in contrahendo y contractual propiamente dicha a cargo de las partes correspondientes, contraviniéndose además de esta manera con el principio de anualidad en materia presupuestal, de acuerdo a las operaciones presupuestales realizadas que no contemplaron el compromiso y autorización de vigencias futuras.

Se concluye así de lo observado que los mayores valores, pérdida de oportunidad, desplazamiento tanto de la inversión como de los beneficios y provecho social a la comunidad destinataria de las obras, mayores costos incurridos, como variación del alcance inicialmente previsto, que dichas consecuencias corresponden a evidentes fallas de planeación, estructuración de estudios previos suficientes y pertinentes a cargo de la entidad, como a la falta de asunción de decisiones efectivas dentro de las prerrogativas de dirección y manejo de los contratos a cargo de la misma.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 136 de 206	Revisión 1

### **Del principio de planeación y vicio sustancial en la configuración del contrato;**


CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, C.P. Olga Melida Valle de la Hoz, 31 de enero de 2011, radicado **25000-23-26-000-1995-00867-01(17767)**.

*De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal. El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración".*

(...)

*El principio de economía pretende que la actividad contractual **"no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad" (...). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de "procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)"**. En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos. (...) El principio de responsabilidad, impone al servidor público la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, por cuanto atribuye la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad. El principio de responsabilidad se encuentra el principio de selección objetiva en virtud del cual "la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la licitación, concurso o contratación directa" (...). **También se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. El principio de***



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 137 de 206	Revisión 1

**buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración.** Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados. Finalmente, la efectividad del principio de igualdad "depende de un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración". Al momento de contratar, el Estado está en la obligación de definir los fundamentos de la participación de los oferentes y los criterios de evaluación con rigurosa aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, entre otros, con el objeto de cumplir los fines propios de la contratación estatal.


Finalmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido, frente a la aplicación de los principios de la función administrativa previstos en la constitución, ley 80 y demás, a los contratos estatales que se rigen por el derecho privado;

**“SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL – CONSEJO DE ESTADO, 13 de diciembre de 2022, Radicación 11001-03-06-000-2022-00244-00, Consejero ponente: Edgar González López**

*Sin embargo, teniendo en cuenta esa realidad, así como las finalidades de interés general que deben perseguir las entidades públicas en sus actuaciones, independientemente del régimen contractual aplicable y la exigencia de proteger el patrimonio público que estas administran, el artículo 13 de la ley 1150 de 2011 positivizó una regla que se venía decantando por vía doctrinal y jurisprudencial, eso es: que la actividad contractual de las entidades sometidas a un régimen especial de derecho privado u otro régimen especial previsto en la ley está siempre sujeta a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en el Estatuto General de la Administración Pública.*

(...)

*“en cuanto a la selección objetiva, si bien no están sometidas a las formalidades del EGC, las entidades públicas con régimen especial de contratación deben cumplir, como mínimo, con los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación de los oferentes y transparencia*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 138 de 206	Revisión 1

*en la escogencia de sus contratistas”.*

*(...)*

*“Ahora bien, si en la actividad precontractual se desconocen estos principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como los inherentes a una selección objetiva, y se culmina con la celebración o perfeccionamiento del contrato, para la Sala es claro que dicho contrato podría estar incurso en una causal de nulidad absoluta, ya no bajo los presupuestos establecidos en la ley 80 de 1993 (artículo 44), sino bajo las causales establecidas en el Código Civil y el Código de Comercio, en especial en la nulidad por objeto y causa ilícitos.”*

*(...)*

*“eso implica, fundamentalmente, la exigencia de adelantar procesos de selección objetiva que, a pesar de no estar sujetos a los procedimientos y requisitos reglados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, acaten como mínimo los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación de los oferentes y transparencia en la escogencia de sus contratistas.”*

*(...)*


*“el desconocimiento de los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y los inherentes a la selección objetiva durante el proceso de selección del contratista, también tendrían incidencia en el contenido contractual y en la grave consecuencia de ejecutar un contrato con los vicios de ilegalidad que heredaría del proceso precontractual”.*

Consecuentemente, los artículos 54 y 65 de la ley 1952 de 2019, código disciplinario señala lo siguiente respecto de los deberes de planeación en el contrato estatal;

**“LIBRO II PARTE ESPECIAL – TITULO UNICO LA DESCRIPCION DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS EN PARTICULAR – CAPITULO II FALTAS GRAVISIMAS.**

*Faltas relacionadas con la contratación pública:*

- 1. Intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona que esté incurso en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la ley, o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos para su ejecución o sin la previa obtención de la correspondiente licencia ambiental.*
- 2. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 139 de 206	Revisión 1

que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

(...)

**Los negocios jurídicos celebrados por parte del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga SA ESP, se encuentran sujetos al correcto desarrollo y concreción del principio de planeación, pudiendo conllevar su desconocimiento a eventos tales como el incumplimiento, configuración irregular, sobrecostos y/o ineficacia del contrato.**

El precedente del Consejo de Estado ha señalado lo siguiente respecto del principio de planeación;

Sala de lo contencioso administrativo, Sección Tercera, Subsección B, C.P. Ruth Stella Correa Palacio, sentencia 28 de mayo de 2012, expediente radicado 07001-23-31-000-1999-00546-01 (21489);

*“El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.*


(...)

*Para garantizar el cumplimiento del principio de responsabilidad los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual responderán civil, penal y disciplinariamente, razón por la cual están obligados a cumplir los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de lo contratado y velando por la protección de los derechos de la entidad y del contratista (Nos. 1 y 8 art. 26); responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas (No. 2 ídem); verbigracia, cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos (No. 3 ídem).*

(...)

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 140 de 206	Revisión 1

*En la contratación, sea mediante licitación o concurso públicos o contratación directa, la administración está obligada a respetar los principios que la rigen – transparencia, economía y responsabilidad- y los criterios de selección objetiva establecidos en las bases del proceso para la escogencia del contratista al que se le adjudicará el contrato por haber presentado la mejor propuesta, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio, etc., los cuales deberán ser previamente analizados y evaluados por la entidad con arreglo a las condiciones del pliego que rigen el respectivo proceso, con el fin de determinar en forma motivada que la propuesta elegida resulta ser en realidad la más ventajosa. Por lo tanto, el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad. (...) se colige, por su ausencia en el plenario, que el municipio no realizó estudio previo alguno para establecer la necesidad de la obra y la conveniencia de la contratación, ni definió las condiciones ni el procedimiento de evaluación, requisitos necesarios para la validez del contrato que resulte ser suscrito como resultado de cualquier proceso de selección. (...) De la apreciación en conjunto de los hechos indicadores, teniendo en consideración su gravedad, concordancia y convergencia, esto es, de la prueba de que se celebraron nueve contratos de obra pública con el mismo contratista, mediante la contratación directa, en los dos últimos meses de la vigencia fiscal de 1997, pero sobretodo en la culminación de período entre un alcalde y otro, y de las irregularidades del proceso precontractual anotadas, la Sala infiere que el municipio de Arauca actuó con desviación de poder, y en vulneración de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los deberes de planeación y selección objetiva, aplicables también a los procesos de contratación directa previstos en el Decreto 855 de 1994. (...) al aplicarse a los hechos demostrados las reglas de la experiencia y el proceso lógico, logra establecerse o indicarse la desviación de poder en los contratos de obra pública demandados. (...) la experiencia razonada indica que cuando, so pretexto de hacer inversiones de orden social, existe una concentración de contratos en un solo contratista, al que se escoge mediante la utilización del mecanismo de contratación directa y con ausencia de estudios suficientes y serios de conveniencia y oportunidad, técnicos y financieros que determinen la necesidad del servicio o adquisición de los bienes, tal y como lo ordena la normatividad contractual, se está en presencia de una indebida contratación, que no tiene por finalidad el interés general sino que termina en beneficio del tercero contratista”.*

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 141 de 206	Revisión 1

Así las cosas, según lo descrito con anterioridad y lo observado en el expediente contractual, la falta de agotamiento del objeto general del proyecto, falta de finalización de la red de distribución de manera completa y en condiciones de funcionamiento, se constituye como una incidencia administrativa, disciplinaria, fiscal y otras incidencias, así;

De la Incidencia disciplinaria;

En consonancia con lo señalado en providencia de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicado 11001-03-06-000-2015-00049-00 (C), de fecha 2 de junio de 2015, C.P. Wiliam Zambrano Cetina se determinó lo siguiente respecto del conflicto de competencias negativo desatado en torno al régimen disciplinario de los trabajadores de las empresas de servicios públicos mixtas concluyendo;

**PRIMERO: DECLARAR** a la Procuraduría General de la Nación- Procuraduría Segunda Distrital de Bogotá- competente para determinar si se dan los presupuestos establecidos en el artículo 53 de la ley 734 de 2002 para iniciar y adelantar hasta su finalización la investigación disciplinaria originada en la Visita Fiscal adelantada por la Contraloría Distrital de Bogotá a la Empresa de Energía de Bogotá EEB SA ESP, para los años 2012 y 2013.

Bajo lo expuesto, la Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado sobre el particular en el siguiente sentido;


Concepto C-182-2018 del 13 de diciembre de 2018, Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios, Procuraduría General de la Nación;

*De manera que las empresas de servicios públicos mixtas y privadas, en las cuales haya cualquier porcentaje de participación pública<sup>1</sup>, pertenecen a la estructura del Estado (son entidades descentralizadas que conforman la Rama Ejecutiva); y sus presidentes, directores o gerentes —así como sus trabajadores— son catalogados por la propia Constitución Nacional como servidores públicos. Entonces, como el artículo 23 del CDU<sup>2</sup> prevé que los servidores públicos son destinatarios de la ley disciplinaria, sin que se haga ningún tipo de excepción, cualquier comportamiento de los directivos de una*

<sup>1</sup> Aun cuando resulta obvio, se menciona que de este tratamiento se excluyen las ESP, cuya composición accionaria está integrada solo por capital privado. Este mismo tratamiento también fue considerado en la decisión del 23 de febrero de 2012, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, radicado 25000-23-15-000-2003-01371-02.

<sup>2</sup> «ARTÍCULO 25. DESTINATARIOS DE LA LEY DISCIPLINARIA. Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en el artículo 53 del Libro Tercero de este código. // Los indígenas que administren recursos del Estado serán disciplinados conforme a este Código. // Para los efectos de esta ley y en concordancia con el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, son servidores públicos disciplinables, los gerentes de cooperativas, fundaciones, corporaciones y asociaciones que se creen y organicen por el Estado o con su participación mayoritaria».



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 142 de 206	Revisión 1

*ESP que afecte los deberes funcionales inherentes a su condición de servidores del Estado conlleva la aplicación de la Ley 734 de 2002<sup>3</sup>.*

Aunado a esto, y por las consideraciones señaladas, la inobservancia de los principios de la función administrativa y en particular de los principios y deberes de planeación aplicable a los contratos estatales celebrados por las entidades de derecho público con régimen contractual exceptuado del estatuto general de la contratación pública, además de las consideraciones señaladas y relativas a la ineficacia en la colocación e inversión de los recursos de la entidad estatal, y la presunta afectación al patrimonio y activos de la compañía se configura la incidencia disciplinaria.

De igual manera se denota una presunta trasgresión e incumplimiento de lo dispuesto en el reglamento técnico del sector aplicable, y en los siguientes términos; De conformidad con lo previsto en la resolución 330 de 2017, reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los proyectos para el sector requerirán de las siguientes especificaciones, siendo extensible tanto a las entidades territoriales, prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo como a diseñadores, constructores e interventores para adelantar obras o mantenimiento de infraestructura de esta naturaleza, así;


**“ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** *La presente resolución aplica a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a las entidades formuladoras de proyectos de inversión en el sector, a los entes de vigilancia y control, a las entidades territoriales y las demás con funciones en el sector de agua potable y saneamiento básico, en el marco de la Ley 142 de 1994. Así como a los diseñadores, constructores, interventores, operadores, entidades o personas contratantes que elaboren o adelanten diseños, ejecución de obras, operen y mantengan obras, instalaciones o sistemas propios del sector de agua y saneamiento básico.*

**ARTÍCULO 8o. ACTIVIDAD PRELIMINAR.** *Las actividades preliminares para emprender el proyecto deberán incluir:*

1. *Diagnóstico detallado de la situación del municipio.*
2. *Determinación de la población afectada.*

<sup>3</sup> La anterior postura ha sido sustentada por esta oficina a través de las consultas C-13 de julio de 2016 y C-108 del 19 de septiembre de 2017, identificador único de relatoría 27459.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 143 de 206	Revisión 1

3. *Características socioculturales de la población y participación comunitaria.*

4. *Cuantificación de la demanda y/o necesidades.*

5. *Diagnóstico y evaluación del sistema existente.*

**5. Diagnóstico y evaluación del sistema existente.** *Se debe evaluar el sistema existente objeto del proyecto, buscando obtener información sobre su funcionamiento general, la capacidad máxima real, la condición tecnológica, la eficiencia y los criterios operacionales, con el fin de hacer un diagnóstico sobre la posibilidad de mejorar los niveles de eficiencia del sistema.*

*Paso 1. Recolección y análisis de información. Se deberá recoger información de estudios existentes, registros de operación y mantenimiento, reportes de construcción, registros de caudales, información sobre corrosión, información geológica, topográfica e hidrológica, etc. Una vez analizada la información, se define la inspección preliminar.*

*Se deberán incorporar y documentar las actividades de diagnóstico de campo que incluyan la medición de variables independientes o simultáneas (según el tipo de infraestructura a evaluar) en diferentes puntos de operación. Esta información deberá ser contrastada con la información de operación, y comparada con lo que sería su “estado inicial” para así evaluar la disminución de capacidad.*


*Adicionalmente, se debe documentar en un sistema de información geográfico, el estado de las redes construidas, técnicamente denominado catastro de redes.*

*Se deben identificar zonas críticas que pueden requerir la rehabilitación.*

*Paso 2. Análisis de los sistemas. Esta fase considera la investigación detallada en las áreas con problemas, la realización de inspecciones que permitan determinar con precisión los tramos defectuosos y los tipos de daño. Finalmente se adelantará un análisis de costo-efectividad de los problemas.*

*Con el diagnóstico sobre la infraestructura, se deberán plantear acciones de rehabilitación, reposición, optimización y/o ampliación.*

*Para definir programas de rehabilitación de la infraestructura y equipos, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 144 de 206	Revisión 1

-- El deterioro de la infraestructura y los equipos con la edad y el uso, para lo cual deberán implementarse modelos de envejecimiento de la infraestructura, con el fin de apoyar las decisiones a partir de un sistema de gestión patrimonial y gestión del riesgo.

-- Las causales frecuentes de reparación, determinadas por señales tales como: quejas de los clientes, fugas y/o daños en sistemas de acueducto, problemas de infiltración-ex filtración en los sistemas de alcantarillado, fallas recurrentes en los vehículos de recolección de residuos, afloramiento y/o fugas de lixiviados en los rellenos sanitarios, alertas en los sistemas de monitoreo y seguimiento, etc.

-- La toma de decisiones sobre expansión y ampliación de capacidad de los sistemas que lleven a una rehabilitación proactiva.

-- La incidencia de factores externos que afecten la estrategia de rehabilitación, por ejemplo, por decisiones del agente regulador, o los ministerios relacionados.


*Paso 3. Formulación del plan de rehabilitación. Comprende el establecimiento de plazos, alcance de los trabajos y presupuestos, consecución de equipos y servicios, y realización de contrataciones.*

**ARTÍCULO 10. ESTUDIOS BÁSICOS.** Los estudios básicos mínimos que deben contener los proyectos deben considerar lo siguiente:

1. Condiciones generales.
2. Disponibilidad de agua y balance hídrico.
3. Geología, geomorfología y suelos.
4. Estudios fotogramétricos, topográficos y trabajos de campo.
5. Infraestructura existente de otros servicios.
6. Disponibilidad de energía eléctrica y de comunicaciones.
7. Vías de acceso.
8. Disponibilidad de mano de obra y de materiales de construcción.
9. Estudios Socioeconómicos.

*El detalle de los estudios básicos deberá permitir un análisis riguroso y detallado de las variables que soportan las decisiones, obras y costos del sistema.*

**ARTÍCULO 14. COMPARACIÓN DE ALTERNATIVAS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVA VIABLE.** La comparación de alternativas deberá considerar los aspectos económicos, técnicos, sociales, ambientales, financieros, de riesgo y permisos. La selección de alternativas deberá estar soportada como mínimo en los

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 145 de 206	Revisión 1

*siguientes criterios:*

**Criterios de sostenibilidad económica.** Se deberá analizar la disponibilidad de recursos y/o el análisis de viabilidad para la operación y el mantenimiento de los proyectos, con el fin de garantizar la utilización de los mismos. De igual forma, deberá tenerse en cuenta los costos ambientales asociados a los proyectos, valores a cancelar a la autoridad ambiental competente por concepto de estudios de evaluación y seguimiento de permisos o licencias ambientales, inversiones para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la fuente hídrica, tasas retributivas, compensatorias y por utilización del agua y por vertimientos a las fuentes hídricas, costos del manejo de lodos y otros subproductos resultantes del tratamiento de aguas, entre otros.

**Criterios de sostenibilidad técnica.** *Deberá considerarse la capacidad técnica de la entidad responsable de la ejecución e implementación del proyecto, así como la disponibilidad de recursos, materiales, mano de obra, repuestos y demás elementos para el funcionamiento de los sistemas.*


**Criterios de sostenibilidad ambiental.** *Durante la planeación de los proyectos del sector deberá buscarse su sostenibilidad ambiental, mediante la implementación de medidas que permitan armonizar la ejecución de los proyectos con el medio ambiente. Para esto, deberá implementarse como mínimo las medidas de sostenibilidad ambiental tales como:*

-- *Protección de las fuentes hídricas: La selección de las fuentes hídricas a utilizar para proyectos del sector deberá realizarse teniendo en cuenta lo establecido en el plan de ordenamiento del recurso hídrico expedido por la autoridad ambiental competente, vigente para el área de influencia del proyecto.*

-- *Optimización de recursos y minimización de contaminantes: La comparación de alternativas deberá realizarse teniendo en cuenta el análisis del ciclo de vida de los proyectos, de tal forma que pueda escogerse la alternativa de mejor desempeño en término de demanda de recursos naturales y de generación de contaminantes.*

-- *Los proyectos de tratamiento de aguas residuales deberán buscar la optimización en el manejo y/o aprovechamiento de subproductos.*

**Criterios de gestión de riesgos.** *Identificación de amenazas y vulnerabilidad, tales como inundaciones, deslizamientos, sismicidad, para plantear las medidas o las obras de mitigación de riesgos correspondientes.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 146 de 206	Revisión 1

**Criterios de sostenibilidad social.** El desarrollo de los proyectos del sector deberá contar con estudios relacionados con la aceptabilidad del proyecto, incluyendo el análisis de los patrones socioculturales de las poblaciones involucradas frente a las alternativas planteadas. Para esto, deberá involucrarse a las poblaciones atendidas durante la etapa de planteamiento del proyecto, con el fin de obtener información oportuna que pueda incidir en la toma de decisiones del proyecto.

**Metodología de selección de la alternativa más favorable.** El planificador deberá seleccionar la mejor alternativa con base en criterios de sostenibilidad, a partir de la evaluación de los aspectos económicos, técnicos, ambientales y sociales mencionados en el presente artículo; para lo cual deberá emplear metodologías que impliquen la mínima subjetividad de valoración y el menor costo de inversión, operación y mantenimiento. La definición de variables y los valores de ponderación en la selección de la alternativa más favorable deberá evaluarse mediante el empleo de matrices de selección multicriterio.

**ARTÍCULO 16. DETERMINACIÓN DE COSTOS DEL PROYECTO.** La valoración de las obras e inversiones deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos, en los que sea necesario incurrir para el logro de los objetivos planteados. Se deberá considerar los imprevistos inherentes al nivel de detalle en que se encuentren en los diseños.


**ARTÍCULO 20. ALCANCE.** Las entidades territoriales, las personas prestadoras de servicios públicos y otras que promuevan y desarrollen inversiones en acueducto, alcantarillado y/o aseo, luego de la etapa de planeación, requieren de un diseño de ingeniería detallado previo al inicio de la construcción.

**ARTÍCULO 21. CRITERIOS DE DISEÑO.** Los criterios de diseño aplicables a cada tipo de obra deberán ajustarse a lo definido en las herramientas de planeación y la etapa de planeación y las normas de diseño de la entidad si existen y a lo establecido en el Título 2 de esta resolución para cada elemento del sistema.

**PARÁGRAFO.** Las normas y especificaciones técnicas definidas internamente por las personas prestadoras de los servicios deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento”.

### **De la incidencia fiscal;**

De conformidad con el marco legal y reglamentario aplicable al acueducto metropolitano de Bucaramanga, amb SA ESP, y en concordancia con el régimen de control fiscal integral aplicable, por el presunto incumplimiento del marco regulatorio

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 147 de 206	Revisión 1

aplicable en materia de la gestión de los recursos administrados en su calidad de prestador del servicio público domiciliario de acueducto, se sustenta la incidencia fiscal en las siguientes consideraciones, habida cuenta la gestión ineficaz y antieconómica de los recursos que constituyen el patrimonio y/o activos de la compañía, así;

La resolución 688 de 2014 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento básico dispone lo siguiente respecto del Plan de Obras e Inversión Regulado – POIR;


*“Artículo 50. Plan de obras e inversiones regulado (POIR).*

*El plan de obras e inversiones regulado (POIR) es el conjunto de proyectos que la persona prestadora considera necesario llevar a cabo para disminuir las diferencias frente a los estándares del servicio exigidos durante el periodo de análisis, en el APS de cada uno de los municipios que atiende. La persona prestadora deberá tener en cuenta en la definición de cada uno de los proyectos incluidos en el POIR los componentes técnicos, de gestión ambiental y gestión de riesgos.*

(...)

*Las personas prestadoras deberán tener en cuenta para la definición del POIR del periodo de análisis, los principios de pertinencia, ajuste técnico, costos eficientes, visión de largo plazo y viabilidad financiera, definidos a continuación:*

1. *Pertinencia: toda obra o inversión debe resolver una necesidad actual o futura del servicio. En caso de obras de respaldo, deberá definirse al margen que esta brindará al sistema en la etapa específica del servicio y el impacto que tendrá frente a los suscriptores*
2. *Ajuste técnico: las obras deben ser planeadas, diseñadas y construidas de acuerdo con los requerimientos reales del servicio en el corto y mediano plazo, atendiendo las directrices contenidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS vigente o en la norma que lo modifique, adicione o derogue.*
3. *Costos eficientes: los costos unitarios a utilizar para la estimación el valor de las inversiones deberán corresponder a los menores precios entre:*
  - *Compra reciente por parte de la persona prestadora de los bienes y servicios (o similares) involucrados en el proyecto a costear, o*
  - *Precios de lista.*
4. *Visión de largo plazo: es necesario que cada periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias, no sea apreciado como un proceso aislado y totalmente independiente de los procesos pasados y futuros. De manera específica, el nivel de cumplimiento del POIR, deberá tener implicaciones directas y*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 148 de 206	Revisión 1

*proporcionales (incluyendo el costo de capital) sobre el siguiente periodo tarifario.*

- 5. Viabilidad financiera: la persona prestadora cuenta con la capacidad financiera para llevar a cabo las inversiones proyectadas en el horizonte de 10 años.*

*En todo caso, los proyectos que se incluyan en el POIR corresponderán a aquellos que se financien exclusivamente vía tarifa.*

*Artículo 51. Formulación del POIR. Este plan de inversiones debe ser el resultado de la identificación y proyección de las necesidades del servicio asociadas a la expansión, reposición y rehabilitación del sistema, para un horizonte de proyección de diez (10) años, expresadas en pesos de diciembre del año base y clasificadas por proyecto, grupo de activos, servicio y actividad, teniendo en cuenta los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial y en particular lo dispuesto en la Ley 1537 de 2012 o la que la modifique, adicione o derogue.*

*La ejecución anual de este plan de obras e inversiones, las depreciaciones anuales y las bajas proyectadas de los activos, permitirán calcular la Base de Capital Regulada para cada año del periodo tarifario.*

*Artículo 52. Criterios para definir los proyectos en el POIR. Para definir los proyectos que se incluirán en el POIR, las personas prestadoras deberán realizar un ejercicio de planeación enfocándose en aquellas inversiones que permitan disminuir las diferencias frente a los estándares del servicio relacionados con las dimensiones de cobertura, calidad y continuidad. El conjunto de proyectos de cada grupo, definido en el artículo 50, debe disminuir las diferencias para completar los estándares de servicio de cada dimensión en concordancia con el artículo 9 de la presente resolución.*

*Los recursos recaudados con el CMI deben enfocarse para financiar proyectos que permitan disminuir las diferencias frente a los estándares del servicio, dando prioridad a los proyectos que logren en el menor tiempo, y a los menores costos posibles, mejoras en el cumplimiento de las metas proyectadas para cada dimensión. Para lo anterior, se deberá atender, entre otras, la reglamentación que sobre el orden de prioridades se encuentre definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS – 2000 en la norma que lo modifique, adiciones o derogue.*

*(...)*

*Se permitirá a la persona prestadora realizar cambios al POIR, sin modificar el valor*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 149 de 206	Revisión 1

*presente de plan de inversiones del estudio tarifario, teniendo en cuenta que los proyectos a modificar cumplan las mismas metas que aquellos inicialmente definidos. En todo caso, la persona prestadora deberá soportar adecuadamente con base en análisis técnicos y financieros los cambios realizados frente a los proyectos incluidos en el POIR. Los análisis deben estar documentados y deberán ser reportados al SUI, así como el POIR inicial, en la forma y plazos que se defina por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.”*


El artículo 3 define la Base de Capital Regulada como el valor de los activos afectos a la prestación del servicio, netos de depreciaciones y bajas.

El artículo 44 indica frente al costo de inversión del año  $i$  (Cli), parágrafo 1. Que la remuneración de los activos relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado se realiza únicamente a través de su inclusión en la BCR.

El artículo 46 señala respecto de la Base de Capital Regulada en su parágrafo 1 que el valor por cobrar de los activos afectos a la prestación del servicio, será procedente exclusivamente para aquellos que se encuentren en funcionamiento.

En consonancia con lo señalado por parte del Consejo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Oswaldo Giraldo López, sentencia del 14 de marzo de 2019, radicado 05001-23-31-000-2010-01164-02, se precisa la calidad y titularidad de la propiedad de las redes e infraestructura de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, así;

*L]a naturaleza de las redes e instalaciones de las empresas de servicios públicos sí obedece a la naturaleza del prestador propietario de esas redes e instalaciones. Así, si es el Estado quien lo presta directamente entrará a hacer parte de su estructura y se reputará bien fiscal; pero si quien despliega la actividad consistente en la prestación del servicio público es un particular, esos bienes (redes o instalaciones), no pierden la naturaleza privada. No comparte la Sala el razonamiento que efectuó el Tribunal al calificar los mencionados bienes como de uso público, dado que existen previsiones de rango legal de las que se puede inferir que tampoco fue voluntad del Legislador incluirlos en ese ámbito. En efecto, el artículo 684 del Código de Procedimiento Civil los describe en una categoría distinta de los bienes de uso público como bienes inembargables, [...] En tal sentido, si el Legislador hubiese pretendido que los bienes de las empresas de servicios públicos fuesen bienes de uso público, no hubiese hecho la expresa distinción de la forma en que quedó dispuesta en el Código de Procedimiento Civil y que luego fue reiterada en el Código General del Proceso. A lo dicho se agrega lo previsto en el artículo 27 de la Ley 142 de 1994 que, al tratar sobre las reglas de participación de las entidades públicas en*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 150 de 206	Revisión 1

*el capital de las empresas de servicios públicos, distingue sus aportes de los de los privados, dejando ver que en manera alguna la prestación del servicio convierte el aporte privado en patrimonio de la Nación, así como tampoco, el bien de los particulares en la categoría de uso público [...] Ahora bien, el que la naturaleza del bien sea privado cuando quiera que quien preste el servicio público es un particular no hace que su actividad pueda interrumpirse caprichosamente, ni tampoco permite que disponga de las redes a su arbitrio, pues lo cierto es que todos ellos se encuentran sometidos al cumplimiento de un fin social en la forma explicada anteriormente, es decir, hace parte de la definición del Estado mismo como social de derecho, circunstancia que somete a los prestadores a la necesidad de garantizar que los usuarios obtengan siempre el servicio contratado, en cumplimiento de la función social que corresponde a la propiedad, de conformidad con el artículo 58 de la Carta Política, y en desarrollo de los deberes que imprime la Ley 142 de 1994. La Sala debe entonces declarar la nulidad del primer inciso del párrafo primero del artículo cuarto del Acuerdo No.007 del 7 de septiembre de 2009, emitido por el Concejo del Municipio de Itagüí*

Documento de trabajo, Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, Costo medio de Inversión.

*Página. 23. 3.1 METODOLOGIA PARA EL CALCULO DEL COSTO MEDIO DE INVERSION (CMI)*


*La regulación debe adoptar los mecanismos necesarios para garantizar, por una parte, que las empresas realicen una adecuada planeación técnica y financiera del plan de inversiones que será incorporado dentro de las tarifas a cobrar a los usuarios y, por otra, que el valor de los activos remunerado a través del componente de inversiones corresponda a los bienes que son necesarios para la prestación del servicio.*

Los estatutos de la compañía disponen lo siguiente respecto de las políticas de propiedad y activos de la sociedad, en virtud a su naturaleza como entidad de derecho público;

*Artículo 5 OBJETO SOCIAL Y DISPOSICIONES GENERALES.*

*Parágrafo 2. El amb SA ESP para desarrollar su objeto social podrá desarrollar, además de las actividades conexas e inherentes a su objeto, las siguientes funciones y actuaciones:*

*b) desarrollar programas de inversión y comercialización de los servicios que preste con base en criterios de rentabilidad económica y financiera, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 151 de 206	Revisión 1

la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación, buena prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos.

*Artículo 36. Funciones y atribuciones de la Asamblea General de Accionistas.*

*3. aprobar la política de propiedad. La política de propiedad se formulará con el objetivo expreso de garantizar la generación de valor económico y social por parte de la empresa esta política se contendrá en un Acuerdo de la Asamblea General de Accionistas de carácter general cuya aprobación se hará conforme a la ley. Una vez aprobada, la política de propiedad hará parte integral de los estatutos de la sociedad.*

### **Documento Política de Propiedad del amb SA ESP:**

#### *2.3.2 Plan estratégico*

*Para efectos de la presente política de propiedad, estratégicas se consideran el conjunto de decisiones, acciones y proyectos que le permitirán al amb SA ESP crear una ventaja sostenible y un valor superior en el tiempo. La empresa desarrollará sus actividades y proyectos a partir de un Plan Estratégico que propondrá para un periodo de entre 10 y 20 años las acciones estratégicas de la empresa encaminadas a cumplir con su objetivo principal de generación de valor económico y social. Una vez aprobada esta Política de Propiedad, la Gerencia del amb SA ESP tendrá un plazo de 6 meses para presentar a consideración de la Junta Directiva el Plan Estratégico de la empresa actualizado, con los objetivos definidos en esta Política de Propiedad. El Plan Estratégico, además de identificar las acciones, iniciativas y proyectos sugeridos para crear valor, deberá siempre estar acompañado de unas proyecciones financieras de la empresa donde se identifique el impacto financiero de cada una de las iniciativas, acciones y proyectos propuestos en el plan y proyectará el EVA de la empresa año a año. El plan estratégico será actualizado periódicamente conforme se presenten iniciativas que afecten la generación de valor de la empresa. La Junta Directiva tendrá entre sus funciones principales la aprobación del Plan Estratégico y su seguimiento periódico.*

#### *2.3.2. Plan Maestro o Director de los Sistemas Físicos.*

*La infraestructura asociada a la provisión de los servicios a cargo del amb SA ESP debe anticiparse al crecimiento urbano y concebirse de manera que maximice la vida útil de los sistemas, y minimice el lucro cesante. Con base en los estándares de servicio adoptados por la empresa, sustentados en la regulación existente o las mejores prácticas nacionales e internacionales, el amb SA ESP desarrollará proyectos que obedezcan a un horizonte de planificación de largo plazo. Por virtud de este mandato de planificación de largo plazo, el amb SA ESP preparara un plan*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 152 de 206	Revisión 1

*general de largo plazo de infraestructura de abastecimiento, potabilización y distribución de agua potable para los municipios que atiende, denominado Plan Maestro o Plan Director, el cual mantendrá actualizado de manera que los Planes de Negocio anuales permitan identificar el costo y beneficio financiero de su desarrollo anual. El Plan Maestro incluye la identificación de las inversiones requeridas en los sistemas a nivel de factibilidad y los proyectos a nivel de diseño final para ser ejecutados en el corto plazo. Los planes maestros en su parte conceptual deberán ser aprobados por la Junta Directiva y deberán cumplir con los requisitos de esta política de propiedad.*

### 3. Gobierno Corporativo del amb SA ESP

#### a) Uso eficiente de los recursos.


*El amb SA ESP velará porque su actividad empresarial se desarrolle de manera eficiente y eficaz, orientada principalmente a la creación sustentable de valor y a maximizar los excedentes y la rentabilidad de los activos bajo su administración. Lo anterior deberá hacerse ajustándose a las normas legales que la rigen, a los fines de interés público, a la presente Política de propiedad, a su Código de Gobierno Corporativo y a las funciones sociales que la justifican, y a los principios esenciales que orientan la función empresarial del Estado. El amb SA ESP debe siempre asignar eficientemente los recursos que les corresponde administrar.*

#### 6.1 los servicios de agua y saneamiento son un monopolio natural.

*Siendo la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en términos económicos un monopolio natural, puede ser de interés de los municipios mantener la propiedad de este servicio, por esta sola razón. Los accionistas de amb SA ESP reconocen la existencia de un regulador nacional, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, que tiene justamente como función principal la de regular los monopolios y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, para supervisar la regulación y el desempeño de las entidades vigiladas. Sin embargo, como esta en el máximo interés de los accionistas de la empresa hacer que la regulación sea efectiva, los accionistas entienden que la mejor manera de lograrlo es manteniendo la propiedad de los sistemas de agua y la empresa a cargo del servicio.*

*Además, los municipios entienden que, en su rol frente a estos servicios en cuanto entes territoriales, puede ejercerlo mejor siendo propietarios de la empresa a cargo de la provisión de los servicios de agua”.*

En el marco de las normas de orden regulatorio general, y las normas internas de gobierno dispuestas por la compañía, se observa y concluye que la gestión del proyecto en particular adoleció de serias fallas en su planeación, lo cual conllevó a la destinación ineficaz,


	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 153 de 206	Revisión 1

ineficiente e inoportuna de recursos de la Compañía, en contravía de los postulados y políticas de propiedad, patrimonio y activos de la misma, poniendo en riesgo de incumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio, entre otros.

<b>Contrato</b>	<b>Objeto</b>	<b>Valor</b>
<b>Consultoría # 20 de 2020</b>	<b>El consultor de manera independiente, con plena autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios medios sin que exista subordinación alguna, se compromete con el AMB SA ESP a realizar el ajuste del diseño detallado de la línea de conducción planta Angelinos tanque Girón Mayor entre el K0915 paso sobre el río Surata y el K2340, sector Angelinos Ferrovías, en la ciudad de Bucaramanga, Santander</b>	<b>\$99.303.336</b>
<b>Consultoría # 77 de 2020</b>	<b>Gestión predial para la ejecución de la construcción del proyecto de regulación del embalse de Bucaramanga y otros del sistema de acueducto del AMB SA ESP POIR 9</b>	<b>\$1.310.894.766</b>
<b>Consultoría # 84 de 2021</b>	<b>Interventoría técnica, administrativa y contable para la construcción de la conducción entre la planta de tratamiento de agua potable Rafael Ardila Duarte vereda los Angelinos y el tanque Ferrovías, para el proyecto de regulación del río Tona, embalse de Bucaramanga POIR 9</b>	<b>\$2.189.820.959</b>
<b>Contrato de suministro # 9 de 2021</b>	<b>Suministro de tuberías, accesorios y acompañamiento técnico, para la instalación de la tubería de la conducción del proyecto embalse de Bucaramanga sector PTAP los Angelinos tanque Ferrovías en Bucaramanga POIR 9</b>	<b>\$7.220.587.053</b>
<b>Contrato de obra # 80 de 2021</b>	<b>Realizar la obra consistente en la construcción de la conducción entre la planta de tratamiento de agua potable Rafael Ardila Duarte vereda los Angelinos y el tanque Ferrovías para el proyecto de regulación del río Tona embalse de Bucaramanga POIR 9</b>	<b>\$ 14.099.592.311.22</b>

<b>Valor total inversión proyecto</b>	<b>\$ 24.920.198.425.22</b>
---------------------------------------	-----------------------------



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 154 de 206	Revisión 1

**Valor total incidencia fiscal VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$24.920.198.425)**

**De otras incidencias – competencias de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:**

Teniendo en cuenta la competencia de la SSPD en materia de inspección, vigilancia y control de los servicios públicos domiciliarios, y la correcta destinación de recursos y/o cumplimiento de los estándares e indicadores de cumplimiento en materia regulatoria, se dará traslado para lo de su competencia y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 58 y 59 de la ley 142 de 1994 que señalan;

**“Artículo 51. Modificado por el art. 6 de la Ley 689 de 2001. Auditoría Externa.** *Independientemente de los controles interno y fiscal, todas las empresas de servicios públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados con personas privadas especializadas. Cuando una empresa de servicios públicos quiera cambiar a sus auditores externos, deberá solicitar permiso a la Superintendencia, informándole sobre las causas que la llevaron a esa decisión. La Superintendencia podrá negar la solicitud mediante resolución motivada.*

**La Auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa.** *En todo caso, deberán elaborar además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la empresa.*

**Artículo 58. Medidas preventivas-** *Cuando quienes prestan servicios públicos incumplan de manera reiterada, a juicio de la Superintendencia, los índices de eficiencia, los indicadores de gestión y las normas de calidad definidos por ella, ésta podrá ordenar la separación de los gerentes o de miembros de las juntas directivas de la empresa de los cargos que ocupan.*

**Artículo 59. Causales, modalidad y duración.** *El Superintendente de servicios públicos podrá tomar posesión de una empresa, en los siguientes casos:*

*59.1. Cuando la empresa no quiera o no pueda prestar el servicio público con la continuidad y calidad debidas, y la prestación sea indispensable para preservar el orden público o el orden económico, o para evitar perjuicios graves e indebidos a los usuarios o a terceros.*

*59.2. Cuando sus administradores persistan en violar en forma grave las normas a*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 155 de 206	Revisión 1

*las que deben estar sujetos, o en incumplir sus contratos.*

*59.3. Cuando sus administradores hayan rehusado dar información veraz, completa y oportuna a una comisión reguladora o a la Superintendencia, o a las personas a quienes éstas hayan confiado la responsabilidad de obtenerla.*

*59.4. Cuando se declare la caducidad de uno de los permisos, licencias o concesiones que la empresa de servicios públicos haya obtenido para adelantar sus actividades, si ello constituye indicio serio de que no está en capacidad o en ánimo de cumplir los demás y de acatar las leyes y normas aplicables.*

*59.5. En casos de calamidad o de perturbación del orden público;*

*59.6. Cuando, sin razones técnicas, legales o económicas de consideración sus administradores no quisieren colaborar para evitar a los usuarios graves problemas derivados de la imposibilidad de otra empresa de servicios públicos para desempeñarse normalmente.*

*59.7. Si, en forma grave, la empresa ha suspendido o se teme que pueda suspender el pago de sus obligaciones mercantiles.*

*59.8. Cuando la empresa entre en proceso de liquidación”.*

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Iniciaremos los argumentos que dan cuenta de las razones que motivan la solicitud de desestimación de la observación No. 2, haciendo mención a los datos generales del Contrato No. 080 de 2021 y que presenta algunas inconsistencias, lo anterior no obstante por parte del Equipo Auditor, haber tenido acceso a la totalidad del expediente de dicho contrato.

### **Contrato de obra No 80 de 2021**

**Objeto:** Realizar la obra consistente en la construcción de la conducción entre la planta de tratamiento de agua potable Rafael Ardila Duarte vereda los Angelinos y el tanque Ferrovías para el proyecto de regulación del río Tona embalse de Bucaramanga POIR 9

**Valor inicial:** \$13.536.972.206


**Valor final:** \$ 14.099.592.311.22

**Plazo inicial:** OCHO (8) meses

**Plazo final:** QUINCE (15) meses

**Estado:** liquidación unilateral

(Pag 74)

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 156 de 206	Revisión 1


Según el anterior balance realizado por la Auditoria se han consignado datos que no corresponden a la realidad de la ejecución contractual liquidada, por lo cual se aclara, que si bien el valor inicial corresponde con el valor del Contrato No. 080 del 2021, el valor consignado como valor final es errado y el mismo continuó durante toda la ejecución del contrato siendo la suma de \$13.536.972.206. por su parte debe tener presente su despacho que el valor final EJECUTADO del Contrato No. 080 de 2021 ascendió a la suma de: **\$10.038.500.649**. Finalmente, y con miras a aclarar cualquier duda que pueda surgir sobre el particular, el valor de \$14.099.592.311.22 correspondería a la suma del valor final del contrato más el anticipo, sin que esto se pueda tener o tomar como que dicha suma correspondió al valor del contrato, como equivocadamente se reporta en el informe.

Seguidamente y con miras a exponer las razones de hecho y de derecho que dan cuenta de los diferentes errores que en nuestro criterio presenta la Observación No. 2 y que llaman a su desestimación, procederemos a realizar una serie de transcripciones de la observación en cita, para seguidamente exponer los argumentos que dan cuenta de la inexistencia de conductas atípicas por parte del amb S.A. E.S.P o alejadas de los principios de la función administrativa y muchos menos que configuren ineficacias o ineficiencia en la destinación e inversión de los recursos del amb S.A. E.S.P.

Se expone a página 112 del informe preliminar:

*“En el marco de las normas de orden regulatorio general, y las normas internas de gobierno dispuestas por la compañía, se observa y concluye que la gestión del proyecto en particular adoleció de serias fallas en su planeación, lo cual conllevó a la destinación ineficaz, ineficiente e inoportuna de recursos de la Compañía, en contravía de los postulados y políticas de propiedad, patrimonio y activos de la misma, poniendo en riesgo de incumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio, entre otros.*

<b>Contrato</b>	<b>Valor</b>
20 de 2020	\$99.303.336
77 de 2020	\$1.310.894.66
84 de 2021	\$2.189.820.959
9 de 2021	\$7.220.587.053
80 de 2021	\$
	14.099.592.311.22

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 157 de 206	Revisión 1

**Valor total incidencia fiscal VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$24.920.198.425)”**

Consideramos efectuar las presentes consideraciones, iniciando por la conclusión del propio informe preliminar, en la cual sin fundamento alguno, el equipo auditor acude a la sumatoria de los valores correspondientes a los contratos de la fase de planificación del contrato más el valor errado del contrato de ejecución 080 de 2021, para arribar a la conclusión de un valor eventual de incidencia fiscal de: **“VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$24.920.198.425)”**

Lo anterior claramente es una conclusión inconcebible dado que la misma se aparta de la concepción básica del daño patrimonial, definido, como:

*“Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o de los intereses patrimoniales del Estado, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna que, en términos generales, no se aplique a los cometidos y fines del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto, de los sujetos de vigilancia y control.” Corte Constitucional. Sentencia SU 431 DE 2015*

No resulta objetivo, que el informe preliminar de auditoria pretenda siquiera considerar que los valores correspondientes a los contratos en la etapa de planeación, no tuvieran y no tengan utilidad alguna, al punto de considerarlos con “destinación ineficaz” total, todo lo contrario, y lo que si tiene evidencia material, es que los contratos realizados en la fase de planeación, cumplieron con su finalidad publica contractual al habilitar con oportunidad y contenido la contratación de la ejecución de la obra.

Lo anterior es tan claro y evidente, que al momento de adelantar el proceso de Invitación Publica que derivó más adelante en la suscripción del Contrato No. 080 de 2021, ninguno de los proponentes o interesados en dicho proceso, manifestó la existencia de falencias o inconsistencias en la información de referencia, toda la cual fue generada, con ocasión de dichos estudios ejecutados en la etapa de planeación.


	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 158 de 206	Revisión 1

Ahora bien, el desarrollo de la ejecución de la construcción de la línea de conducción estuvo todo el tiempo respaldado en los estudios y en los diseños que se contrataron en la fase previa, no otra conclusión se obtiene, al constatar que las especificaciones de la tubería y el trazado inicial proyectado no representaron ningún obstáculo o incidente para su ejecución, y que el proyecto, desde su fase inicial disponía de los predios privados y áreas públicas para construir la red y por lo tanto, la fase de planeación claramente contó con los insumos suficientes para que la obra se realizara, conforme el estado del arte que se preveía al momento de iniciar el Contrato No. 080 de 2021, situación distinta se tiene, con el hecho que en desarrollo del contrato, se presentaran situaciones imprevistas, o que ofrecían una mejora de carácter técnico o acciones ajenas al control del amb S.A. E.S.P, que no permitieron culminar la totalidad de las obras objeto del Contrato No. 080 de 2021, situación que en ningún momento puede desconocer que la totalidad de los contratos que previamente se suscribieron y ejecutaron con miras a obtener la información de referencia para la construcción de la línea de conducción, fueran idóneos, completos, útiles y se hubieran ejecutado en su totalidad obteniendo recibo a satisfacción por parte del amb S.A. E.S.P.

Pretender atribuir el incumplimiento del contratista en la entrega total de la obra y más aún acrecer el valor de una presunta incidencia fiscal con los contratos de la etapa de planeación del Contrato No. 080 de 2021, no es más que el desconocimiento y la omisión de un análisis integral de la realidad del proyecto, en el que con facilidad se hubiera podido extraer, que ningún aspecto esencial de la fase de planeación incidió en el incumplimiento del contratista de obra y que el material de evidencia del expediente contractual, permite avizorar, que la finalización incompleta de la obra se derivó, reiteramos, del incumplimiento del artífice de la ejecución de la obra civil en muchas de las ocasiones por causas atribuibles a este y en algunas por situaciones ajenas a las partes.

Adicionalmente, el informe omite realizar el análisis de las cantidades de obra ejecutada y pagada, todo ello, con relación directa del valor total del contrato, este análisis del balance financiero no les hubiera dejado duda alguna, que la empresa pagó efectivamente las obras ejecutadas al precio convenido y que una valoración de la obra realizada como activo propiedad del amb SA ESP les permitiría concluir que su valor actual desvirtúa cualquier análisis de sobre costo que se pretenda atribuir.


Pero mayor gravedad se tiene en líneas con el presente párrafo, el hecho que el Ente Auditor, pretenda mostrar como una actuación antieconómica, la totalidad del

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 159 de 206	Revisión 1

valor de un contrato de obra, cuando el mismo a nivel presupuestal se ejecutó en más de un 70% y todas las obras ejecutadas son no solo susceptibles de ser finalizadas (como ya se encuentra haciendo el amb S.A. E.S.P mediante el proceso para la contratación de la terminación de la línea de conducción) si no que dichas obras cumplen con las especificaciones exigidas en el contrato y tiene el absoluto potencial de ser 100% funcionales, situación que desvirtúa por completo la pretensión del Ente Auditor, de tomar con incidencia fiscal no solo los contratos cuyo objeto derivaron en la información de referencia del contrato No. 080, si no adicionalmente todos los valores que fueron efectivamente ejecutados en virtud de dicho contrato o los de suministro celebrados para su ejecución.  
Continúa el informe preliminar a pagina 76.

*“De lo anterior se desprende que tanto el valor total de inversión, como la materialidad y debido agotamiento del objeto o de la finalidad del proyecto, solo es posible alcanzarla mediante la integración de los diversos procesos técnicos y de planificación derivados de los múltiples contratos celebrados para tal efecto, habiéndose configurado una interdependencia funcional entre los contratos celebrados y ejecutados, lo cual conlleva a que el proyecto sea comprendido como un todo compuesto por la multiplicidad de negocios jurídicos realizados, dicha conexidad conlleva a que actividades integradas, procesos constructivos secuenciales y demás se vean alterados como consecuencia de la indebida planificación, articulación y coordinación funcional entre los mismos, lo cual se torna determinante en conjunto tanto para la consolidación de un daño patrimonial como de eventos de responsabilidad contractual con riesgos materializados.” (Pag 76)*

Al contrario de lo plasmado en el texto anterior, el estudio objetivo del proyecto para construir la línea de conducción entre la Planta de Tratamiento Rafael Ardila Duarte y el Tanque Ferrovías permite advertir, que el amb S.A. E.S.P. con base en los principios de la función administrativa y en específico con la finalidad de acatar la adecuada planeación del proyecto, acudió a toda la gama de instrumentos que le permitieran asegurar su planificación, el expediente nos muestra un inicio de las actividades de planeación oportuna, que se establece en el contrato 12 de 2012 celebrado con la firma MANOV en el que se definió el diseño, que posteriormente con el contrato 20 de 2020 se complementó y a través del cual la firma especializada CIVILIUM, realizó los ajustes del diseño garantizando así las condiciones para contratar y desarrollar el proyecto, contratos y diseños todos estos, que no solo se realizaron y cumplieron a cabalidad su objeto, si no que evidencian la diligencia del

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 160 de 206	Revisión 1

amb S.A. E.S.P, a efectos de madurar un proyecto, conforme las condiciones técnicas, sociales y prediales que demandaba una obra como la a ejecutar en el Contrato No. 080 de 2021.

A su vez y mediante el contrato No. 77 de 2020 se contrata a la firma ARBITRIUM para que consolide la gestión predial necesaria para viabilizar la obra. Paralelamente y basados en el contrato No. 9 de 2021 el amb S.A. E.S.P. celebrado con la firma FUNDELIMA y con la debida antelación, el acueducto adquiere el insumo principal para el proyecto de construcción, esto es la tubería en los diámetros de 300mm, 900 mm y 1000 mm con sus respectivos accesorios, contrato de suministro que justamente se adelanta de manera independiente a la obra, con miras a obtener ahorros considerables no solo efectuando la compra directamente al proveedor (advirtiendo que el contrato de suministro se contrató por invitación pública) si no, evitando que el contratista de obra, incrementará su facturación de utilidad, con ocasión de un mayor valor del contrato derivado de ítems de suministro.

La trazabilidad resumida en los párrafos anteriores permite probar, contrario a lo expuesto ligeramente en el informe de auditoría preliminar del Ente de Control, que los componentes de la fase de planificación del proyecto fueron ordenados, oportunos, articulados y coordinados, tanto es así, que el amb S.A. E.S.P. pudo activar su proceso de invitación público a ofertar que finalizó con la selección del Consorcio Red Matriz como artífice de la obra.


El contratista adjudicatario de la oferta manifestó formalmente que el proceso disponía de toda la información de diseños, estudios y planos para ejecutar la obra, razón por la cual se firmó entre las partes el contrato 080 de 2021, al respecto, señaló el contratista:

*“Que conoce la Solicitud de Oferta, la adenda, los anexos, los planos, las especificaciones técnicas y demás documentos de la Solicitud de Oferta relacionados con la obra y acepta todos los requisitos en ellos exigidos.”*

Aspecto que es ratificado por el servicio de interventoría, que en el oficio CGE-C. CINCOT-020-2022, ratifica que la información se entregó completa para el inicio de la obra.

De contera y revisado a la fecha, que los estudios y diseños, ya sea en relación al trazado y alineamiento de la conducción y su componente de gestión predial estructural, permitieron que se construyera el 68% de la conducción, que



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 161 de 206	Revisión 1


corresponden a 1975 metros lineales, son suficiente material probatorio para demostrar que los componentes de la planeación del proyecto cumplieron con su finalidad contractual y que los aspectos meramente relacionados con el incumplimiento del contratista al no entregar la totalidad de las obras a la finalización de su plazo, no pueden de manera alguna relacionarse con la fase de planeación del contrato o generar un reproche por la contratación e inversión de recursos en las etapas previas al contrato de construcción.

Seguidamente y en la página 79 se lee:

*“Bajo estos presupuestos, si bien se identifica en el expediente contractual que el amb SA ESP dio inicio al proceso precontractual para la construcción de la línea de conducción en mención con fundamento en estudios y consultorías previamente realizadas para la definición del alcance del proyecto, la ejecución del contrato de obra pública número 80 de 2021 denota las presuntas fallas de planeación, indisponibilidad de estudios suficientes y pertinentes para la ejecución de los trabajos, especialmente, el relativo a la correcta identificación predial, su gestión y consecuente determinación del trazado de la línea de conducción en debida forma, especificaciones de la tubería y otros, como será visto. Si bien el amb SA ESP da cumplimiento formal a los procedimientos internos de autorización para adelantar un proceso de contratación, la evidencia determina que la etapa de planeación presentó indeterminaciones y fallas con implicaciones directas en la finalización del proyecto en debida forma, las cuales son presuntamente atribuibles a la entidad en el marco tanto de la responsabilidad contractual como fiscal.”*

De manera sistemática, el ejercicio de auditoría cae en la omisión de analizar el expediente contractual con objetividad y evade el estudio en un contexto de valoración probatoria imparcial que le permita acercarse a la verdad contractual, desconociendo por sobre todo, realidades fácticas como el hecho de obras ejecutadas y próximas a su consolidación.

El proyecto no tuvo fallas de planeación, todo lo contrario, lo que se evidencia en el expediente contractual es que el proyecto dispuso de todos sus elementos esenciales en materia de estudios y diseños, primero para establecer el trazado de la conducción, segundo para seleccionar el tipo de tubería a instalar, cumpliendo con las especificaciones técnicas y las demás condiciones del proyecto, en efecto,

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 162 de 206	Revisión 1

y con base en estos diseños el proyecto fue adjudicado y la obra inició su ejecución el 11 de enero de 2022, desde esta fecha y hasta la culminación del plazo, las especificaciones esenciales de la tubería suministrada establecidas en los estudios se mantuvieron y corresponden con los diámetros y materiales de los 1.975 metros de tubería que se instalaron.

Por su parte, las zonas donde se llegaron a presentar interferencias y que no permitieron la ejecución de las obras, no correspondieron a falencias dentro de los estudios o contratos ejecutados en la fase de planeación si no a situaciones o bien derivadas del contratista de obra o a circunstancias ajenas al amb S.A. E.S.P.

Los estudios y los diseños no solo acertaron en la identificación predial, conforme a la realidad fáctica que cada vigencia de su ejecución presentaba, sino que permitieron que, de manera oportuna y previa a la ejecución del contrato, el amb SA ESP contara con los permisos de intervención voluntaria de los predios privados que necesitaban ser intervenidos en la ejecución del proyecto, como a continuación se relaciona:

#### IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

**1. FMI: 300-131513**

**CÉDULA CATASTRAL: 68-001-00-02-0006-0167-000**

**NOMBRE DEL PREDIO: CHITOTA II - SURATA I**

**PROPIETARIO: CEMEX COLOMBIA S.A.**

**Habilitado para ejecución de obra con permiso del propietario**

**2. FMI: 300-375398**

**CÉDULA CATASTRAL: 68-001-00-02-0006-0094-000**

**NOMBRE DEL PREDIO: LOTE 1 – SALDO PREDIO RURAL**

**PROPIETARIO: CEMEX COLOMBIA S.A.**

**Habilitado para ejecución de obra con permiso del propietario**

**3. FMI: 300-193106**


**CÉDULA CATASTRAL: 68-001-01-09-0042-0012-000**

**NOMBRE DEL PREDIO: SIN DIRECCION**

**PROPIETARIO: INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU**

**Habilitado para ejecución de obra con permiso del propietario**

**4. FMI: 300-247970**

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 163 de 206	Revisión 1

**CÉDULA CATASTRAL: 68-001-01-09-0042-0022-000**

**NOMBRE DEL PREDIO:** CARRERA 10 #15N-PAR BARRIO KENNEDY

**PROPIETARIO:** CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

**Habilitado para ejecución de obra con permiso del propietario**


La relación de los predios habilitados en la gestión predial deja sin piso las afirmaciones infundadas establecidas en el informe preliminar, que pretenden injustificadamente sostener que el proyecto no disponía de la gestión predial necesaria para acometer la obra.

Es oportuno señalar que la fuente de la información en la que se basa en su gran mayoría el informe preliminar de auditoría, es el informe de auditoría de la Oficina de Control de Gestión del amb y que presenta algunas imprecisiones que pudieron afectar la estructura del informe preliminar de auditoría acá replicado.

Es importante resaltar que la gestión predial que fue necesario gestionar en la etapa de ejecución, no obedeció a que la etapa de planeación no la hubiese contemplado, o esta fuera incompleta o insuficiente, sino a circunstancias imprevistas y propiciadas por terceros, como son los casos presentados en el PR K0 +720, en las que un invasor en la etapa de ejecución, impidió la continuación del proyecto en esa área y en el punto de referencia K1 +520 barrio Altos del Progreso en el que las manifestaciones en contra del proyecto en etapa de ejecución, motivaron un cambio de dirección que hizo necesaria la gestión predial en el punto referido, la gestión predial para esos dos puntos se adelantó y se tenía disponible antes de iniciar la obra en los puntos mencionados. No debe perder de vista adicionalmente el ente auditor, que la obra objeto del contrato No. 080, en su gran mayoría, corresponde con una instalación de tubería que se proyectaba por vía pública y en consecuencia la totalidad de dichos predios no debían ser adquiridos, sino simplemente contar con un permiso de intervención, el cual valga decir se tenía disponible desde antes de iniciar el Contrato No. 080 de 2021.

Tal y como se prueba, los estudios y diseños y todos los instrumentos utilizados en la fase de planeación no solo permitieron disponer de la totalidad de los predios privados que se requerían para ejecutar la obra en su concepción inicial, sino que en la ejecución de la obra no se presentó un solo evento dilatorio o de interrupción del contrato como consecuencia de la disponibilidad de los predios.

Conforme lo anterior es claro que soslayó el equipo auditor, que el trazado en el sector rural como lo hemos reiterado, disponía de la totalidad de los predios para

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 164 de 206	Revisión 1

acometer la obra y que buena parte del trazado un 54% por ciento (aprox.) estaban en zona pública, área en la que no había limitación alguna para construir la red, porque se disponía de las autorizaciones emitidas por el Municipio de Bucaramanga a través de la licencia de intervención del espacio público 0270 del 19 de noviembre de 2021. (Fecha anterior al de inicio de la obra)

Se lee en la página 80.

*“De la revisión a la ejecución contractual, se evidenció que previo a suscribir el acta de inicio, en oficio de fecha 04 de noviembre del 21 bajo el radicado 202112200166502 el contratista solicita información al amb SA ESP acerca de los planos de diseño, memorias de cálculo, diseños estructurales, estudio de suelos diseños hidráulicos, aludiendo incoherencias constructivas. Según acta de reunión de fecha 07 de diciembre del 2021 se aplazó 60 días calendario la suscripción del acta de inicio del presente contrato justificando “2.3. Que debido a la complejidad de la obra a desarrollar mediante el contrato 080 de 2021 el contratista solicito anexos a los diseños y despiece en planta y perfil de la tubería en hierro dúctil para su análisis y programación de trabajos 2.4. Que la información solicitada se pudo consolidar el día 7 de diciembre de 2021 luego de la entrega del despiece en planta y perfil de la tubería de hierro dúctil por parte del fabricante de la misma. 2.5. Que para aquellos contratos superiores a 50 SMLMV en que sus gestiones previas sobrepasan aquellas que ordinariamente se tendrían, dentro de la contratación regular del amb S.A. E.S.P., y que adicionalmente revisten una complejidad e involucra la participación y concurso de terceros, se podrá aplazar la suscripción del acta de inicio en un plazo hasta de sesenta (60) días calendario”. Denotando previo al inicio de la fase de ejecución del proyecto, con el negocio jurídico celebrado, la presunta existencia de falencias, incompletitudes y/o requerimientos para su correcta iniciación.”*  
(Pag 80)

La solicitud de información 202112200166502 presentada por el contratista, corresponde a un requerimiento ordinario y habitual en el inicio de este tipo de obras civiles, la valoración coordinada entre contratista y la Entidad contratante, para efectos de revisar los planos, los diseños estructurales, diseños hidráulicos, entre otros corresponden a una fase técnica ordinaria y normal ante la complejidad de una obra civil que tenía por objeto la construcción de una conducción de 2.780 metros, en tubería en Hierro Dúctil de diámetros de 300 mm, 900mm y 1000 mm,

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 165 de 206	Revisión 1

en un trazado que intervenía 1.500 metros sobre áreas urbanas con distintas complejidades urbanísticas en sus espacios públicos y calzadas.


El propio negocio jurídico incluía dentro de sus obligaciones el ítem 1.02 del formulario de ítems, cantidades y precios iniciales, según las cuales, el contratista efectuaría las actividades de replanteo lo que a su vez implicaba la revisión de la topografía y demás condiciones del alcance de la obra y que nos permite concluir, que no estábamos entonces, ante la falta, ni falencias de la información de diseño, todo lo contrario, la solicitud del contratista y el acuerdo pactado con el amb S.A. E.S.P. para verificar y constatar las especificaciones del despiece en planta y perfil de la tubería eran actividades acordadas contractualmente, necesarias e indispensables para la correcta ejecución del proyecto.

Lo anterior sin menoscabo de resaltar, que dicha comunicación del contratista, deja un claro reflejo de la intensión de este, el cual como denota el expediente contractual, procuró durante todo el desarrollo del contrato, torpedear la ejecución de la obras, muy seguramente en busca de una mayor remuneración o reclamaciones infundadas por presuntas permanencias en obra, las cuales en desarrollo del contrato fueron en su totalidad desvirtuadas, gracias entre otra, a contar con una sólida planeación tanto a nivel técnico, como predial, que daban cuanta de la posibilidad absoluta con que contaba el contratista para acometer la totalidad de las obras.

Mas adelante y en la página 82 manifiesta el Ente Fiscal.

*“La interdependencia funcional del contrato para la gestión predial y el contrato principal de obra para la construcción de la línea de conducción se constituye como un factor determinante de las debilidades de planeación del proyecto, que conllevaron a su no finalización en debida forma, dado que la necesidad de redefinición de trazado por parte del constructor durante la etapa de ejecución, y por situaciones sobrevenidas al mismo, tales como indebida gestión social de propietarios de predios, indefinición de servidumbres, topografía, planos y diseños definitivos de trazado, conllevaron a la gestión tardía e inoportuna de los predios identificados como requeridos para la realización de los trabajos”.*  
(Pag 82)

La información relacionada en el informe preliminar de auditoria carece del análisis real de la trazabilidad de las fases de planeación y ejecución del contrato 080 de

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 166 de 206	Revisión 1

2021, los predios que eran necesarios para construir la conducción entre la PTRAD y el Tanque Ferrovías estaban a disposición del amb SA ESP y principalmente del contratista de obra, para su intervención desde la fase de inicio del contrato.

Al margen de lo anterior no se puede desconocer las complejidades que la construcción de la conducción implicaba, como lo eran el intervenir 1.500 mts en zona urbana, de los barrios: Villa Helena, Villa Rosa, Villa María, Altos del Progreso, Kennedy y Tejar Norte, sectores que presentan unas condiciones especiales de urbanismo, con espacios públicos de andén y calzada reducidos, de manera que las actividades de obra, de excavación e instalación de la tubería de 1.000 mm y 900 mm implicaban una afectación importante en la movilidad y utilización del espacio público de los habitantes del sector y por ende, sus manifestaciones de inconformidad.


Estas circunstancias hicieron necesario que el amb S.A E.S.P. con la clara intención de satisfacer el interés general implícito en toda obra pública, no solo atendiera la gestión social de esos sectores, sino que en precisos tramos, realizara ajustes puntuales de la obra, que en ningún caso debían haber repercutido o afectado los plazos de ejecución, en la medida que el Contratista de obra hubiera querido acometer la misma.

Se equivoca el Ente de Control en su informe preliminar de auditoría, al establecer que “El trazado fue redefinido” en lo absoluto, el trazado establecido en la planeación del contrato fue el mismo con el que el contrato dio inicio. En el desarrollo de la ejecución se hizo un solo ajuste sobre un trazo de 280 metros, que como ya lo hemos indicado en la respuesta a los párrafos anteriores, correspondió a una circunstancia imprevista propiciada por un poseedor irregular, que previo a la realización de las actividades de la obra impidió su avance, sin embargo, rápidamente el amb S.A. E.S.P. hizo el ajuste del trazado y logró la gestión predial para redireccionar el recorrido de la tubería, todo ello antes de iniciar obras en el punto referido.

Por su parte las posteriores modificaciones que se pudieron generar en el trazado de la línea de conducción y tendientes a solventar en mejor manera la ejecución de las obras integrando la mismas con los territorios intervenidos, en ningún momento pueden ser atribuidas a presuntas faltas en la planeación o a los diseños contratados previamente a efectos de la futura contratación del Contrato No. 080 de 2021.

En la misma página 82 se lee.




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 167 de 206	Revisión 1

*“Se observa cómo la ejecución concomitante, conexas funcional del contrato de obra y suministro de tubería, afectó de manera determinante la ejecución del proyecto, habida cuenta que la redefinición de línea de trazado, rediseños por realineamiento, estudios estructurales y de geotecnia durante el plazo de ejecución de obra, conllevó a que los detalles de despiece, diseño y suministro de la tubería se viera afectado en sus tiempos de acuerdo a las definiciones requeridas en campo para el contrato principal de obra. Los trabajos de diseño y suministro de la tubería se encontraban supeditados a los requerimientos detallados por parte del amb SA ESP como entidad contratante, la cual procedía a efectuarlos una vez obtenidos los estudios y diseños detallados en obra, avalados por interventoría.” (Pag 82)*

La anterior conclusión refleja una interpretación equivocada por parte del equipo auditor de la concepción propia de un contrato de obra civil como el que acá nos ocupa, pues no es admisible que se reproche el prever contar con una asesoría del contratista que suministró el mayor insumo para el contrato, como un error que presuntamente repercutió en la debida planeación y optima ejecución del proyecto.

Los informes complementarios al suministro de la tubería, entre ellos, el despiece correspondían a la ejecución contractual acordada y esta no tuvo implicación alguna a manera de afectación en los tiempos de ejecución de la obra, una revisión del objeto y el alcance del proyecto permiten advertir que la correcta y adecuada planeación para el desarrollo de la obra estaba dividida en tres frentes de obra, sistema que permitía un desarrollo dinámico del avance de la misma, porque independiente de las decisiones técnicas puntuales el contratista podía avanzar en cualquiera de los frentes de obra.

Ahora bien, desconoció el informe preliminar de auditoría, que las especificaciones técnicas de la tubería a instalar fueron contempladas en los estudios y diseños presentados por MANOV Y CIVILIUM, y que los aspectos atinentes al despiece con su plano planta perfil entregados en la fase de ejecución surgieron como respuesta a un requerimiento contractual del contratista, no porque no se disponía de ellos, reiteramos, sino porque la topografía y el replanteo elaborados como una obligación contractual del artífice de la obra hacía necesario un ajuste al despiece de la tubería para acomodarla a la condición de topografía actualizada por el contratista, modificaciones que contaron con el aval del servicio de interventoría.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 168 de 206	Revisión 1

Debió el equipo auditor adentrarse en el estudio de los 2 contratos con su respectiva finalidad y alcance, de esta manera, fácilmente habría entendido que el suministro de la tubería acordado con la firma FUNDELIMA y el contrato de ejecución para construir la conducción, negocio 080 de 2021, eran negocios jurídicos distintos que fueron adecuadamente diseñados y programados para articular su finalidad y se complementaban para el éxito del proyecto, de hecho, el contratista siempre tuvo a su disposición la tubería y accesorios requeridos, evidencia que soporta que la planeación contractual cumplió su finalidad.

En la página 84 se manifestó por el Equipo Auditor:

*“Pese a la identificación de riesgos en la etapa precontractual, el amb SA ESP no ejecutó las acciones previstas para su debida gestión, omitiendo de manera grave sus deberes de diligencia en la verificación de la información previa al proceso de contratación, de elementos de la esencia del proyecto, tal como la gestión de predios, trazado definitivo y a nivel detallado de la línea de conducción, lo cual durante la ejecución conllevó a la imposibilidad de gestionar de manera oportuna el saneamiento predial e imposición de servidumbres u otro, además de la realización de rediseños detallados para la tubería.” (Pag 84)*

Lo anterior no es cierto, ya nos referimos con amplitud en la respuesta de las observaciones anteriores que el proyecto disponía para su iniciación de la gestión predial correspondiente.

En ninguna fase de la ejecución del proyecto el contrato se suspendió o se afectó en manera alguna la ejecución de la obra por motivos relacionados con la disposición predial.

Solo se concretó un ajuste en el trazado en el sector K0 +720, que se generó ya en la ejecución del contrato producto de las acciones irregulares del invasor de un área segregada del predio lote E, quien manifestó su oposición y obstaculizó la instalación de la tubería en ese sector y que obligó a que ajustáramos el trazado, precisamente porque un poseedor del predio contiguo autorizó la intervención de su inmueble, circunstancia que nos permitió agilizar las acciones y mantener la continuidad de la obra.

*“Bajo esta consideración, aunado a los criterios técnicos generales de valoración de los proyectos del sector señalados en otro aparte*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 169 de 206	Revisión 1

*del presente documento, se concluye que los riesgos asociados a la gestión predial que se consolidaron durante su ejecución, correspondieron a un indebido tratamiento, planificación incompleta o inadecuada por parte de la entidad contratante, eventos los cuales además no se constituyen como de fuerza mayor, caso fortuito o sobrevinientes, que fuesen imprevisibles y de imposibilidad fáctica en su tratamiento, elemento de causalidad determinante en la NO EJECUCION completa y funcional del proyecto, además de los presuntos sobrecostos incurridos por los reprocesos evidenciados. Las inversiones realizadas a través de cada uno de los negocios jurídicos ejecutados no presentan utilidad ni funcionalidad, motivo por el cual se constituyen en un detrimento al patrimonio de la compañía, determinado tanto por los sobrecostos injustificados del proyecto como la ineficacia de las obras ejecutadas.” (Pag 84)*


El desarrollo del proyecto no generó sobrecosto alguno, el contrato disponía de un valor de \$13.536.972.206 millones.

Ahora bien, el contratista ejecutó solamente \$ 10.038.500.649 millones, suma que fue efectivamente pagada por el contratante y que corresponde a obras efectivamente ejecutadas.

Como corolario, la Empresa pago por las obras efectivamente realizadas a los precios pactados en el contrato inicial, y en ningún momento, ajustó precios, ni modificó el objeto, ni el alcance del negocio jurídico, tampoco acordó ampliaciones del valor del contrato, de manera, que careciendo el desarrollo del negocio de decisiones que incrementaran su valor, ya sea en sus precios unitarios o en su objeto y habiendo pagado solo y en específico la obra ejecutada, resulta innecesario e insostenible pretender arribar o especular con una teoría de sobrecostos contractuales.

La Contraloría infiere un posible sobrecosto en el valor del proyecto, no obstante, no hay en el informe, un solo argumento que sustente con aritmética un eventual sobrecosto, no hay un solo comparativo de precios unitarios o una evidencia, si quiera sumaria y débil que le permita soportar detrimento patrimonial alguno, desde este enfoque, el informe preliminar carece de los elementos esenciales establecidos en la Ley 610 de 2020 que le obligan a definir y evidenciar el daño patrimonial.

En relación a las obras adicionales que se pactaron con el Contratista y que se pagaron de conformidad a lo pagado en el Contrato, es necesario aclarar:

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 170 de 206	Revisión 1

Que estaban contempladas en el contrato, en la Clausula Décimo Quinta, precisamente porque este negocio jurídico estaba edificado sobre la modalidad de pago con base en precios unitarios y por lo tanto, de cuantía estimada, tipología contractual que en su forma de pago permitía a las partes acordar ítems u obras adicionales a las pactadas para garantizar el desarrollo total de la obra, sin que esto constituya per se una falta a la planeación y mucho menos un detrimento patrimonial de la empresa, especialmente cuando dichas obras, no solo se ejecutan por cuenta de situaciones imprevistas o causas ajenas al amb S.A. E.S.P, si no con el propósito de culminar las obras de manera óptima y garantizar su funcionalidad.


La Auditoria omitió revisar con detalle y con base en la realidad de las resultas contractuales que el negocio jurídico no se ejecutó en su totalidad debido con exclusividad al incumplimiento del contratista situación que será debatida en instancias judiciales, dentro de las cuales por parte del amb S.A. E.S.P, se procurará el reconocimiento de la totalidad de perjuicios que se consideran generó dicho incumplimiento.

En el desarrollo de la obra se hizo necesario realizar mayores cantidades de lo cual implicó la utilización de parte del plazo de ejecución contractual y fue precisamente y con base en este aspecto que el amb SA ESP adherido a los principios contractuales de la buena fe, acordó con el contratista la ampliación del plazo en septiembre de 2022 por un tiempo adicional de 7 meses.

Sin embargo, a la finalización del plazo contractual acordado el contratista no entregó la obra en su totalidad, circunstancia esta que propició para el amb S.A. E.S.P. la facultad de acudir a las instancias judiciales para establecer el incumplimiento aparejado de la respectiva indemnización de perjuicios.

Posteriormente el informe expone:

*“Además de observarse y concluirse del alcance limitado e incompleto de la consultoría celebrada con la persona jurídica CIVILIUM, los efectos derivados de la falta de diligencia en la verificación en campo de los predios que intervienen o interfieren con el trazado de la línea de conducción, evidencian la causalidad o motivos que afectaron de manera directa la ejecución del proyecto, esto es, la indebida e incompleta planeación en materia predial.” (Pag 85)*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 171 de 206	Revisión 1


*“Los apartes enunciados del informe de control de gestión interno de la entidad, cotejados con los soportes de ejecución contractual permiten concluir de la presunta vulneración del principio de planeación aplicable a los contratos estatales que celebran las entidades con régimen exceptuado, además de los reglamentos internos y del sector señalados, así.” (Pag 91)*

*“Por lo señalado, las fallas o indebida planeación del proyecto, la insuficiencia de estudios detallados para su estructuración y definición, que conllevaron tanto a las modificaciones sustanciales del contrato, redefinición de trazado, rediseños, replanteamiento de especificaciones técnicas, incorporación de ítem o actividades no previstas, como la ampliación del plazo de ejecución del mismo, denotan las deficiencias en su estructuración y debida diligencia respecto del deber de planeación, lo cual se constituye como una incidencia disciplinaria en los términos previstos en la normatividad aplicable indicada, y como el elemento determinante de la causalidad en la gestión fiscal o patrimonial antieconómica e ineficaz realizada por parte de la entidad de derecho público.” (Pag 93)*

*“Se concluye así de lo observado que los mayores valores, perdida de oportunidad, desplazamiento tanto de la inversión como de los beneficios y provecho social a la comunidad destinataria de las obras, mayores costos incurridos, como variación del alcance inicialmente previsto, que dichas consecuencias corresponden a evidentes fallas de planeación, estructuración de estudios previos suficientes y pertinentes a cargo de la entidad, como a la falta de asunción de decisiones efectivas dentro de las prerrogativas de dirección y manejo de los contratos a cargo de la misma.” (Pag 94)*

Conforme los diferentes apartes previamente transcritos, se debe enfatizar que la ejecución parcial de la obra, no ha generado afectación alguna para la prestación del servicio público domiciliario de agua potable en condiciones de cantidad y calidad en el suministro para nuestros usuarios en general, ni a los sectores de incidencia del proyecto.

Así mismo el amb SA ESP no dispuso de recursos adicionales para ejecutar el Contrato 080 de 2021, es verificable, que la empresa pagó efectivamente la cantidad de obra realizada y entregada, sin que se erogara recurso adicional alguno,

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 172 de 206	Revisión 1

circunstancia que descarta la posibilidad de materializar el incremento de sus costos.

El alcance del proyecto no se modificó, tanto su objeto, como su alcance se sostuvieron en toda la fase de ejecución, las modificaciones puntuales que se realizaron en el trazado puntos de referencia: K0 +720 y K1 +520 obedecieron a circunstancias imprevistas y producto de las acciones de terceros que impidieron la instalación de la tubería en ese tramo, situación que fue superada.


Por su parte respecto de aquellos puntos en los que no se logró un acuerdo a efectos de la finalización de las obras o que las mismas no fue posible ejecutarlas por circunstancias ajenas al amb S.A. E.S.P no solo no puede atribuirse a una indebida planeación de la empresa a efectos de acometer el proyecto bajo estudio, si no que por sobre todo, no puede ser tenida como un daño fiscal o detrimento patrimonial de la empresa, puesto que todas las obras ejecutadas y pagadas son susceptibles de entrar en funcionalidad, a efectos de lo cual el amb S.A. E.S.P proyecta la culminación de la obras de la línea de conducción para el primer semestre de 2025.

*“De conformidad con el marco legal y reglamentario aplicable al acueducto metropolitano de Bucaramanga, amb SA ESP, y en concordancia con el régimen de control fiscal integral aplicable, por el presunto incumplimiento del marco regulatorio aplicable en materia de la gestión de los recursos administrados en su calidad de prestador del servicio público domiciliario de acueducto, se sustenta la incidencia fiscal en las siguientes consideraciones, habida cuenta la gestión ineficaz y antieconómica de los recursos que constituyen el patrimonio y/o activos de la compañía.” (Pag 105)*

*“En el marco de las normas de orden regulatorio general, y las normas internas de gobierno dispuestas por la compañía, se observa y concluye que la gestión del proyecto en particular adoleció de serias fallas en su planeación, lo cual conllevó a la destinación ineficaz, ineficiente e inoportuna de recursos de la Compañía, en contravía de los postulados y políticas de propiedad, patrimonio y activos de la misma, poniendo en riesgo de incumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio.” (Pag 111)*

Finalmente el informe preliminar de auditoria hace relación a un eventual incumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio, sin que



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página 173 de 206 Revisión 1


se sustente , ni se evidencie, tal afirmación, ya lo mencionamos en párrafos anteriores, la prestación del servicio domiciliario de agua potable no ha tenido afectación alguna en sus componentes de continuidad y calidad en el suministro para ninguno de nuestros usuarios que se origine o sea consecuencia del cumplimiento deficiente del contratista al no entregar la totalidad de la obra en el plazo contractual.

A título de conclusión tenemos que el amb SA ESP cumplió estrictamente con las actividades de planeación del contrato 080 de 2021, el contratista disponía de los predios privados necesarios para la ejecución del proyecto y los permisos de intervención para los públicos, el Contratista tenía a su cargo la gestión social, y no obstante al finalizar el plazo contractual no culminó la totalidad de las obras contratadas y que se enmarcaban como su obligación de resultado.

Ante esta situación y actuando con la debida anticipación, el amb SA ESP propició sendos y diversos escenarios para consolidar un acuerdo que permitiera la finalización del proyecto, así y de común acuerdo activó y puso en ejercicio la mesa de trabajo para solucionar las eventuales controversias contractuales en sus componentes de precio y plazos de ejecución principalmente, sin que fuera posible arribar a un acuerdo interpartes. Como complemento, el contratante propuso al contratista una propuesta de arreglo directo, la cual fue negada por el contratista.

Ante este escenario, la Empresa procedió a la liquidación del contrato y actualmente organiza la demanda ante la jurisdicción arbitral para exigir la indemnización de los perjuicios ocasionados por el contratista ante el incumplimiento en la entrega total de las obras contratadas.

Finalmente, y sin menoscabo de la totalidad de las claridades efectuadas, es imperativo precisar ante el Ente de Control, que bajo ningún contexto se puede determinar que en desarrollo del contrato No. 080 de 2021 y mucho menos en los ejecutados respecto de su planeación y con miras a obtener la información de referencia del mismo, estamos ante un escenario de detrimento patrimonial del amb S.A. E.S.P, con lo cual se solicita respetuosamente el desestimar la Observación No. 2 del informe preliminar de la Auditoría AF-005-2024 o cuando menos y en virtud de la normativa que rige el control fiscal respecto de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, los eventuales reproches se hagan en el marco del control posterior dado que del análisis acá efectuado, no se observa reproche alguno del actuar del amb S.A. E.S.P.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 174 de 206	Revisión 1

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Frente a este aspecto, la observación tiene lugar, toda vez que del cotejo de los balances efectuados en el acta final, comparativos entre la pagina 5-6 y 12, se logra constatar que de la sustracción del valor remanente correspondiente a anticipo relacionado en el aparte 3.1 del acta, el mismo arroja como valor resultante el mencionado por el amb SA ESP, de acuerdo a la amortización correspondiente.

De igual manera, el acta de liquidación unilateral dispuso lo anterior en los siguientes términos;


*De conformidad con lo anterior, y sin que el Contratista haya presentado observación o salvedad alguna al proyecto de liquidación dentro de los 10 días hábiles siguientes a su remisión, según remisión a través de correo electrónico certificado de 12 de Octubre de 2023, radicación 202330123764 del 9 de octubre de 2023, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, amb SA ESP, con base en el proyecto de liquidación presentado por la interventoría, de conformidad con el principio de buena fe se tiene el siguiente balance;*

VALOR CONTRATO	\$13.536.972.206
VALOR ANTICIPO	\$4.061.091.661.80
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$10.038.500.649
VALOR PAGADO HASTA ACTA No 13	\$9.105.483.122

SALDO A FAVOR DE amb SA ESP	
VALOR PENDIENTE DE AMORTIZAR	\$1.329.446.725
APREMIO	\$148.906.692
SALDO TOTAL A FAVOR DE amb SAESP	\$1.478.353.417

SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA	
ACTA No 14	\$551.696.003
ACTA No 15	\$ 318.397.221
ACTA NP No 4	\$ 62.924.303
SALDO TOTAL A FAVOR CONTRATISTA	\$1.338.291.683

SALDO A FAVOR amb SA ESP	\$ 1.478.353.417
SALDO A FAVOR CONTRATISTA	\$1.338.291.683
SALDO FINAL A FAVOR amb SA ESP después de compensación	\$ 90.061.733

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 175 de 206	Revisión 1

Por lo señalado, se ajusta el valor ejecutado del contrato, y en los términos del acto unilateral de liquidación de la entidad por un valor total de **diez mil treinta y ocho millones quinientos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos (\$10.038.500.649)**. De esta manera, el valor actualizado del presunto daño actualizado o corregido es el siguiente:

<b>Contrato</b>	<b>Valor</b>
<b>20 de 2020</b>	<b>\$99.303.336</b>
<b>77 de 2020</b>	<b>\$1.310.894.766</b>
<b>84 de 2021</b>	<b>\$2.189.820.959</b>
<b>9 de 2021</b>	<b>\$7.220.587.053</b>
<b>80 de 2021</b>	<b>\$ 10.038.500.649</b>

<b>Valor total inversión proyecto</b>	<b>\$ 20.859.106.763</b>
---------------------------------------	--------------------------


Continúa la respuesta de la entidad;

Seguidamente y con miras a exponer las razones de hecho y de derecho que dan cuenta de los diferentes errores que en nuestro criterio presenta la Observación No. 2 y que llaman a su desestimación, procederemos a realizar una serie de transcripciones de la observación en cita, para seguidamente exponer los argumentos que dan cuenta de la inexistencia de conductas atípicas por parte del amb S.A. E.S.P o alejadas de los principios de la función administrativa y muchos menos que configuren ineficacias o ineficiencia en la destinación e inversión de los recursos del amb S.A. E.S.P.

Se expone a página 112 del informe preliminar:

*“En el marco de las normas de orden regulatorio general, y las normas internas de gobierno dispuestas por la compañía, se observa y concluye que la gestión del proyecto en particular adoleció de serias fallas en su planeación, lo cual conllevó a la destinación ineficaz, ineficiente e inoportuna de recursos de la Compañía, en contravía de los postulados y políticas de propiedad, patrimonio y activos de la misma, poniendo en riesgo de incumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio, entre otros.*

<b>Contrato</b>	<b>Valor</b>
<i>20 de 2020</i>	<i>\$99.303.336</i>
<i>77 de 2020</i>	<i>\$1.310.894.66</i>
<i>84 de 2021</i>	<i>\$2.189.820.959</i>

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 176 de 206	Revisión 1

9 de 2021	\$7.220.587.053
80 de 2021	\$ 14.099.592.311.22

**Valor total incidencia fiscal VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$24.920.198.425)”**


Consideramos efectuar las presentes consideraciones, iniciando por la conclusión del propio informe preliminar, en la cual sin fundamento alguno, el equipo auditor acude a la sumatoria de los valores correspondientes a los contratos de la fase de planeación del contrato más el valor errado del contrato de ejecución 080 de 2021, para arribar a la conclusión de un valor eventual de incidencia fiscal de: **“VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$24.920.198.425)”**

Lo anterior claramente es una conclusión inconcebible dado que la misma se aparta de la concepción básica del daño patrimonial, definido, como:

*“Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o de los intereses patrimoniales del Estado, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna que, en términos generales, no se aplique a los cometidos y fines del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto, de los sujetos de vigilancia y control.” Corte Constitucional. Sentencia SU 431 DE 2015*

No resulta objetivo, que el informe preliminar de auditoría pretenda siquiera considerar que los valores correspondientes a los contratos en la etapa de planeación, no tuvieran y no tengan utilidad alguna, al punto de considerarlos con “destinación ineficaz” total, todo lo contrario, y lo que si tiene evidencia material, es que los contratos realizados en la fase de planeación, cumplieron con su finalidad pública contractual al habilitar con oportunidad y contenido la contratación de la ejecución de la obra.

Lo anterior es tan claro y evidente, que al momento de adelantar el proceso de Invitación Pública que derivó más adelante en la suscripción del Contrato No. 080 de 2021, ninguno de los proponentes o interesados en dicho proceso, manifestó la


	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 177 de 206	Revisión 1

existencia de falencias o inconsistencias en la información de referencia, toda la cual fue generada, con ocasión de dichos estudios ejecutados en la etapa de planeación.

Ahora bien, el desarrollo de la ejecución de la construcción de la línea de conducción estuvo todo el tiempo respaldado en los estudios y en los diseños que se contrataron en la fase previa, no otra conclusión se obtiene, al constatar que las especificaciones de la tubería y el trazado inicial proyectado no representaron ningún obstáculo o incidente para su ejecución, y que el proyecto, desde su fase inicial disponía de los predios privados y áreas públicas para construir la red y por lo tanto, la fase de planeación claramente contó con los insumos suficientes para que la obra se realizara, conforme el estado del arte que se preveía al momento de iniciar el Contrato No. 080 de 2021, situación distinta se tiene, con el hecho que en desarrollo del contrato, se presentaran situaciones imprevistas, o que ofrecían una mejora de carácter técnico o acciones ajenas al control del amb S.A. E.S.P, que no permitieron culminar la totalidad de las obras objeto del Contrato No. 080 de 2021, situación que en ningún momento puede desconocer que la totalidad de los contratos que previamente se suscribieron y ejecutaron con miras a obtener la información de referencia para la construcción de la línea de conducción, fueran idóneos, completos, útiles y se hubieran ejecutado en su totalidad obteniendo recibo a satisfacción por parte del amb S.A. E.S.P.

Pretender atribuir el incumplimiento del contratista en la entrega total de la obra y más aún acrecer el valor de una presunta incidencia fiscal con los contratos de la etapa de planeación del Contrato No. 080 de 2021, no es más que el desconocimiento y la omisión de un análisis integral de la realidad del proyecto, en el que con facilidad se hubiera podido extraer, que ningún aspecto esencial de la fase de planeación incidió en el incumplimiento del contratista de obra y que el material de evidencia del expediente contractual, permite avizorar, que la finalización incompleta de la obra se derivó, reiteramos, del incumplimiento del artífice de la ejecución de la obra civil en muchas de las ocasiones por causas atribuibles a este y en algunas por situaciones ajenas a las partes.

Adicionalmente, el informe omite realizar el análisis de las cantidades de obra ejecutada y pagada, todo ello, con relación directa del valor total del contrato, este análisis del balance financiero no les hubiera dejado duda alguna, que la empresa pagó efectivamente las obras ejecutadas al precio convenido y que una valoración de la obra realizada como activo propiedad del amb SA ESP les permitiría concluir que su valor actual desvirtúa cualquier análisis de sobrecosto que se pretenda atribuir.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 178 de 206	Revisión 1

Pero mayor gravedad se tiene en líneas con el presente párrafo, el hecho que el Ente Auditor, pretenda mostrar como una actuación antieconómica, la totalidad del valor de un contrato de obra, cuando el mismo a nivel presupuestal se ejecutó en más de un 70% y todas las obras ejecutadas son no solo susceptibles de ser finalizadas (como ya se encuentra haciendo el amb S.A. E.S.P mediante el proceso para la contratación de la terminación de la línea de conducción) si no que dichas obras cumplen con las especificaciones exigidas en el contrato y tiene el absoluto potencial de ser 100% funcionales, situación que desvirtúa por completo la pretensión del Ente Auditor, de tomar con incidencia fiscal no solo los contratos cuyo objeto derivaron en la información de referencia del contrato No. 080, si no adicionalmente todos los valores que fueron efectivamente ejecutados en virtud de dicho contrato o los de suministro celebrados para su ejecución.


#### **Respuesta frente al aparte precitado;**

Frente a este aspecto se precisa que, en consonancia con la incidencia y/o concepto de transgresión, como a bien se tiene determinada la concepción y planificación de la obra ejecutada, bajo el entendido de haber concebido un proyecto general comprendido por la conjunción de secuencias lógicas para su concreción, lo cual conlleva a su identificación como proyecto general dentro del POIR 9, construcción línea de conducción, el cual para su materialización exige de la integración de procesos tanto de consultoría como construcción, aunado a la coligación negocial funcional mencionada, dentro de la lógica de hermenéutica y entendimiento del contrato de obra pública número 80 y su eventual verificación de agotamiento de su objeto.

Bajo esta precisión, se reitera y aclara que las observaciones preliminares son efectuadas bajo el entendimiento lógico que el proyecto para la construcción de la línea de conducción en particular comprende como proyecto de inversión cada uno de dichos componentes, los cuales se encuentran asociados entre si, y de conformidad con lo señalado en el literal f del artículo 2.1.2.1.4.2.6 de la resolución compilatoria 943 de 2021 de la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, el cual dispone;

**Deberán incluirse los costos por contratos operativos que realice la persona para desarrollar actividades operativas *relacionadas directamente con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, tales como avalúos, asesoría técnica, diseños y estudios, entre otros. Se deberán excluir aquellos relacionados con proyectos de inversión, los cuales deberán incluirse en el CMI como un mayor valor de dicha inversión.***



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 179 de 206	Revisión 1

Bajo esta consideración de orden regulatoria, la aprehensión del proyecto se extiende a todos aquellos costos por contratos relacionados directamente para la obtención de su alcance.


De igual manera se aclara y/o reitera que la observación realizada se orienta no al desconocimiento del avance físico logrado en la ejecución del proyecto, sino a la falta de agotamiento del objeto que conlleva a que el mismo no presente funcionalidad actual, sin perjuicio de la potencialidad de su finalización, esto último lo cual no es objeto de pronunciamiento por parte del equipo auditor.

Continúa el escrito de réplica de la entidad;

Continúa el informe preliminar a pagina 76.

*“De lo anterior se desprende que tanto el valor total de inversión, como la materialidad y debido agotamiento del objeto o de la finalidad del proyecto, solo es posible alcanzarla mediante la integración de los diversos procesos técnicos y de planificación derivados de los múltiples contratos celebrados para tal efecto, habiéndose configurado una interdependencia funcional entre los contratos celebrados y ejecutados, lo cual conlleva a que el proyecto sea comprendido como un todo compuesto por la multiplicidad de negocios jurídicos realizados, dicha conexidad conlleva a que actividades integradas, procesos constructivos secuenciales y demás se vean alterados como consecuencia de la indebida planificación, articulación y coordinación funcional entre los mismos, lo cual se torna determinante en conjunto tanto para la consolidación de un daño patrimonial como de eventos de responsabilidad contractual con riesgos materializados.” (Pag 76)*

Al contrario de lo plasmado en el texto anterior, el estudio objetivo del proyecto para construir la línea de conducción entre la Planta de Tratamiento Rafael Ardila Duarte y el Tanque Ferrovías permite advertir, que el amb S.A. E.S.P. con base en los principios de la función administrativa y en específico con la finalidad de acatar la adecuada planeación del proyecto, acudió a toda la gama de instrumentos que le permitieran asegurar su planificación, el expediente nos muestra un inicio de las actividades de planeación oportuna, que se establece en el contrato 12 de 2012 celebrado con la firma MANOV en el que se definió el diseño, que posteriormente con el contrato 20 de 2020 se complementó y a través del cual la firma especializada CIVILIUM, realizó los ajustes del diseño garantizando así las condiciones para contratar y desarrollar el proyecto, contratos y diseños todos estos, que no solo se realizaron y cumplieron a cabalidad su objeto, si no que evidencian la diligencia del amb S.A. E.S.P, a efectos de madurar un proyecto, conforme las condiciones técnicas, sociales y prediales que demandaba una obra como la a ejecutar en el

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 180 de 206	Revisión 1

Contrato No. 080 de 2021.

A su vez y mediante el contrato No. 77 de 2020 se contrata a la firma ARBITRIUM para que consolide la gestión predial necesaria para viabilizar la obra. Paralelamente y basados en el contrato No. 9 de 2021 el amb S.A. E.S.P. celebrado con la firma FUNDELIMA y con la debida antelación, el acueducto adquiere el insumo principal para el proyecto de construcción, esto es la tubería en los diámetros de 300mm, 900 mm y 1000 mm con sus respectivos accesorios, contrato de suministro que justamente se adelanta de manera independiente a la obra, con miras a obtener ahorros considerables no solo efectuando la compra directamente al proveedor (advirtiendo que el contrato de suministro se contrató por invitación pública) si no, evitando que el contratista de obra, incrementará su facturación de utilidad, con ocasión de un mayor valor del contrato derivado de ítems de suministro. La trazabilidad resumida en los párrafos anteriores permite probar, contrario a lo expuesto ligeramente en el informe de auditoría preliminar del Ente de Control, que los componentes de la fase de planificación del proyecto fueron ordenados, oportunos, articulados y coordinados, tanto es así, que el amb S.A. E.S.P. pudo activar su proceso de invitación público a ofertar que finalizó con la selección del Consorcio Red Matriz como artífice de la obra.

#### **Respuesta frente al aparte precitado;**


Se reitera, en consonancia con lo señalado que la integración de procesos técnicos y proyectos, identificados e incorporados como insumos para la materialización del proyecto en particular, se identifican dentro del haber documental y anexos del contrato, de los cuales en efecto se determina la causalidad pertinente para efectos de maduración del proyecto, incidencia directa la cual se ve reflejada en los actos contractuales de ejecución tales como gestión predial, diseños, definición de trazado, suministro de materiales, y demás que ya han sido indicados.

Continua la réplica;

El contratista adjudicatario de la oferta manifestó formalmente que el proceso disponía de toda la información de diseños, estudios y planos para ejecutar la obra, razón por la cual se firmó entre las partes el contrato 080 de 2021, al respecto, señaló el contratista:

*“Que conoce la Solicitud de Oferta, la adenda, los anexos, los planos, las especificaciones técnicas y demás documentos de la Solicitud de Oferta relacionados con la obra y acepta todos los requisitos en ellos exigidos.”*

Aspecto que es ratificado por el servicio de interventoría, que en el oficio CGE-C.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 181 de 206	Revisión 1

CINCOT-020-2022, ratifica que la información se entregó completa para el inicio de la obra.


De contera y revisado a la fecha, que los estudios y diseños, ya sea en relación al trazado y alineamiento de la conducción y su componente de gestión predial estructural, permitieron que se construyera el 68% de la conducción, que corresponden a 1975 metros lineales, son suficiente material probatorio para demostrar que los componentes de la planeación del proyecto cumplieron con su finalidad contractual y que los aspectos meramente relacionados con el incumplimiento del contratista al no entregar la totalidad de las obras a la finalización de su plazo, no pueden de manera alguna relacionarse con la fase de planeación del contrato o generar un reproche por la contratación e inversión de recursos en las etapas previas al contrato de construcción.

Seguidamente y en la página 79 se lee:

*“Bajo estos presupuestos, si bien se identifica en el expediente contractual que el amb SA ESP dio inicio al proceso precontractual para la construcción de la línea de conducción en mención con fundamento en estudios y consultorías previamente realizadas para la definición del alcance del proyecto, la ejecución del contrato de obra pública número 80 de 2021 denota las presuntas fallas de planeación, indisponibilidad de estudios suficientes y pertinentes para la ejecución de los trabajos, especialmente, el relativo a la correcta identificación predial, su gestión y consecuente determinación del trazado de la línea de conducción en debida forma, especificaciones de la tubería y otros, como será visto. Si bien el amb SA ESP da cumplimiento formal a los procedimientos internos de autorización para adelantar un proceso de contratación, la evidencia determina que la etapa de planeación presentó indeterminaciones y fallas con implicaciones directas en la finalización del proyecto en debida forma, las cuales son presuntamente atribuibles a la entidad en el marco tanto de la responsabilidad contractual como fiscal.”*

De manera sistemática, el ejercicio de auditoría cae en la omisión de analizar el expediente contractual con objetividad y evade el estudio en un contexto de valoración probatoria imparcial que le permita acercarse a la verdad contractual, desconociendo por sobre todo, realidades fácticas como el hecho de obras ejecutadas y próximas a su consolidación.

El proyecto no tuvo fallas de planeación, todo lo contrario, lo que se evidencia en el

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 182 de 206	Revisión 1

expediente contractual es que el proyecto dispuso de todos sus elementos esenciales en materia de estudios y diseños, primero para establecer el trazado de la conducción, segundo para seleccionar el tipo de tubería a instalar, cumpliendo con las especificaciones técnicas y las demás condiciones del proyecto, en efecto, y con base en estos diseños el proyecto fue adjudicado y la obra inició su ejecución el 11 de enero de 2022, desde esta fecha y hasta la culminación del plazo, las especificaciones esenciales de la tubería suministrada establecidas en los estudios se mantuvieron y corresponden con los diámetros y materiales de los 1.975 metros de tubería que se instalaron.

Por su parte, las zonas donde se llegaron a presentar interferencias y que no permitieron la ejecución de las obras, no correspondieron a falencias dentro de los estudios o contratos ejecutados en la fase de planeación si no a situaciones o bien derivadas del contratista de obra o a circunstancias ajenas al amb S.A. E.S.P.

Los estudios y los diseños no solo acertaron en la identificación predial, conforme a la realidad fáctica que cada vigencia de su ejecución presentaba, sino que permitieron que, de manera oportuna y previa a la ejecución del contrato, el amb SA ESP contara con los permisos de intervención voluntaria de los predios privados que necesitaban ser intervenidos en la ejecución del proyecto, como a continuación se relaciona:

#### IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

**1. FMI: 300-131513**

**CÉDULA CATASTRAL: 68-001-00-02-0006-0167-000**

**NOMBRE DEL PREDIO: CHITOTA II - SURATA I**

**PROPIETARIO: CEMEX COLOMBIA S.A.**

**Habilitado para ejecución de obra con permiso del propietario**

**2. FMI: 300-375398**

**CÉDULA CATASTRAL: 68-001-00-02-0006-0094-000**

**NOMBRE DEL PREDIO: LOTE 1 – SALDO PREDIO RURAL**

**PROPIETARIO: CEMEX COLOMBIA S.A.**

**Habilitado para ejecución de obra con permiso del propietario**

**3. FMI: 300-193106**

**CÉDULA CATASTRAL: 68-001-01-09-0042-0012-000**


**NOMBRE DEL PREDIO: SIN DIRECCION**

**PROPIETARIO: INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU**

**Habilitado para ejecución de obra con permiso del propietario**

**4. FMI: 300-247970**

**CÉDULA CATASTRAL: 68-001-01-09-0042-0022-000**

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 183 de 206	Revisión 1

**NOMBRE DEL PREDIO:** CARRERA 10 #15N-PAR BARRIO KENNEDY  
**PROPIETARIO:** CORPORACIÓN AUTONOMA PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

**Habilitado para ejecución de obra con permiso del propietario**


La relación de los predios habilitados en la gestión predial deja sin piso las afirmaciones infundadas establecidas en el informe preliminar, que pretenden injustificadamente sostener que el proyecto no disponía de la gestión predial necesaria para acometer la obra.

Es oportuno señalar que la fuente de la información en la que se basa en su gran mayoría el informe preliminar de auditoría, es el informe de auditoría de la Oficina de Control de Gestión del amb y que presenta algunas imprecisiones que pudieron afectar la estructura del informe preliminar de auditoría acá replicado.

Es importante resaltar que la gestión predial que fue necesario gestionar en la etapa de ejecución, no obedeció a que la etapa de planeación no la hubiese contemplado, o esta fuera incompleta o insuficiente, sino a circunstancias imprevistas y propiciadas por terceros, como son los casos presentados en el PR K0 +720, en las que un invasor en la etapa de ejecución, impidió la continuación del proyecto en esa área y en el punto de referencia K1 +520 barrio Altos del Progreso en el que las manifestaciones en contra del proyecto en etapa de ejecución, motivaron un cambio de dirección que hizo necesaria la gestión predial en el punto referido, la gestión predial para esos dos puntos se adelantó y se tenía disponible antes de iniciar la obra en los puntos mencionados. No debe perder de vista adicionalmente el ente auditor, que la obra objeto del contrato No. 080, en su gran mayoría, corresponde con una instalación de tubería que se proyectaba por vía pública y en consecuencia la totalidad de dichos predios no debían ser adquiridos, sino simplemente contar con un permiso de intervención, el cual valga decir se tenía disponible desde antes de iniciar el Contrato No. 080 de 2021.

Tal y como se prueba, los estudios y diseños y todos los instrumentos utilizados en la fase de planeación no solo permitieron disponer de la totalidad de los predios privados que se requerían para ejecutar la obra en su concepción inicial, sino que en la ejecución de la obra no se presentó un solo evento dilatorio o de interrupción del contrato como consecuencia de la disponibilidad de los predios.

Conforme lo anterior es claro que soslayó el equipo auditor, que el trazado en el sector rural como lo hemos reiterado, disponía de la totalidad de los predios para acometer la obra y que buena parte del trazado un 54% por ciento (aprox.) estaban


 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 184 de 206	Revisión 1

en zona pública, área en la que no había limitación alguna para construir la red, porque se disponía de las autorizaciones emitidas por el Municipio de Bucaramanga a través de la licencia de intervención del espacio público 0270 del 19 de noviembre de 2021. (Fecha anterior al de inicio de la obra)  
Se lee en la página 80.

*“De la revisión a la ejecución contractual, se evidenció que previo a suscribir el acta de inicio, en oficio de fecha 04 de noviembre del 21 bajo el radicado 202112200166502 el contratista solicita información al amb SA ESP acerca de los planos de diseño, memorias de cálculo, diseños estructurales, estudio de suelos diseños hidráulicos, aludiendo incoherencias constructivas. Según acta de reunión de fecha 07 de diciembre del 2021 se aplazó 60 días calendario la suscripción del acta de inicio del presente contrato justificando “2.3. Que debido a la complejidad de la obra a desarrollar mediante el contrato 080 de 2021 el contratista solicitó anexos a los diseños y despiece en planta y perfil de la tubería en hierro dúctil para su análisis y programación de trabajos 2.4. Que la información solicitada se pudo consolidar el día 7 de diciembre de 2021 luego de la entrega del despiece en planta y perfil de la tubería de hierro dúctil por parte del fabricante de la misma. 2.5. Que para aquellos contratos superiores a 50 SMLMV en que sus gestiones previas sobrepasan aquellas que ordinariamente se tendrían, dentro de la contratación regular del amb S.A. E.S.P., y que adicionalmente revisten una complejidad e involucra la participación y concurso de terceros, se podrá aplazar la suscripción del acta de inicio en un plazo hasta de sesenta (60) días calendario”. Denotando previo al inicio de la fase de ejecución del proyecto, con el negocio jurídico celebrado, la presunta existencia de falencias, incompletitudes y/o requerimientos para su correcta iniciación.”*  
(Pag 80)

La solicitud de información 202112200166502 presentada por el contratista, corresponde a un requerimiento ordinario y habitual en el inicio de este tipo de obras civiles, la valoración coordinada entre contratista y la Entidad contratante, para efectos de revisar los planos, los diseños estructurales, diseños hidráulicos, entre otros corresponden a una fase técnica ordinaria y normal ante la complejidad de una obra civil que tenía por objeto la construcción de una conducción de 2.780 metros, en tubería en Hierro Dúctil de diámetros de 300 mm, 900mm y 1000 mm, en un trazado que intervenía 1.500 metros sobre áreas urbanas con distintas



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 185 de 206	Revisión 1

complejidades urbanísticas en sus espacios públicos y calzadas.

El propio negocio jurídico incluía dentro de sus obligaciones el ítem 1.02 del formulario de ítems, cantidades y precios iniciales, según las cuales, el contratista efectuaría las actividades de replanteo lo que a su vez implicaba la revisión de la topografía y demás condiciones del alcance de la obra y que nos permite concluir, que no estábamos entonces, ante la falta, ni falencias de la información de diseño, todo lo contrario, la solicitud del contratista y el acuerdo pactado con el amb S.A. E.S.P. para verificar y constatar las especificaciones del despiece en planta y perfil de la tubería eran actividades acordadas contractualmente, necesarias e indispensables para la correcta ejecución del proyecto.


Lo anterior sin menoscabo de resaltar, que dicha comunicación del contratista, deja un claro reflejo de la intensión de este, el cual como denota el expediente contractual, procuró durante todo el desarrollo del contrato, torpedear la ejecución de la obras, muy seguramente en busca de una mayor remuneración o reclamaciones infundadas por presuntas permanencias en obra, las cuales en desarrollo del contrato fueron en su totalidad desvirtuadas, gracias entre otra, a contar con una sólida planeación tanto a nivel técnico, como predial, que daban cuanta de la posibilidad absoluta con que contaba el contratista para acometer la totalidad de las obras.

#### **Respuesta frente al parcial precitado;**

Se reitera que la observación efectuada por el equipo auditor no se encamina a señalar una inexistencia de estudios previos, sino de la constatación de evidencia de las presuntas insuficiencias de los mismos, y que según los documentos que componen el expediente de ejecución contractual, permiten ver de la incidencia directa consolidada en los requerimientos que conllevaron al replanteamiento, rediseños, reprogramación de actividades de obra, reclamaciones por parte del contratista, observaciones de interventoría, entre otros, cuya causalidad de manera adecuada permite concluir que la no finalización del alcance de los trabajos resulta presuntamente imputable a factores como los señalados.

Mas adelante y en la página 82 manifiesta el Ente Fiscal.

*“La interdependencia funcional del contrato para la gestión predial y el contrato principal de obra para la construcción de la línea de conducción se constituye como un factor determinante de las debilidades de planeación del proyecto, que conllevaron a su no finalización en debida forma, dado que la necesidad de redefinición de trazado por parte del constructor durante la etapa de ejecución,*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 186 de 206	Revisión 1


*y por situaciones sobrevenidas al mismo, tales como indebida gestión social de propietarios de predios, indefinición de servidumbres, topografía, planos y diseños definitivos de trazado, conllevaron a la gestión tardía e inoportuna de los predios identificados como requeridos para la realización de los trabajos”.  
(Pag 82)*

La información relacionada en el informe preliminar de auditoria carece del análisis real de la trazabilidad de las fases de planeación y ejecución del contrato 080 de 2021, los predios que eran necesarios para construir la conducción entre la PTRAD y el Tanque Ferrovías estaban a disposición del amb SA ESP y principalmente del contratista de obra, para su intervención desde la fase de inicio del contrato.

Al margen de lo anterior no se puede desconocer las complejidades que la construcción de la conducción implicaba, como lo eran el intervenir 1.500 mts en zona urbana, de los barrios: Villa Helena, Villa Rosa, Villa María, Altos del Progreso, Kennedy y Tejar Norte, sectores que presentan unas condiciones especiales de urbanismo, con espacios públicos de andén y calzada reducidos, de manera que las actividades de obra, de excavación e instalación de la tubería de 1.000 mm y 900 mm implicaban una afectación importante en la movilidad y utilización del espacio público de los habitantes del sector y por ende, sus manifestaciones de inconformidad.

Estas circunstancias hicieron necesario que el amb S.A E.S.P. con la clara intención de satisfacer el interés general implícito en toda obra pública, no solo atendiera la gestión social de esos sectores, sino que en precisos tramos, realizara ajustes puntuales de la obra, que en ningún caso debían haber repercutido o afectado los plazos de ejecución, en la medida que el Contratista de obra hubiera querido acometer la misma.

Se equivoca el Ente de Control en su informe preliminar de auditoría, al establecer que “El trazado fue redefinido” en lo absoluto, el trazado establecido en la planeación del contrato fue el mismo con el que el contrato dio inicio. En el desarrollo de la ejecución se hizo un solo ajuste sobre un trazo de 280 metros, que como ya lo hemos indicado en la respuesta a los párrafos anteriores, correspondió a una circunstancia imprevista propiciada por un poseedor irregular, que previo a la realización de las actividades de la obra impidió su avance, sin embargo, rápidamente el amb S.A. E.S.P. hizo el ajuste del trazado y logró la gestión predial para redireccionar el recorrido de la tubería, todo ello antes de iniciar obras en el punto referido.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 187 de 206	Revisión 1

Por su parte las posteriores modificaciones que se pudieron generar en el trazado de la línea de conducción y tendientes a solventar en mejor manera la ejecución de las obras integrando la mismas con los territorios intervenidos, en ningún momento pueden ser atribuidas a presuntas faltas en la planeación o a los diseños contratados previamente a efectos de la futura contratación del Contrato No. 080 de 2021.

### **Respuesta frente al parcial precitado;**

Se precisa que la valoración a instancia de auditoría se limita a una visión general del proyecto de acuerdo a las evidencias del expediente, motivo por el cual el examen o juicio de responsabilidad, imputabilidad, congruencia, entre otros, son realizados a instancia de la función competencial de la Subcontraloría – juicio de responsabilidad fiscal, motivo por el cual, el informe preliminar contiene los resultados de la observación e indagación de los documentos contentivos en el expediente del contrato.


Se reitera que la observación realizada en torno a la gestión predial, sin perjuicio de la dimensión de impacto de la misma en la ejecución del proyecto, y de la responsabilidad contractual y fiscal, a instancia del proceso de auditoría, es importante precisar que de lo observado en el expediente del contrato, la misma tuvo las incidencias correspondientes durante la ejecución del proyecto, dificultando tanto los procedimientos legales de imposición de servidumbres, negociación, agotamiento de la jurisdicción, como sus correlativos impactos en el acceso a los predios para la realización de los trabajos.

Dado que la modalidad de ejecución del contrato previó que la instalación de la tubería y sus demás trabajos fueran realizados en algunos puntos de manera concomitante, el riesgo de gestión predial, de acuerdo a la asignación de riesgos del contrato se evidenció como un riesgo materializado, motivo por el cual de acuerdo a la matriz definida para su tratamiento los impactos derivados del mismo resultan atribuibles o con cargo a la gestión por parte de la entidad contratante.

De esta manera, la observación concerniente a la gestión predial a instancia de auditoría se enfoca a la identificación de riesgos materializados que tuvieron incidencia en la ejecución del proyecto, cuyo impacto o consecuencias desde el punto de vista fiscal habrá de ser determinado dentro del desarrollo del eventual procedimiento de investigación y/o responsabilidad fiscal.

Continúa la réplica;

En la misma página 82 se lee.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 188 de 206	Revisión 1

*“Se observa cómo la ejecución concomitante, conexas funcional del contrato de obra y suministro de tubería, afectó de manera determinante la ejecución del proyecto, habida cuenta que la redefinición de línea de trazado, rediseños por realineamiento, estudios estructurales y de geotecnia durante el plazo de ejecución de obra, conllevó a que los detalles de despiece, diseño y suministro de la tubería se viera afectado en sus tiempos de acuerdo a las definiciones requeridas en campo para el contrato principal de obra. Los trabajos de diseño y suministro de la tubería se encontraban supeditados a los requerimientos detallados por parte del amb SA ESP como entidad contratante, la cual procedía a efectuarlos una vez obtenidos los estudios y diseños detallados en obra, avalados por interventoría.” (Pag 82)*

La anterior conclusión refleja una interpretación equivocada por parte del equipo auditor de la concepción propia de un contrato de obra civil como el que acá nos ocupa, pues no es admisible que se reproche el prever contar con una asesoría del contratista que suministró el mayor insumo para el contrato, como un error que presuntamente repercutió en la debida planeación y optima ejecución del proyecto.

Los informes complementarios al suministro de la tubería, entre ellos, el despiece correspondían a la ejecución contractual acordada y esta no tuvo implicación alguna a manera de afectación en los tiempos de ejecución de la obra, una revisión del objeto y el alcance del proyecto permiten advertir que la correcta y adecuada planeación para el desarrollo de la obra estaba dividida en tres frentes de obra, sistema que permitía un desarrollo dinámico del avance de la misma, porque independiente de las decisiones técnicas puntuales el contratista podía avanzar en cualquiera de los frentes de obra.

Ahora bien, desconoció el informe preliminar de auditoría, que las especificaciones técnicas de la tubería a instalar fueron contempladas en los estudios y diseños presentados por MANOV Y CIVILIUM, y que los aspectos atinentes al despiece con su plano planta perfil entregados en la fase de ejecución surgieron como respuesta a un requerimiento contractual del contratista, no porque no se disponía de ellos, reiteramos, sino porque la topografía y el replanteo elaborados como una obligación contractual del artífice de la obra hacía necesario un ajuste al despiece de la tubería para acomodarla a la condición de topografía actualizada por el contratista, modificaciones que contaron con el aval del servicio de interventoría.

Debió el equipo auditor adentrarse en el estudio de los 2 contratos con su respectiva

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 189 de 206	Revisión 1

finalidad y alcance, de esta manera, fácilmente habría entendido que el suministro de la tubería acordado con la firma FUNDELIMA y el contrato de ejecución para construir la conducción, negocio 080 de 2021, eran negocios jurídicos distintos que fueron adecuadamente diseñados y programados para articular su finalidad y se complementaban para el éxito del proyecto, de hecho, el contratista siempre tuvo a su disposición la tubería y accesorios requeridos, evidencia que soporta que la planeación contractual cumplió su finalidad.

En la página 84 se manifestó por el Equipo Auditor:

*“Pese a la identificación de riesgos en la etapa precontractual, el amb SA ESP no ejecutó las acciones previstas para su debida gestión, omitiendo de manera grave sus deberes de diligencia en la verificación de la información previa al proceso de contratación, de elementos de la esencia del proyecto, tal como la gestión de predios, trazado definitivo y a nivel detallado de la línea de conducción, lo cual durante la ejecución conllevó a la imposibilidad de gestionar de manera oportuna el saneamiento predial e imposición de servidumbres u otro, además de la realización de rediseños detallados para la tubería.” (Pag 84)*


Lo anterior no es cierto, ya nos referimos con amplitud en la respuesta de las observaciones anteriores que el proyecto disponía para su iniciación de la gestión predial correspondiente.

En ninguna fase de la ejecución del proyecto el contrato se suspendió o se afectó en manera alguna la ejecución de la obra por motivos relacionados con la disposición predial.

Solo se concretó un ajuste en el trazado en el sector K0 +720, que se generó ya en la ejecución del contrato producto de las acciones irregulares del invasor de un área segregada del predio lote E, quien manifestó su oposición y obstaculizó la instalación de la tubería en ese sector y que obligó a que ajustáramos el trazado, precisamente porque un poseedor del predio contiguo autorizó la intervención de su inmueble, circunstancia que nos permitió agilizar las acciones y mantener la continuidad de la obra.

### **Respuesta frente al aparte precitado;**

Bajo la línea de observaciones a instancia de auditoria, se reitera que dada la correlación o conexidad comercial existente entre los contratos previos y concomitantes, la revisión de materialización de riesgos durante la ejecución del

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 190 de 206	Revisión 1

proyecto permitió observar que procesos tales como la identificación de predios, trazado, topografía y demás procesos técnicos esenciales para dicha naturaleza de actividades, se tornaron determinantes para el proceso secuencial y paralelo de suministro de tubería, aclarándose que no se reprocha la coexistencia de contratos, sino las implicaciones lesivas que ello conllevó durante la ejecución, a tal punto que se pudo determinar, como reposa en el haber documental, que la validación de trazado, identificación del terreno, definición de ingenierías definitivas para instalación, entre otros, se tornaron determinantes y coligados para los procesos de identificación definitiva de tubería, accesorios y despiece, con las consecuencias directas naturales de tales condicionamientos.

Por lo señalado, se reitera que la conexidad negocial funcional de los contratos, fue determinante en la consolidación de riesgos del contrato a cargo de la entidad contratante.


Continúa la réplica;

*“Bajo esta consideración, aunado a los criterios técnicos generales de valoración de los proyectos del sector señalados en otro aparte del presente documento, se concluye que los riesgos asociados a la gestión predial que se consolidaron durante su ejecución, correspondieron a un indebido tratamiento, planificación incompleta o inadecuada por parte de la entidad contratante, eventos los cuales además no se constituyen como de fuerza mayor, caso fortuito o sobrevinientes, que fuesen imprevisibles y de imposibilidad fáctica en su tratamiento, elemento de causalidad determinante en la NO EJECUCION completa y funcional del proyecto, además de los presuntos sobrecostos incurridos por los reprocesos evidenciados. Las inversiones realizadas a través de cada uno de los negocios jurídicos ejecutados no presentan utilidad ni funcionalidad, motivo por el cual se constituyen en un detrimento al patrimonio de la compañía, determinado tanto por los sobrecostos injustificados del proyecto como la ineficacia de las obras ejecutadas.” (Pag 84)*

El desarrollo del proyecto no generó sobrecosto alguno, el contrato disponía de un valor de \$13.536.972.206 millones.

Ahora bien, el contratista ejecutó solamente \$ 10.038.500.649 millones, suma que fue efectivamente pagada por el contratante y que corresponde a obras efectivamente ejecutadas.



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 191 de 206	Revisión 1


Como corolario, la Empresa pago por las obras efectivamente realizadas a los precios pactados en el contrato inicial, y en ningún momento, ajustó precios, ni modificó el objeto, ni el alcance del negocio jurídico, tampoco acordó ampliaciones del valor del contrato, de manera, que careciendo el desarrollo del negocio de decisiones que incrementaran su valor, ya sea en sus precios unitarios o en su objeto y habiendo pagado solo y en específico la obra ejecutada, resulta innecesario e insostenible pretender arribar o especular con una teoría de sobrecostos contractuales.

La Contraloría infiere un posible sobrecosto en el valor del proyecto, no obstante, no hay en el informe, un solo argumento que sustente con aritmética un eventual sobrecosto, no hay un solo comparativo de precios unitarios o una evidencia, si quiera sumaria y débil que le permita soportar detrimento patrimonial alguno, desde este enfoque, el informe preliminar carece de los elementos esenciales establecidos en la Ley 610 de 2020 que le obligan a definir y evidenciar el daño patrimonial.

En relación a las obras adicionales que se pactaron con el Contratista y que se pagaron de conformidad a lo pagado en el Contrato, es necesario aclarar: Que estaban contempladas en el contrato, en la Clausula Décimo Quinta, precisamente porque este negocio jurídico estaba edificado sobre la modalidad de pago con base en precios unitarios y por lo tanto, de cuantía estimada, tipología contractual que en su forma de pago permitía a las partes acordar ítems u obras adicionales a las pactadas para garantizar el desarrollo total de la obra, sin que esto constituya per se una falta a la planeación y mucho menos un detrimento patrimonial de la empresa, especialmente cuando dichas obras, no solo se ejecutan por cuenta de situaciones imprevistas o causas ajenas al amb S.A. E.S.P, si no con el propósito de culminar las obras de manera óptima y garantizar su funcionalidad.

### **Respuesta frente al parcial precitado;**

Se reitera que a instancia de auditoria, la conclusión preliminar determina que el presunto daño se edifica como consecuencia de la realización de unas inversiones de recursos económicos para el desarrollo de una infraestructura física sin que la misma haya cumplido su finalidad, no se haya acometido con la oportunidad prevista para la inversión de acuerdo al Plan de Obras e Inversiones regulado (plazo tanto de entrada en operación del activo como de inicio y finalización de la construcción), carezca de pruebas mínimas de calidad, presente una ejecución financiera equivalente

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 192 de 206	Revisión 1

al 74% del presupuesto inicialmente asignado, respecto del 68% (relativo) de ejecución física reportada, sin perjuicio de las eventuales desviaciones adicionales que pueda conllevar la finalización de los trabajos futuros (los cuales no comprenden la observación de auditoría).

Bajo la conclusión de auditoría efectuada, se torna relevante expresar que en los términos definidos en la ley 610, régimen de responsabilidad fiscal, la gestión antieconómica y la no efectividad en la destinación de los recursos mediante la concreción de proyectos que cumplan con la finalidad prestacional para la cual fueron concebidos, se configuran como detrimento a las entidades de derecho público, para el caso concreto, la inversión de recursos en el desarrollo de la red de abastecimiento sin que la misma dada su condición actual evidenciada carecería de suficiencia técnica para su entrada en operación o servicio.


La Auditoría omitió revisar con detalle y con base en la realidad de las resultas contractuales que el negocio jurídico no se ejecutó en su totalidad debido con exclusividad al incumplimiento del contratista situación que será debatida en instancias judiciales, dentro de las cuales por parte del amb S.A. E.S.P, se procurará el reconocimiento de la totalidad de perjuicios que se consideran generó dicho incumplimiento.

En el desarrollo de la obra se hizo necesario realizar mayores cantidades de lo cual implicó la utilización de parte del plazo de ejecución contractual y fue precisamente y con base en este aspecto que el amb SA ESP adherido a los principios contractuales de la buena fe, acordó con el contratista la ampliación del plazo en septiembre de 2022 por un tiempo adicional de 7 meses.

Sin embargo, a la finalización del plazo contractual acordado el contratista no entregó la obra en su totalidad, circunstancia esta que propició para el amb S.A. E.S.P. la facultad de acudir a las instancias judiciales para establecer el incumplimiento aparejado de la respectiva indemnización de perjuicios.

### **Respuesta frente al aparte precitado;**

Se pone nuevamente en relieve que a instancia de auditoría la valoración efectuada se extiende a la revisión de evidencia del expediente del proyecto, identificando los factores de causalidad que fueron determinantes o que inciden en la obtención de los resultados inicialmente previstos y

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 193 de 206	Revisión 1

perseguidos con el negocio jurídico celebrado, ejercicio del cual se logra determinar de manera preliminar que el presunto daño acontece, entre otros factores, a situaciones atribuibles a los estudios previos efectuados por parte de la entidad contratante, sin perjuicio que en juicio de responsabilidad fiscal sea realizada una valoración integral de las condiciones de tiempo, modo y lugar para la imputabilidad o atribución de responsabilidad, y en los términos señalados por la entidad.


Se reitera que dentro de los elementos que ponen de manifiesto las presuntas fallas de planeación del proyecto, se toma como determinante la ampliación de plazo superior a 7 meses, esto es, sin perjuicio del término adicional que fue requerido para la suscripción de acta de inicio o etapa de prealistamiento, el cual se expresa como una desproporción con relación al plazo total inicialmente previsto para la totalidad de la ejecución del proyecto, lo cual denota que la desviación del cronograma de trabajo del proyecto se debió entre otras causas, a la materialización de riesgos determinados en el contrato.

Posteriormente el informe expone:

*“Además de observarse y concluirse del alcance limitado e incompleto de la consultoría celebrada con la persona jurídica CIVILIUM, los efectos derivados de la falta de diligencia en la verificación en campo de los predios que intervienen o interfieren con el trazado de la línea de conducción, evidencian la causalidad o motivos que afectaron de manera directa la ejecución del proyecto, esto es, la indebida e incompleta planeación en materia predial.” (Pag 85)*

*“Los apartes enunciados del informe de control de gestión interno de la entidad, cotejados con los soportes de ejecución contractual permiten concluir de la presunta vulneración del principio de planeación aplicable a los contratos estatales que celebran las entidades con régimen exceptuado, además de los reglamentos internos y del sector señalados, así:” (Pag 91)*

*“Por lo señalado, las fallas o indebida planeación del proyecto, la insuficiencia de estudios detallados para su estructuración y definición, que conllevaron tanto a las modificaciones sustanciales del contrato, redefinición de trazado, rediseños, replanteamiento de especificaciones técnicas, incorporación de ítem o actividades no previstas, como la ampliación del plazo de ejecución del mismo, denotan las deficiencias en su estructuración y debida diligencia*

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 194 de 206	Revisión 1

*respecto del deber de planeación, lo cual se constituye como una incidencia disciplinaria en los términos previstos en la normatividad aplicable indicada, y como el elemento determinante de la causalidad en la gestión fiscal o patrimonial antieconómica e ineficaz realizada por parte de la entidad de derecho público.” (Pag 93)*


*“Se concluye así de lo observado que los mayores valores, pérdida de oportunidad, desplazamiento tanto de la inversión como de los beneficios y provecho social a la comunidad destinataria de las obras, mayores costos incurridos, como variación del alcance inicialmente previsto, que dichas consecuencias corresponden a evidentes fallas de planeación, estructuración de estudios previos suficientes y pertinentes a cargo de la entidad, como a la falta de asunción de decisiones efectivas dentro de las prerrogativas de dirección y manejo de los contratos a cargo de la misma.” (Pag 94)*

Conforme los diferentes apartes previamente transcritos, se debe enfatizar que la ejecución parcial de la obra, no ha generado afectación alguna para la prestación del servicio público domiciliario de agua potable en condiciones de cantidad y calidad en el suministro para nuestros usuarios en general, ni a los sectores de incidencia del proyecto.

Así mismo el amb SA ESP no dispuso de recursos adicionales para ejecutar el Contrato 080 de 2021, es verificable, que la empresa pagó efectivamente la cantidad de obra realizada y entregada, sin que se erogara recurso adicional alguno, circunstancia que descarta la posibilidad de materializar el incremento de sus costos.

El alcance del proyecto no se modificó, tanto su objeto, como su alcance se sostuvieron en toda la fase de ejecución, las modificaciones puntuales que se realizaron en el trazado puntos de referencia: K0 +720 y K1 +520 obedecieron a circunstancias imprevistas y producto de las acciones de terceros que impidieron la instalación de la tubería en ese tramo, situación que fue superada.

Por su parte respecto de aquellos puntos en los que no se logró un acuerdo a efectos de la finalización de las obras o que las mismas no fue posible ejecutarlas por circunstancias ajenas al amb S.A. E.S.P no solo no puede atribuirse a una indebida planeación de la empresa a efectos de acometer el proyecto bajo estudio, si no que por sobre todo, no puede ser tenida como un daño fiscal o detrimento


	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 195 de 206	Revisión 1

patrimonial de la empresa, puesto que todas las obras ejecutadas y pagadas son susceptibles de entrar en funcionalidad, a efectos de lo cual el amb S.A. E.S.P proyecta la culminación de la obras de la línea de conducción para el primer semestre de 2025.

*“De conformidad con el marco legal y reglamentario aplicable al acueducto metropolitano de Bucaramanga, amb SA ESP, y en concordancia con el régimen de control fiscal integral aplicable, por el presunto incumplimiento del marco regulatorio aplicable en materia de la gestión de los recursos administrados en su calidad de prestador del servicio público domiciliario de acueducto, se sustenta la incidencia fiscal en las siguientes consideraciones, habida cuenta la gestión ineficaz y antieconómica de los recursos que constituyen el patrimonio y/o activos de la compañía.” (Pag 105)*  
*“En el marco de las normas de orden regulatorio general, y las normas internas de gobierno dispuestas por la compañía, se observa y concluye que la gestión del proyecto en particular adoleció de serias fallas en su planeación, lo cual conllevó a la destinación ineficaz, ineficiente e inoportuna de recursos de la Compañía, en contravía de los postulados y políticas de propiedad, patrimonio y activos de la misma, poniendo en riesgo de incumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio.” (Pag 111)*

Finalmente el informe preliminar de auditoria hace relación a un eventual incumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio, sin que se sustente , ni se evidencie, tal afirmación, ya lo mencionamos en párrafos anteriores, la prestación del servicio domiciliario de agua potable no ha tenido afectación alguna en sus componentes de continuidad y calidad en el suministro para ninguno de nuestros usuarios que se origine o sea consecuencia del cumplimiento deficiente del contratista al no entregar la totalidad de la obra en el plazo contractual.

A título de conclusión tenemos que el amb SA ESP cumplió estrictamente con las actividades de planeación del contrato 080 de 2021, el contratista disponía de los predios privados necesarios para la ejecución del proyecto y los permisos de intervención para los públicos, el Contratista tenía a su cargo la gestión social, y no obstante al finalizar el plazo contractual no culminó la totalidad de las obras contratadas y que se enmarcaban como su obligación de resultado. Ante esta situación y actuando con la debida anticipación, el amb SA ESP propició

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 196 de 206	Revisión 1

sendos y diversos escenarios para consolidar un acuerdo que permitiera la finalización del proyecto, así y de común acuerdo activó y puso en ejercicio la mesa de trabajo para solucionar las eventuales controversias contractuales en sus componentes de precio y plazos de ejecución principalmente, sin que fuera posible arribar a un acuerdo interpartes. Como complemento, el contratante propuso al contratista una propuesta de arreglo directo, la cual fue negada por el contratista.

### **Respuesta frente al parcial precitado;**


Se reitera lo expresado en la observación preliminar, en el sentido que el hallazgo con incidencia fiscal, disciplinario y otra incidencia (SSPD), se fundamenta en que la presunta afectación al patrimonio de la Empresa representado en sus activos (infraestructura desarrollada con cargo al componente medio de inversión – POIR – BCR activos), e incumplimiento regulatorio (CMI-POIR-BCR ACTIVOS-PROVISION DE INVERSION), este último el cual a bien será objeto de traslado por competencia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con el fin de que esta última determine lo pertinente dentro de sus competencias, y en particular, en lo concerniente en la eficaz inversión de los recursos de tarifa para el componente de CMI, la oportunidad del mismo, la conservación de su valor presente previsto en el POIR, de manera que se garantice los indicadores de cumplimiento a favor de los usuarios y de tasa de retorno de la inversión a la compañía.

Ante este escenario, la Empresa procedió a la liquidación del contrato y actualmente organiza la demanda ante la jurisdicción arbitral para exigir la indemnización de los perjuicios ocasionados por el contratista ante el incumplimiento en la entrega total de las obras contratadas.

Finalmente, y sin menoscabo de la totalidad de las claridades efectuadas, es imperativo precisar ante el Ente de Control, que bajo ningún contexto se puede determinar que en desarrollo del contrato No. 080 de 2021 y mucho menos en los ejecutados respecto de su planeación y con miras a obtener la información de referencia del mismo, estamos ante un escenario de detrimento patrimonial del amb S.A. E.S.P, con lo cual se solicita respetuosamente el desestimar la Observación No. 2 del informe preliminar de la Auditoría AF-005-2024 o cuando menos y en virtud de la normativa que rige el control fiscal respecto de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, los eventuales reproches se hagan en el marco del control posterior dado que del análisis acá efectuado, no se observa reproche alguno del actuar del amb S.A. E.S.P.

Por las razones expuestas, y con la aclaración en torno a la identificación del valor final ejecutado del contrato de obra pública número 80 de 2021, se concluye;



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 197 de 206	Revisión 1

Por lo anteriormente expuesto no se desvirtúa lo objetado y se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL, DISCIPLINARIA** por el valor de **VEINTEMIL MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$ 20.859.106.763)**., el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal, con el fin que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

#### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO  
PRESUNTO RESPONSABLE**


**ADMINISTRATIVO**  
amb SA ESP

**ALCANCE DEL HALLAZGO  
PRESUNTO RESPONSABLE**

**DISCIPLINARIO**  
HERNAN CLAVIJO GRANADOS  
ALEJANDRO ESTRADA CARMONA  
REPRESENTANTE LEGAL –  
GERENTES  
MIGUEL ANGEL BARAJAS URIBE  
Gerente de Planeación  
JAIRO FABIAN JAIMES ROJAS  
Gerente de Operaciones  
JOLMAN LOZANO PICO  
Supervisor  
HERNAN DARIO TORRES RINCON  
Interventoría  
(CONSORCIO CINCOT)  
JUAN CARLOS BETANCOURT  
GARCIA  
(CONSORCIO RED MATRIZ)  
Contratista

**NORMAS PRESUNTAMENTE  
VIOLADAS**

Ley 1952 de 2019 arts. 23,26 Y 38.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 198 de 206	Revisión 1

**ALCANCE DEL HALLAZGO  
PRESUNTO RESPONSABLE**

**PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL**  
HERNAN CLAVIJO GRANADOS  
ALEJANDRO ESTRADA CARMONA  
REPRESENTANTE LEGAL –  
GERENTES  
MIGUEL ANGEL BARAJAS URIBE  
Gerente de Planeación  
JAIRO FABIAN JAIMES ROJAS  
Gerente de Operaciones  
JOLMAN LOZANO PICO  
Supervisor  
HERNAN DARIO TORRES RINCON  
Interventoría  
(CONSORCIO CINCOT)  
JUAN CARLOS BETANCOURT  
GARCIA  
(CONSORCIO RED MATRIZ)  
Contratista

**PRESUNTO DAÑO**

**\$ 20.859.106.763**

**NORMAS PRESUNTAMENTE  
VIOLADAS**


Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000 arts. 3° y 6°

**OTRA INCIDENCIA**

Traslado por competencia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

**HALLAZGO N° 03 – INCIDENCIA ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA, POR INCORRECTA INVERSIÓN DE RECURSOS POR 9 EN GASTOS ADMINISTRATIVOS.**

Revisadas las Órdenes de Compra N° 5326, 5328 y 5396, las cuales corresponden a:

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página <b>199</b> de <b>206</b>	Revisión <b>1</b>


5326	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DEL CANAL DE ADUCCIÓN DEL SISTEMA TONA. POIR 19.119.2.	\$3.100.000,00
5328	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DEL CANAL DE ADUCCIÓN DEL SISTEMA TONA. POIR 19.119.2.	\$6.680.777,00
5396	RENOVACION TECNOLÓGICA DE EQUIPOS DE TELEMETRIA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL AMB SA ESP	\$41.173.538,00
		<b>\$50.954.315,00</b>

Evidencia el Equipo Auditor, que las Órdenes de Compra 5326 y 5328 aunque corresponden a suministro de materiales para la construcción de muros de contención para estabilidad, han generado facturas que no concuerdan con el objeto contractual del proyecto POIR. Pues en lugar de adquirir los materiales necesarios, se compraron 2000 ladrillos y alambres que no son pertinentes para la construcción de muros de contención, sino para actividades internas de la empresa. En el mismo sentido, ocurre con la Orden de Compra N° 5396 de Renovación Tecnológica de Equipos de Telemetría de las Plantas de Tratamiento, pues se compraron 15 lectores biométricos para las puertas de acceso de las Áreas de Operaciones, Administrativa, Gerencia y Almacén de la Empresa y no de las plantas de tratamiento.

Esta discrepancia evidencia una desviación de los recursos destinados al POIR hacia gastos administrativos de la empresa amb s.a. e.s.p.; pues se trata de dineros recolectados a través de las tarifas de los usuarios para proyectos específicos del amb que deben ser utilizados exclusivamente para esos fines, conforme a los estándares de cumplimiento del servicio establecidos por la CRA. La compra indebida de materiales no relacionados con el proyecto POIR compromete la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, los cuales no pueden ser usados para el mantenimiento ni funcionamiento administrativo de la empresa.

Se hace necesaria una revisión exhaustiva de los procesos de adquisición y contabilidad para garantizar que los recursos asignados a proyectos específicos como el POIR se utilicen adecuadamente y en línea con las disposiciones legales vigentes.


Así las cosas, se traslada la observación administrativa con una posible incidencia fiscal y disciplinaria por una presunta violación a la Ley 610 de 2000, Ley 142 de 1994 y Ley 1952 de 2019.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 200 de 206	Revisión 1

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

De acuerdo con el informe preliminar de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el amb S.A. ESP., se permite realizar las siguientes manifestaciones:

- Las órdenes de compra mencionadas en el informe preliminar (página 114), con número 5326, 5328 y 5396, no hacen parte del Proyecto POIR 9, tal como hace alusión en el título de la Observación No.3.
- Actualmente, la Oficina de Control de Gestión del amb S.A. ESP, adelanta Proceso de auditoría interna a la ejecución de los proyectos que hacen parte del Plan de Obra e Inversión Regulada (POIR) por lo que, a la fecha, los procesos auditados realizan la revisión de las observaciones presentadas en el informe preliminar de dicha oficina. Dentro del informe en mención, se presentaron comentarios respecto a las mismas ordenes citadas por la CMB y a continuación se realizarán las aclaraciones respectivas.
- Los proyectos POIR 19.1 y 19.2 tienen como objeto la construcción de las Obras para mitigar la vulnerabilidad del canal de aducción de agua cruda (Tona), mediante la construcción de estructuras de contención.
- La orden de compra N° 5326 suscrita con Daniel Tarazona NIT 91.220.557-5 por valor de \$3.100.000 (adjunta) tiene como objeto realizar el suministro de ladrillos tipo H10, y la cual se causó mediante factura FE8912 con fecha 17 enero de 2024 (adjunta) y comprobante amb T240040 con fecha 19 de enero de 2024 (adjunto). Sin embargo, por un error involuntario de digitación del área requeridora, fue reportada ante la oficina de contabilidad para ser cargado en los proyectos POIR 19.1 y 19.2. Por lo anterior se solicitó en el memorando con radicado N° 2024100000369 con fecha tres (3) de mayo de 2024 a contabilidad para que se realice la reversión contable y no sea contabilizado en los proyectos POIR 19.1 y 19.2 y por el contrario se contabilice como un gasto (adjunto), operación que fue realizada por el Área de Contabilidad mediante el documento V240302 (adjunto).
- La orden de compra N° 5328 por valor de \$6.680.777 (adjunta) suscrita con Soluciones en Distribución Comercialización y Logística- DICO S.A.S. se causó mediante dos facturas de la siguiente manera:

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 201 de 206	Revisión 1

-La factura FE1-890 con fecha 2 de agosto de 2023 (adjunta) por valor de \$650.000 por el suministro de ladrillos Temosa y que se causó mediante comprobante amb T231399 con fecha 8 de agosto de 2023 (adjunto), en el cual se observa que se contabilizó en la cuenta de gasto 7502021401 tal como lo había informado el área requeridora y efectivamente dichos materiales se utilizaron en el gasto operativo y de mantenimiento.


La factura FE1-988 con fecha 11 de enero de 2024 (adjunta) por valor de \$6.030.777 por el suministro alambre galvanizado y que se causó mediante comprobante amb T240029 con fecha 18 de enero de 2024 (adjunto), fue contabilizado en el POIR 19.1 tal como lo había informado el área requeridora y efectivamente dichos materiales fueron utilizados en el POIR mencionado.

- La orden de compra N° 5396 suscrita con E&P Ingeniería SAS NIT 900.127.545-3, por valor de \$41.173.538 (adjunta) cuya descripción es realizar el suministro e instalación de antenas UHF y de lectoras Biométricas para los accesos de las áreas de operaciones y administrativas, se causó mediante factura FVE 2470 con fecha 9 de noviembre de 2023 (adjunta) y comprobante amb T232157 con fecha 16 de noviembre de 2023 (adjunto). Por un error involuntario de digitación del área requeridora, informó de manera equivocada la descripción del objeto con el que se debería realizar la Orden de Compra de la siguiente manera: “Renovación Tecnológica de equipos de telemetría de las Plantas de Tratamiento del amb POIR 28.1”. Sin embargo, al momento de realizar la causación el área requeridora aclaró lo pertinente al proceso de contabilidad y las antenas y lecturas Biométricas quedaron cargados contablemente en herramientas y accesorios (Activos Fijos Maquinaria y Equipo).

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que, para estas situaciones, no existe una desviación de los recursos destinados en el Plan de Obras e Inversión Regulada hacia gastos administrativos de la empresa. Es pertinente aclarar que, para cubrir tanto los gastos administrativos, los costos operativos y los recursos de la inversión de la empresa, los mismos están cubiertos a través de la tarifa de prestación del servicio (CRA 688 de 2014) tal como lo exige el regulador, por lo que no es posible que exista una compra indebida de materiales que comprometan la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Se aclara que, si bien se observa que se procedió por parte de la entidad a realizar

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 202 de 206	Revisión 1

ajustes contables y presupuestales a las compras efectuadas, dado que la operación es posterior al momento de realización de la auditoría, las mismas permiten ver de la incorporación y recepción de los bienes o servicios de manera efectiva, motivo por el cual la incidencia fiscal, es desestimada.

Pese a lo anterior, la incidencia administrativa y disciplinaria se conserva, puesto que los actos u operaciones de corrección, son derivadas de la necesidad de subsanar el indebido tratamiento dado a las órdenes de compra referenciadas.

Así las cosas, se procederá a estipular un Beneficio de Control Fiscal Cualitativo, el cual será presentado en el cuerpo de este informe.

#### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO PRESUNTO RESPONSABLE**

**ADMINISTRATIVO**

Acueducto Metropolitano de Bucaramanga - amb SA ESP

**ALCANCE DE HALLAZGO PRESUNTOS RESPONSABLES**

**DISCIPLINARIO**

MIGUEL ANGEL BARAJAS URIBE  
Gerente de Planeación  
JAIRO FABIAN JAIMES ROJAS  
Gerente de Operaciones


**NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS**

Ley 1952 de 2019 arts. 23,26 Y 38.

#### **4. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL CUALITATIVOS**

Son los mejoramientos alcanzados por un sujeto de control para el fortalecimiento de la gestión pública. De esta manera, se exponen los hallazgos y sus acciones correctivas suscritas mediante plan de mejoramiento de la Auditoría Financiera y de gestión N° AF-003-2023, y una acción correctiva pendiente del proceso auditor ACX-032-2022, del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.S.P., ante este Ente de Control, los cuales fueron subsanados en la vigencia 2023.




	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>	Página 203 de 206	Revisión 1

En ese orden de ideas, queda evidenciado **5 Beneficios de Control Fiscal** indirecto cualificable, teniendo en cuenta que la acción contribuyó a mejorar la gestión fiscal del sujeto vigilado a través de una acción preventiva.

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
ACX-034-2022-H3	Deficiencias en el seguimiento por parte del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga SA ESP a los recursos destinados a FUNDAAMB	Requerir a Fundamb informes sobre el seguimiento y desarrollo de los proyectos aprobados por la Asamblea General de accionistas de la empresa para ser presentados ante la Junta Directiva cada cuatro meses.	31/12/2023	2	2
AF-003-2023-H1	Intereses de mora por no pago de tasas retributivas	Generar directriz a efectos de informar y notificar al interior de la empresa el procedimiento a seguir en caso de presentarse conflictos de interés entre dos o más entidades recaudadoras de impuestos o tasas	5/07/2023	2	2
AF-003-2023-H2	Falencias en la constitución de reservas presupuestales	Establecer los lineamientos que garanticen la adecuada planeación que permita la disminución de las reservas presupuestales al final de cada vigencia	5/07/2023	2	2
AF-003-2023-H3	Debilidades de la información rendida en el aplicativo SIA OBSERVA	Acatar lo dispuesto en el Artículo 34 Parágrafo 1 de la Resolución 000165 de 2022 que reglamenta la Rendición electrónica de la información de la Contratación en el aplicativo SIA OBSERVA	16/08/2023	2	2
AF-003-2023-H4	No reporte ITA	Realizar reporte de la información de los Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) que sea de competencia de las empresas de servicios públicos domiciliarios de conformidad con lo señalado por el literal c del artículo 5 de la ley 1712 de 2014	8/11/2023	2	2

De otra parte, se presenta un Beneficio de Control Fiscal Cualitativo, en razón al Hallazgo N° 03, donde se observó que después de liberada la observación, existieron unos ajustes contables por error involuntario de las personas a cargo; lo cual permitió subsanar la incidencia fiscal.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página 204 de 206	Revisión 1

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
03	INCIDENCIA ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA, POR INCORRECTA INVERSIÓN DE RECURSOS POIR 9 EN GASTOS ADMINISTRATIVOS.	Corrección de ajustes contables y en el procedimiento.	04/05/2024

## 5. HALLAZGOS

### 5.1 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA



ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA – amb s.a. e.s.p.									
CUADRO DE HALLAZGOS VIGENCIA 2023 - PGA 2024									
N°	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Cuantía	Pág.
		A	D	F	P	S			
1	HALLAZGO N° 01. ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL - SANCIÓN POR PRESUNTA VIOLACIÓN DEL RÉGIMEN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULO 9 NUMERAL 9.1 Y 146 DE LA LEY 142 EDE 1994 POR HABER FACTURADO MAS DE UN (01) PERIODO CON BASE EN LOS CONSUMOS PROMEDIO A USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO. (OBSERVACIÓN No. 01)	X	X	X			ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA  ZORAIDA ORTÍZ GÓMEZ REPRESENTANTE LEGAL – GERENTE GENERAL EPOCA DE LOS HECHOS	\$ 480.828.713	87

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b>		Página 205 de 206	Revisión 1



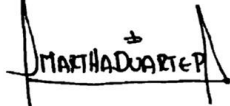


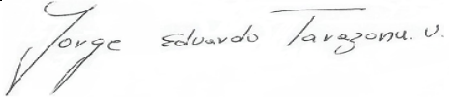

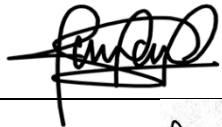
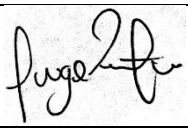
2	<b>HALLAZGO N° 02. ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y OTRAS. POR PRESUNTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. (OBSERVACIÓN No. 02).</b>	X	X	X			HERNAN CLAVIJO GRANADOS ALEJANDRO ESTRADA CARMONA REPRESENTANTE LEGAL – GERENTES MIGUEL ANGEL BARAJAS URIBE Gerente de Planeación JAIRO FABIAN JAIMES ROJAS Gerente de Operaciones JOLMAN LOZANO PICO Supervisor HERNAN DARIO TORRES RINCON Interventoría (CONSORCIO CINCOT) JUAN CARLOS BETANCOURT GARCIA (CONSORCIO RED MATRIZ) Contratista	<b>\$ 20.859.106.763</b>	120
3	<b>HALLAZGO N° 03. ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR INCORRECTA INVERSIÓN DE RECURSOS POIR 9 EN GASTOS ADMINISTRATIVOS. (OBSERVACIÓN No. 03).</b>	X	X				ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA		207
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>		3	2	2	0	0	<b>TOTAL 3</b>	<b>\$ 21.339.935.476,00</b>	

Fuente: Elaboración propia

Bucaramanga, Mayo 10 de 2024

Nombre	Rol	Firma
German Pérez Amado	Supervisor	
Andrés Higinio Romero Becerra	Equipo Auditor	

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-011	
	<b>MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	Página 206 de 206	Revisión 1

<b>Diana Patricia Durán Ortega</b>	Equipo Auditor	
<b>José Luis Calderón Durán</b>	Equipo Auditor	
<b>Martha Cecilia Duarte Pimiento</b>	Equipo Auditor	
<b>Aura Juliana Márquez Uribe</b>	Equipo Auditor	
<b>Jorge Iván Poveda Castro</b>	Equipo Auditor	
<b>Jorge Eduardo Tarazona V.</b>	Equipo Auditor	
<b>Edwar Jesús Santos González</b>	Equipo Auditor	
<b>Julián Alveiro López Mendoza</b>	Equipo Auditor	
<b>Jorge Andrés Zarate Arenas</b>	Equipo Auditor	
<b>Leidy Jullied Prada Álvarez</b>	Líder	